INFORME DE EJECUCIÓN
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO
DEL 2026

BOGOTA D.C FEBRERO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción _____ 3
Objetivo _____ 4
Objetivos específicos _____ 4
Servicios de vigilancia _____ 5
Cuadro de facturación mes de febrero _____ 6
Personal que labora en el contrato _____ 7
Renuncias mes de febrero _____ 7
Ingresos personal mes de febrero _____ 8
Medios tecnológicos _____ 9
Medios de comunicación _____ 9
Operación y ejecución del contrato _____ 10
Reuniones _____ 11
Capacitaciones _____ 11
Apagón ambiental _____ 12
Reporte actividades mes de febrero _____ 21
Cronograma visitas coordinador febrero _____ 81
Recomendaciones de seguridad _____ 82
Vehículo auditorio SDIS _____ 84
Vulnerabilidades unidades operativas _____ 85
Ponderados ofrecimientos _____ 86
Ponderados sg sst _____ 86

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.



OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/02/2026 Y 28/02/2026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025., durante el periodo del 01 al 28 de febrero del 2026 así:

Tabla 2 Servicios de vigilancia prestados 01/02/2026 – 28/02/2025 de febrero del 2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	37	2		5		44
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**112**	**8**		**18**		**138**

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE FEBRERO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de febrero grupo 3

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 febrero al 28 febrero	$ 2.180.392.998
2	Casas centro dia	1 febrero al 28 febrero	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 febrero al 28 febrero	$ 235
TOTAL			**$ 2.274.550.653**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 4.583.812.670,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 34.951.431.230,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente sub representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de febrero

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Tabla 5 Retiro del mes de febrero 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	RODRIGUEZ GUERRERO ALEJANDRO	80.140.451	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	38560609	KENNEDY	GAMA 9	CASITA DE ILUSIONES	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de febrero

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes febrero, se registró la incorporación de 01 vigilante, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares.

No	Nombre del funcionario	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ALVAREZ CALDERON DINA MARIA	52.394.245	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	24 HORAS

Tabla 6 ingreso de personal en el mes de febrero 2026

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.
Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de febrero de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	31	333
Kennedy	53	4	14	93	49	383
Puente Aranda	21	0	5	20	19	193
Total	**108**	**4**	**23**	**149**	**100**	**921**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes febrero

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	138	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	TG 9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv ,coordinador operativo analista riesgo ,sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 366 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de febrero 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de febrero 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

Reunión del coordinador Santiago machuca el día 12/02/2026 verificando el relevo de los supervisores y constatando el funcionamiento del dispositivo.



- **CAPACITACIÓN AL COPASST**

Durante el mes de febrero se ejecutó capacitación virtual dirigida al personal de vigilancia sobre las funciones, responsabilidades y participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el fin de fortalecer la cultura preventiva y el conocimiento de los mecanismos de participación en el SG-SST. La actividad fue desarrollada mediante herramienta digital, incluyendo evaluación de conocimientos para verificar la apropiación de los contenidos socializados por parte de los trabajadores.

Se promovió la comprensión del rol del COPASST en la identificación de peligros, reporte de condiciones inseguras y promoción de ambientes de trabajo seguros.

Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación, teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a



ingresar a la capacitación y volver a repetir la evaluación.

SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de febrero 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

7 apagón ambiental

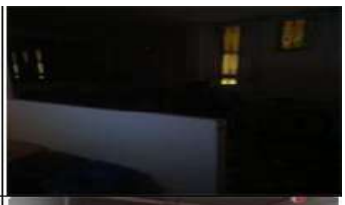


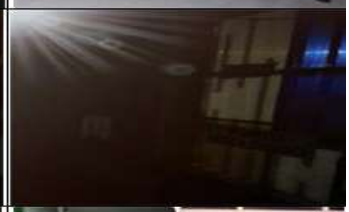
El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de febrero se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de febrero, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la **UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025** por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL FEBRERO 2026	
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI LA UNIDAD	
JI EL CARACOL	
CENTRO AMAR CORABASTO	
JI SATELITE PATIO BONITO	

JI NUEVO CHILE		
JI VISION DE COLOMBIA		
JI VILLA CLEMENCIA		
CDC EL PORVENIR		
JI VIENTOS DE AMOR		
JI ARCO IRIS DE SUEÑOS		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
CENTRO AMAR BOSA		

JI PEQUEÑOS GIGANTES		
CENTRO CRECER CALANDAIMA		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3		
COMISARIA DE FAMILIA PUENTE ARANDA		
JI ARGELIA		
JI NIETOS DEL TRUENO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1		

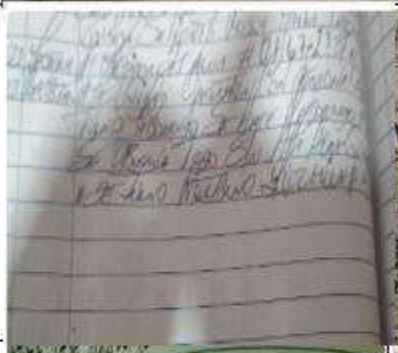
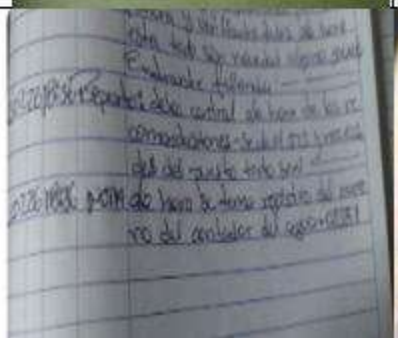
7.2 Apoyo a campaña movilidad sostenible mes de febrero 2026 unidades operativas del grupo 3

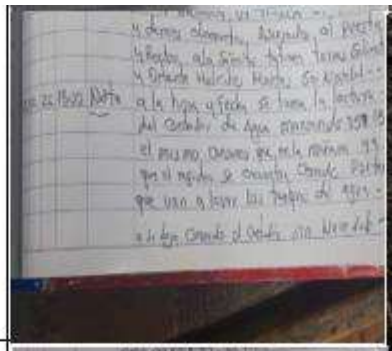
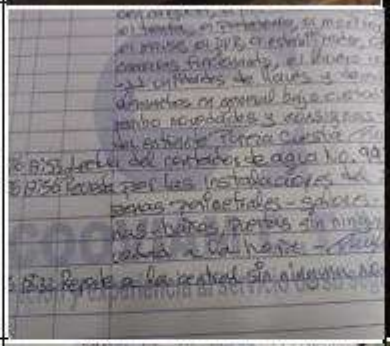
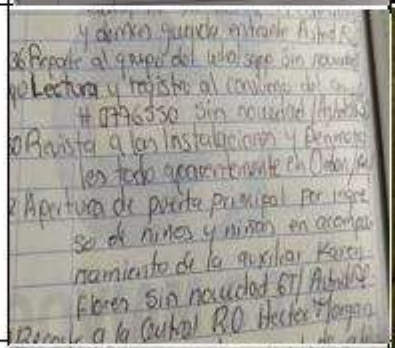
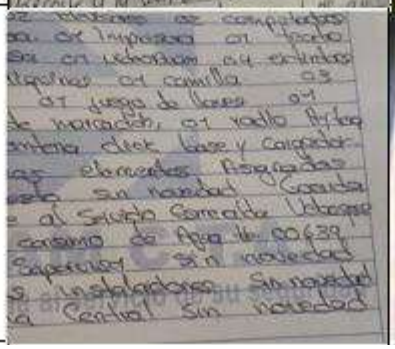
Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el primer jueves de inicio del mes de febrero 2026.

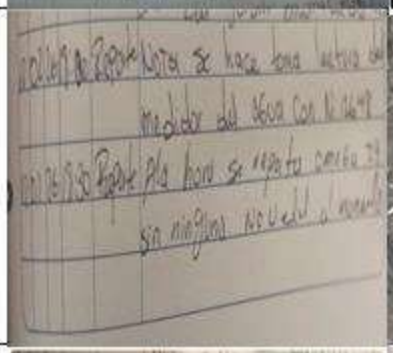
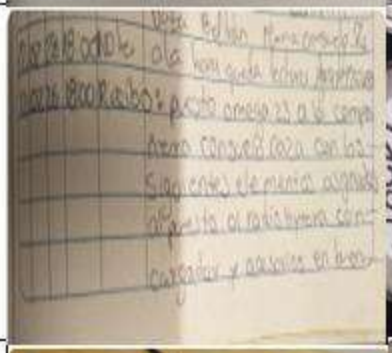
MOVILIDAD SOSTENIBLE FEBRERO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CDC TIMIZA		
SUBDIRECCION BOSA		

CDC BELLAVISTA		
CDC PORVENIR		
CDC KENNEDY		
CENTRO AMAR BOSA		
JI ARGELIA		
JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		

7.3 Apoyo a toma de registro de agua unidades operativas febrero 2026 en las localidades Bosa – Kennedy -Puente Aranda Grupo 3

TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	EVIDENCIA MINUTA
12/02/2026	CASA SEMBRADORES DE PAZ		
	JI NIETOS DEL TRUENO		
	CENTRO APUSHI		
	CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO		

12/02/2026	JI LUISA DE MARILLAC		
	JI ARGELIA		
	JI PAYACUA		
	ARCOIRIS DE SUEÑOS		

12/02/2026	JI ALQUERIA LA FRAGUA		
	CDC ASUNCION		
	JI AVENTURAS MAGICAS		
12/02/2026	CENTRO AMAR EL NOGAL		

8. Reportes de las actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

Actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.





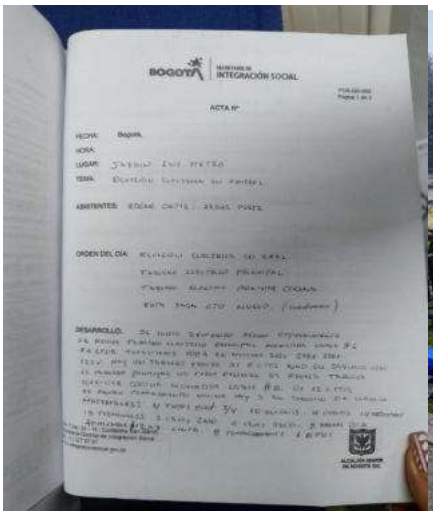
El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.







El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Edgar Eduardo Ortiz de secretaria de integración social quien ingresa a la unidad operativa JI METRO a dejar material para labores administrativas autoriza la señora Derly González coordinadora.





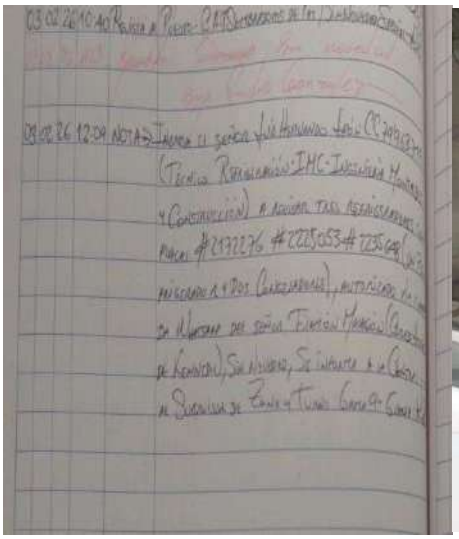


El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento a la señora Edith Moncada quien ingresa a la unidad operativa JUEGOS Y AVENTURAS a trasladar 05 comedores canguro color azul y 05 mecedoras para bebe autoriza la señora Beatriz Granados coordinadora.





El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Hernando León de la empresa IMC quien ingresa a la unidad operativa SEMBRADORES DE PAZ revisar un refrigerador y dos congeladores autoriza del señor Filemón Malagón.





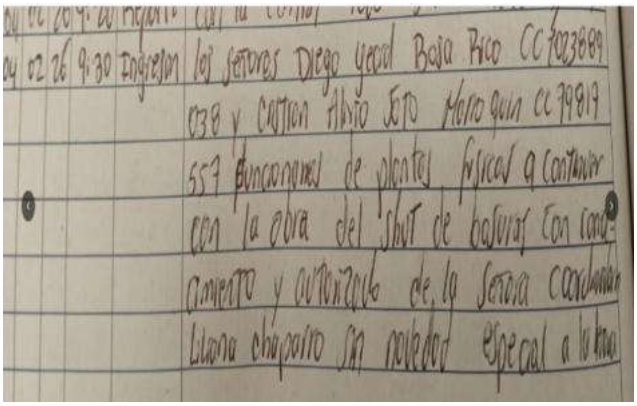
El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de Vanti (Inspector) a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR quien ingresa a realizar certificación de revisión periódica, dejando aprobado y sellado hasta febrero de 2031, labor realizada en presencia de la auxiliar administrativa Alejandra González.




El dia 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de EAAB el señor Jerry Caicedo Castaño quien ingresa a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR a realizar inspección al contador por bajo consumo, la señora Alejandra González Auxiliar Administrativa le informa que el Jardín estuvo en receso 1 mes y 15 días por eso es el bajo consumo.

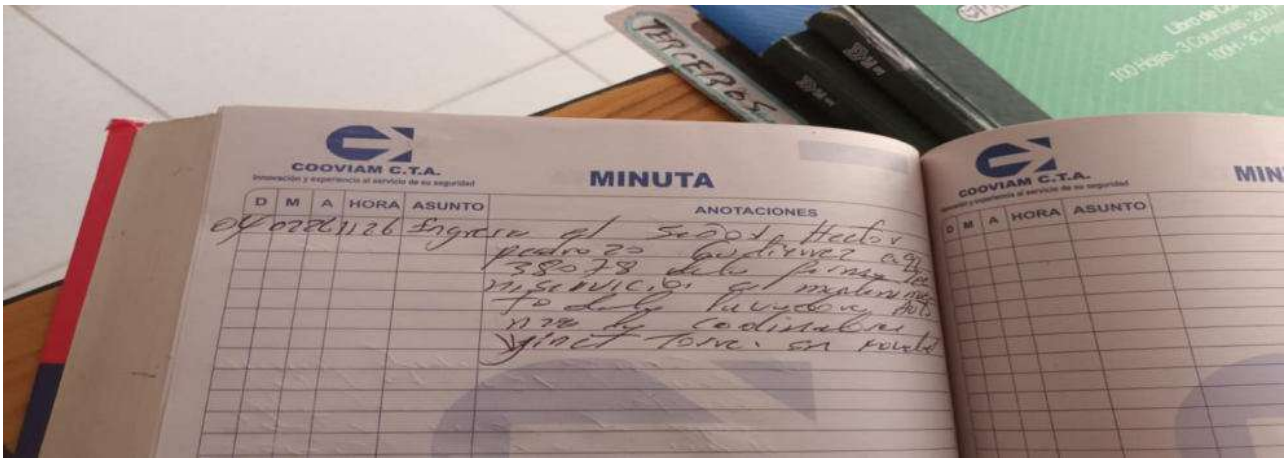


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de plantas físicas señores Diego Yesid Bosa Rico, Cristian Alirio Soto Marroquín quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII a continuar con labores de remodelación en el chut.





El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.

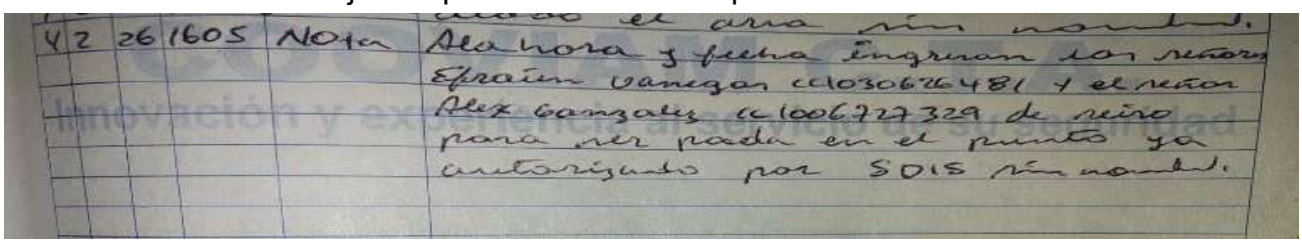


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y el señor Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE a realizar labores de poda autorizados por la señora Adriana Suarez coordinadora.





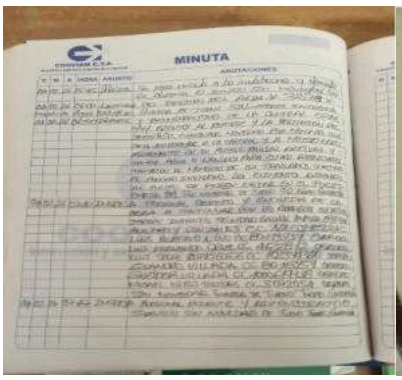
El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a realizar trabajos de poda en la unidad operativa.





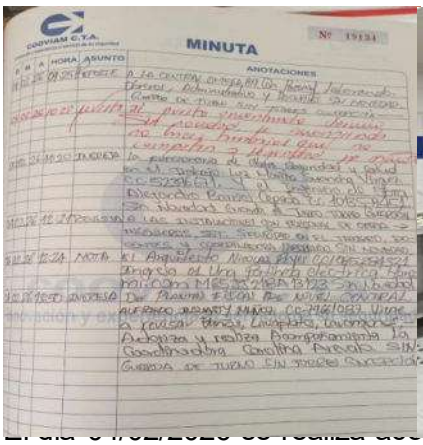


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Fernando Cruz Rodríguez, Cruz Fuentes, Luis Alberto Niño Vargas, Ana Derby Beltran, Misael Niño Rojas, personal de Seiso quienes ingresa a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a continuar con trabajos locativos.






El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de plantas físicas quienes ingresan a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a revisar baños, lava manos y lava platos en presencia de la señora Carolina Arévalo coordinador





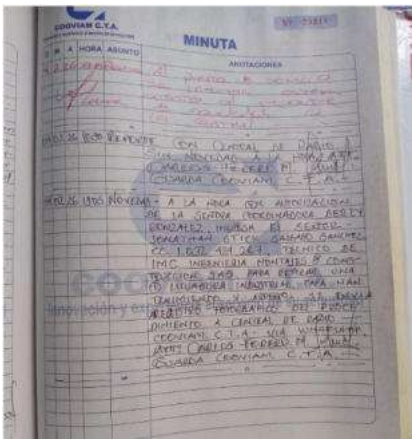

El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de Seiso [illegible]

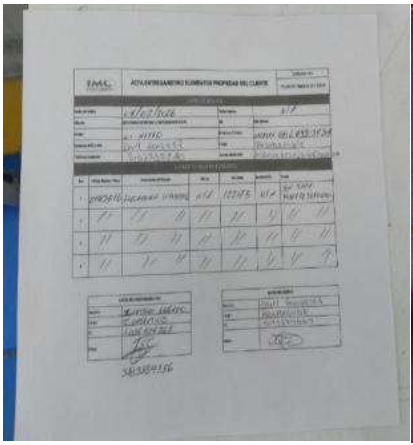
González, Efraín Vanegas quienes ingresan a la unidad operativa AVENTURAS MAGICAS a realizar trabajos de poda en área perimetral, autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.





El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC Ingeniería y montajes a la unidad operativa JI METRO quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Derly González coordinadora.





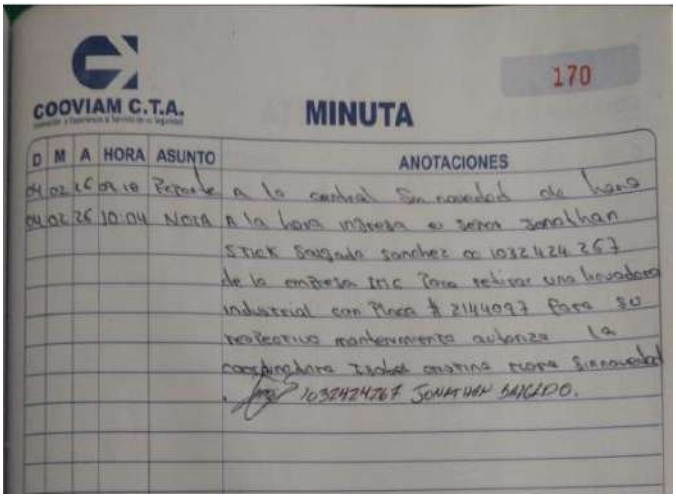


El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa JI EL CARACOL quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Sarita Bernal coordinadora.





El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa LA IGUALDAD quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Isabel Cristina Mora coordinadora.


COOVIAM C.T.A.

170

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
04	02	26	09:10	Permiso	A la central Sin novedad de hora
04	02	26	10:04	Nota	A la hora indicada el señor Jonathan Stick Salgado Sanchez cc 1032424767 de la empresa IMC para retirar una licuadora industrial con Placa # 2144097 para su respectivo mantenimiento autoriza la coordinadora Isabel cristina mora Sierra.

1032424767 JONATHAN SALGADO.

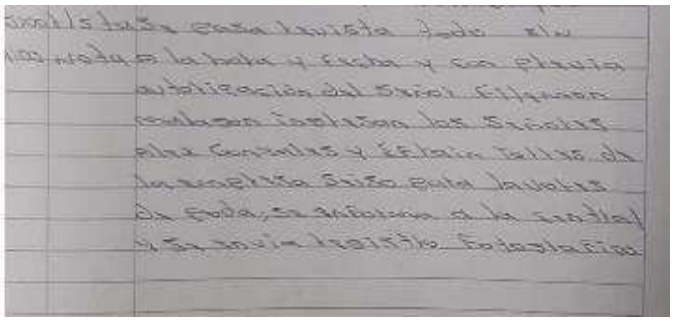


El día 05/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Camilo Franco Mendoza de Seiso mantenimiento, ingresa a realizar arreglos en los baños de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR autorizado por la coordinadora Laura cruz.





El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad y autorizado por el señor Filemón Malagón para el ingreso de personal de Seiso al puesto JI SEMBRADORES DE PAZ, para labores de poda.

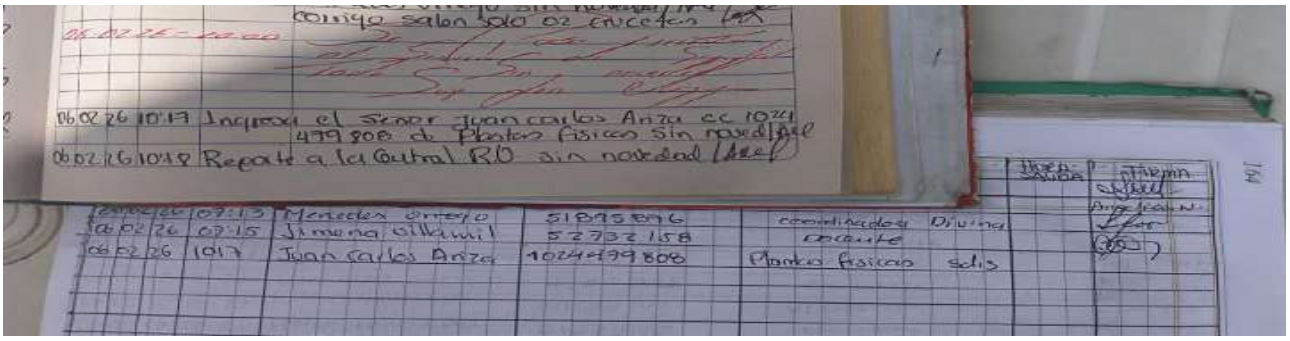




El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los técnicos de ETB, quienes realizan trabajos en los RACK en la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA BOSA.



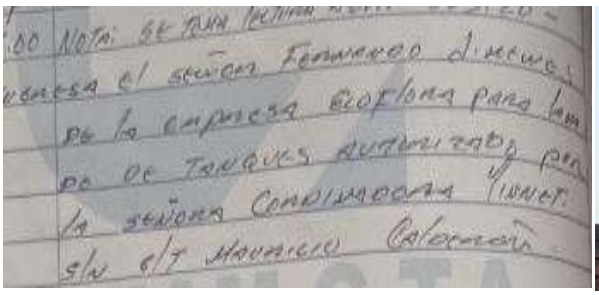
El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores de mantenimiento de Planta Física para continuar con las funciones de labores en la unidad operativa JI LOS CEDROS.







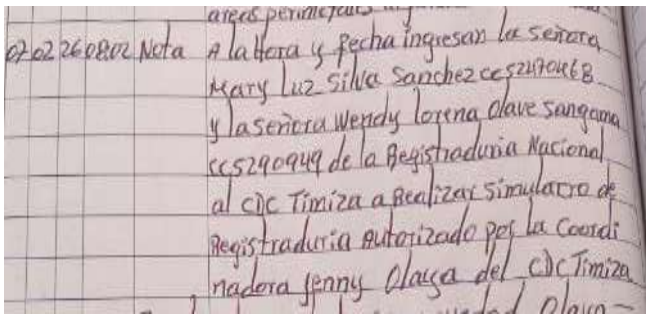
El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ECOFLAMA, quienes ingresan a la unidad operativa JI TINTALITO, a realizar lavado de tanques, autoriza la coordinadora YINETH.



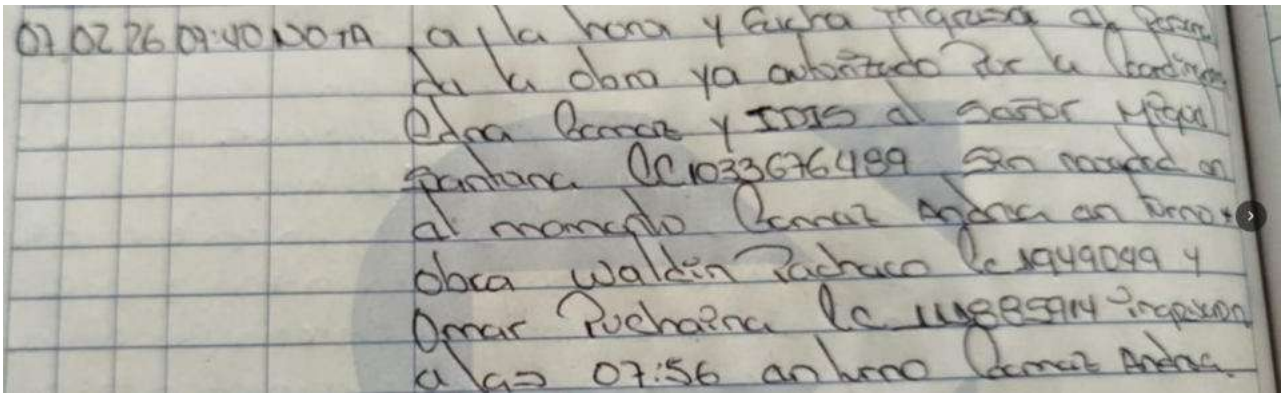


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA, a realizar simulacro, autoriza coordinadora Jenny Olaya.

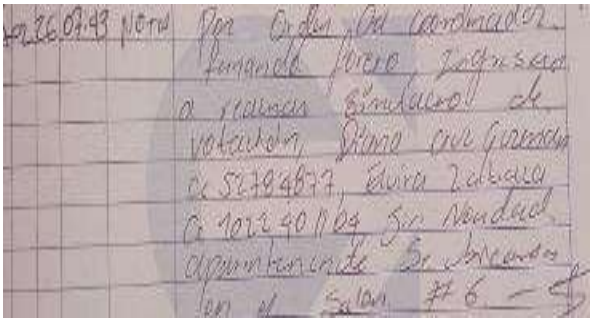


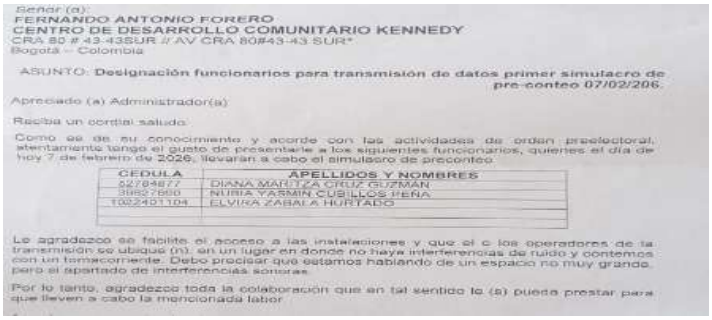


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI BOCHICA, a continuar con labores de obras que se adelantan en la unidad operativa, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.



El día 07/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la Registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa cdc Kennedy a realizar simulacro de votaciones, autoriza el coordinador Fernando forero.





Señor (a):
FERNANDO ANTONIO FORERO
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO KENNEDY
CRA 80 # 43-43SUR // AV CRA 80#43-43 SUR*
Bogotá – Colombia

ASUNTO: **Designación funcionarios para transmisión de datos primer simulacro de pre-conteo 07/02/206.**

Apreciado (a) Administrador(a)

Reciba un cordial saludo.

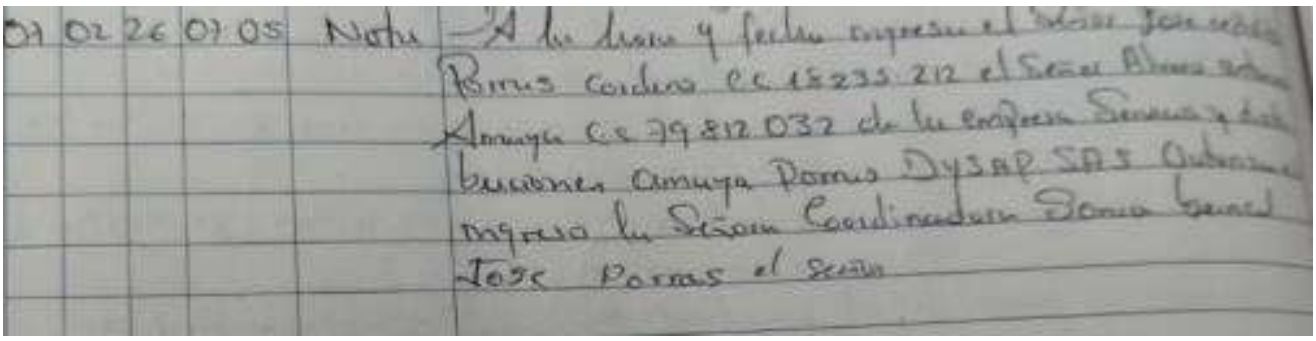
Como es de su conocimiento y acorde con las actividades de orden preelectoral, atentamente tengo el gusto de presentarle a los siguientes funcionarios, quienes el día de hoy 7 de febrero de 2026, llevarán a cabo el simulacro de preconteo.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
52794877	DIANA MARITZA CRUZ GUZMAN
39927880	NURIA YASMIN CUSILLOS PEÑA
1002401104	ELVIRA ZABALA HURTADO

Le agradezco se facilite el acceso a las instalaciones y que el o los operadores de la transmisión se ubiquen (n), en un lugar en donde no haya interferencias de ruido y contemos con un tomacorriente. Debo precisar que estamos hablando de un espacio no muy grande, pero si apartado de interferencias sonoras.

Por lo tanto, agradezco toda la colaboración que en tal sentido le (s) pueda prestar para que lleven a cabo la mencionada labor.

El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación quienes ingresan a la unidad operativa ji el caracol, autoriza la responsable Sonia Bernal.








El día 7/06/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal previamente autorizado quienes ingresan a la unidad operativa ji pio XII, a laborar en el área de archivo de la unidad.

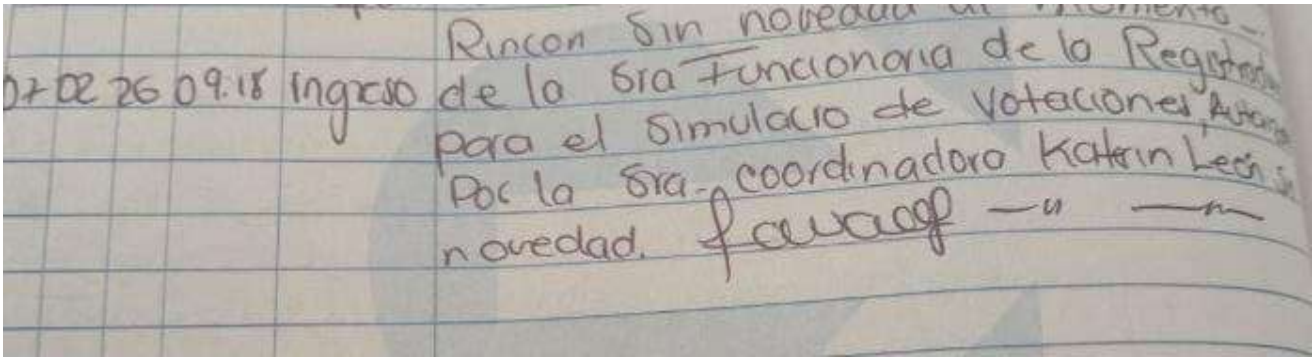
Deseando que se encuentre muy bien, me permito solicitar la respectiva autorización para el ingreso a la bodega el día sábado 7 de Febrero de 2026, de las siguientes personas con el fin de poder avanzar en el desarrollo de las actividades propias de Gestión Documental en su intervención y cumplimiento de metas, acorde con las obligaciones contractuales.

Entre las cuales están las siguientes:

CONTRATISTA 2025	Cedula
DIEGO CIFUENTES RODRIGUEZ	80220960
JENNIFER DE LA CRUZ ACOSTA	1019103796
MARIA JOSE COBOS HERNANDEZ	1001060677
DAVID ANDRES SERRANO SANCHEZ	1013635392
DIEGO ADOLFO ROMERO PATIÑO	1013606303
MAYERLY CHACON	1019117875
SARAH SOFIA SANCHEZ CHACON	1023413842
DIANA NATALIA RAMIREZ MARIN	1106454213
JOHN ALEXANDER CASTILLO NARANJO	79908029
OSCAR MEDINA	80832733
MARLEY RAMIREZ	1022327349
YULI PAOLA VERGARA	1002390308
DOLY CAROLINA QUINTERO	52861778
SANTIAGO MORENO MARTINEZ	1000285166







El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado de ingreso a la unidad operativa CDC Porvenir, quienes inician montaje requerido para evento del día 9/02/2026, con el alcalde mayor de Bogotá los cuales cuentan con previa autorización.

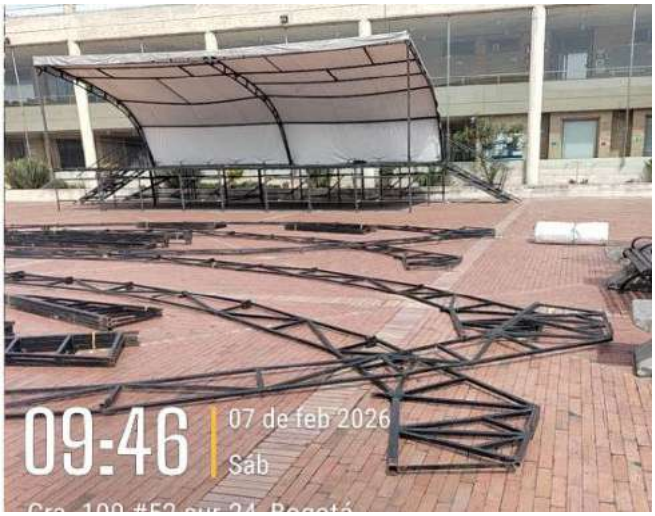
Atendiendo la solicitud del operador logístico para iniciar montaje para el evento del día lunes 9 de febrero, relacionado con el evento apertura de la comisaria de Bosa, ubicada en el CDC Porvenir, a continuación, se informa que iniciaremos el montaje el día sábado 7 de febrero , con tres carpas de 12x6 metros y el ingreso de 70 sillax rimax.

Se adjunta listado del personal que estará ingresando y realizando el respectivo montaje.
Los demás elementos del evento, ingresarán el día lunes 9 de febrero a partir de las 3 am. (madrugada), se adjuntará listado.

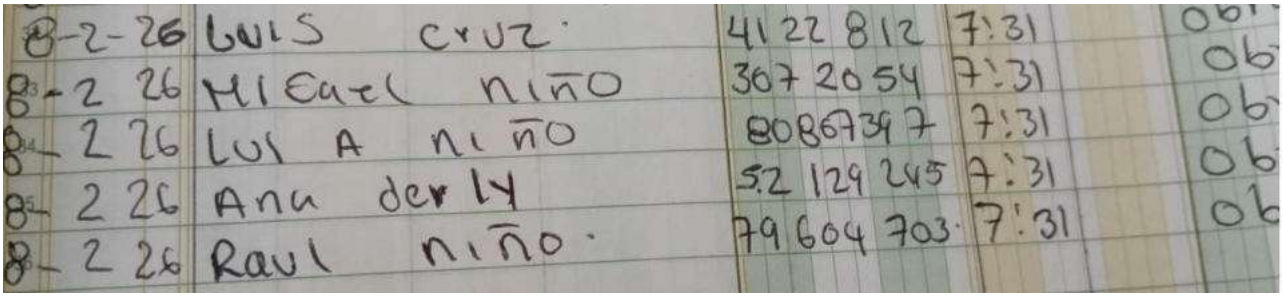








El día 8/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que está realizando para realizar las obras de adecuación en la unidad operativa ji trinidad galán, autoriza el ingeniero Jorge Nicolás reyes.









VISITA ALCALDE MAYOR CARLOS FERNANDO GALAN A LA UNIDAD OPERATIVA CDC PORVENIR

El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al esquema del alcalde CARLOS FERNANDO GALAN quien realizó una visita a la Unidad Operativa CDC

PORVENIR, y a su vez enfocada en la inauguración del horario extendido de la comisaria de familia. Durante la visita escuchó las principales dificultades expuestas por el equipo de trabajo y revisó aspectos clave para el mejoramiento de la atención y la eficiencia en los procedimientos, reiterando el compromiso de la administración distrital con el fortalecimiento institucional.











C365 2025 con el fin de verificar número de cámaras enlazadas con el C4 ubicadas en el área perimetral

Reciba un cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitar su colaboración, en el sentido de permitir el ingreso a las instalaciones donde se encuentran los equipos de interconexión de cámaras de privados, que instalo la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA, lo anterior con el fin de realizar revisión técnica de los equipos instalados, ya que en el momento la visualización de las cámaras integradas al C4 presenta novedad.

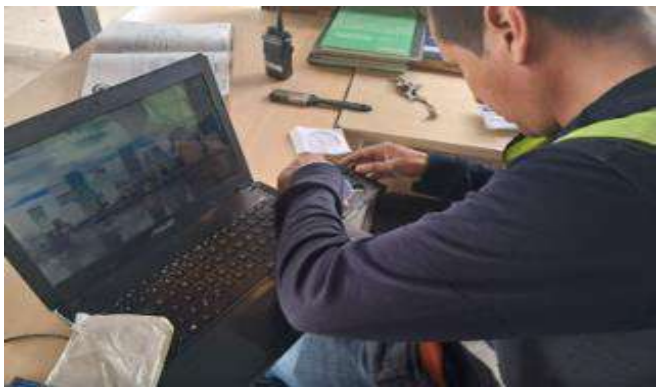
Esta visita se realizará a partir del día 09 de FEBRERO y será realizada por alguna de las siguientes personas, así:

NOMBRE TECNICO	IDENTIFICACION
Yonth Fredy Alvarado Ramirez	1.080.292.774
William Camilo Suarez Corredor	1.033.755.129
Oscar Ovalle	1.024.529.902
Jheison Forero	1.012.368.391
Cristian David Castro Martinez	1.000.801.421
Brandon Stiven Pulido Saldaña	1.003.626.236





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Nixon Alexander Morato técnico de la UT SDIS C365 2025 quien ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar soporte técnico de la cámara # 10 la cual queda funcionado y a su vez realiza verificación del sistema de alarma.

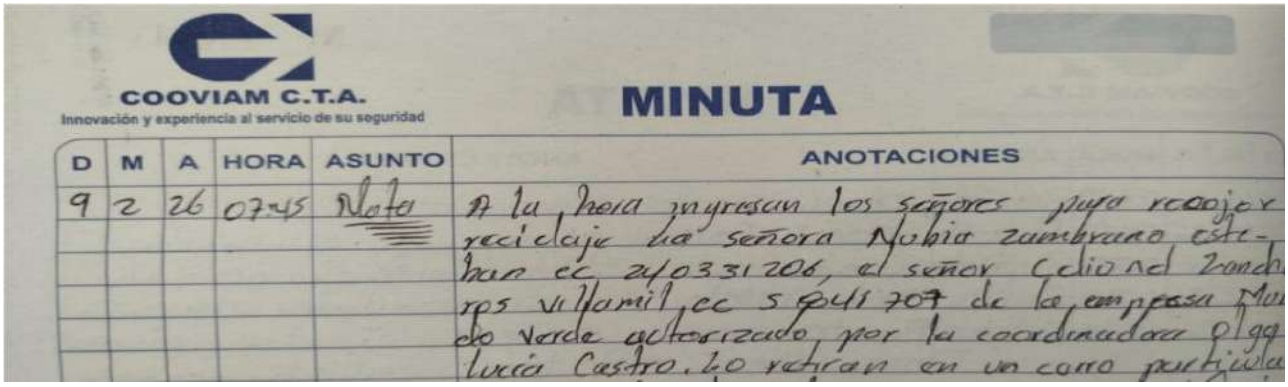



El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores John Jairo Rojas Lavado y Salcedo Figueroa Mateo de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar lavado de canales y bajantes autoriza la señora Sandra Rojas coordinadora.





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Nubia Sambrano Steban y Lancheros Villamil de Mundo Verde quienes ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a retirar reciclaje.



COOVIAM C.T.A.
Innovación y experiencia al servicio de su seguridad

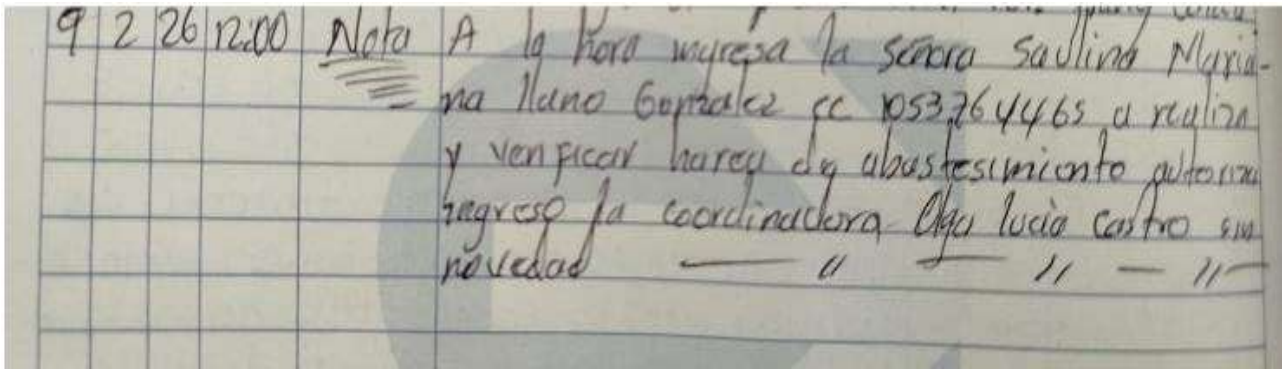
MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
9	2	26	07:45	Nota	A la hora ingresan los señores para recojer reciclaje la señora Nubia zumbrano este- ban cc 24033206, el señor Cclio nel Sanch ros villamil, cc 5 [illegible] 707 de la empresa Mu do verde autorizado por la coordinadora Olga lucia Castro. Lo retiran en un carro particula





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Saulina María Llano Gonzalez de Integración Social, a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES quien ingresa a realizar verificación de abastecimiento.



9	2	26	12:00	Nota	A la hora ingresa la señora Saulina Maria- na llano Gonzalez cc 1053764465 a realizar y verificar horas de abastecimiento autoriza ingreso la coordinadora Olga lucia castro sin novedad — " — " — "

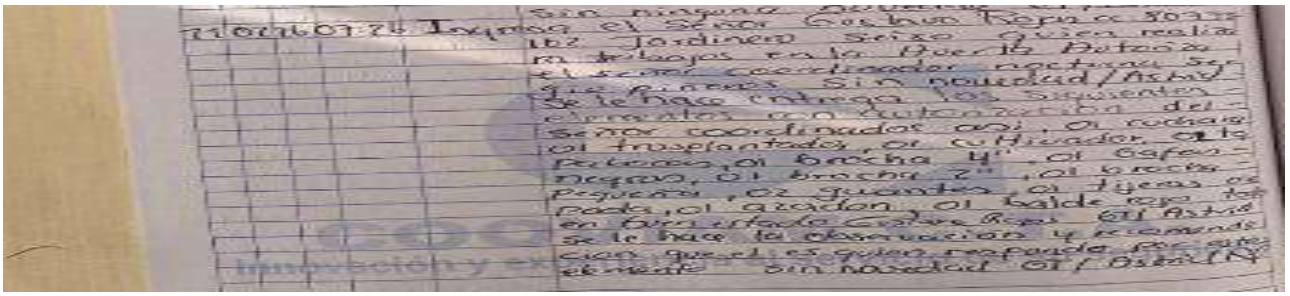
El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de la filarmónica quienes ingresan instrumentos relacionados con anterioridad a la unidad operativa CENTRO AMAR BOSA los cuales fueron verificados de acuerdo con el acta de ingreso, autoriza la señora Martha Romero coordinadora







El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Seiso, Cristian Franco, William González, Víctor González y Cristian Bautista para realizar funciones de poda en la unidad operativa JI CEDROS

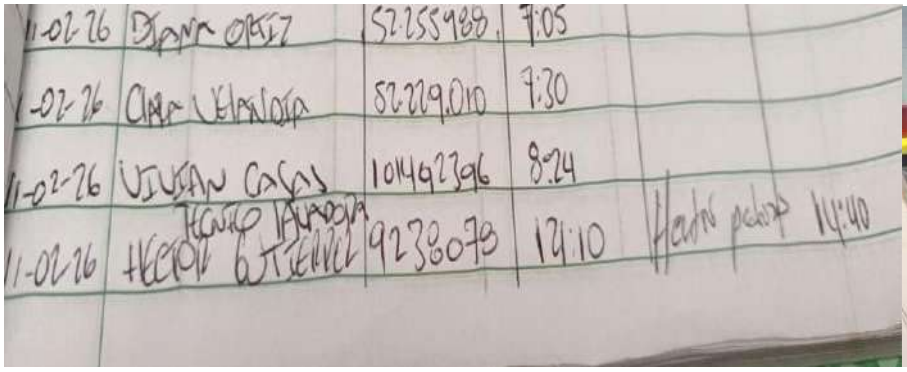






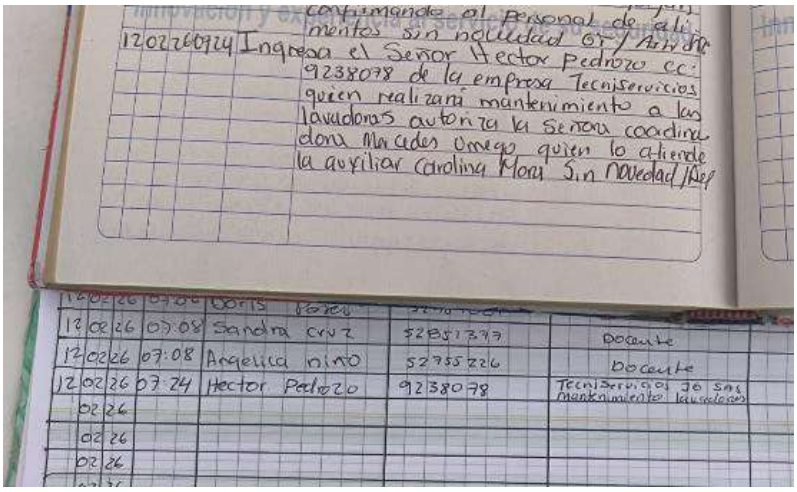


El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, para realizar mantenimiento a las lavadoras autorizado por la coordinadora Clara Velandia.



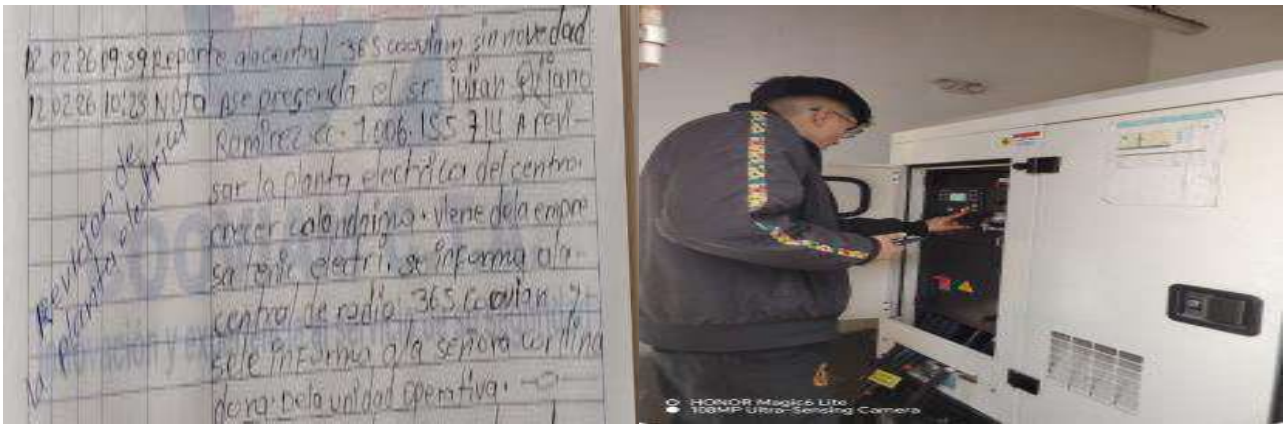


El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, quién realizará mantenimiento a las lavadoras de la unidad operativa JI LOS CEDROS, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.

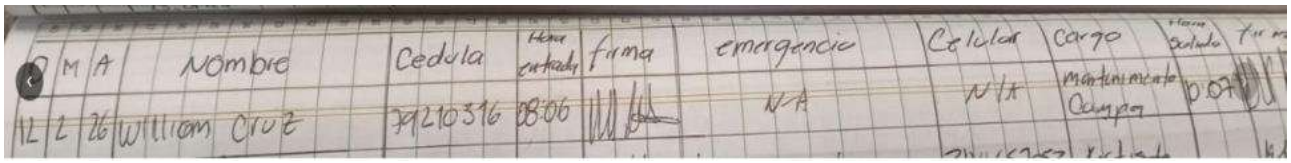




El día 12/02/2026 se realiz**ó** acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Julián Quijano Ramírez, para realizar revisión a la planta eléctrica de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA.



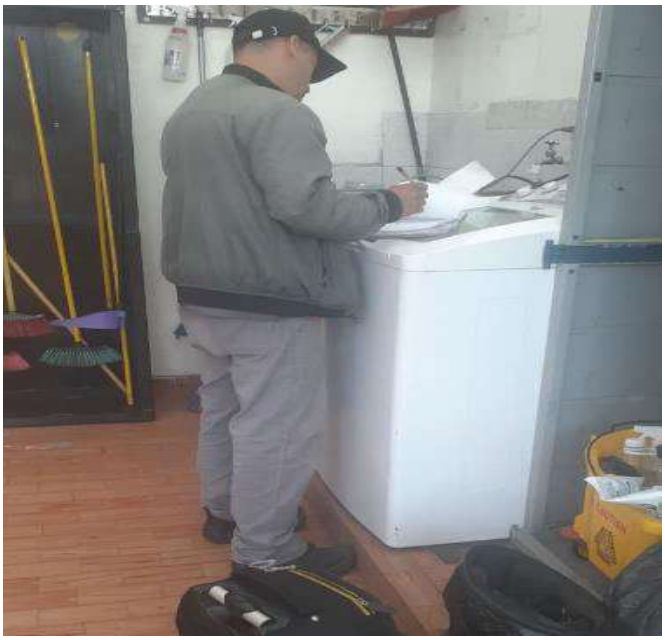
El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor William Cruz de la empresa IMC para revisar la campana de la cocina de la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES



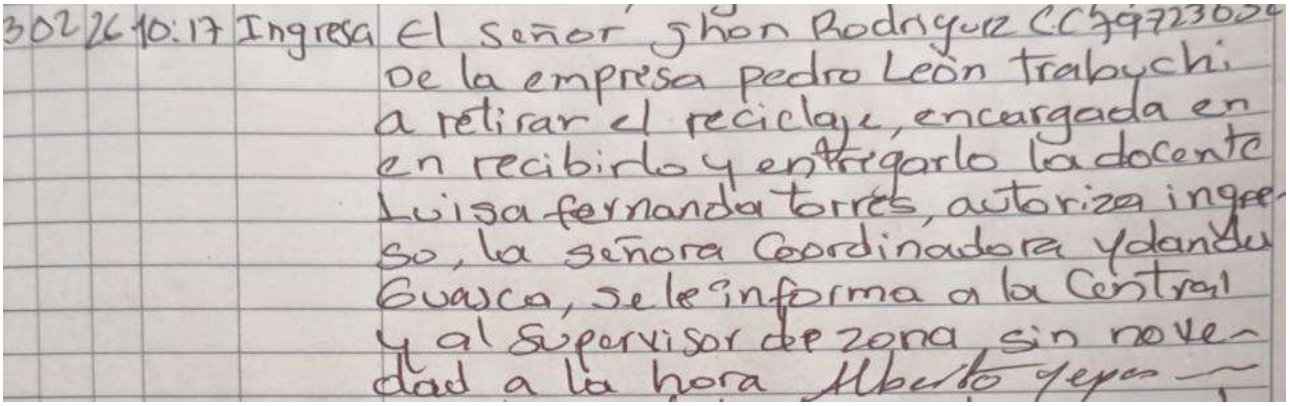


El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS JG SA, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ, a realizar mantenimiento y revisión de lavadoras, autoriza la coordinadora MARIA CRISTINA RIAÑO.

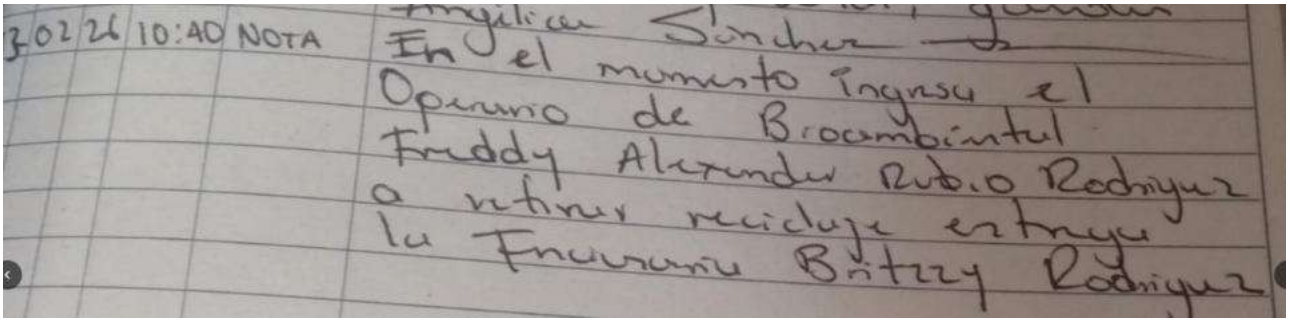




El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a retirar material reciclable, realiza acompañamiento la docente LUISA FERNADA TORRES y autoriza el ingreso la coordinadora YOLANDA GUASCA.



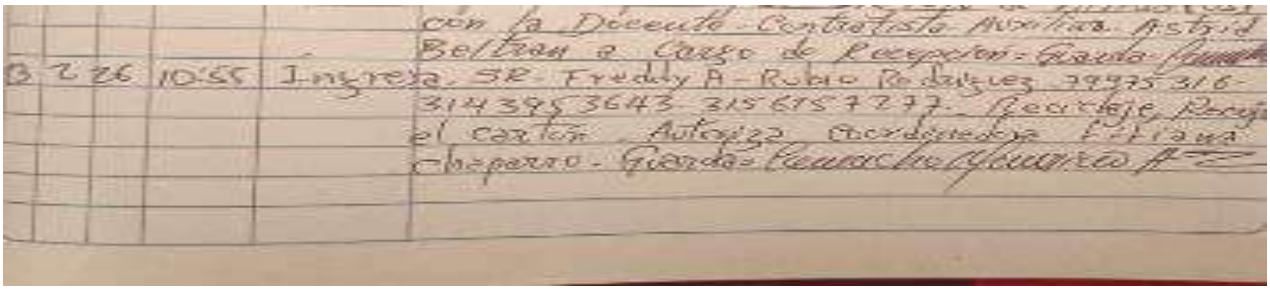
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIO/AMBIENTAL que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a retirar material reciclable.







El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa BIO/AMBIENTAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII, a retirar material reciclable autoriza coordinadora TATIANA CHAPARRO.



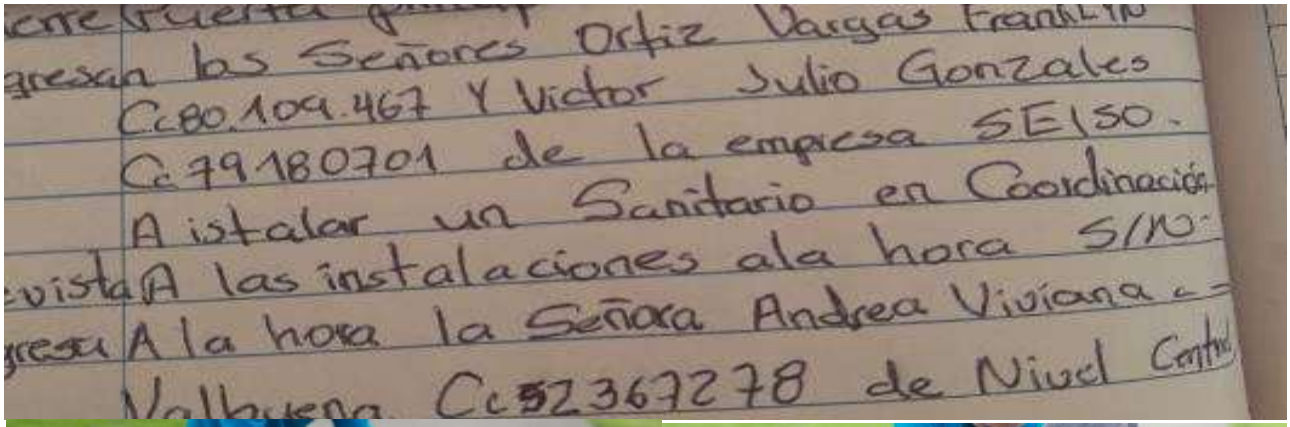






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

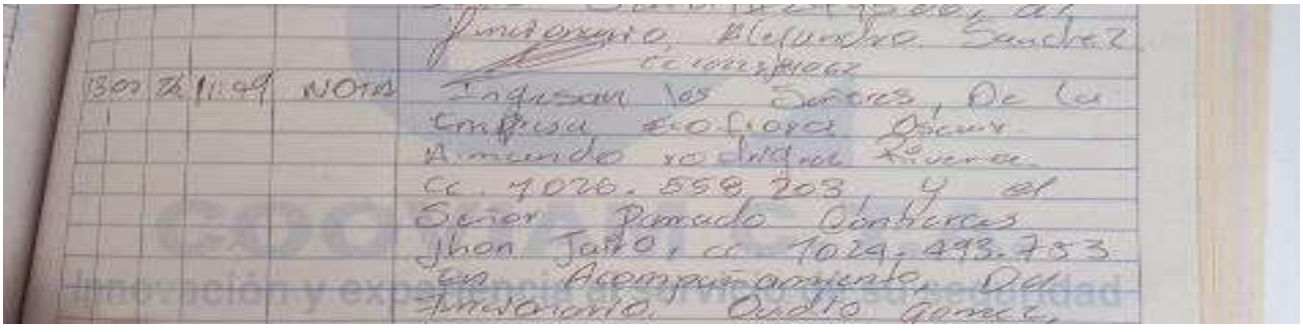
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar lavado detanques e instalación de sanitario, autoriza la coordinadora ERIKA RODRIGUEZ.







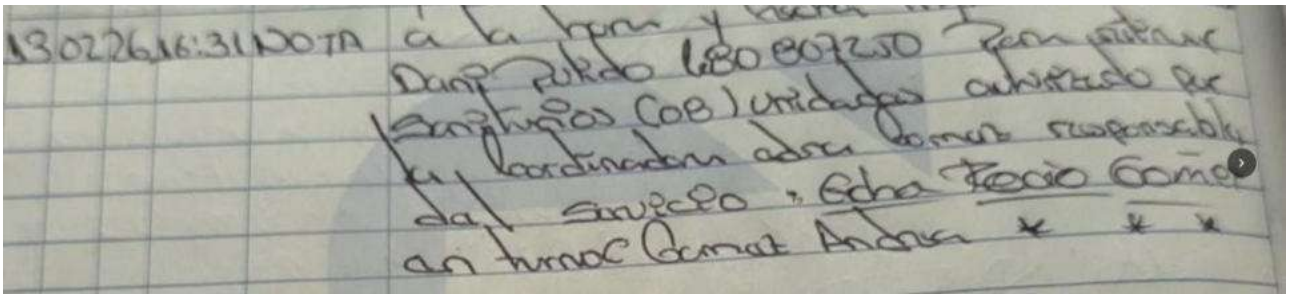
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa ECOFLORA , quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar lavado de tanques, autoriza el coordinador FERNADO FORERO.







El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra quienes retiran de la unidad operativa JI BOCHICA, elementos sobrantes de la obra, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.



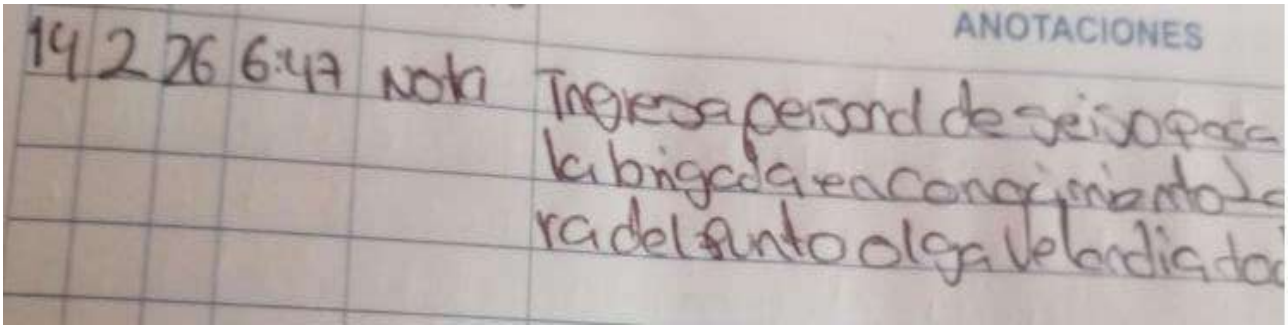



El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI PERPETUO SOCORRO a realizar brigada de limpieza.





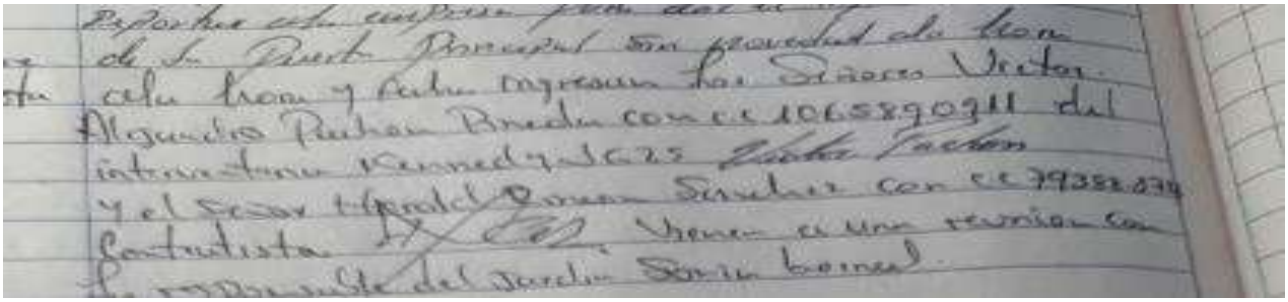
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a realizar brigada de aseo.







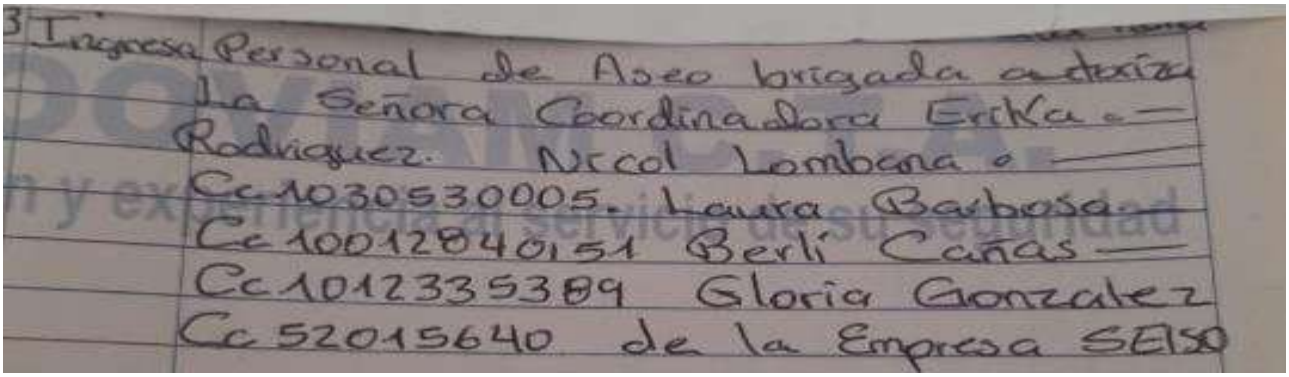
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a realizar brigada de aseo.







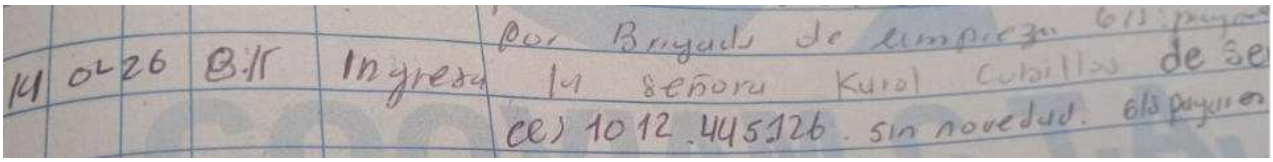
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar brigada de aseo.





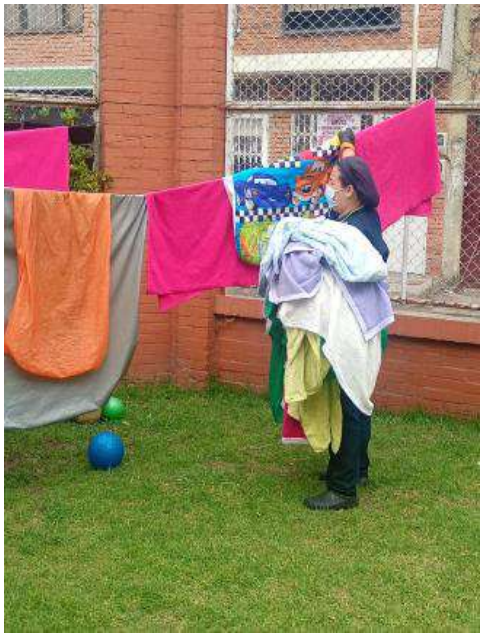


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a realizar brigada de aseo.

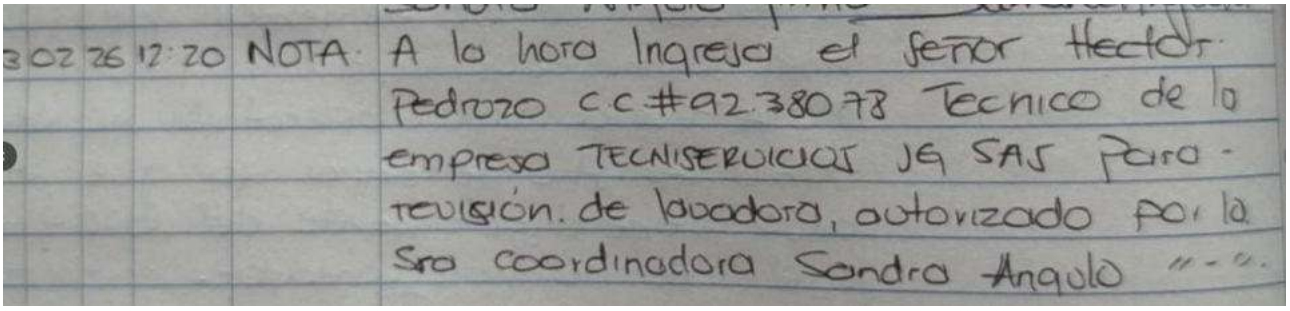








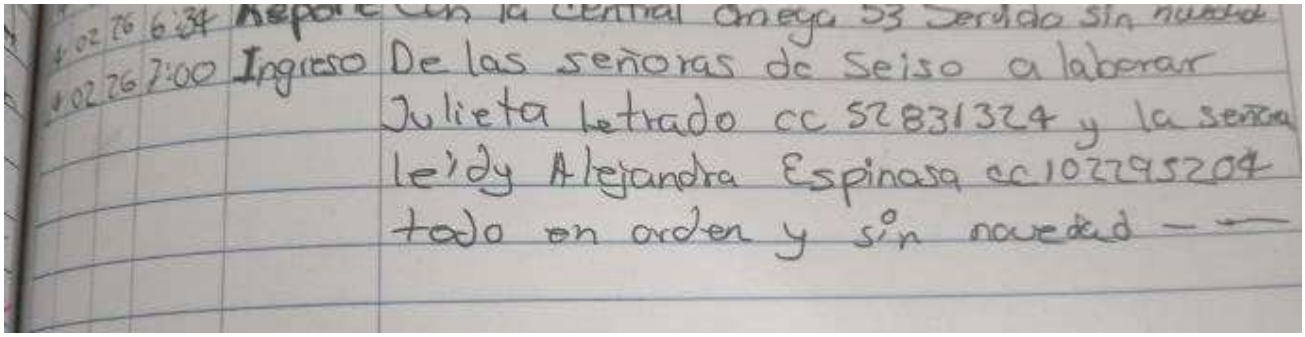
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS, quien ingresa a la unidad operativa JI AFROBOGOTANO, a realizar mantenimiento a las lavadoras, autoriza la coordinadora SANDRA ANGULO.







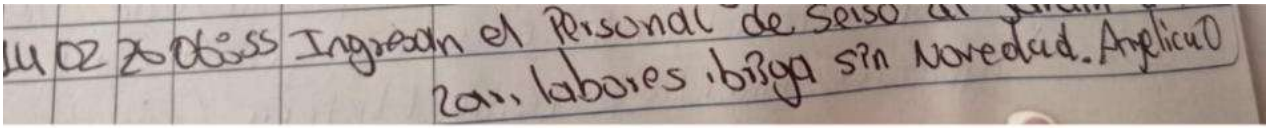
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a realizar Brigada de aseo.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI CLASS, a realizar Brigada de aseo.

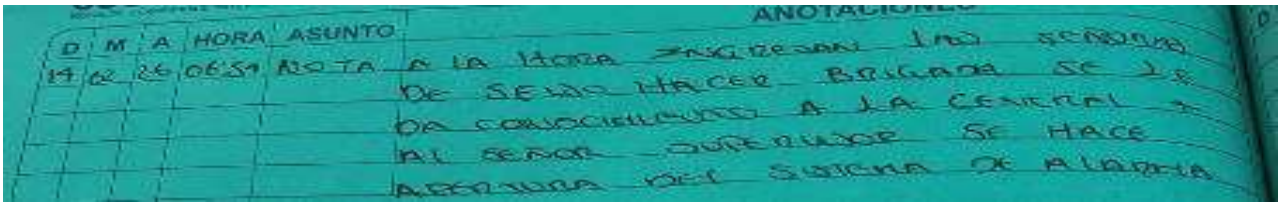


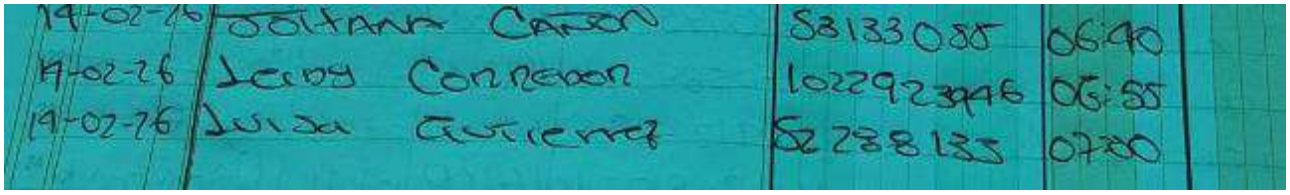




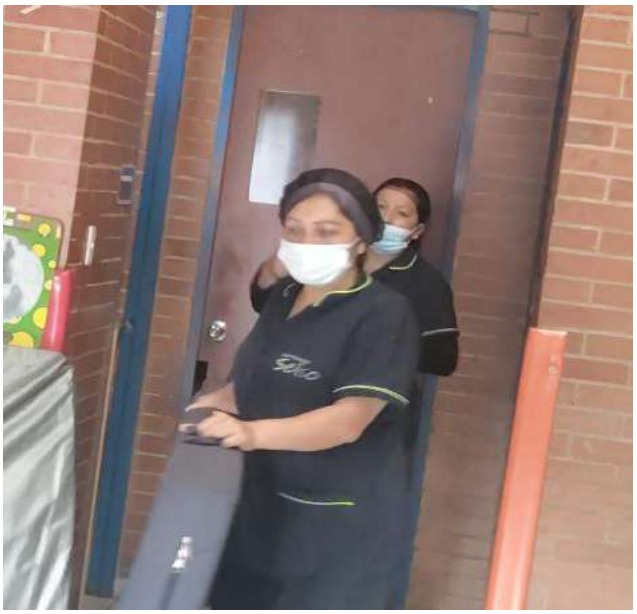


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI DELICIAS, a realizar brigada de aseo.

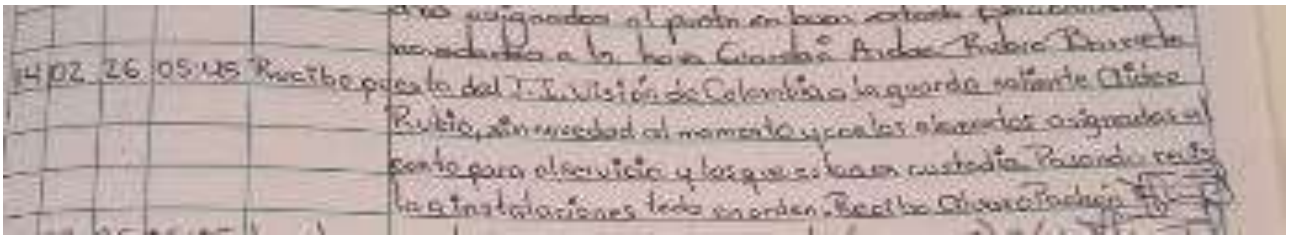








El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA, a realizar brigada de aseo.

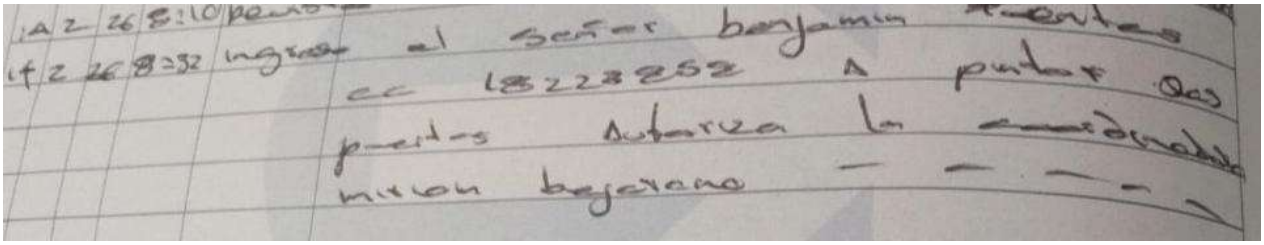








El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores de pintura, autoriza la coordinadora MIRIAN BEJARANO.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores de adecuación.

14-2-26	Luis F Cruz	1023948690	6:46
42-26	Luis F Cruz	4122812.	6:46
-2-26	Misael niño	3072054	7:0
-2-26	Deiny Gonzalez	52129245	7:22
-2-26	Luis A niño	80807397	7:22
2-26	Lisandro villada	80M959	7:43
2-26	Sneider villada	1000619138	7:43



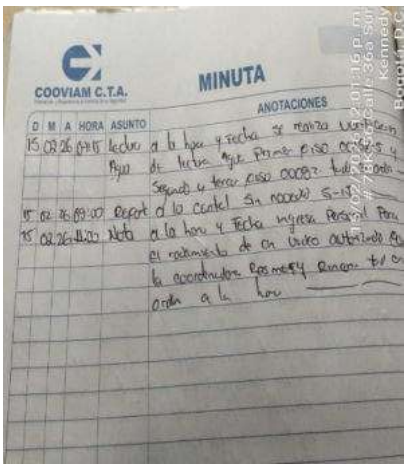


El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal contratista de la empresa Seiso señor Efrain Vanegas Torres (Jardinero) el cual ingresa a realizar labores de poda en la UNIDAD OPERATIVA JI LA IGUALDAD autoriza la señora Isabel Cristina Giraldo coordinadora.





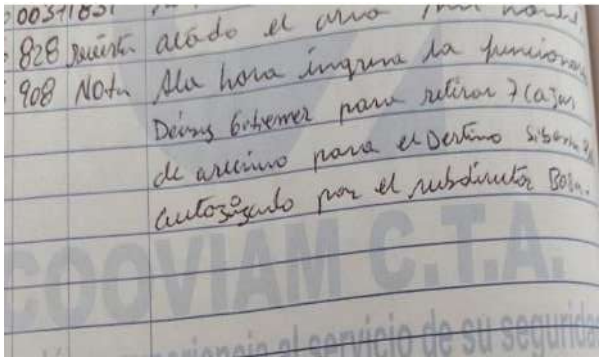
El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal el cual realizara grabación de video autoriza la señora Rossemary Rincon.







El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa CENTRO APUSHI realiza verificación al material en retiro (07 cajas de archivo) autorizado por subdirección.





El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO realiza verificación al material en retiro (18 libras de arroz) por parte de la señora Fanny Charris coordinadora del Jardín infantil Dindalito, autoriza la señora Derly Gonzalez.

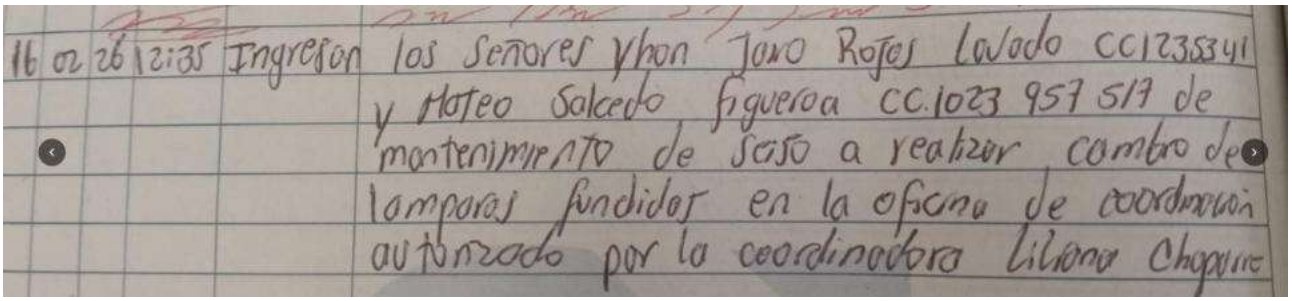




El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Romero Bautista técnico de IMC quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO realizar reparación de la nevera.

El dia 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Alexander Morato tecnico de Cooviam quien ingresa a realizar soporte preventivo a la de la unidad operativa JI LAUARELES.

El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal de Seiso a la unidad operativa JI PIO XII el cual ingresa a realizar instalación de luminarias.





El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de UT SDIS C 365 2025 quien ingresa a realizar instalación de canaletas y gabinetes a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.





El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Morato, técnico de UT SDIS C365 2025 quien ingresa a realizar mantenimiento y limpieza al DVR y sistema de CCTV en la unidad operativa CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDEZ.



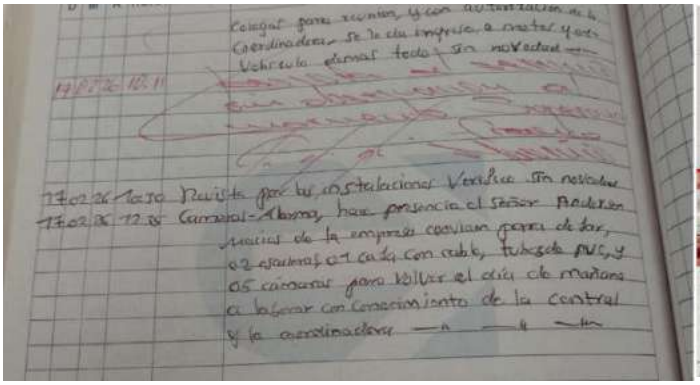



El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento Andrés Segura y Juan Rojas, personal de Disap SAS quienes ingresan a la unidad operativa VILLA RICA instalación de cajas estaciones de cebo, autorizado por coordinación.



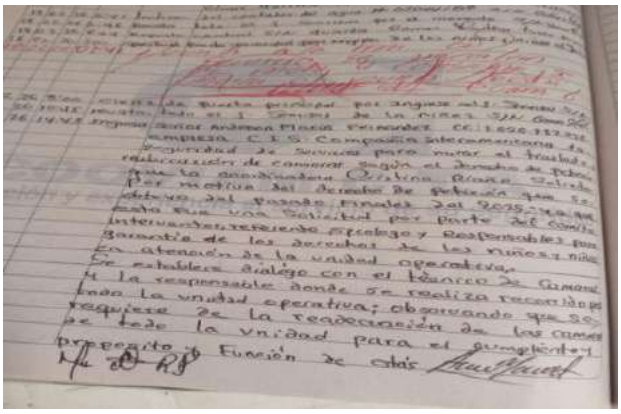


El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macías Fernández Anderson técnico de Cooviam quien ingresa a dejar material y elementos de trabajo para inicio de labores, en la unidad operativa JI CALIXTO TORRES.



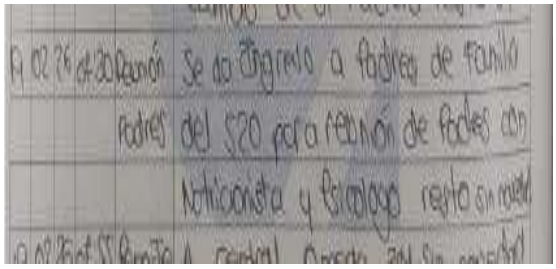


El día 18/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de CIS quien ingresa a realizar estudio para posterior reubicación de algunas cámaras en la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ.



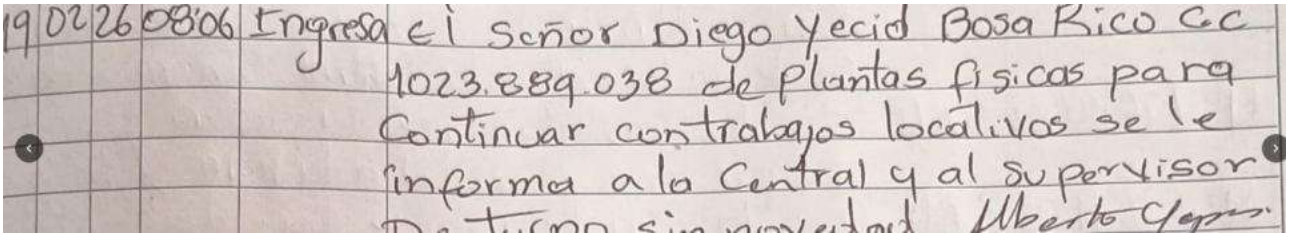


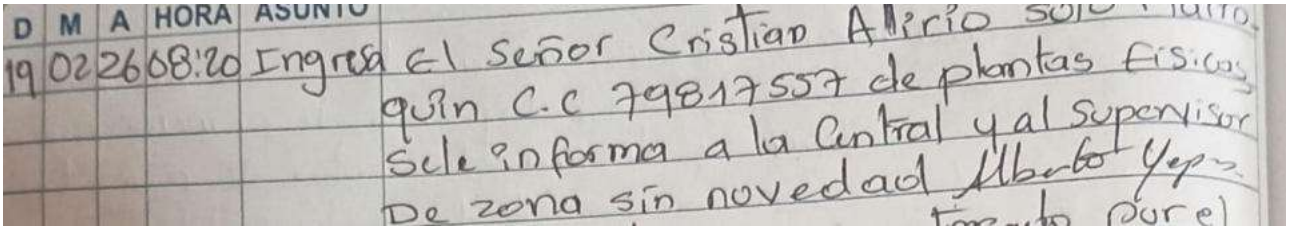
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los padres de familia que ingresan a reunión en la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar labores de adecuación.

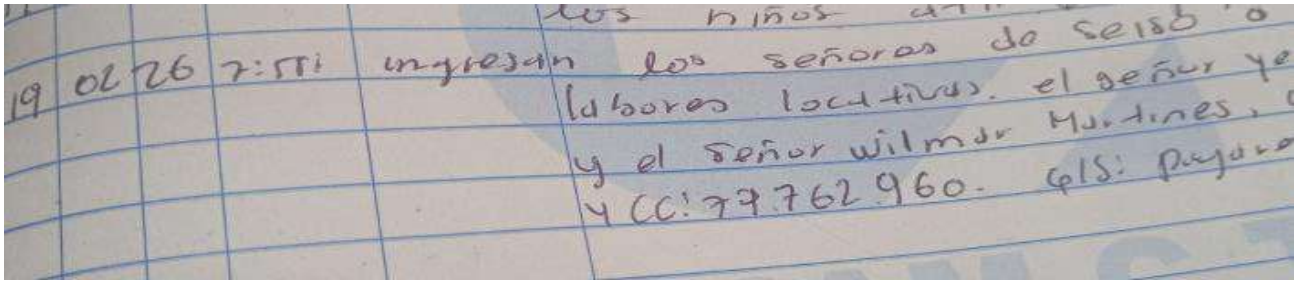








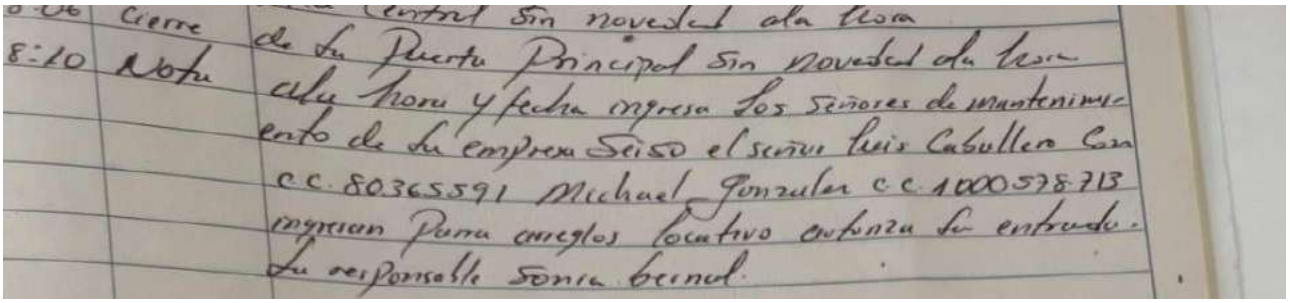
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a continuar labores de adecuación







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a continuar labores de adecuación.







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes ingresan a continuar labores de adecuación, de igual manera se realiza acompañamiento al señor técnico NIXON MORATO de la empresa COOVIAM quien ingresa a verificar el sistema de CCTV.

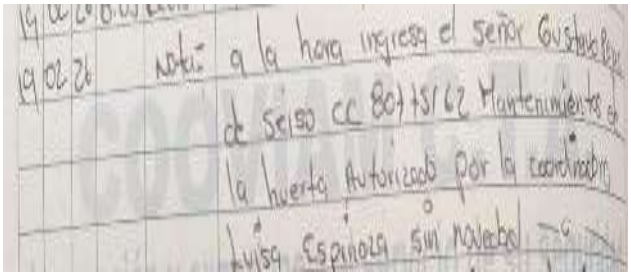






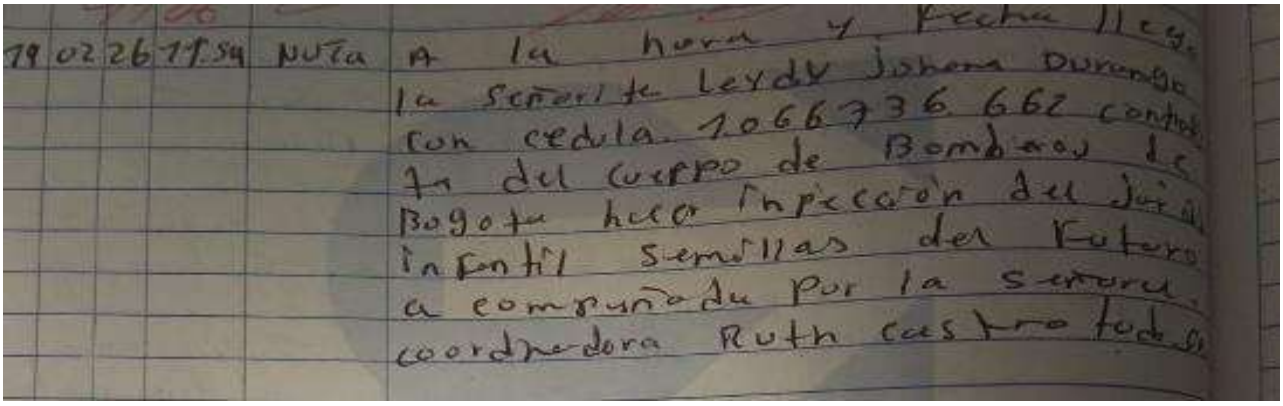


El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a realizar labores en la huerta en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LUISA ESPINOZA.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los BOMBEROS de la localidad quienes ingresan a la unidad operativa JI SEMILLAS DEL FUTURO, a realizar inspección, autoriza la coordinadora RUTH CASTRO.







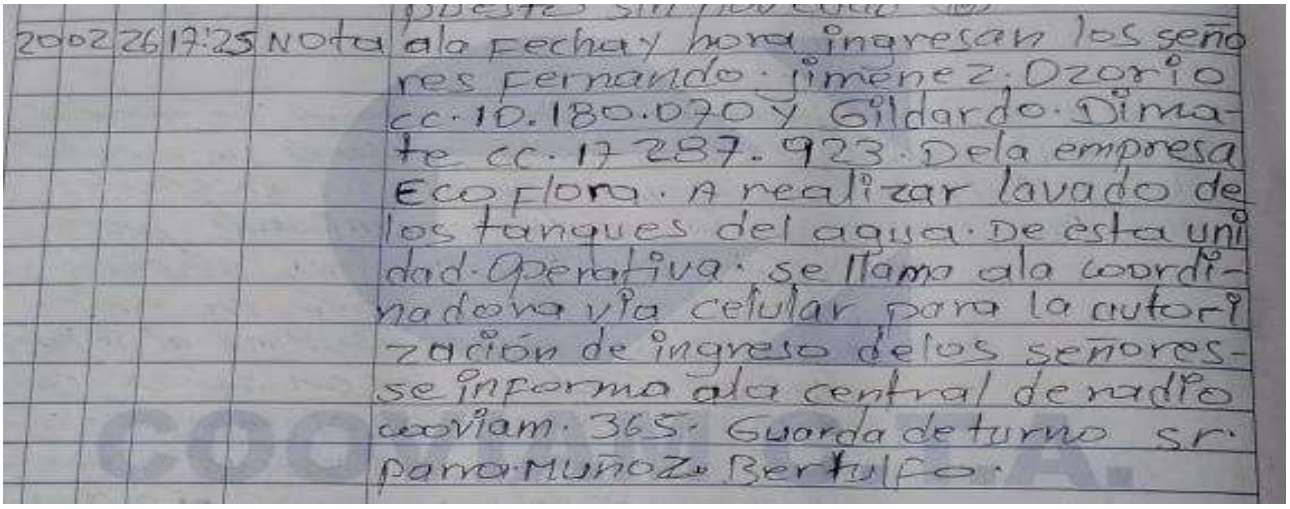
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para mantenimiento de motobombas en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.







El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa ECOFLORA, para realizar lavados de tanques del agua de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, autorizados por la coordinadora del punto.

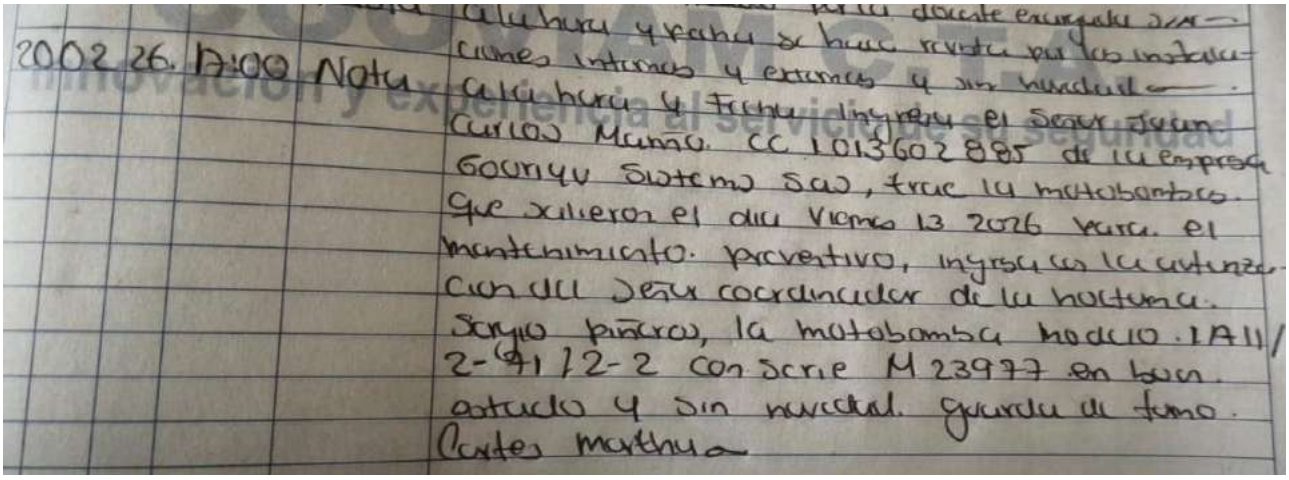


2002/26/17:25 Nota ala fecha y hora ingresan los señores Fernando. Jimenez. Ozorio cc. 10.180.070 y Gildardo. Dimate cc. 17287.923. Dela empresa Eco Flora. A realizar lavado de los tanques del agua. De esta unidad. Operativa. se llama ala coordinadora via celular para la autorización de ingreso delos señores. se informa ala central de radio moviam. 365. Guarda de turno sr. Pamo. Muñoz. Bertulfo.





El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa GOURIYU SISTEMS, quienes ingresan la motobomba para su instalación en la unidad operativa JI CEDROS, autorizados por la coordinadora.



20026 26. 17:00 Nota
[illegible] y fecha se hace revista por los instalaciones internas y externas y sin novedad.
[illegible] hora y fecha ingresa el Señor Jairo Carlos Muñoz. CC 1013602885 de la empresa Gouriyu Sistems Sas, trae la motobombas. Que salieron el día Viernes 13 2026 para el mantenimiento preventivo, ingresa con la autorización del Señor coordinador de la bodega. Sargento Pinzon, la motobomba modelo 1AII 2-41 12-2 con serie M 23977 en buen estado y sin novedad. Guardia de turno. Cortes Martha



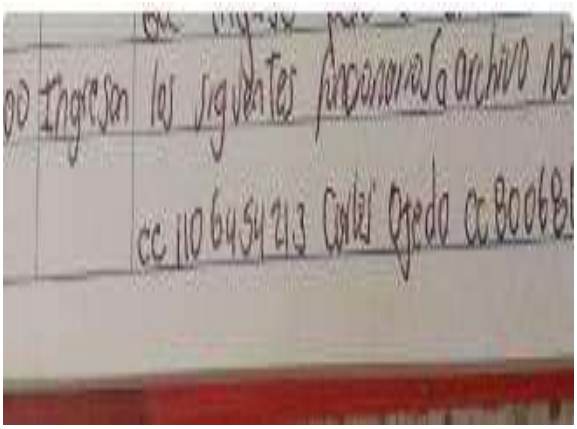


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor John Jairo Parrado de Eco flora quien ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a realizar lavado de tanques.



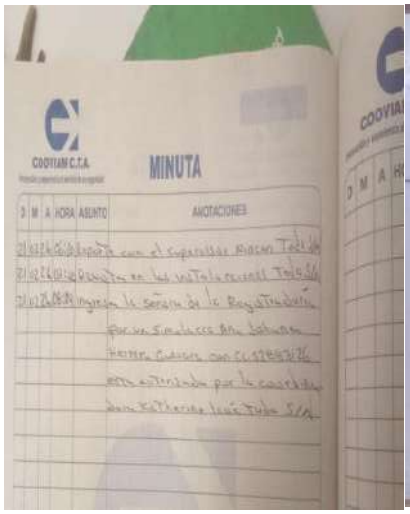


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Natalia Ramírez CC.1106454213 y Carlos Ojeda CC.80068132, los cuales se encuentran realizando labores de archivo en la unidad operativa JI PIO XII autorización sin novedad.

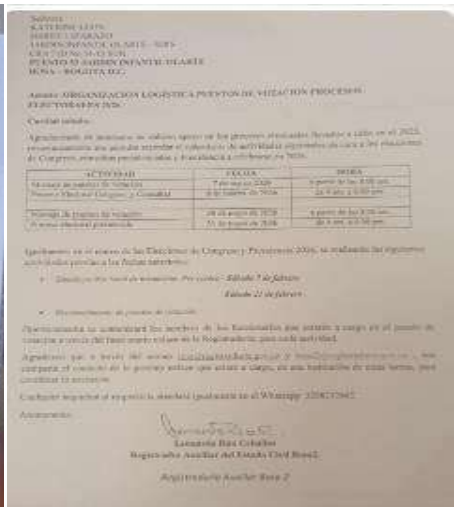




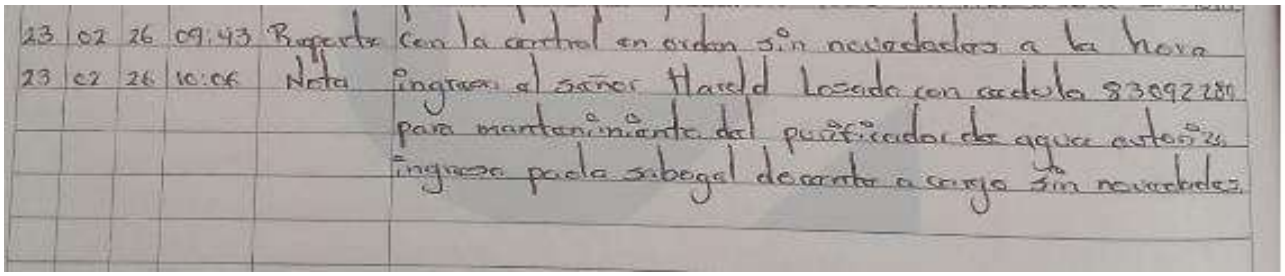
El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a la señora Ana Johanna Herrera funcionaria de la Registraduría nacional del estado civil la cual se encuentra realizando simulacro para jornadas de votación en la unidad operativa JI OLARTE autorizado por la señora Katherine León coordinadora.





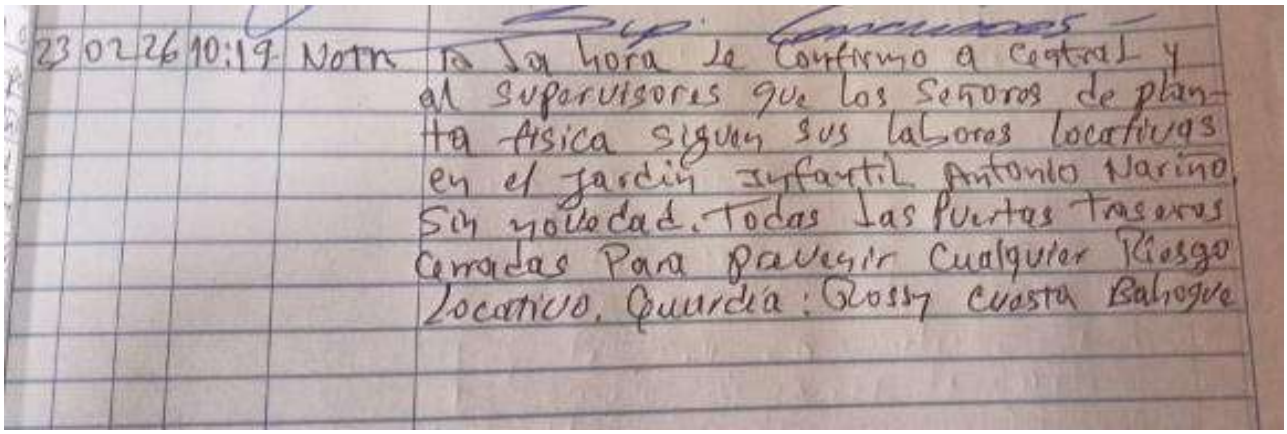


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Harold Lozada para realizar mantenimiento al purificador de agua autorizado por la encargada Paola Sabogal, a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA.



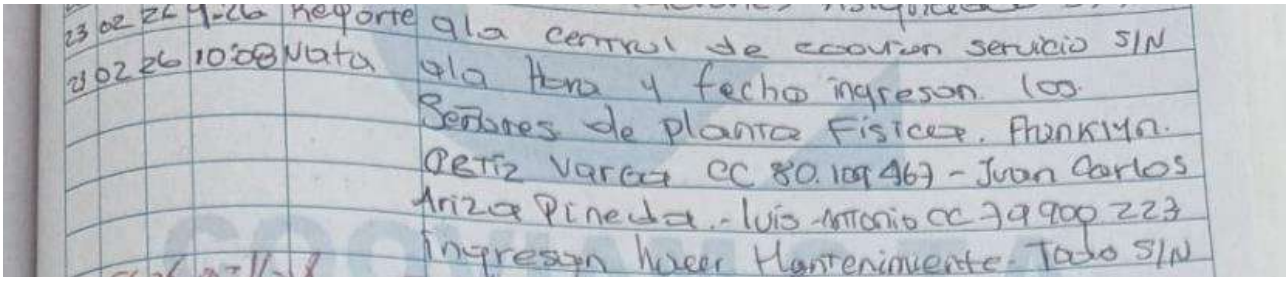


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, para continuar con las funciones de labores locativas.



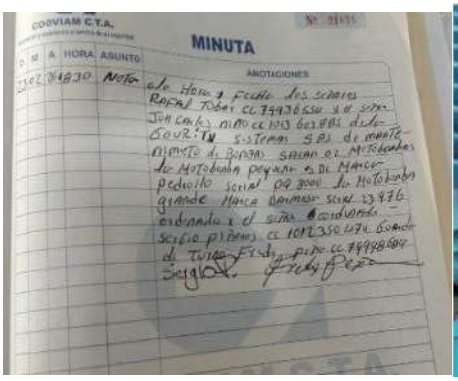


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, Franklyn Ortiz Varga, Juan Carlos Ariza y Luis Antonio, a la unidad operativa a realizar labores de mantenimiento CENTRO APUSHI.





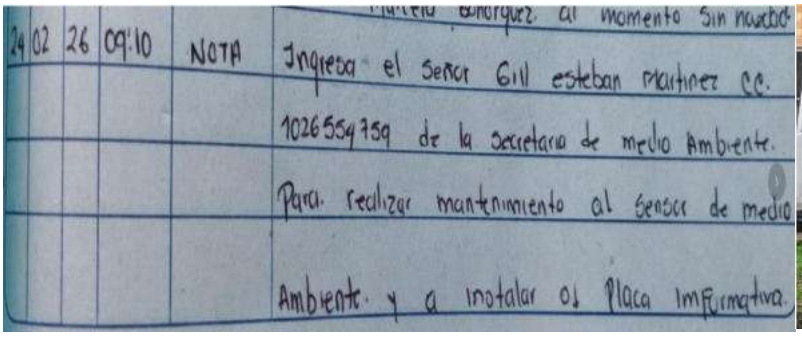
El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Juan Carlos Niño y Rafael Tovar de Goiriyut sistemas S.A.S quienes retiran 02 motobombas de la unidad operativa JI LOS CEDROS realizando respectivo registro.





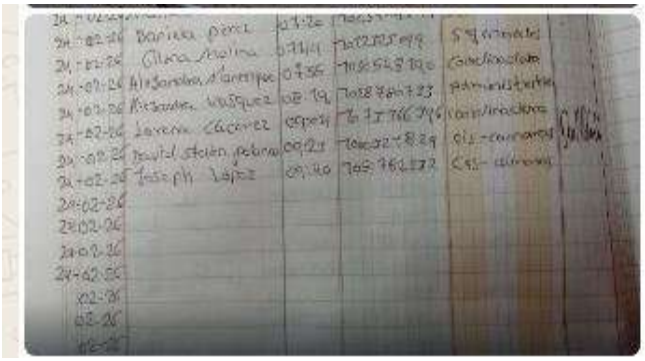


El día 24/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a el señor Gill Esteban Martínez de la Secretaria de Medio Ambiente, para realizar mantenimiento al sensor de ambiente e instalar placa informativa, lo recibe la responsable de la unidad operativa JI ALCALA MUZU, Marcela Bohórquez.



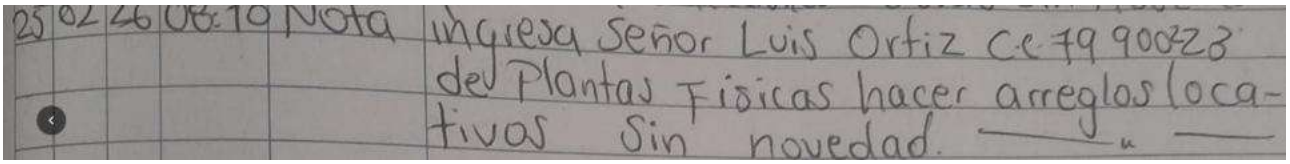


El día 24/02/2026 personal de seguridad continua realiza el acompañamiento al personal de la empresa CIS, quienes se encuentran realizando funciones de mantenimiento al sistema del cctv y alarmas, en compañía del técnico de la UT SDIS C365 2025. Unidad operativa JI CALIXTO TORRES.





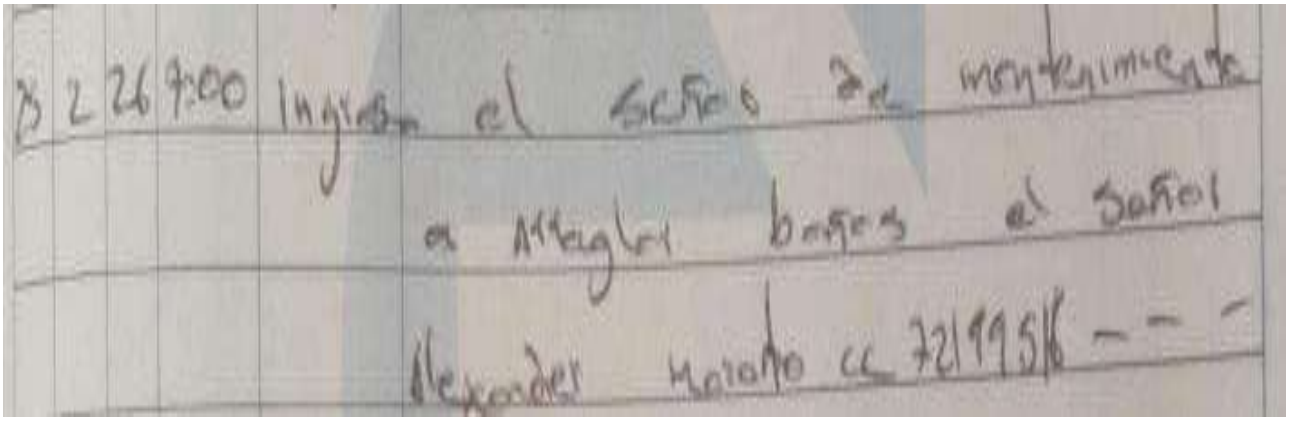
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de PLANTAS FISICAS, que ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI







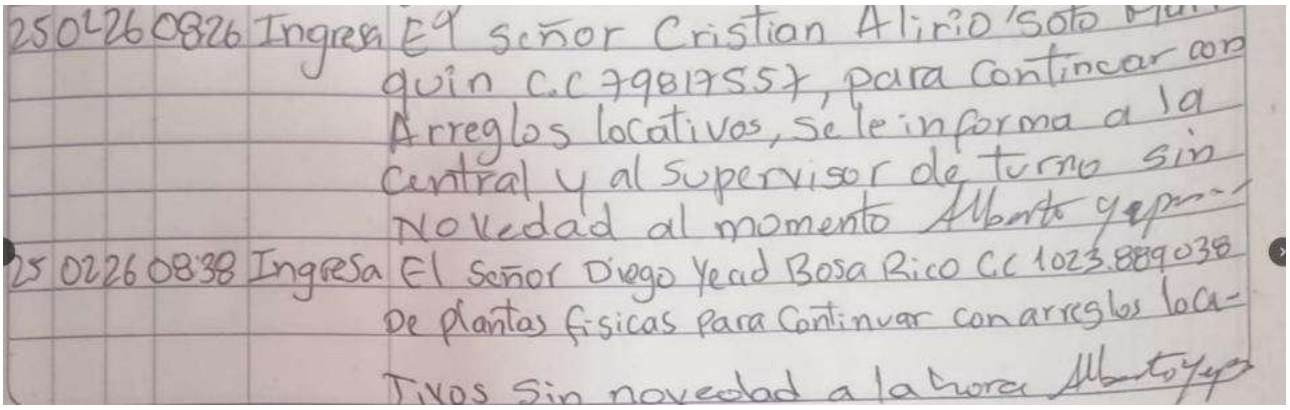
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores locativas en los baños.







El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar con arreglos locativos.

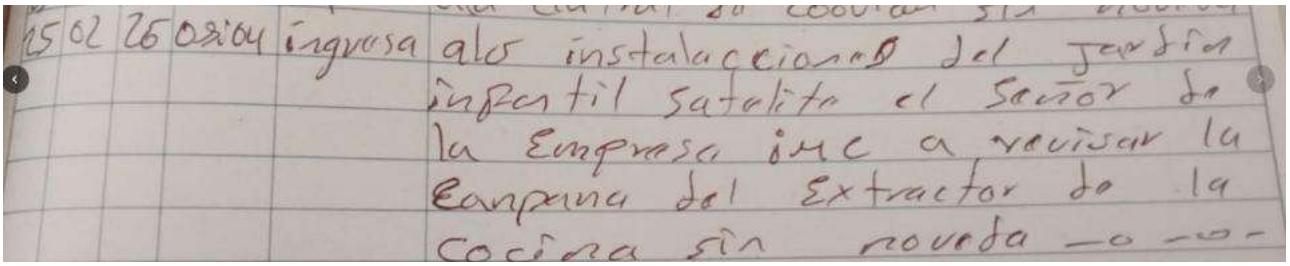






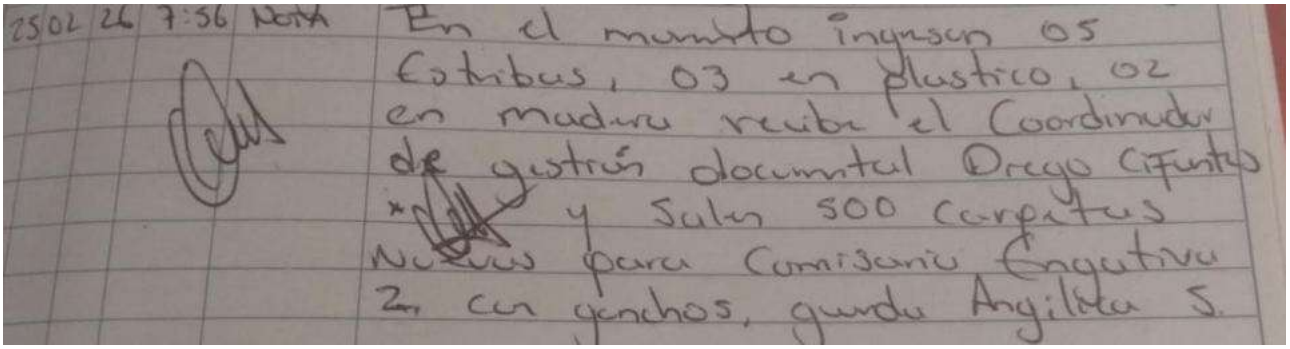


El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES. Quien ingresa a revisar a la campana extractora.





El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de GESTION DOCUMENTAL que ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII, retiran 500 carpetas autoriza coordinador de gestión documental DIEGO CIFUENTES.

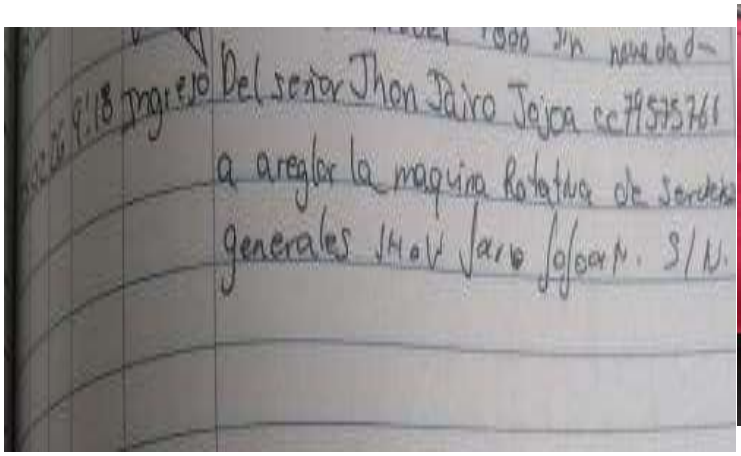






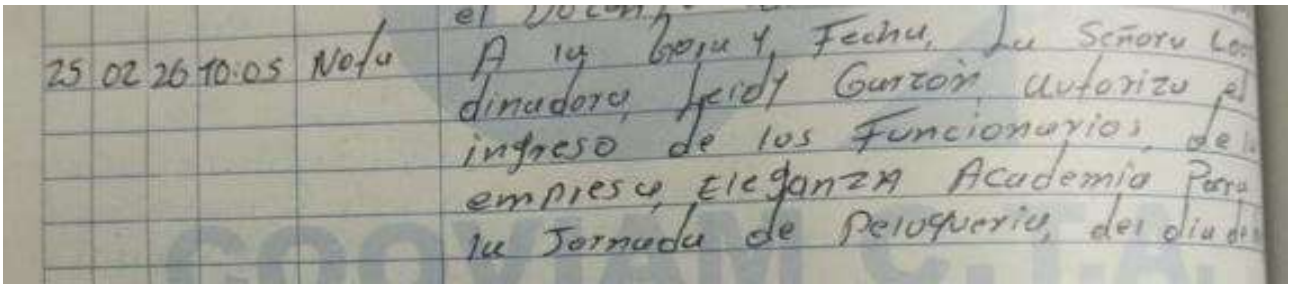


El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, quien ingresa arreglar la maquina rotativa de servicios generales.





El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para ingresar a la unidad operativa CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA, a realizar jornada de corte de cabello a la comunidad.

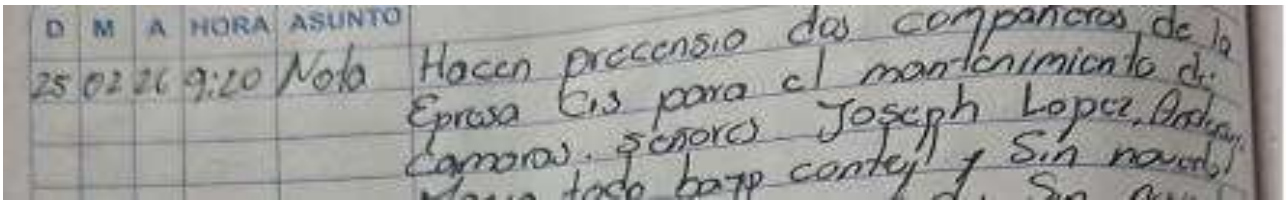


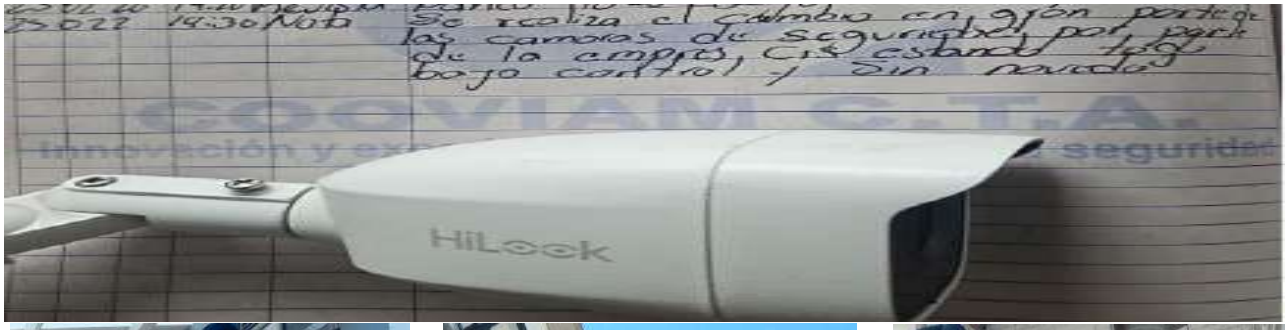




UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa HOGAR BAKATA realizar cambio total sistema de cctv.



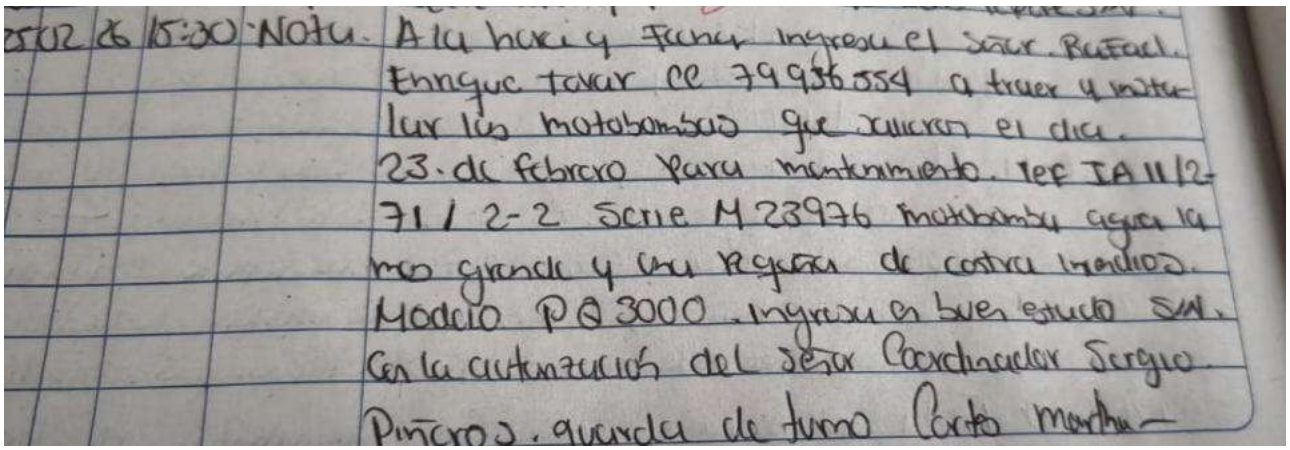








El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento autorizado para ingresar a la unidad operativa JI LOS CEDROS quienes realizan la instalación de motobombas anteriormente solicitadas, autoriza el coordinador SERGIO PIÑEROS.

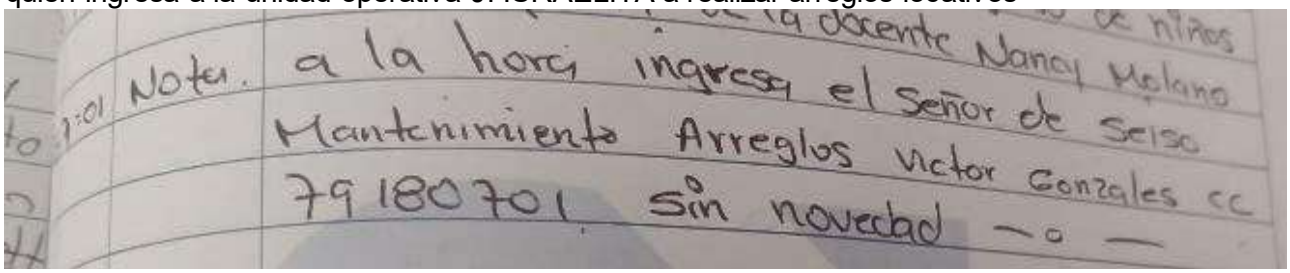








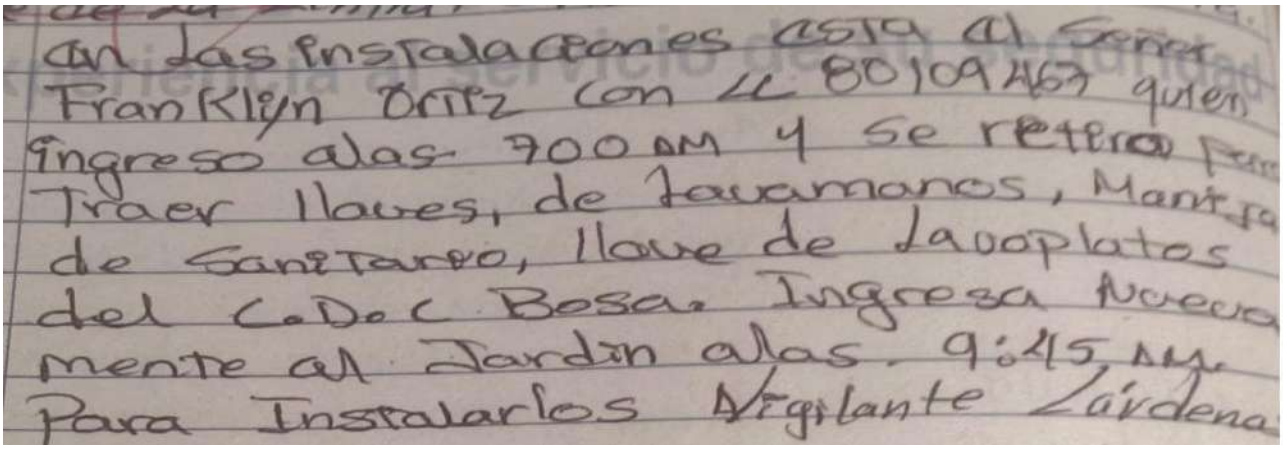
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos





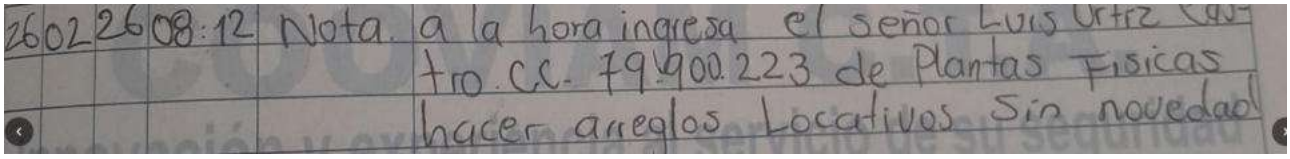


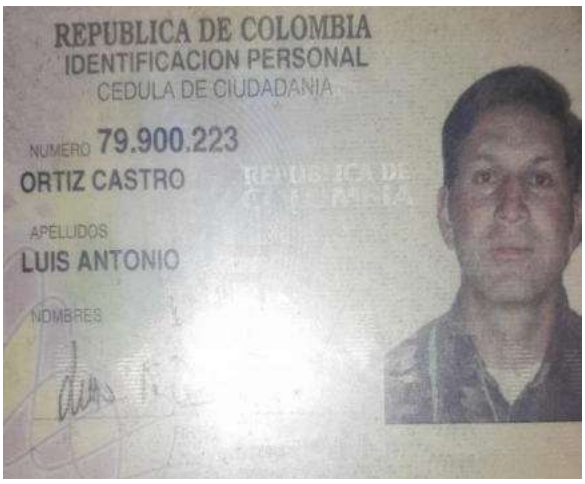
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar arreglos locativos.


En las instalaciones CSTA el Señor Franklyn Ortiz con CC 80109467 quien ingreso a las 7:00 AM y se retira para Traer llaves, de lavamanos, Mantenimiento de Sanitario, llave de lavaplatos del C.D.C Bosa. Ingresa Nuevamente al Jardin a las 9:45 AM. Para Instalarlos Vigilante Cárdenas



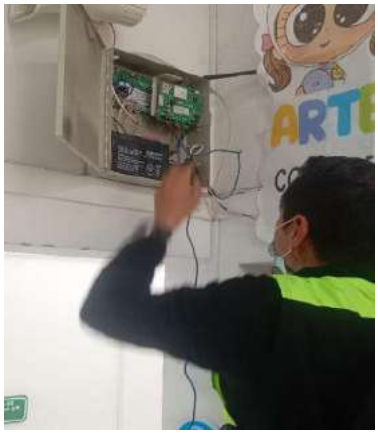
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS, ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar labores locativas.


26/02/26 08:12 Nota. a la hora ingresa el señor Luis Ortiz Castro C.C. 79.900.223 de Plantas Fisicas hacer arreglos Locativos Sin novedad





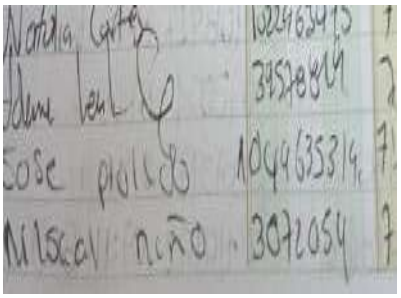
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico de CCTV que ingresa a la unidad operativa JI LA UNIDAD a verificar el sistema cerrado de televisión.



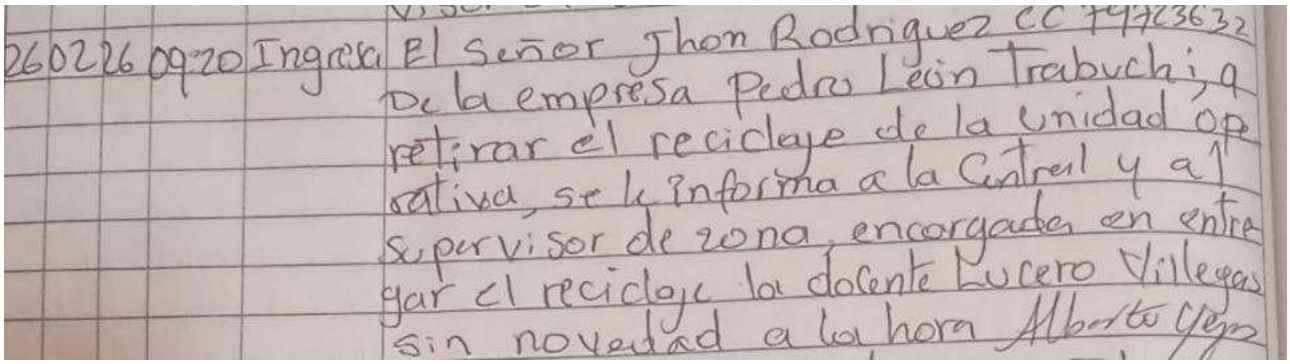


El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores locativas.





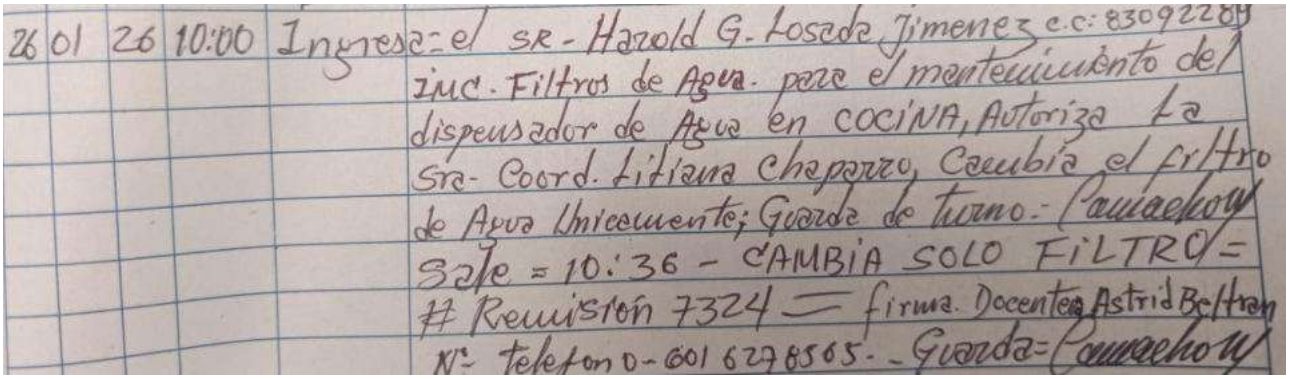
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a retirar reciclaje, realiza acompañamiento y entrega la DOCENTE LUCERO VILLEJAS.







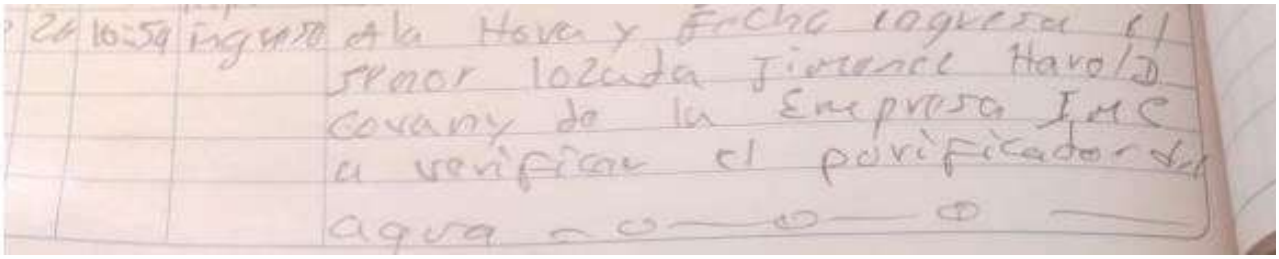
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal técnico IMC que ingresa a la unidad operativa JI PIO XII a realizar cambio de filtro de agua, autoriza la coordinadora LILIANA CHAPARRO.


26 01 26 10:00 Ingresa: el SR - Harold G. Losada Jimenez c.c: 8309228
IMC. Filtros de Agua. para el mantenimiento del
dispensador de Agua en COCINA, Autoriza la
Sra- Coord. Liliana Chaparro, Cambia el filtro
de Agua Unicamente; Guarda de turno.- Camacho
Sale = 10:36 - CAMBIA SOLO FILTRO =
Remision 7324 = firma. Docente Astrid Beltran
N= telefono - 601 6278505. - Guarda= Camacho



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC a realizar el cambio de filtro del agua en la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.

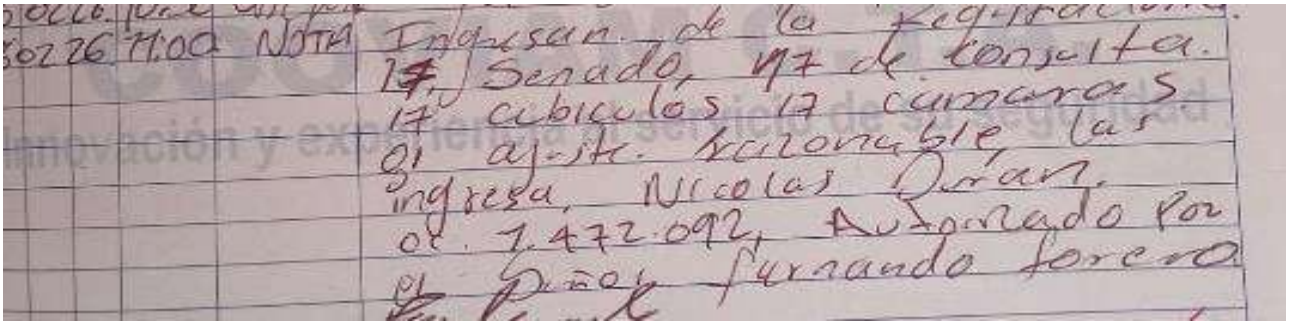


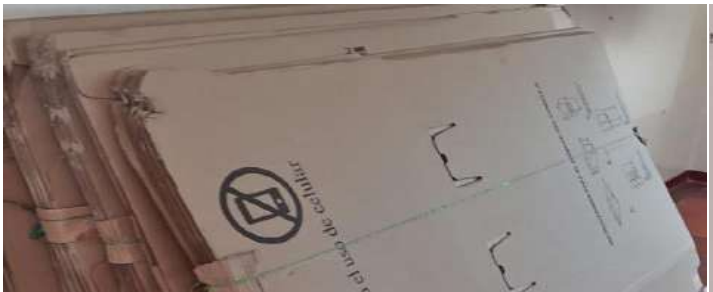


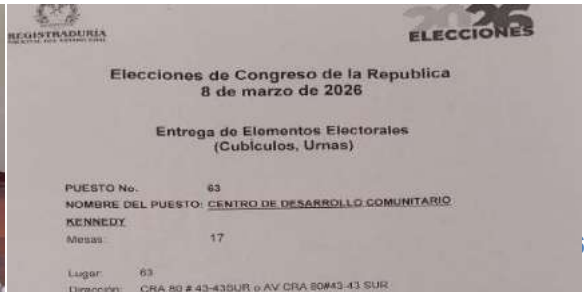




El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la REGISTRADURIA NACIONAL, quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY a dejar material para elecciones del 8 de marzo del presente año autoriza el señor FERNANDO FORERO.

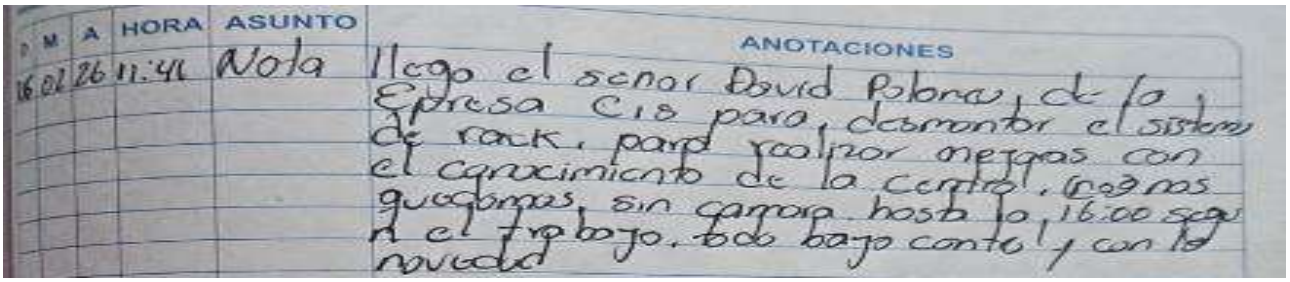




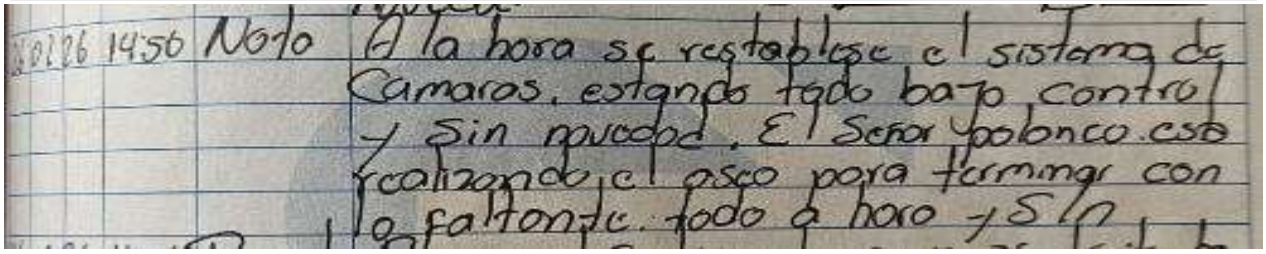





El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa HOGAR BAKATA, a realizar el cambio del rack, los cuales cuentan con previa autorización.

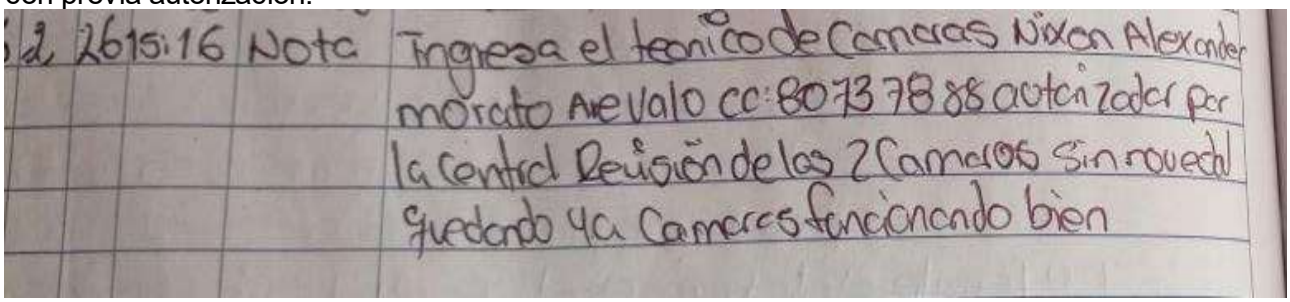






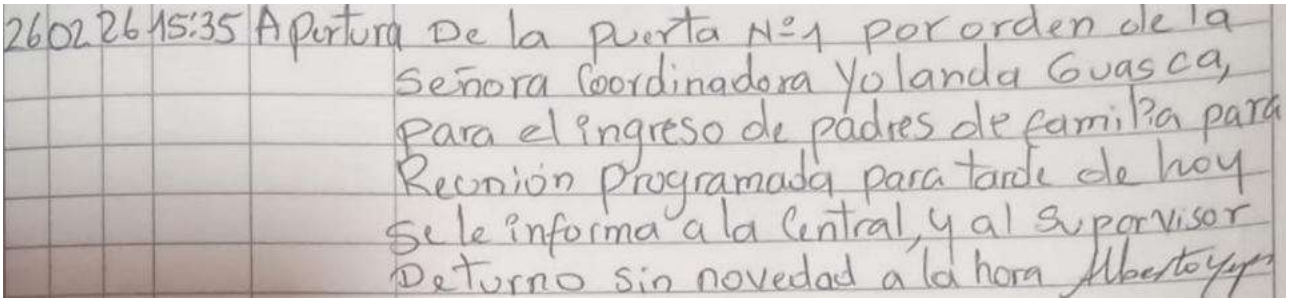
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al tecnico de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa JI BRITALIA a verificar el sistema de CCTV, quien cuenta con previa autorización.







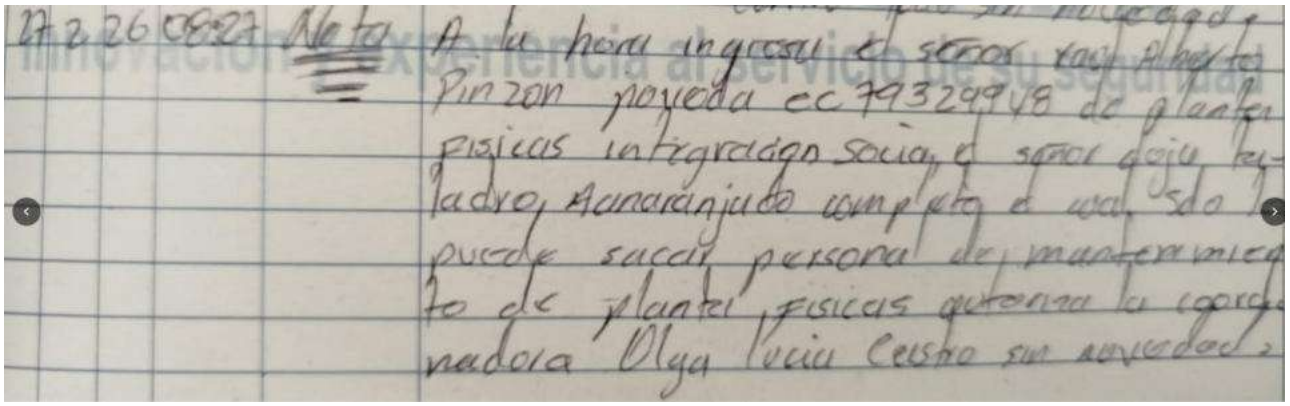
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al grupo de docentes en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO para realizar reunión de padres de familia, autoriza la coordinadora YOLANDA GUASCA.


26/02/26 15:35 Apertura De la puerta N°1 por orden de la Señora Coordinadora Yolanda Guasca, para el ingreso de padres de familia para Reunión Programada para tarde de hoy se le informa a la Central, y al Supervisor De turno sin novedad a la hora Alberto yyy





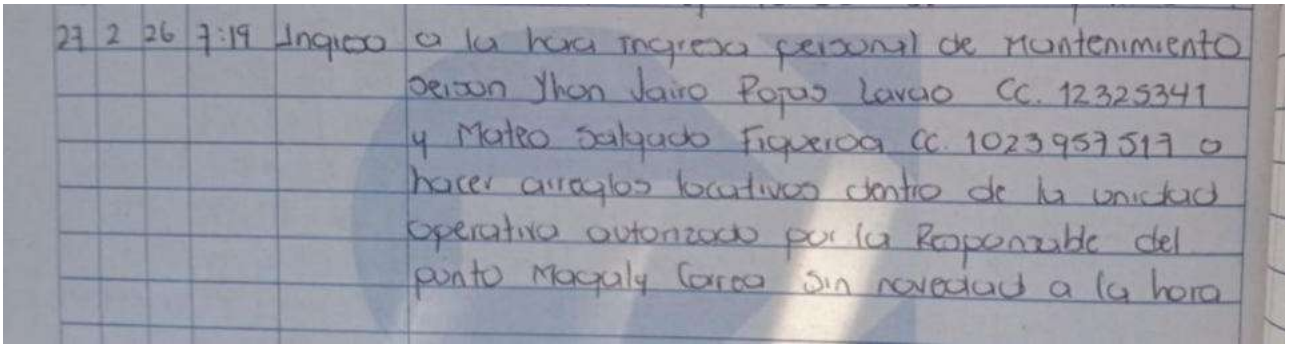
El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Alberto Pinzón Poveda identificado con CC 79.329.948 de mantenimiento quien ingresa a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la coordinadora Olga lucia castro.


27/2/26 08:27 Nota A la hora ingresa el señor Raul Alberto Pinzon poveda cc 79329948 de planta fisicas integracion social, el señor deja re- padro, Acaradjudo completo a val sdo puede sacar persona de mantenimien to de planta fisicas quedamos la coordi- nadora Olga lucia Castro sin novedad.





El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Yhon Jairo Rojas Lavao identificado con CC 12.325.341de Seiso quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la señora Mayerly Correa.







9 NOVEDADES Y REPOSICIONES DE HURTOS.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 28 de febrero de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de febrero 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

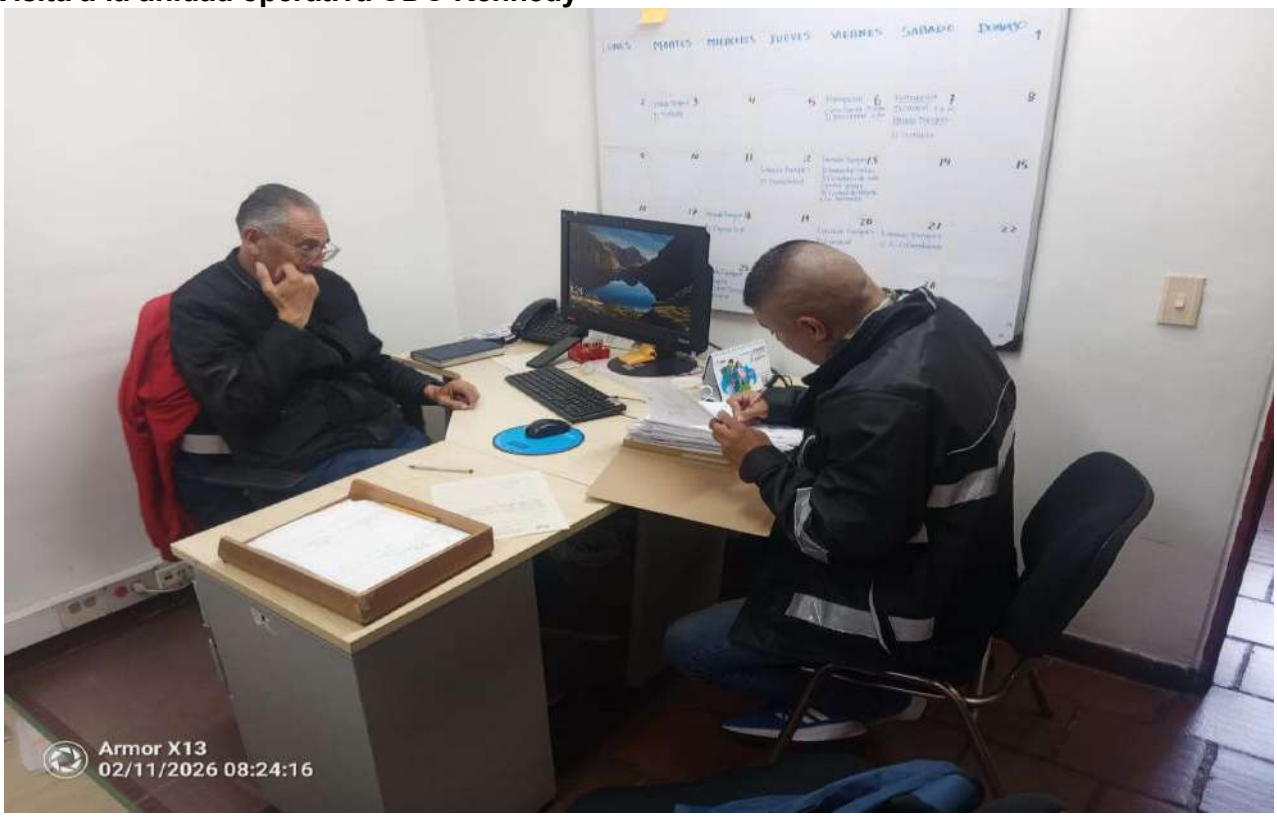
El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

Visita del coordinador a la unidad operativa jardín Argelia



Visita a la unidad operativa CDC Kennedy



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia

Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar

consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designado Se recomienda implementar un registro de entrega y de llaves a los responsables.

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de febrero 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.



Apoyos realizados a secretaria de integración social durante el mes de febrero.

FECHA	SOLICITUD	NOMBRE FUNCIONARO	DIRECCION RECOGIDA
03/02/2026	APOYO CAMIONETA	ALEXANDER VASQUEZ DIAZ	CALLE 165#-7-52
09/02/2026	APOYO CAMIONETA	OSCAR GERARDO TORRES	CALLE 27ª SUR #1-24
09/02/2026	APOYO CAMIONETA	SANDRA CASALLAS	DIAGONAL 47ª sur #53 B -27
18/02/2026	APOYO CAMIONETA	SANDRA CASALLAS	DIAGONAL 47ª sur #53 B -27
22/02/2026	APOYO CAMIONETA	OSCAR GERARDO TORRES	CALLE 27ª SUR #1-24
24/03/2026	APOYO CAMIONETA	DANIEL CALDERON	CARRERA 8H#165 A-43
25/02/2026	APOYO CAMIONETA	NATALIA OSORIO	CALLE60 A SUR#68-08

13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADE OPERATIVAS.

En el mes de febrero Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de febrero del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaran en el mes de febrero, se verificara el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de mejora.

Adicionalmente, se organizará y liderará reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de diciembre en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se revisarán los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargará de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizara la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente Acta de visita en unidad operativa y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencia el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores

como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS - C365 2025
901.986.602-3

INFORME MENSUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, Febrero 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, se presenta el informe correspondiente al mes de Febrero, con el propósito de documentar las actividades ejecutadas orientadas a la prevención de riesgos laborales, promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables, y fortalecimiento de la cultura de autocuidado en los trabajadores.

El presente informe consolida las acciones desarrolladas durante el mes de Febrero, soportadas mediante evidencias documentales que permiten verificar la ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y el compromiso institucional con la mejora continua del sistema y la protección integral de la salud de los trabajadores.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Documentar, verificar y evidenciar las actividades ejecutadas en el departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el mes de Febrero, asegurando su trazabilidad y cumplimiento frente a los lineamientos del SG-SST y la normatividad legal vigente aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Registrar las actividades desarrolladas durante el periodo evaluado en el marco del SG-SST.
- Verificar el cumplimiento de los planes, programas y obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consolidar las evidencias documentales que soportan la ejecución de las acciones realizadas.
- Fortalecer el control documental y la trazabilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Evidenciar el compromiso institucional con la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

3. Alcance

El presente informe comprende la relación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutadas durante el mes de Febrero, dirigidas a los trabajadores y demás partes interesadas vinculadas a la UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 en concordancia con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad legal vigente aplicable.

4. Desarrollo de las Actividades

Durante el mes de Febrero se llevaron a cabo las siguientes actividades en el marco del SG-SST:

4.1 Capacitación virtual – Funciones y responsabilidades del COPASST

Durante el mes de Febrero se ejecutó capacitación virtual dirigida al personal sobre las funciones, responsabilidades y participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el fin de fortalecer la cultura preventiva y el conocimiento de los mecanismos de participación en el SG-SST.

La actividad fue desarrollada mediante herramienta digital, incluyendo evaluación de conocimientos para verificar la apropiación de los contenidos socializados por parte de los trabajadores.

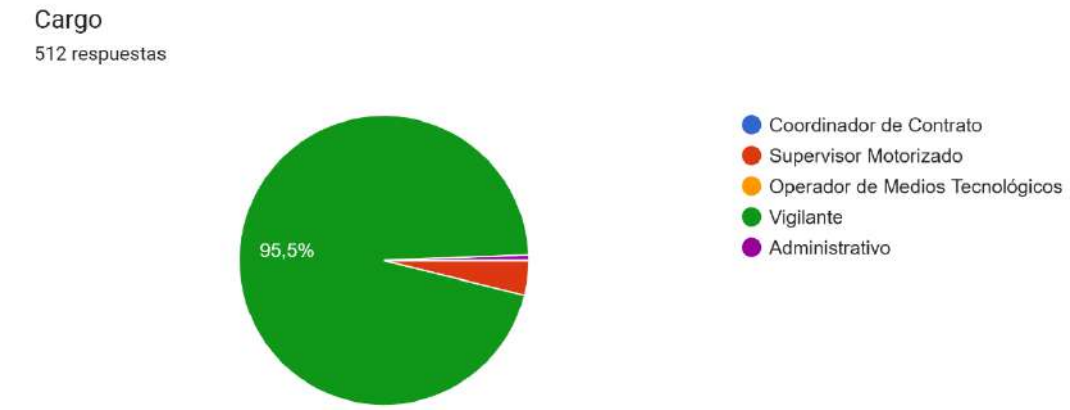
Resultado:

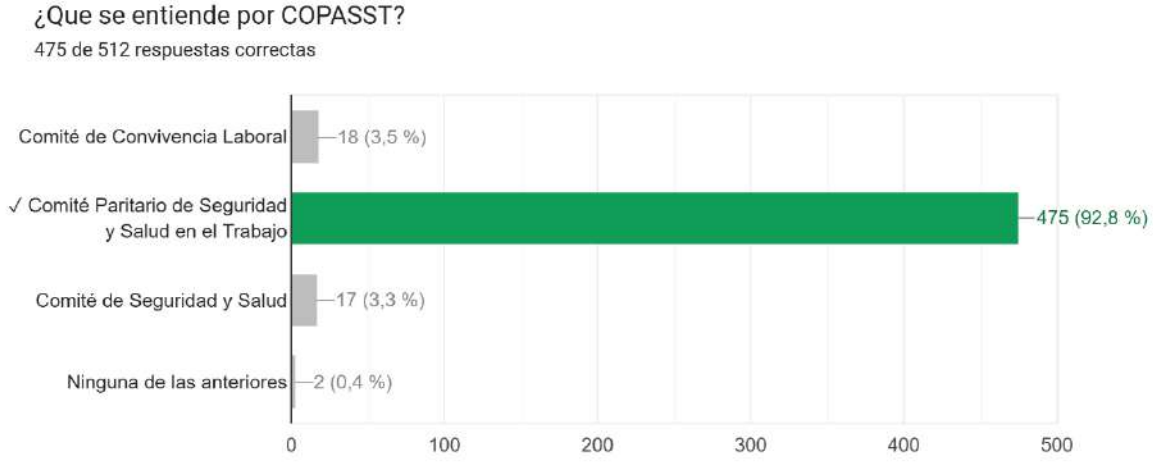
Se promovió la comprensión del rol del COPASST en la identificación de peligros, reporte de condiciones inseguras y promoción de ambientes de trabajo seguros.

Soportes:

Registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación, teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o mas si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y volver a repetir la evaluación

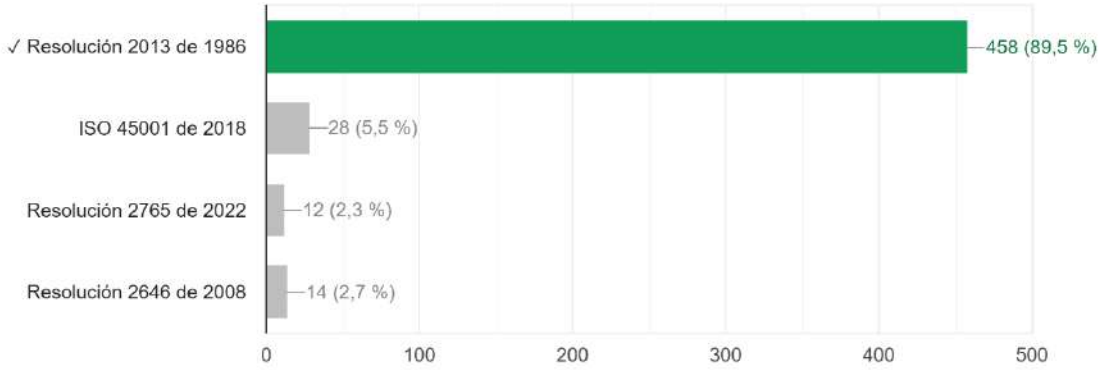



Cargo
512 respuestas
95,5%
Coordinador de Contrato
Supervisor Motorizado
Operador de Medios Tecnológicos
Vigilante
Administrativo


¿Que se entiende por COPASST?
475 de 512 respuestas correctas
Comité de Convivencia Laboral
18 (3,5 %)
✓ Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
475 (92,8 %)
Comité de Seguridad y Salud
17 (3,3 %)
Ninguna de las anteriores
2 (0,4 %)
0
100
200
300
400
500

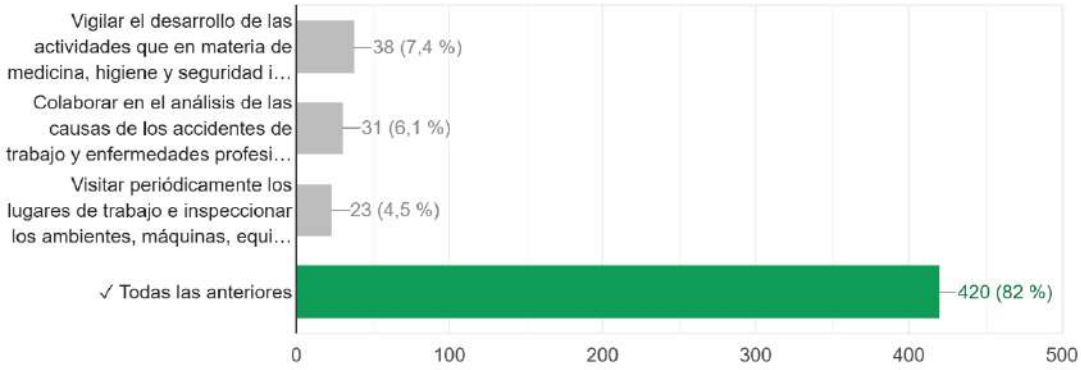
¿Que normativa regula el COPASST?

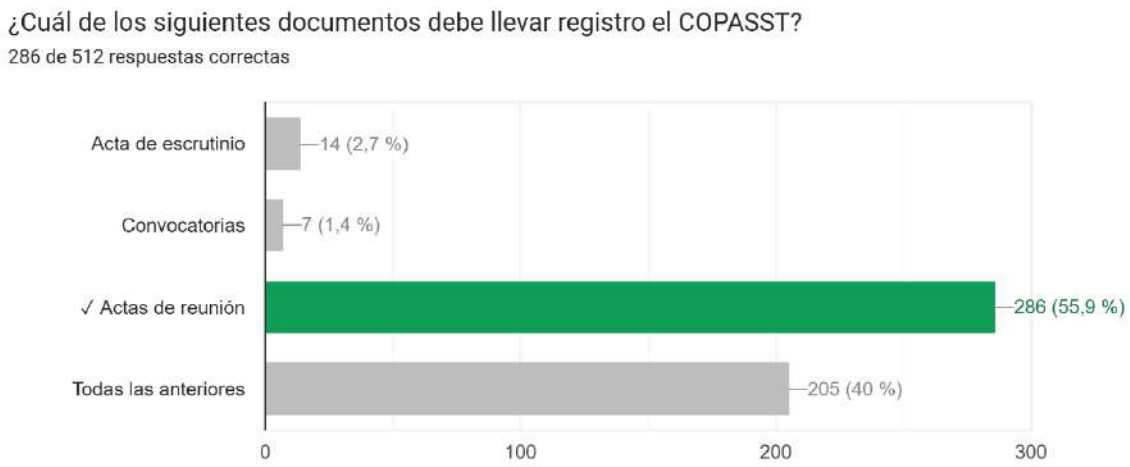
458 de 512 respuestas correctas



Indique una función del COPASST

420 de 512 respuestas correctas





4.2 Actividades de gestión ambiental – Día sin carro y jornada de ahorro energético

En articulación con las estrategias de sostenibilidad y promoción de entornos laborales saludables, se desarrollaron actividades de sensibilización relacionadas con la participación en el Día sin Carro y la implementación de una jornada interna de ahorro energético (apagón).

Estas acciones estuvieron orientadas a fomentar prácticas responsables frente al uso de recursos naturales y a fortalecer la conciencia ambiental en los trabajadores.

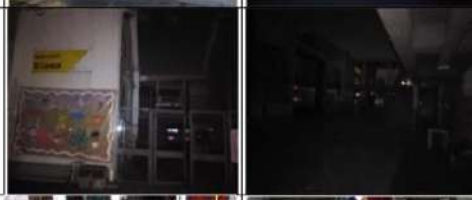
Resultado:

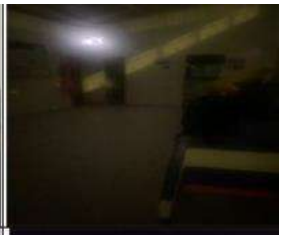
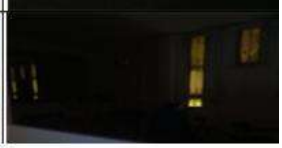
Se generó sensibilización frente al impacto ambiental de las actividades laborales y el uso eficiente de la energía.

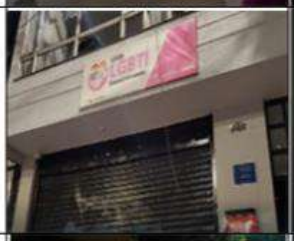
Soportes:

Registros de participación, actas y evidencias fotográficas.



APAGON AMBIENTAL FEBRERO 2026	
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI LA UNIDAD	
JI EL CARACOL	
CENTRO AMAR CORABASTO	
JI SATELITE PATIO BONITO	

JI NUEVO CHILE		
JI VISION DE COLOMBIA		
JI VILLA CLEMENCIA		
CDC EL PORVENIR		
JI VIENTOS DE AMOR		

COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1		
JI PAYACUA		
CASA LGTBI EDWARD HERNANDEZ		
JI ALCALA MUZU		
CDC TIMIZA		

4.3 Retroalimentación en lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)

Se realizó proceso de retroalimentación al personal sobre los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), enfatizando en el manejo adecuado de residuos, uso eficiente del agua y energía, y cumplimiento de prácticas ambientales dentro de los puestos de trabajo.

Resultado: Fortalecimiento de la cultura ambiental y apropiación de buenas prácticas en el entorno laboral.

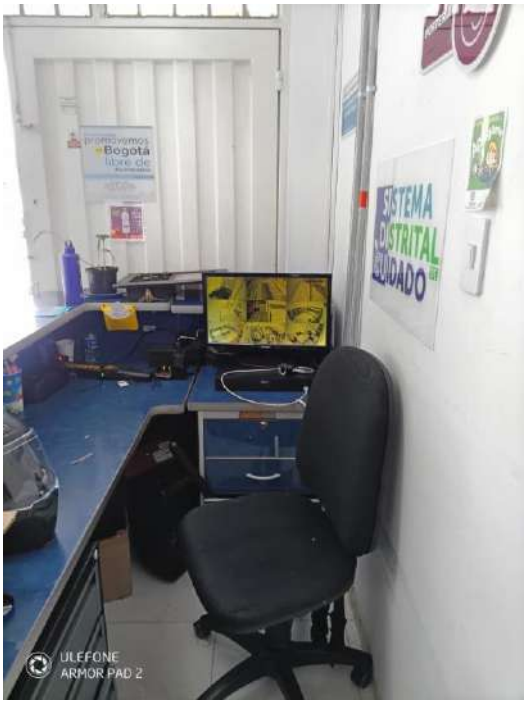


4.4 Inspecciones de puestos de trabajo

Se ejecutaron inspecciones de seguridad a los diferentes puestos de trabajo, con el propósito de identificar condiciones locativas, actos inseguros, factores de riesgo biomecánicos y cumplimiento de estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Las inspecciones permitieron formular recomendaciones preventivas y acciones de mejora orientadas al control de riesgos laborales.
Resultado:
Identificación de condiciones de riesgo y generación de acciones correctivas y preventivas para su intervención.




CAMILLA DE
BOTIQUÍN
BOTIQUÍN


ULEFONE
ARMOR PAD 2


ULEFONE
ARMOR PAD 2

4.5 Visitas de seguimiento a puestos y sedes de trabajo

Se realizaron visitas de verificación en los diferentes puestos de servicio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los lineamientos del SG-SST, condiciones de seguridad, uso adecuado de elementos de protección personal y necesidades del personal operativo.

Resultado:

Fortalecimiento del acompañamiento en SST y verificación del cumplimiento de medidas preventivas en campo.







4.6 Investigación de accidentes de trabajo

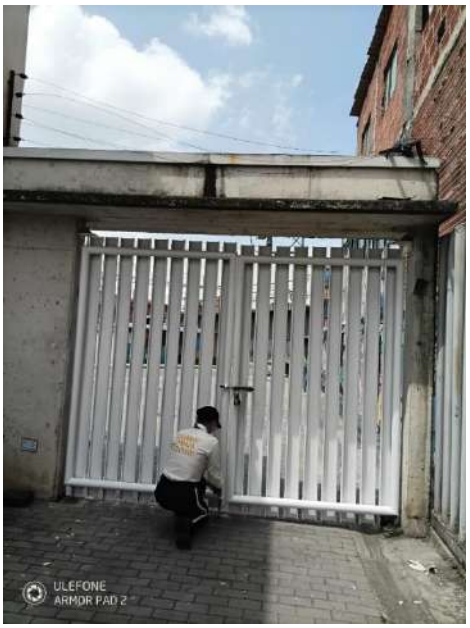
Durante el mes de febrero se llevaron a cabo investigaciones de los accidentes de trabajo reportados, aplicando la metodología de análisis de causas con el fin de identificar factores contribuyentes y establecer acciones correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de eventos similares.

Las investigaciones contemplaron la recopilación de información, entrevistas, análisis de condiciones del entorno laboral y determinación de causas inmediatas y básicas del accidente. Se aclara que fueron accidentes leves

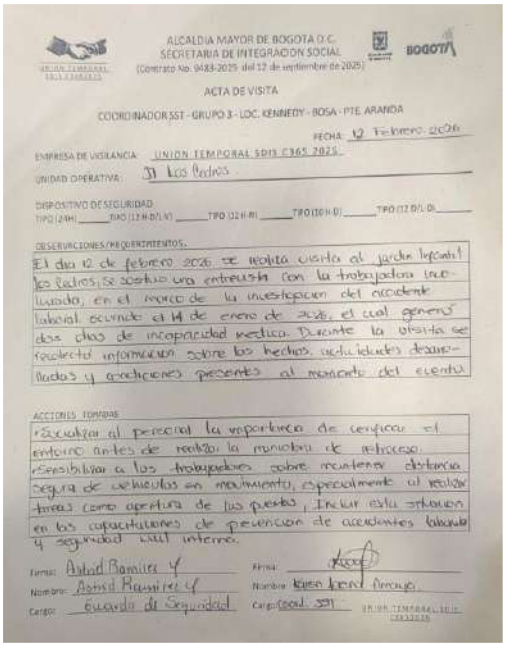
Resultado:

Determinación de causas raíz y formulación de medidas de intervención orientadas a la prevención de futuros eventos









ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 12 Febrero 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Los Cedros

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ____ TIPO (12 H-D/L-V) ____ TIPO (12 H-N) ____ TIPO (10 H-D) ____ TIPO (12 D/L-D) ____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

El dia 12 de febrero 2026 se realiza visita al jardin infantil los Cedros, se sostuvo una entrevista con la trabajadora involucrada, en el marco de la investigacion del accidente laboral ocurrido el 14 de enero de 2026, el cual genero dos dias de incapacidad medica. Durante la visita se recolecto informacion sobre los hechos, actividades desarrolladas y practicas presentes al momento del evento.

ACCIONES TOMADAS

- Socializar al personal la importancia de cuidar el entorno antes de realizar la maniobra de retroceso.
- Sensibilizar a los trabajadores sobre mantener distancia segura de vehiculos en movimiento, especialmente al realizar tareas como apertura de las puertas. Incluir este tema en las capacitaciones de prevencion de accidentes laborales y seguridad vial interna.

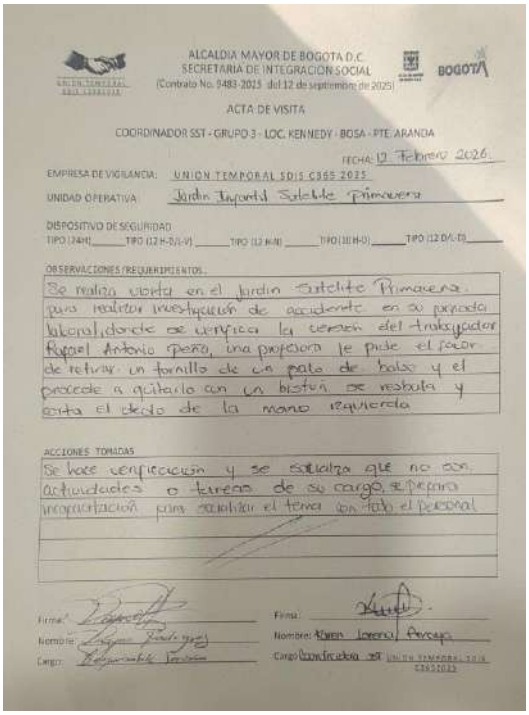
Firma: Asbad Ramirez Y
Nombre: Asbad Ramirez Y
Cargo: Escolta de Seguridad

Firma:
Nombre: Karen Lorena Arango
Cargo/Cod: 331

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Se realizó visita el 12 de febrero de 2026, en la cual se sostuvo entrevista con la trabajadora involucrada, en el marco de la investigación del accidente laboral ocurrido el 14 de enero de 2026, el cual generó dos (2) días de incapacidad médica. Durante la visita se recolectó información sobre los hechos, actividades desarrolladas y condiciones presentes al momento del evento.

Acciones tomadas, se socializa al personal la importancia de verificar el entorno antes de realizar la maniobra del retroceso, sensibilizar a los trabajadores sobre mantener distancia segura de los vehículos en movimiento, especialmente al realizar tareas como la apertura de las puertas, se incluirá el tema en la próxima capacitación como prevención de accidentes laborales y seguridad vial interna.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 12 Febrero 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Satelite Primavera

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS:

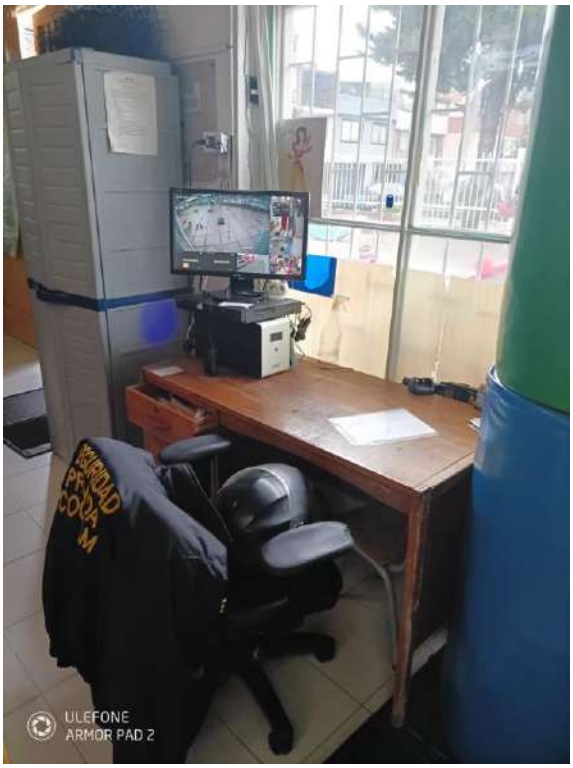
Se realiza visita en el jardin Satelite Primavera. para realizar investigación de accidente en su jornada laboral, donde se verifica la version del trabajador Rafael Antonio Pena, una profesora le pide el favor de retirar un tornillo de un pato de balso y el procede a quitarlo con un bisturi se resbala y corta el dedo de la mano izquierda

ACCIONES TOMADAS

Se hace verificacion y se solicita que no con actividades o tareas de su cargo se prepara inducción para socializar el tema con todo el personal

Firma: Firma:
Nombre: Nombre: Karen Lorena Arcega
Cargo: Cargo: Coordinadora SST UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





En el Jardin Infantil Satelite Primavera, se realiza inspección del puesto, y se tiene conversación con la responsable del servicio del Jardin, la señora Dayan Rodríguez, se verifica la versión del trabajador Rafael Antonio Peña, donde el manifiesta que una profesora le pide el favor de retirar un tornillo de un palo de balso, el procede a quitarlo con un bisturí, este se le resbala y se corta un dedo de la mano izquierda.

Se hace verificación y se socializa con el trabajador y con personal del jardín que estas no son actividades para su cargo, LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 informa el personal que desempeña el cargo de VIGILANTE que, en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y de la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, las funciones asignadas a este cargo deben limitarse exclusivamente a aquellas definidas en su contrato laboral, manual de funciones y perfil del cargo.

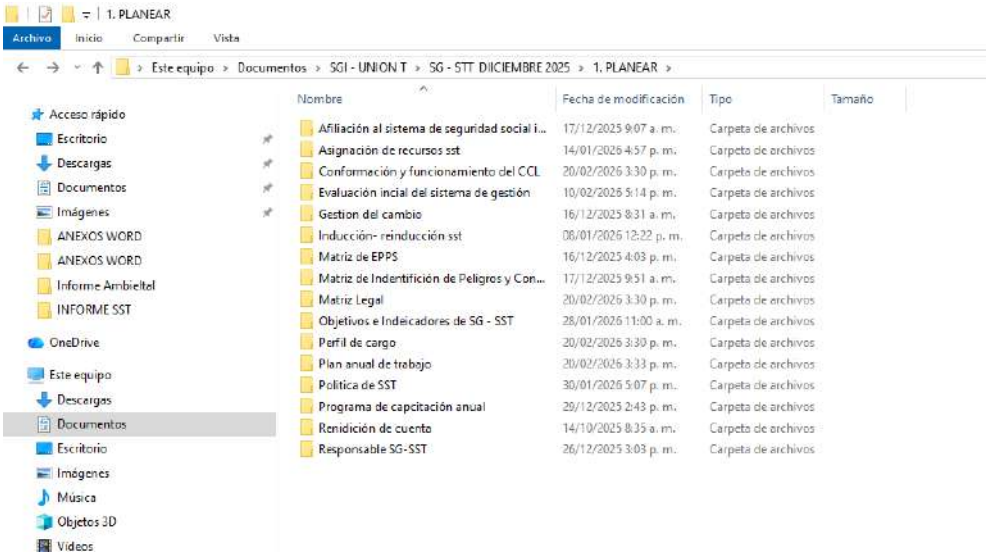
En consecuencia, el personal Vigilante NO está autorizado para realizar tareas diferentes a las propias de su cargo, tales como labores operativas, de mantenimiento, carga y descarga, trabajos en alturas, manipulación de maquinaria, herramientas, equipos eléctricos, sustancias químicas u otras actividades ajenas a la vigilancia, control y custodia.

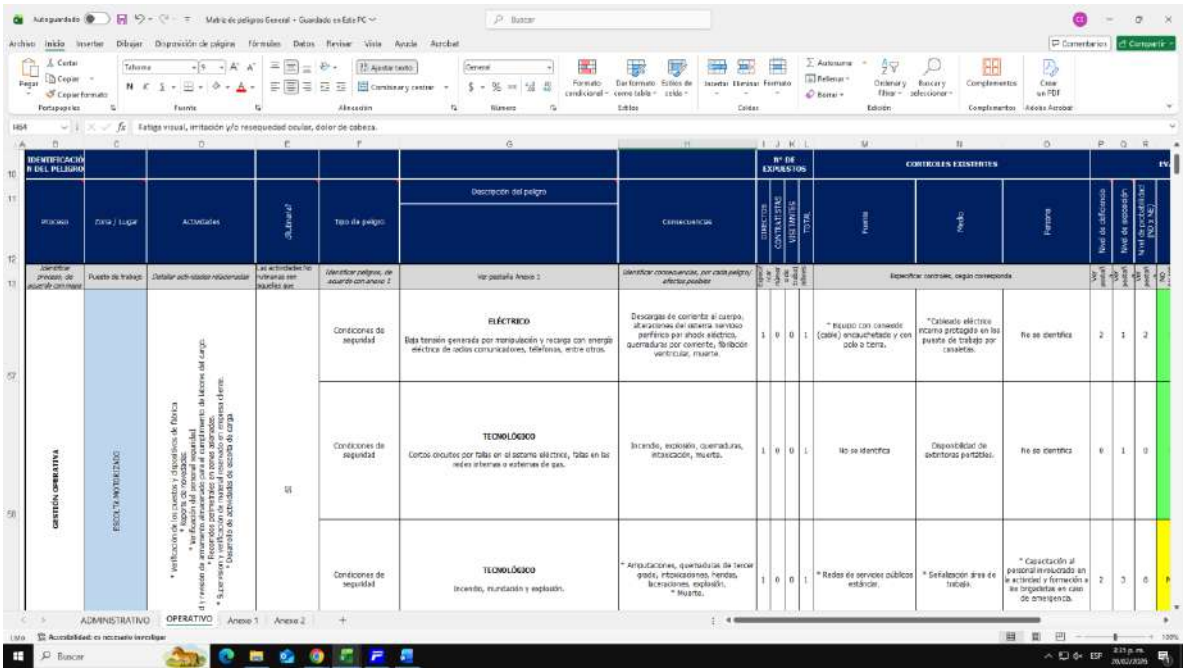
Esta medida tiene como finalidad prevenir accidentes de trabajo, evitar la exposición a riesgos no identificados ni controlados y garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

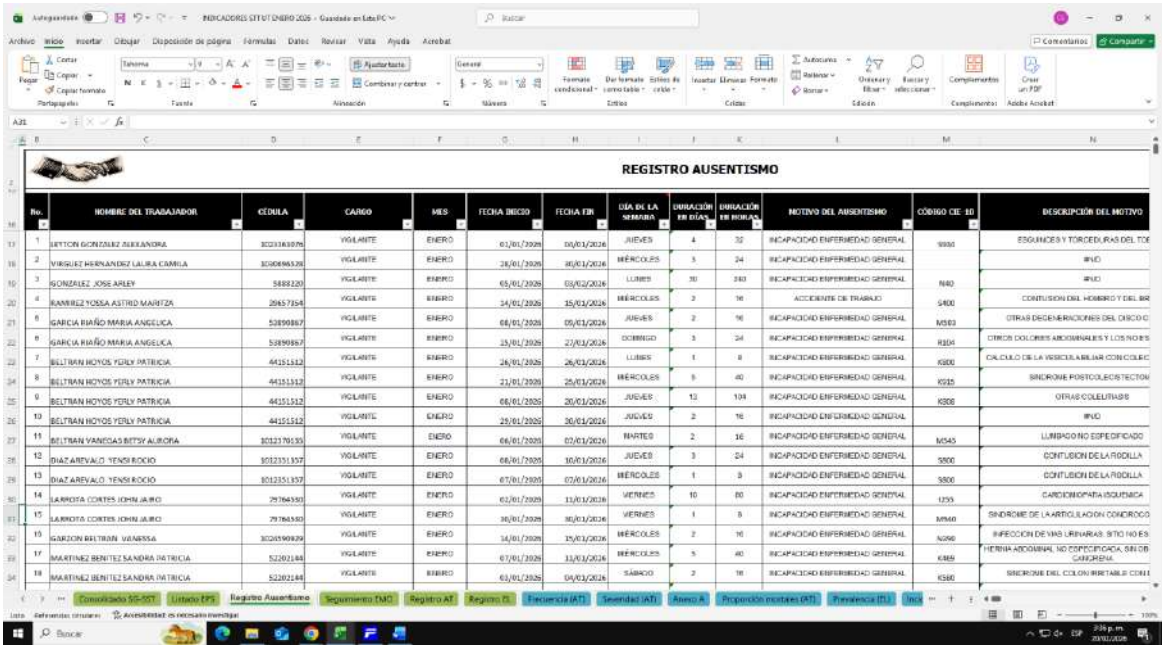
4.7 Actualización y revisión de la documentación del SG-SST

Durante el mes de Febrero evaluado se llevó a cabo la revisión, actualización y control documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de garantizar su alineación con la normatividad legal vigente, los lineamientos internos de la organización y las condiciones actuales de operación.

Esta actividad incluyó la verificación de la matriz legal, la actualización de procedimientos, programas y formatos, así como el aseguramiento del control de versiones y trazabilidad documental. Con ello, se busca mantener la mejora continua del sistema y fortalecer el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos.


1. PLANEAR
Archivo
Inicio
Compartir
Vista
Este equipo › Documentos › SGI - UNION T › SG - STT DICIEMBRE 2025 › 1. PLANEAR ›
Acceso rápido
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
ANEXOS WORD
ANEXOS WORD
Informe Ambieltel
INFORME SST
OneDrive
Este equipo
Descargas
Documentos
Escritorio
Imágenes
Música
Objetos 3D
Videos
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
Afiliación al sistema de seguridad social i... 17/12/2025 9:07 a. m. Carpeta de archivos
Asignación de recursos sst 14/01/2026 4:57 p. m. Carpeta de archivos
Conformación y funcionamiento del CCL 20/02/2026 3:30 p. m. Carpeta de archivos
Evaluación incial del sistema de gestión 10/02/2026 5:14 p. m. Carpeta de archivos
Gestion del cambio 16/12/2025 8:31 a. m. Carpeta de archivos
Inducción- reinducción sst 08/01/2026 12:22 p. m. Carpeta de archivos
Matriz de EPPS 16/12/2025 4:03 p. m. Carpeta de archivos
Matriz de Indentifición de Peligros y Con... 17/12/2025 9:51 a. m. Carpeta de archivos
Matriz Legal 20/02/2026 3:30 p. m. Carpeta de archivos
Objetivos e Indeicadores de SG - SST 28/01/2026 11:00 a. m. Carpeta de archivos
Perfil de cargo 20/02/2026 3:30 p. m. Carpeta de archivos
Plan anual de trabajo 20/02/2026 3:33 p. m. Carpeta de archivos
Politica de SST 30/01/2026 5:07 p. m. Carpeta de archivos
Programa de capcitación anual 29/12/2025 2:43 p. m. Carpeta de archivos
Renidición de cuento 14/10/2025 8:35 a. m. Carpeta de archivos
Responsable SG-SST 26/12/2025 3:03 p. m. Carpeta de archivos





REGISTRO AUSENTISMO

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	MES	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIA DE LA SEMANA	DURACIÓN EN DÍAS	DURACIÓN EN HORAS	MOTIVO DEL AUSENTISMO	CÓDIGO CIE-10	DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO
1	LETTON GONZALEZ ALEXANDRA	1023161076	VIGILANTE	ENERO	01/01/2026	04/01/2026	JUEVES	4	32	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	S930	ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOB
2	VARGUEZ HERNANDEZ LAURA CAMILA	1030696528	VIGILANTE	ENERO	28/01/2026	30/01/2026	MIÉRCOLES	3	24	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL		#NO
3	GONZALEZ JOSE ARLEY	5488220	VIGILANTE	ENERO	05/01/2026	09/02/2026	LUNES	30	240	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	R40	#NO
4	RAMIREZ YOSSA ASTRID MARITZA	28657354	VIGILANTE	ENERO	14/01/2026	15/01/2026	MIÉRCOLES	2	16	ACCIDENTE DE TRABAJO	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BR
5	GARCIA RIAÑO MARIA ANGELICA	53890867	VIGILANTE	ENERO	08/01/2026	09/01/2026	JUEVES	2	16	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	M503	OTRAS DEGENERACIONES DEL DISCO C
6	GARCIA RIAÑO MARIA ANGELICA	53890867	VIGILANTE	ENERO	25/01/2026	27/01/2026	DOMINGO	3	24	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ES
7	BELTRAN HOYOS YERLY PATRICIA	44151512	VIGILANTE	ENERO	26/01/2026	26/01/2026	LUNES	1	8	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	K800	CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLEC
8	BELTRAN HOYOS YERLY PATRICIA	44151512	VIGILANTE	ENERO	21/01/2026	25/01/2026	MIÉRCOLES	5	40	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	K915	SINDROME POSTCOLECISTECTON
9	BELTRAN HOYOS YERLY PATRICIA	44151512	VIGILANTE	ENERO	08/01/2026	20/01/2026	JUEVES	13	104	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	K808	OTRAS COLELITIASIS
10	BELTRAN HOYOS YERLY PATRICIA	44151512	VIGILANTE	ENERO	25/01/2026	30/01/2026	JUEVES	2	16	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL		#NO
11	BELTRAN VANEGAS BITSY AURORA	1032376133	VIGILANTE	ENERO	06/01/2026	07/01/2026	MARTES	2	16	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO
12	DIAZ AREVALO YENSI ROCIO	1012351357	VIGILANTE	ENERO	08/01/2026	10/01/2026	JUEVES	3	24	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	S800	CONTUSION DE LA RODILLA
13	DIAZ AREVALO YENSI ROCIO	1012351357	VIGILANTE	ENERO	07/01/2026	07/01/2026	MIÉRCOLES	1	8	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	S800	CONTUSION DE LA RODILLA
14	LARROTA CORTES JOHN JAIRO	79766593	VIGILANTE	ENERO	02/01/2026	11/01/2026	VIERNES	10	80	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	I255	CARDIOPATIA ISQUEMICA
15	LARROTA CORTES JOHN JAIRO	79766593	VIGILANTE	ENERO	30/01/2026	30/01/2026	VIERNES	1	8	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	M940	SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCO
16	GARZON BELTRAN VIANNSSA	1026590929	VIGILANTE	ENERO	14/01/2026	15/01/2026	MIÉRCOLES	2	16	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ES
17	MARTINEZ BENITEZ SANDRA PATRICIA	52202144	VIGILANTE	ENERO	07/01/2026	11/01/2026	MIÉRCOLES	5	40	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	K869	HERNIA ABDOMINAL NO ESPECIFICADA, SIN OB CARCERENA
18	MARTINEZ BENITEZ SANDRA PATRICIA	52202144	VIGILANTE	ENERO	03/01/2026	04/01/2026	SÁBADO	2	16	INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL	K580	SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON I

5. Conclusiones

Durante el mes de febrero se desarrollaron actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el seguimiento a los puestos de servicio, la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
Las visitas realizadas permitieron identificar situaciones que requerían intervención preventiva, particularmente frente a la asignación de funciones no propias del cargo de vigilante, generando acciones correctivas inmediatas mediante procesos de socialización y comunicación formal.

Se evidenció compromiso institucional con la mejora continua del sistema, mediante la implementación de actividades ambientales (Día sin Carro y jornada de ahorro energético), retroalimentación en lineamientos del PIGA y verificación del cumplimiento de responsabilidades en campo.
Las acciones ejecutadas contribuyeron a:

- Prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- Reducir la exposición a riesgos no identificados o no controlados.
- Fortalecer la cultura de autocuidado y responsabilidad laboral.
- Garantizar la trazabilidad documental del SG-SST.

En conclusión, el periodo evaluado refleja avances significativos en el control preventivo, la supervisión operativa y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consolidando una gestión orientada a la protección integral de los trabajadores y al cumplimiento de los estándares mínimos establecidos.

La revisión y actualización de la documentación del SG-SST permitió garantizar la vigencia, coherencia y trazabilidad de los documentos del sistema, asegurando su

alineación con la normatividad legal aplicable y las condiciones actuales de la organización. Con esta actividad se fortalece el control documental, se previenen riesgos por desactualización normativa y se consolida el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Karen Lorena Amaya Suan
Coordinadora SST
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá D.C, 28 de febrero de 2026

Doctor,
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Referencia: Cumplimiento obligación número generales y específicas

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No 9483-2025, Grupo 3, cuyo objeto es prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentre a su cargo y deba custodiar, para la Zona Bosa, Kennedy y Puente Aranda, nosotros UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones generales, específicas como sigue:

No.	Obligación	Observaciones
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta inicio contrato. Anexo soporte
2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables 2025 Grupo 3. Anexo soporte
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que se dará cumplimiento a la suscripción del acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a los términos contractuales y a la normatividad vigente a la fecha de terminación del contrato.

4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	La U**NIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento mensual con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, contando con los respectivos soportes de las planillas de liquidación y pago correspondientes al mes de febrero de 2026, expedidas conforme a lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Anexo soporte
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento mensualmente con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondientes al mes de febrero de 2026**.** Anexo soporte
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente. Anexo soporte
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que mantiene vigentes todas las pólizas a la fecha mes de febrero del 2026 y da garantía que, durante la ejecución del contrato, así como aquellas que se llegaren a generar o modificar en el curso de la ejecución contractual. Anexo soporte
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que da cumplimiento a todas las solicitudes de información requeridas por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en atención a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993**.** Anexo soporte

9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento de manera permanente a la presentación de los informes de ejecución requeridos por la supervisión del contrato de la Secretaría Distrital de Integración Social, atendiendo oportunamente las solicitudes del supervisor y presentando los informes correspondientes sobre el avance y desarrollo del contrato, conforme a las obligaciones establecidas. Anexo soporte
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica envía y presenta todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados durante el mes de febrero de 2026 en las localidades de Bosa, Puente Aranda y Kennedy**,** ante la Secretaría Distrital de Integración Social Anexo soporte
11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que está en la capacidad de asumir la responsabilidad por acciones y omisiones al momento del desarrollo del contrato que causen prejuicio a la administración o a terceros de acuerdo al artículo 52 de la ley 80 de 1993. Para el mes de febrero no se ha presentado novedad.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que está en la capacidad de pagar los costos y sumas que puedan derivarse de acciones iniciadas contra la Secretaría Distrital de Integración Social por terceros que hayan sufrido daños durante la ejecución del contrato conforme a la legislación vigente. Para el mes de febrero no se ha presentado novedad.
13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica se encuentra en la capacidad de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que puedan generarse durante la ejecución del contrato. A la fecha, mes de febrero de 2026, no se han presentado situaciones de este tipo.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que ha realizado la entrega de todos los equipos y de 2 dotaciones necesarias a cada vigilante para la correcta prestación del servicio en la ejecución del contrato, dando cumplimiento a esta obligación hasta el mes de mayo de 2026**,** garantizando así la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio Anexo soporte
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que asume la totalidad de los gastos derivados de la prestación del servicio, incluyendo salarios, honorarios, transporte, equipos, insumo**s** y todos los demás costos relacionados con el objeto del contrato al mes de febrero del 2026 se encuentra a paz y salvo en todos estos conceptos Anexo soporte

16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que se compromete a asumir todos los costos en que incurra la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para resolver cualquier acción judicial o reclamación interpuesta por terceros, por la cual la SDIS deba responder o que sea necesaria durante la ejecución del contrato. Para el mes de febrero no se ha presentado novedad. Anexo soporte
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que acato las observaciones y dio cumplimiento a todas las recomendaciones durante el mes de febrero del 2026 que se impartieron por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz. Anexo soporte
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la asistencia a las diferentes reuniones convocadas durante el mes de febrero de 2026 en la ejecución del contrato, garantizando de esta manera una comunicación fluida y efectiva con la supervisión**.** Anexos soportes
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifico que se apoyó con personal operativo en las actividades por parte de Talento Humano de la secretaria de Integración Social para las diferentes unidades operativas. Anexo soportes

	naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza la publicación de los informes de ejecución, facturas, cumplidos, en el SECOP II, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato de la secretaria de Integración Social, garantizando transparencia y cumplimiento. Anexo soporte
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza la publicación de los informes de ejecución, facturas, cumplidos, en el SECOP II, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato de la secretaria de Integración Social, garantizando transparencia y cumplimiento normativo Anexo soporte Anexo soporte Pantallazos del Secop II

ESPECIFICAS

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACION .
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365** 2025 En la pre- fractura mensual se valida que los precios ofertados ,se mantienen como se establecio en la propuesta económica y teniendo en cuenta la normatividad existente de vigilancia para el año 2026 para la regulación de estos por parte de la superintendencia**.** Anexo soporte

2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que, de acuerdo con la oferta presentada, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal mantiene vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos para garantizar la legalidad y correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato. Anexo: Resolución Cooviam Licencia No. 20184440047957 19 Junio del 2018 Resolución Vigilancia y Seguridad Privada 365 Ltda. No. 20184100110057 26 diciembre de 2018 Soporte Licencia funcionamiento Cooviam Soporte Licencia funcionamiento Seguridad y Vigilancia 365
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo con la oferta económica**.**	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico. Anexo soporte
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica** que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Anexo soporte
5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o de los cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud formulada por el supervisor del contrato, garantizando así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. Anexo soporte

6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los estudios de seguridad fueron aportados dentro de los plazos contractuales establecidos, tanto en lo correspondiente a los treinta (30) días de ejecución inicial, como en los casos de modificación o apertura de nuevas Unidades Operativas, conforme a las solicitudes formuladas por la supervisión del contrato. Anexo soporte
7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los informes de actualización semestral del estudio de seguridad, incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones, así como los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, **serán aportados** en los plazos y condiciones estipulados, asegurando el cumplimiento de la supervisión y los estándares contractuales. Anexo soporte
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (coordinador, supervisor y personal de vigilancia), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato. Anexo soportes
9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que durante la ejecución contractual asume directamente el costo del coordinador y de los 18 supervisores de vigilancia, conforme a la necesidad del grupo 3 adjudicado y en cumplimiento de lo establecido en el contrato y su anexo técnico. Anexo soporte certificación
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que cumple con todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual, marcación rondaros, capacitaciones durante el mes de febrero 2026 Anexo soporte

11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la secretaría en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, conforme a lo estipulado contractualmente, realizó la firma de las 100 actas tripartitas correspondientes a las Unidades Operativas a cargo. Así mismo, informa que **al** mes de febrero de 2026 no se ha reportado ninguna novedad relacionada con los bienes entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Anexo soporte

12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría de integración social debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, una vez finalice el contrato, de conformidad con lo establecido contractualmente. Anexo soporte .
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, al mes de febrero de 2026 no se ha contemplado la prestación de servicios en modalidad armada**,** por lo cual no ha sido requerido soportar dichos certificados. Anexo soporte
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia, libros de ingreso de visitantes, y elementos, necesarios para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada Anexo soporte
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó de manera continua en el mes de diciembre las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas dando veracidad por medio de informes de los rondaros. Anexo soporte
16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas. Anexo soporte

17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible guarda, coordinador y supervisor.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la acreditación de todo el personal vinculado al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social, a quienes se les expidió y entregó el respectivo carné y porta carné. Dichos elementos son portados de manera visible y permanente por cada guarda, coordinador y supervisor en el desarrollo de sus funciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Anexo soporte

18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la verificación de antecedentes de la Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social para el mes de febrero, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento de la emisión del presente informe. Anexo soporte
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que reitera de manera permanente al personal la instrucción sobre el buen trato a los usuarios, funcionarios y visitantes en todas las unidades operativas, dejando constancia de ello con la capacitación realizada de atención usuario y primer respondiente a todo el personal el día 26 octubre 2025
20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16 de septiembre del 2025, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada prestación del servicio. Anexo soporte
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la protección de los datos personales a los que tengan acceso los vigilantes en el cumplimiento de sus funciones dentro del contrato, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias. Así mismo, se dejó constancia de la firma del acta de confidencialidad por parte de todo el personal vinculado al servicio, al momento de su contratación. Anexo soporte

22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** mantiene convenio con la academia de seguridad colombiana de profesionales en seguridad Ltda. con la resolución # 20204440069077 de formación en vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la implementación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución 6999 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables. se anexa soporte

23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **el** personal de vigilancia adscrito al contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social no tiene a cargo sistemas de CCTV ni responsabilidad en el manejo de medios tecnológicos, toda vez que su función se limita exclusivamente a la prestación del servicio de seguridad física en las unidades operativas asignadas. Anexo soporte
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	**UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** capacita mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de febrero se impartió la capacitación sobre funciones y responsabilidades del copasst. Anexo soporte
25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dispone del personal necesario para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia que se presente durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deja constancia de que todas las novedades de este tipo han sido atendidas y suplidas a cabalidad en el transcurso de la ejecución contractual. Anexo soporte
26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento a la rotación del personal conforme a lo exigido en la obligación contractual. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que lo justifiquen. Para el mes de febrero 2026 se dará cumplimiento a la rotación de puesto a los vigilantes dando cumplimiento a lo contractual.

27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento cuando aplique a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de febrero no se presentaron cambios de personal. Anexo soporte
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **dará** estricto cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y administrativas a las que haya lugar.
29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento estricto a esta obligación**,** asegurando la oportuna y correcta prestación del servicio**,** la disponibilidad permanente del personal asignado y la adecuada respuesta ante cualquier requerimiento de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos contractuales y normativos aplicables. Anexo soporte
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el coordinador Santiago machuca dio cumplimiento a las visitas a todas las unidades operativas en el mes de febrero, de acuerdo con el cronograma establecido, dejando las constancias e informes respectivos Anexo soporte

31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.	la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la jornada laboral en turnos de **2x2x2**, respetando el régimen laboral colombiano y reconociendo los recargos a los que tiene derecho cada vigilante asignado al contrato de integración social
32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** realiza verificación de las condiciones en las que los funcionarios reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política institucional de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal SDIS C365 2025 anexo soporte

33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que en el mes de febrero los servicios prestados de vigilancia fueron sin arma y dará cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en concordancia con la obligación contractual de ser necesario la instalación de servicios armados y dentro del marco de la ley.
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento al informe de ejecución del contrato en el periodo de 01 al 28 de febrero 2026. Anexo soporte informe gestión
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **ha** dado cumplimiento informando oportunamente a través de los medios dispuestos por el coordinador, supervisores y apoyo logístico, garantizando así la reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente en alguna unidad operativa
36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dará cumplimiento a esta obligación en los plazos que determine la supervisión del contrato, presentando el informe de solicitud de implementación de sistemas de control de acceso requeridos de ser necesario en unidades operativas en los términos señalados.

37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dará cumplimiento a esta obligación en los plazos que determine la supervisión del contrato, presentando el informe de solicitud de implementación de sistemas de control de acceso requeridos de ser necesario en unidades operativas en los términos señalados.
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica mantiene debidamente actualizado el registro y los protocolos de control, custodia y ubicación de las armas autorizadas con permisos vigentes de tenencia o porte, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de las condiciones contractuales al mes de febrero del 2026 no hay requerimiento de instalación de servicios con arma o requeridos por el interventor del contrato en la secretaria de integración social.

39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que **asume** los costos generados por el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato, garantizando la operatividad permanente y el monitoreo continuo de las alarmas las 24 horas del día. Anexo soporte
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido, siempre y cuando aplique se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia y durante el mes de febrero del año 2026 no se han presentado perdidas ni reclamos de hurtos a las unidades operativas en custodia del grupo 3. Anexo soporte
41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	. La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará cumplimiento al cambio de los equipos cuando se cumplan las condiciones establecidas contractualmente. Al mes de febrero de 2026, todos los equipos instalados son nuevos, correspondientes a la etapa de inicio del contrato, garantizando así su óptimo funcionamiento y disponibilidad para la prestación del servicio. Anexo soporte

42	El contratista deberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** cuenta con técnicos especializados de la UT SDIS C365 2025 quienes son los encargados de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 3 y emitir los informes correspondientes. Anexo soporte
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica** y garantiza que en cada unidad operativa donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual. Anexo soporte

44	Se requiere que se realice Backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual.
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual. Anexo soporte
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el parque automotor puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato. Anexo soporte
47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, durante la ejecución contractual, se ha coordinado permanentemente con el supervisor del contrato para dar solución oportuna, ágil y efectiva a los servicios imprevistos que se han presentado, asegurando la continuidad y eficacia del servicio contratado.

48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución del contrato anexo soporte
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Anexo soporte

50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación "Taller de Formación en Gfebrero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que cuenta con los espacios adecuados, el material y las ayudas audiovisuales requeridas para garantizar la realización de la capacitación "Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS", en concordancia con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social y está a la espera por parte de secretaria de integración social la fecha de ejecución de la misma.
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que actualmente se encuentra adelantando los trámites correspondientes, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de certificarse como empresa responsable en el marco del programa "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias", dando cumplimiento progresivo a lo exigido en la obligación contractual.
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación "Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" y "Atención al público	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de febrero no se presentaron ingresos ni renuncias de personal Anexos soporte

53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que el Coordinador General del contrato elaboró y presentó el cronograma de visitas dentro del plazo establecido, y realizó las visitas a las unidades operativas objeto del contrato, allegando las constancias respectivas, en cumplimiento de la obligación contractual. Se anexa Actas visitas mes
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "riesgos previsibles avalados por la dirección de análisis y diseño estratégico que pueden afectar el equilibrio económico del contrato señalados en la matriz de riesgos.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en la capacidad de asumir los riesgos señalados en la matriz contractual, conforme a la naturaleza y estructura de las empresas que conforman la Unión Temporal, garantizando así el cumplimiento de lo previsto en la obligación contractual

55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que ha dado cumplimiento a las acciones ambientales estipuladas en el contrato y a los lineamientos fijados por la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el respeto y la adecuada gestión ambiental durante la ejecución del contrato, sin generar costo adicional para la Entidad.
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, vinculando y manteniendo el equipo de trabajo mínimo de mujeres requerido Contratación mujeres: 225 Contratación hombres: 169 Total: 394 Mas del 50% son mujeres las que contrata la unión temporal SDIS C365 2025
57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en la capacidad operativa y técnica para prestar el servicio de vigilancia con medio canino, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social. Se aclara que, al momento de la presente certificación, no se ha requerido la prestación del servicio en esta modalidad dentro de la ejecución del contrato
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se encuentra en plena disposición de cumplir con todas las obligaciones contractuales y los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato, en el marco de la Constitución, la ley y conforme a la naturaleza de las empresas que conforman la Unión Temporal, garantizando la debida atención del objeto contractual

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá D.C, 28 Febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No 9483-2025, Grupo 3, cuyo objeto es prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar, para la Zona Bosa, Kennedy y Puente Aranda, nosotros (UNION TEMPORAL SDIS C365 2025) emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo como sigue:

2.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

		Anexos en la carpeta de obligaciones de SST – SSG y carpeta del informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes
2	El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** asume integralmente la responsabilidad frente a la gestión de los riesgos laborales asociados a su personal, equipos y actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, se evidencia la implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables. Se anexan como soporte los documentos contenidos en el Informe Mensual de Gestión SST, en el cual se detallan las actividades ejecutadas durante el mes de Febrero, tales como capacitaciones realizadas, socializaciones del SG-SST, gestión de peligros y riesgos, seguimiento a incidentes y accidentes de trabajo, y demás acciones orientadas a la prevención y control de los riesgos laborales, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA.

La Unión Temporal cuenta con un Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), designado formalmente y que cumple con el perfil, competencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 0312 de 2019.

El profesional designado es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y mejora continua de las actividades del SG-SST en el marco de las obligaciones contractuales, garantizando la implementación de los estándares mínimos y el control de los riesgos laborales asociados a la operación del contrato.

La certificación, designación y demás soportes documentales se encuentran debidamente firmados y archivados dentro de la carpeta de obligaciones SST-SSG y en el informe mensual de gestión del contrato.

Anexo

Informe gestión mensual de las acciones implementadas al contrato con relación al SST SSG
Los soportes se encuentran en una carpeta con el nombre de la obligación, enumerada y nombrada según la obligación a la que se haga referencia.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

KAREN LORENA AMAYA SUAN
Coordinadora SIG - SST
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá D.C, 28 de Febrero de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Referencia: Cumplimiento obligaciones ambientales

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No 9483-2025, Grupo 3, cuyo objeto es prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la SDIS y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar, para la Zona Bosa, Kennedy y Puente Aranda, nosotros (UNION TEMPORAL SDIS C365 2025) emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones ambientales como sigue:

2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

NO	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica **realizo** la socialización y comunicación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental **–** PIGA de la SDIS, al personal operativo por medio de una capacitación virtual en donde se realiza la sensibilización de los temas: Política ambiental SDIS, Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de los residuos, Consumo Sostenible y Adaptación al cambio climático. Así mismo en el mes de febrero 2026 se envía infografía con el fin de recordar y reforzar la información previamente socializada dando cumplimiento a lo establecido en la obligación ambiental numeral 1. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la carpeta de obligaciones ambientales se encuentra el listado de asistencia del personal que participo en dicha capacitación, cumpliendo en el mes de febrero con el criterio número 1 del Pliego de condiciones Ver Anexo 1 de las obligaciones ambientales.

2	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido- icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la presente obligación, teniendo en cuenta que, en el mes de Febrero, no se hizo uso de elementos plásticos para los procesos de embalaje y/o empaque de los elementos entregados mensualmente en los puestos de trabajo. Ver Anexo 2 de las obligaciones ambientales.
3	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Los elementos de papelería empleados por la **Unión Temporal SDIS C365 2025,** como lo son las minutas de puesto, control de visitantes, carpetas, etc.; son de materiales reciclados tal y como se evidencia en la ficha técnica adjunta. Dando cumplimiento en el numeral 3 en el mes de Febrero Ver Anexo 3 de las obligaciones ambientales.
4	Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.	Dando cumplimiento al requerimiento la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, mensualmente ejecuta la actividad de apagón ambiental, la cual para Febrero se ejecutó el jueves 8 en el horario de 8:00pm a 9:00pm. Se envía invitación para realizar la actividad con total cumplimento en el mes de Febrero. Ver Anexo 4 de las obligaciones ambientales.
5	Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, apoyo a los funcionarios de la SDIS en el desarrollo de las actividades de toma de mediciones de agua, dado que los vigilantes de cada puesto realizan el debido acompañamiento a los funcionarios cuando ellos lo solicitan. En el debido anexo se evidencia el registro de dicho acompañamiento que se realiza el mes en curso. Ver Anexo 5 de las obligaciones ambientales.

6	Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	Durante el periodo evaluado, el personal de vigilancia participó activamente en las diferentes estrategias establecidas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, orientadas a fortalecer la cultura ambiental en las Unidades Operativas. Estas estrategias incluyeron jornadas como el Día de la Movilidad Sostenible (Día sin carro), la Semana de la Bicicleta, la Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y la Semana Ambiental, entre otras campañas y actividades de sensibilización. Asimismo, se apoyaron los procesos de intervención, seguimiento ambiental y las socializaciones de lineamientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas ambientales definidos en el PIGA. Ver Anexo 6 de las obligaciones ambientales.
7	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.	El registro y/o cuantificación del personal visitante que ingresa a las instalaciones del SDIS se lleva a cabo por medio de una minuta, la cual cuenta con los requerimientos ambientales anteriormente exigidos y se optimiza para que el consumo de papel en estas sea lo menor posible. Ver Anexo 7 de las obligaciones ambientales.

8	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, con el objetivo de cumplir con los requerimientos ambientales establecidos y en concordancia con el compromiso social adquirido, realiza la entrega de la documentación dirigida al cliente por medios electrónicos**,** con el fin de evitar el uso de papel. Asimismo, se certifica que, en caso de requerirse el uso de equipos de impresión durante la ejecución del contrato, estos deberán garantizar **el** mayor rendimiento posible de hojas por cantidad de tinta contenida en **el** tóner**,** promoviendo así el uso eficiente de los recursos y la reducción de residuos. Ver Anexo 8 de las obligaciones ambientales.
9	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	Los equipos utilizados por la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025,** cumplen con los requerimientos ambientales exigidos en donde se prioriza que los toner y/o tintas utilizadas por la impresora no sean químicos dañinos y tóxicos. Para ello se adjunta la ficha técnica de la impresa empleada. Ver Anexo 9 de las obligaciones ambientales.
10	Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE- o residuos peligrosos. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.	En el mes de Febrero la unión temporal no genero residuos RAEE en ninguno de los puestos donde se presta el servicio. No obstante, es de señalar que en el momento en que se llegue a ejecutar esta actividad la empresa ya cuenta con un proveedor que cuenta con las exigencias de la secretaria ambiental de Bogotá y permisos de esta para poder hacer la correcta disposición de estos. Ver Anexo 10 de las obligaciones ambientales.

11	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato son entregados de manera digital, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, las instrucciones de la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política de Cero Papeles de la Secretaría Distrital de Integración Social Ver Anexo 11 de las obligaciones ambientales.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

KAREN LORENA AMAYA SUAN
Coordinadora SIG
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 1**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista, establecida en los documentos contractuales:

"*Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista:

"Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir las modificaciones si las hubiere."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación general número 4, contemplada en los documentos contractuales, la cual establece:

> *"Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento para el mes de febrero de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, contando con el respectivo soporte de las planillas de liquidación y pago, expedidas conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA

LA REVISORIA FISCAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA

CERTFICA DE APORTES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2023

Yo, **JOSÉ RAÚL PÉREZ JIMÉNEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.660.660** de Bogotá**,** y con tarjeta profesional No. **297675-T**, en mi condición de Revisor Fiscal de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA** con NIT **900.823.024-3,** manifiesto que se encuentra a **PAZ Y SALVO** y al día en el pago de la totalidad de nóminas y derechos económicos originados con ocasión al contrato de trabajo y aportes a sus trabajadores afiliados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA); correspondientes a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, la ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C, a los 05 días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL PÉREZ JIMÉNEZ
Tarjeta profesional No. 297675-T
Revisor Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

E268ABEEFE592EAF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE RAUL PEREZ JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013660660 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 297675-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.013.660.660

Apellidos
PEREZ JIMENEZ

Nombres
JOSE RAUL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.75

Sexo
M

Fecha de nacimiento
14 AGO 1995

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
15 AGO 2013, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
01 SEPT 2032

Firma



.CO

003241615

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL003241615015001<<<<<<<<<<
9508141M3209011COL1013660660<4
PEREZ<JIMENEZ<<JOSE<RAUL<<<<<<

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

297675-T



JOSE RAUL
PEREZ JIMENEZ
C.C. 1013660660
RES. INSCRIPCION 2435 DEL 03/06/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

320990 343538

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

COOVIAM C.T.A

EL REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM C.T.A

CERTIFICA

Yo, **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.610.104**, y con Tarjeta Profesional No. **2977-T**, en mi condición de Revisor Fiscal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM C.T.A** identificado con Nit **804.000.353-1**, manifiesto que se encuentra a PAZ Y SALVO y al día en el pago de la totalidad de compensaciones, derechos económicos originados con ocasión del vínculo de trabajo sostenido y aportes a sus trabajadores asociados a los Sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), correspondientes a los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO
Tarjeta profesional No. 2977-T
Revisor Fiscal

NCIA Res. 20184440047967 de Jun 19/2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

71B32ECAD4DFEC07

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41610104 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2977-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

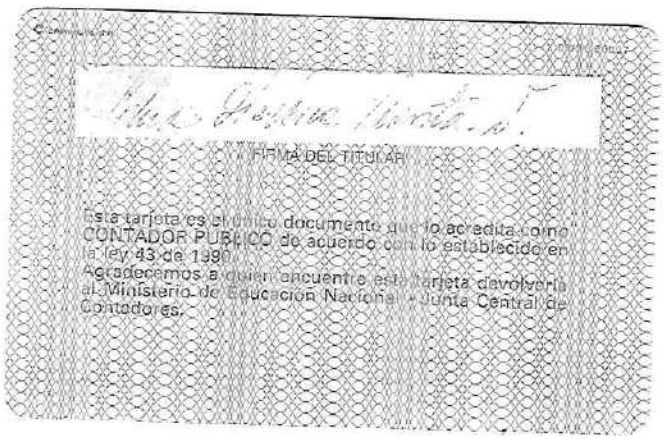


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

2977-T

LIBIA ELENA
ACOSTA NIÑO
C.C. 41.610.104
RESOLUCION INSCRIPCION 215-I FECHA 5-V-78
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.610.104

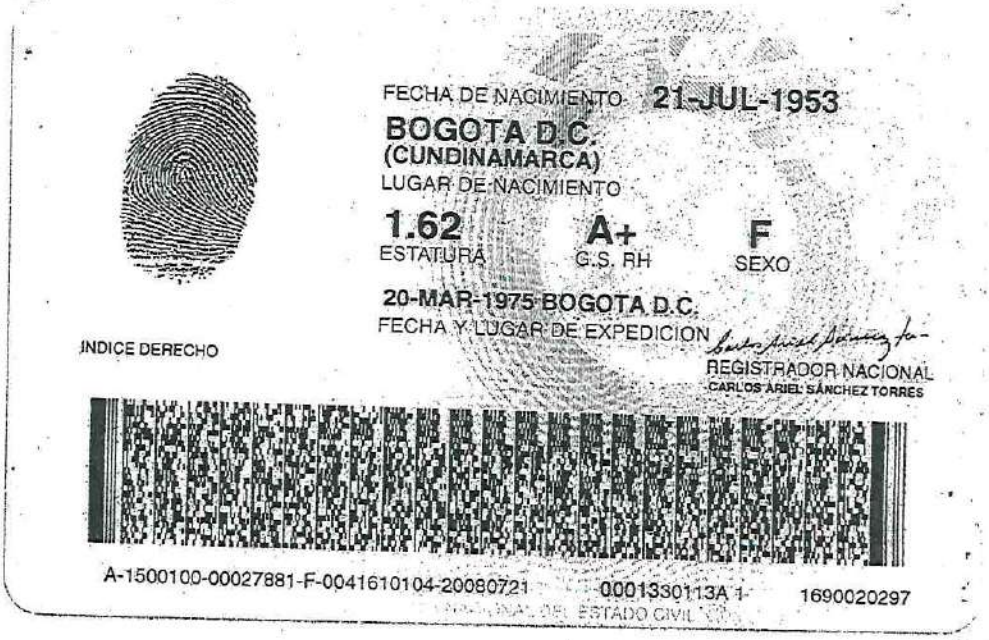
ACOSTA NIÑO

APELLIDOS

LIBIA ELENA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1953

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

20-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00027881-F-0041610104-20080721 0001330113A 1 1690020297

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901986602	3	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	A - 200 O MAS COTIZANTES	STEFANY CAICEDO PENA	CR 27 # 73 - 46	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7703260	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	109790670	9500934647	E	2026/03/03	2026/03/03	BANCO CAJA SOCIAL		$281,180,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	79620736	ABONIAS ALEXANDER									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
2	CC	1023936877	AGUDELO YINNETH									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
3	CC	1033705771	ALFONSO JEIMY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
4	CC	98073624	ALMEIDA GERLIN									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
5	CC	1123993009	ALVAREZ CLEMENTE									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
6	CC	52394245	ALVAREZ DINA	X								X									230301	25	$1,956,993	$313,200	EPS005	25	$1,956,993	$78,300	CCF26	25	$1,956,993	$78,300	14-4	25	$1,956,993	4.350%	$85,200	25	$0	$0	Si	$555,000
7	CC	35478280	AMARIS GLADYS									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
8	CC	1026572984	AMAYA KAREN																		230201	30	$3,427,174	$548,400	EPS005	30	$3,427,174	$137,100	CCF26	30	$3,427,174	$137,100	14-4	30	$3,427,174	0.522%	$17,900	30	$0	$0	Si	$840,500
9	CC	1023878724	AMAYA YESSICA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
10	CC	50571366	APARICIO KELLY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
11	CC	11809351	ARANGO RICARDO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
12	CC	42653443	ARCIA LUZ									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
13	CC	52308971	ARIAS NOHORA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
14	CC	1012336525	ARIZA ANGIE									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
15	CC	11003053	ARTUZ RAMIRO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
16	CC	1104869945	AVILA NEDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
17	CC	1067838171	AVILA OLIER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
18	CC	79346557	AYALA ALVARO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
19	CC	60266982	BALMACEDA MIREYA									X									230301	30	$2,785,614	$445,700	EPS010	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
20	CC	87491071	BASANTE HECTOR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
21	CC	52561789	BAUTISTA MARILU									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
22	CC	52734520	BECERRA ANDREA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
23	CC	1012370135	BELTRAN BETSY									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
24	CC	86084770	BELTRAN DAVID									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
25	CC	20667433	BELTRAN MARTHA									X									231001	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
26	CC	44151512	BELTRAN YERLY									X									230301	26	$2,230,068	$356,900	EPS017	26	$2,230,068	$89,300	CCF26	26	$2,230,068	$89,300	14-4	26	$2,230,068	4.350%	$97,100	26	$0	$0	Si	$632,600
27	CC	44151512	BELTRAN YERLY										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS017	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
28	CC	44151512	BELTRAN YERLY										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS017	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
29	CC	52771392	BENITEZ ANGY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
30	CC	49769860	BERMUDEZ ELIONOR									X									230201	29	$2,487,384	$398,000	EPS002	29	$2,487,384	$99,500	CCF26	29	$2,487,384	$99,500	14-4	29	$2,487,384	4.350%	$108,300	29	$0	$0	Si	$705,300
31	CC	49769860	BERMUDEZ ELIONOR										X								230201	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
32	CC	23637674	BERNAL LUZ									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
33	CC	1108931076	BONILLA JORGE									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
34	CC	1105463241	BORJA ADRIANA									X									25-14	30	$2,951,646	$472,300	EPS005	30	$2,951,646	$118,100	CCF26	30	$2,951,646	$118,100	14-4	30	$2,951,646	4.350%	$128,400	30	$0	$0	Si	$836,900
35	CC	1012462962	BRIÑEZ YERALDIN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
36	CC	52779139	BUENO VICKY									X									230301	30	$2,868,630	$459,000	EPS017	30	$2,868,630	$114,800	CCF26	30	$2,868,630	$114,800	14-4	30	$2,868,630	4.350%	$124,800	30	$0	$0	Si	$813,400
37	CC	77182086	BUILES FLACIO									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
38	CC	52559251	BURGOS DOLORES									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
39	CC	51952086	BURGOS MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
40	CC	52729561	CABRERA DIANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
41	CC	46378104	CADENA YANEIDYS									X									25-14	30	$2,785,614	$445,700	EPS017	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
42	CC	80376213	CALDERON MAURICIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
43	CC	1012417395	CALDON YENNIFER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
44	CC	79527434	CAMACHO MAURICIO									X									25-14	30	$2,739,190	$438,300	EPS005	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
45	CC	1023885462	CAMARGO DIANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
46	CC	52871883	CAMARGO RUBIELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
47	CC	4197747	CAÑON LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
48	CC	1069261175	CANTOR LEYDI									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
49	CC	79892883	CAPERA JOHN									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS017	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
50	CC	1012346311	CAPERA MARCELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
51	CC	1030621063	CAPERA MARISDEINA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
52	CC	79301344	CARDENAS JOAQUIN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
53	CC	1007725795	CARDENAS MICHAEL									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
54	CC	52320247	CARDENAS RUBIELA									X									25-14	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
55	CC	52109426	CARDENAS YANETH									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
56	CC	1106951234	CARDONA SANDRA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
57	CC	1012389090	CARDONA YERLY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
58	CC	1016045732	CASALLAS JULIAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
59	CC	7335535	CASTAÑEDA HERNAN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
60	CC	53037147	CASTAÑO ADRIANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
61	CC	1026253113	CASTILLO ALBA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
62	CC	19468864	CASTILLO LUCAS									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$344,200
63	CC	52023108	CASTRO ANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
64	CC	28936633	CASTRO CARMEN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
65	CC	12120248	CASTRO FABIO									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
66	CC	80021256	CASTRO GABRIEL									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
67	CC	1019013119	CASTRO YOANET									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
68	CC	1097990216	CEPEDA JHON									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
69	CC	24713734	CERQUERA SANDRA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
70	CC	1024465628	CHIGUASUQUE JOSE									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
71	CC	1016075812	COLLAZOS MAYERLY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
72	CC	14273707	CONDE YOVANY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
73	CC	1068815576	CORCHO YURLEY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS041	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
74	CC	1031180993	CORCHUELO SEBASTIAN									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
75	CC	52545056	CORDOBA VICTORIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
76	CC	1012351157	CORTES MARTHA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
77	CC	1193110238	CORTES YULY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
78	CC	80428889	CRISTIANO LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
79	CC	52126303	CRUZ ELICA									X									230201	30	$2,331,788	$373,100	EPS002	30	$2,331,788	$93,300	CCF26	30	$2,331,788	$93,300	14-4	30	$2,331,788	4.350%	$101,500	30	$0	$0	Si	$661,200
80	CC	80221103	CUELLAR FABIO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
81	CC	80827874	CUELLAR NORBERTO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
82	CC	51961218	CUESTA PUREZA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
83	CC	32826426	CUESTA ROSSI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
84	CC	12280665	CUETOCHAMBO DULFER									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
85	CC	52766748	DAZA MARIA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
86	CC	38560609	DIAGO MARIA		X							X									230301	16	$1,372,351	$219,600	EPS002	16	$1,372,351	$54,900	CCF26	16	$1,372,351	$54,900	14-4	16	$1,372,351	4.350%	$59,700	16	$0	$0	Si	$389,100
87	CC	38560609	DIAGO MARIA										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
88	CC	38560609	DIAGO MARIA											X							230301	5	$291,818	$46,700	EPS002	5	$291,818	$11,700	CCF26	5	$291,817	$0	14-4	5	$291,818	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$58,400
89	CC	11317547	DIAZ ALEXANDER									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
90	CC	39679321	DIAZ AMANDA									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS017	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
91	CC	12599142	DIAZ ANTONIO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
92	CC	11313680	DIAZ JOSE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
93	CC	1012351357	DIAZ YENSI									X									230301	26	$2,230,068	$356,900	EPS002	26	$2,230,068	$89,300	CCF26	26	$2,230,068	$89,300	14-4	26	$2,230,068	4.350%	$97,100	26	$0	$0	Si	$632,600
94	CC	1012351357	DIAZ YENSI										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
95	CC	1012351357	DIAZ YENSI										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
96	CC	1012351357	DIAZ YENSI										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
97	CC	1012351357	DIAZ YENSI										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
98	CC	52900923	DURAN DIANA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
99	CC	5968573	DURAN NOAJ									X										0	$0	$0	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
100	CC	60421237	DURAN YANED									X									230201	30	$2,785,614	$445,700	EPS017	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
101	CC	11314364	ENCISO MAURICIO									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
102	CC	53021245	ENEMICICA DEISY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
103	CC	1140365027	EPIEYU FLORINDA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
104	CC	1140365027	EPIEYU FLORINDA										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS017	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
105	CC	80468308	ERAQUE JONATHAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
106	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA									X										0	$0	$0	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$296,700
107	CC	39654224	ESCOBAR ARAMINTA											X								0	$0	$0	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$4,700
108	CC	52331990	ESCOBAR RUBIELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
109	CC	51951725	ESPITIA ADRIANA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
110	CC	37535237	FANDIÑO LUISA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
111	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	9	$525,272	$84,100	EPS002	9	$525,272	$65,700	CCF26	9	$525,271	$0	14-4	9	$525,272	0.000%	$0	9	$0	$0	No	$149,800
112	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	5	$291,818	$46,700	EPS002	5	$291,818	$36,500	CCF26	5	$291,817	$0	14-4	5	$291,818	0.000%	$0	5	$0	$0	No	$83,200
113	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	10	$583,635	$93,400	EPS002	10	$583,635	$73,000	CCF26	10	$583,635	$0	14-4	10	$583,635	0.000%	$0	10	$0	$0	No	$166,400
114	CC	52269527	FONSECA ENIDT											X							230301	6	$350,182	$56,100	EPS002	6	$350,182	$43,800	CCF26	6	$350,182	$0	14-4	6	$350,182	0.000%	$0	6	$0	$0	No	$99,900
115	CC	79576924	FORERO CARLOS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
116	CC	1024506766	FORERO YENNY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
117	CC	79607750	FRANCO CESAR									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
118	CC	1065010860	FUENTES ARCELIA									X									230201	30	$2,656,174	$425,000	EPS008	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
119	CC	21082593	GALINDO BLANCA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
120	CC	79458257	GAMBOA DARIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
121	CC	1010008221	GARCIA FRANCY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
122	CC	53890867	GARCIA MARIA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
123	CC	1075214354	GARCIA NIDIA									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS010	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
124	CC	52307335	GARZON FANNY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
125	CC	15991125	GARZON ROSEMBER									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
126	CC	1012354602	GIL CEIDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
127	CC	52238811	GIL MARTHA									X									25-14	28	$2,401,613	$384,300	EPS005	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
128	CC	52238811	GIL MARTHA											X							25-14	2	$116,728	$18,700	EPS005	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
129	CC	15451670	GOMEZ ALONSO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
130	CC	52270278	GOMEZ DIANA									X									230301	26	$2,230,070	$356,900	EPS002	26	$2,230,070	$89,300	CCF26	26	$2,230,070	$89,300	14-4	26	$2,230,070	4.350%	$97,100	26	$0	$0	Si	$632,600
131	CC	52270278	GOMEZ DIANA																	X	230301	4	$343,088	$54,900	EPS002	4	$343,088	$13,800	CCF26	4	$343,088	$13,800	14-4	4	$343,088	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$82,500
132	CC	23500046	GOMEZ MARTHA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
133	CC	1010234466	GONZALEZ ALEJANDRO									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS005	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
134	CC	79222210	GONZALEZ EDWIN									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS008	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
135	CC	80222242	GONZALEZ EMILIO									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
136	CC	52537259	GONZALEZ JENNY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
137	CC	5888220	GONZALEZ JOSE									X									25-14	27	$2,398,858	$383,900	EPS017	27	$2,398,858	$96,000	CCF26	27	$2,398,858	$96,000	14-4	27	$2,398,858	4.350%	$104,400	27	$0	$0	Si	$680,300
138	CC	5888220	GONZALEZ JOSE											X							25-14	3	$175,091	$28,100	EPS017	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,090	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
139	CC	52769811	GONZALEZ MARY									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
140	CC	79508766	GONZALEZ PABLO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
141	CC	1048224085	GONZALEZ YOZIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
142	CC	1033702096	GOYENECHE BETSY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
143	CC	19459935	GRAJALES JOSE									X										0	$0	$0	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
144	CC	3087631	GRANADOS YESID									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS017	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
145	CC	35535320	GRANDE SANDRA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
146	CC	13762256	GUARIN EDINSON									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
147	CC	11381410	GUAUTA GABRIEL									X										0	$0	$0	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$331,000
148	CC	15173672	GUERRA DEVANIS									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
149	CC	1072423727	GUERRERO ANDREA									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
150	CC	52730566	GUEVARA JENNY									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
151	CC	52767164	GUEVARA YAMILE									X									25-14	30	$3,081,086	$493,000	EPS017	30	$3,081,086	$123,300	CCF26	30	$3,081,086	$123,300	14-4	30	$3,081,086	4.350%	$134,100	30	$0	$0	Si	$873,700
152	CC	11166243	GUZMAN JOSE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
153	CC	65589048	GUZMAN PIEDAD									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
154	CC	1012443854	HERNANDEZ ANGIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
155	CC	52315735	HERNANDEZ AURA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
156	CC	1003204976	HERNANDEZ CARLOS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
157	CC	79886655	HERNANDEZ EDUARDO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
158	CC	77106511	HERNANDEZ GEOVANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
159	CC	53090323	HERNANDEZ INGRID									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
160	CC	1121968986	HERNANDEZ MARYITH									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
161	CC	79219355	HERRERA JORGE									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS005	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
162	CC	39654051	HOLGUIN OLGA									X									25-14	30	$2,369,597	$379,200	EPS005	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
163	CC	1117511456	HURTADO SILVIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
164	CC	13478843	IBARRA LUIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
165	CC	1079180215	ICOPO CINDY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
166	CC	53079542	JARAMILLO SANDRA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
167	CC	8860929	JIMENEZ ALBERTO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
168	CC	7135247	JIMENEZ GEOVANIS									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
169	CC	1003888570	JULIO WENDY									X									230301	22	$1,886,978	$302,000	EPS002	22	$1,886,978	$75,500	CCF26	22	$1,886,978	$75,500	14-4	22	$1,886,978	4.350%	$82,100	22	$0	$0	Si	$535,100
170	CC	1003888570	JULIO WENDY										X								230301	8	$466,912	$56,100	EPS002	8	$466,912	$0	CCF26	8	$466,912	$0	14-4	8	$466,912	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$56,100
171	CC	53012305	JUNCO JULI									X									25-14	30	$2,696,238	$431,400	EPS008	30	$2,696,238	$107,900	CCF26	30	$2,696,238	$107,900	14-4	30	$2,696,238	4.350%	$117,300	30	$0	$0	Si	$764,500
172	CC	3086903	LADINO ERMINZO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
173	CC	1019116889	LADINO JESSICA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
174	CC	80856533	LAGUNA EDISSON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
175	CC	79764530	LARROTA JOHN									X									230301	20	$1,167,270	$186,800	EPS017	20	$1,167,270	$46,700	CCF26	20	$1,167,270	$46,700	14-4	20	$1,167,270	4.350%	$50,800	20	$0	$0	Si	$331,000
176	CC	79764530	LARROTA JOHN										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
177	CC	79764530	LARROTA JOHN											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS017	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
178	CC	79764530	LARROTA JOHN											X							230301	5	$291,818	$46,700	EPS017	5	$291,818	$11,700	CCF26	5	$291,817	$0	14-4	5	$291,818	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$58,400
179	CC	79764530	LARROTA JOHN											X							230301	3	$175,091	$28,100	EPS017	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,090	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
180	CC	52462759	LEAL DORIS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
181	CC	1004156133	LEAL EDUARDO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
182	CC	1058324898	LEON AYDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
183	CC	1003746650	LEON DANIEL									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
184	CC	1012381177	LEON WENDY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
185	CC	1023363076	LEYTON ALEXANDRA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
186	CC	10198778	LOBON MARCO									X									230201	28	$2,401,613	$384,300	EPS010	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
187	CC	10198778	LOBON MARCO											X							230201	2	$116,728	$18,700	EPS010	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
188	CC	1007530513	LOPEZ ALBA									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
189	CC	5729168	LOPEZ ANGEL									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
190	CC	4228731	LOPEZ CARLOS									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
191	CC	7363770	LOPEZ DIXON									X									25-14	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
192	CC	1024498338	LOPEZ GISSEL									X									230301	27	$2,315,842	$370,600	EPS005	27	$2,315,842	$92,700	CCF26	27	$2,315,842	$92,700	14-4	27	$2,315,842	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
193	CC	1024498338	LOPEZ GISSEL																	X	230301	3	$257,316	$41,200	EPS005	3	$257,316	$10,300	CCF26	3	$257,316	$10,300	14-4	3	$257,316	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$61,800
194	CC	1083560784	LOPEZ JULIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
195	CC	51947600	LOPEZ MARIA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
196	CC	1075250393	LOSADA GUSTAVO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
197	CC	1108933013	LOZANO CHRISTIAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
198	CC	32801759	LUNA YURANIS									X									230901	25	$2,144,298	$343,100	EPS005	25	$2,144,298	$85,800	CCF26	25	$2,144,298	$85,800	14-4	25	$2,144,298	4.350%	$93,300	25	$0	$0	Si	$608,000
199	CC	32801759	LUNA YURANIS											X							230901	2	$116,728	$18,700	EPS005	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
200	CC	32801759	LUNA YURANIS											X							230901	3	$175,091	$28,100	EPS005	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,090	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
201	CC	80166270	MALAMBO ANDRES									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
202	CC	52308214	MALDONADO MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
203	CC	73242827	MANJARRES ELIU									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
204	CC	1012381656	MANRIQUE ANDREA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
205	CC	38290472	MARIN DIANA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS002	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
206	CC	38290472	MARIN DIANA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
207	CC	1032371624	MARIN LINA									X									230301	27	$2,315,841	$370,600	EPS017	27	$2,315,841	$92,700	CCF26	27	$2,315,841	$92,700	14-4	27	$2,315,841	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
208	CC	1032371624	MARIN LINA										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
209	CC	1032371624	MARIN LINA										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS017	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
210	CC	80376130	MARTIN JOSE									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
211	CC	4223407	MARTINEZ ALBERTO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
212	CC	83057288	MARTINEZ ALIRIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
213	CC	1004159273	MARTINEZ FREDY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
214	CC	79713194	MARTINEZ JAVIER									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
215	CC	52888719	MARTINEZ LEYDI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
216	CC	52749137	MARTINEZ MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
217	CC	79298238	MARTINEZ MAURICIO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
218	CC	1038127062	MARTINEZ ROXANA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
219	CC	52157453	MARTINEZ RUTH									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
220	CC	52202144	MARTINEZ SANDRA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
221	CC	1024602575	MATEUS JENNY									X									230301	27	$2,315,844	$370,600	EPS008	27	$2,315,844	$92,700	CCF26	27	$2,315,844	$92,700	14-4	27	$2,315,844	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
222	CC	1024602575	MATEUS JENNY										X								230301	3	$175,091	$21,100	EPS008	3	$175,091	$0	CCF26	3	$175,089	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$21,100
223	CC	1024516485	MAYORGA LINA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
224	CC	1027961709	MAYORGA LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
225	CC	34318840	MENDEZ ADRIANA									X									230301	26	$2,230,068	$356,900	EPS037	26	$2,230,068	$89,300	CCF26	26	$2,230,068	$89,300	14-4	26	$2,230,068	4.350%	$97,100	26	$0	$0	Si	$632,600
226	CC	34318840	MENDEZ ADRIANA											X							230301	4	$233,456	$37,400	EPS037	4	$233,456	$9,400	CCF26	4	$233,456	$0	14-4	4	$233,456	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$46,800
227	CC	39643084	MENDEZ ELIZABETH									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
228	CC	80001345	MENDEZ MARIO									X									230301	27	$2,315,841	$370,600	EPS002	27	$2,315,841	$92,700	CCF26	27	$2,315,841	$92,700	14-4	27	$2,315,841	4.350%	$100,800	27	$0	$0	Si	$656,800
229	CC	80001345	MENDEZ MARIO										X								230301	2	$116,728	$14,100	EPS002	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100
230	CC	80001345	MENDEZ MARIO										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
231	CC	57272340	MENDOZA ANYS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
232	CC	49607338	MENDOZA MONICA									X									230301	30	$2,762,402	$442,000	EPS002	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
233	CC	1023928217	MINA PAOLA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS005	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
234	CC	1023928217	MINA PAOLA										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS005	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
235	CC	1023928217	MINA PAOLA										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS005	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
236	CC	52359681	MOGOLLON CLAUDIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
237	CC	19473529	MOLINA GABRIEL									X										0	$0	$0	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
238	CC	1013660251	MOLINA MIGUEL									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
239	CC	80085584	MONTES MELCIADES									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
240	CC	65787167	MORA DORIS									X									25-14	30	$2,656,174	$425,000	EPS037	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
241	CC	14254641	MORA MARIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF48	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
242	CC	80737888	MORATO NIXON		X							X									25-14	28	$2,187,905	$350,100	EPS002	28	$2,187,905	$87,600	CCF26	28	$2,187,905	$87,600	14-4	28	$2,187,905	6.960%	$152,300	28	$0	$0	Si	$677,600
243	CC	80234939	MORENO ALEXANDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
244	CC	20476370	MORENO FLOR									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
245	CC	79817582	MORENO GUILLERMO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
246	CC	1012323372	MORENO JOHN									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
247	CC	1007727469	MORENO SERGIO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
248	CC	79649550	MORENO WILSON									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS005	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
249	CC	77162623	MORGAN HECTOR									X									231001	28	$2,622,716	$419,700	EPS002	28	$2,622,716	$105,000	CCF26	28	$2,622,716	$105,000	14-4	28	$2,622,716	4.350%	$114,100	28	$0	$0	Si	$743,800
250	CC	77162623	MORGAN HECTOR											X							231001	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
251	CC	4616098	MOSQUERA JOSE									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
252	CC	10740600	MULATO HERMES									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	MIN001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
253	CC	1018408476	MUÑOZ JOHANNA									X									230201	30	$2,762,402	$442,000	EPS005	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
254	CC	1032474057	MUÑOZ JONNATHAN									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
255	CC	82394579	MUÑOZ JUAN									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
256	CC	39673132	MUÑOZ MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
257	CC	53132577	MUÑOZ MARTHA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
258	CC	1022981982	MUÑOZ PAOLA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
259	CC	1012411922	MURILLO LORENA									X									230201	29	$2,593,612	$415,000	EPS017	29	$2,593,612	$103,800	CCF26	29	$2,593,612	$103,800	14-4	29	$2,593,612	4.350%	$112,900	29	$0	$0	Si	$735,500
260	CC	1012411922	MURILLO LORENA										X								230201	1	$58,364	$7,100	EPS017	1	$58,364	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$7,100
261	CC	26482670	NEUTA AMPARO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
262	CC	1083838136	NINCO DANIEL									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
263	CC	1073676668	NIÑO SANDRA									X									231001	30	$2,785,614	$445,700	EPS008	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
264	CC	1087131970	OBANDO PEDRO									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
265	CC	1052392651	OCHOA YEIMY									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
266	CC	3081994	OLAYA BENITO									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS017	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
267	CC	1110472637	OLIVERO JENNIFFER									X									230301	24	$2,058,525	$329,400	EPS002	24	$2,058,525	$82,400	CCF26	24	$2,058,525	$82,400	14-4	24	$2,058,525	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
268	CC	1110472637	OLIVERO JENNIFFER													L					230301	6	$350,184	$56,100	EPS002	6	$350,184	$14,100	CCF26	6	$350,184	$14,100	14-4	6	$350,184	0.000%	$0	6	$0	$0	Si	$84,300
269	CC	65831930	OROZCO ANA									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
270	CC	12542926	OROZCO HUBERTY									X										0	$0	$0	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
271	CC	1005626489	ORTEGA ANGELICA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
272	CC	45581666	ORTEGA CARMENZA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS048	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
273	CC	52254908	ORTEGON MARINELA									X									25-14	30	$2,974,858	$476,000	EPS002	30	$2,974,858	$119,000	CCF26	30	$2,974,858	$119,000	14-4	30	$2,974,858	4.350%	$129,500	30	$0	$0	Si	$843,500
274	CC	1002034751	ORTIZ ANGIE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
275	CC	1030556885	ORTIZ JHON									X									231001	30	$2,951,646	$472,300	EPS037	30	$2,951,646	$118,100	CCF26	30	$2,951,646	$118,100	14-4	30	$2,951,646	4.350%	$128,400	30	$0	$0	Si	$836,900
276	CC	52118719	ORTIZ NEILA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
277	CC	79948133	ORTIZ WILSON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
278	CC	24081724	OSORIO FLOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
279	CC	1019117377	OYOLA MARYI									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
280	CC	79353374	PACHECO JUAN									X									25-14	30	$2,785,614	$445,700	EPS017	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
281	CC	3251448	PACHON ALVARO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
282	CC	1016016146	PALACIOS JHOAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
283	CC	80000013	PALACIOS JOSUE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
284	CC	52768923	PALACIOS NORMA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
285	CC	1104010476	PALENCIA JOSE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
286	CC	17684629	PALOMINO LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
287	CC	52076795	PARDO CLARIBEL									X									231001	28	$2,401,613	$384,300	EPS017	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
288	CC	52076795	PARDO CLARIBEL										X								231001	2	$116,728	$14,100	EPS017	2	$116,728	$0	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$14,100

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
289	CC	12237514	PARDO MANUEL									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
290	CC	28649175	PAREDES MARY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
291	CC	17446005	PARRA BERTULFO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
292	CC	63254787	PARRA MAYERLY									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
293	CC	1030596532	PARRA SANDRA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
294	CC	52121695	PATARROYO MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
295	CC	1033778776	PATARROYO YEIMY									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS037	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
296	CC	49789619	PAYARES IDALIDES									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
297	CC	52975799	PAZOS HELEN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
298	CC	1109265445	PELAEZ JOSE									X									230301	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
299	CC	1109265987	PELAEZ LUIS									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS041	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
300	CC	79998689	PEÑA FREDY									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS010	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
301	CC	1033754018	PEÑA GERMAN									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
302	CC	52378009	PEÑA MARIA									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
303	CC	5571845	PEÑA RAFAEL									X									25-14	18	$1,543,893	$247,100	EPS017	18	$1,543,893	$61,800	CCF26	18	$1,543,893	$61,800	14-4	18	$1,543,893	4.350%	$67,200	18	$0	$0	Si	$437,900
304	CC	5571845	PEÑA RAFAEL																	X	25-14	12	$1,029,264	$164,700	EPS017	12	$1,029,264	$41,200	CCF26	12	$1,029,264	$41,200	14-4	12	$1,029,264	0.000%	$0	12	$0	$0	Si	$247,100
305	CC	1121042994	PERALTA SHIRLEY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
306	CC	82362211	PEREA DARWIN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
307	CC	11224680	PEREZ MARIO									X									25-14	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
308	CC	20705999	PEREZ RUBIELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
309	CC	52208744	PINEDA LUZ									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
310	CC	80132395	PINEDA MARCOS									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
311	CC	80437173	PIÑEROS OMAR									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
312	CC	80140326	PIÑEROS WILMER									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
313	CC	1000454717	PLAZAS YOLANDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
314	CC	52875540	POLOCHE ALBA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
315	CC	457491	PRIETO NIVARDO									X									25-14	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
316	CC	51895304	PUENTES MARIA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
317	CC	80373771	PUIN EDGAR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
318	CC	79847265	PULGARIN PEDRO									X									230301	30	$2,475,825	$396,200	MIN001	30	$2,475,825	$99,100	CCF26	30	$2,475,825	$99,100	14-4	30	$2,475,825	4.350%	$107,700	30	$0	$0	Si	$702,100
319	CC	52981074	PULIDO JAZMIN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
320	CC	51997653	QUIÑONES FANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
321	CC	65740491	QUIÑONES GRACIELA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
322	CC	6248900	QUIRA MELQUISEDEC									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	MIN001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
323	CC	1085181686	RAAD SANTIAGO									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS005	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
324	CC	1085181686	RAAD SANTIAGO										X								230301	2	$116,728	$18,700	EPS005	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
325	CC	39657354	RAMIREZ ASTRID									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
326	CC	55169617	RAMIREZ GLORIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
327	CC	1031120890	RAMIREZ JIMMY									X									25-14	28	$2,401,613	$384,300	EPS005	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
328	CC	1031120890	RAMIREZ JIMMY											X							25-14	2	$116,728	$18,700	EPS005	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
329	CC	79768248	RAMIREZ VICTOR									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
330	CC	51953004	REYES LAURA									X										0	$0	$0	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
331	CC	52089620	REYES MARIA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
332	CC	1006004015	REYES PAULA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
333	CC	52374564	REYES SANDRA									X									25-14	30	$2,355,000	$376,800	EPS002	30	$2,355,000	$94,200	CCF26	30	$2,355,000	$94,200	14-4	30	$2,355,000	4.350%	$102,500	30	$0	$0	Si	$667,700
334	CC	52456672	RIAÑO MARTHA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
335	CC	53005916	RINCON GLORIA									X									230301	28	$2,516,488	$402,700	EPS017	28	$2,516,488	$100,700	CCF26	28	$2,516,488	$100,700	14-4	28	$2,516,488	4.350%	$109,500	28	$0	$0	Si	$713,600
336	CC	53005916	RINCON GLORIA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS017	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
337	CC	80741347	RINCON WILTON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS002	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
338	CC	1016031329	RIOS FREDY																		25-14	30	$2,866,625	$458,700	EPS005	30	$2,866,625	$114,700	CCF26	30	$2,866,624	$114,700	14-4	30	$2,866,625	4.350%	$124,700	30	$0	$0	Si	$812,800
339	CC	80798815	RIOS MIGUEL									X									231001	30	$2,633,757	$421,500	EPS008	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
340	CC	1116613077	RIVAS PEDRO									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS002	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
341	CC	1116613077	RIVAS PEDRO											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS002	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
342	CC	20905599	ROA BLANCA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
343	CC	1012382399	ROCHA JOHANA									X									230301	23	$1,972,753	$315,700	EPS002	23	$1,972,753	$79,000	CCF26	23	$1,972,753	$79,000	14-4	23	$1,972,753	4.350%	$85,900	23	$0	$0	Si	$559,600
344	CC	1012382399	ROCHA JOHANA													L					230301	4	$233,456	$37,400	EPS002	4	$233,456	$9,400	CCF26	4	$233,456	$9,400	14-4	4	$233,456	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$56,200
345	CC	1012382399	ROCHA JOHANA										X								230301	3	$175,091	$28,100	EPS002	3	$175,091	$0	CCF26	3	$175,089	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$28,100
346	CC	80140451	RODRIGUEZ ALEJANDRO		X							X									231001	28	$2,456,431	$393,100	EPS008	28	$2,456,431	$98,300	CCF26	28	$2,962,825	$118,600	14-4	28	$2,456,431	4.350%	$106,900	28	$0	$0	Si	$716,900
347	CC	1110176738	RODRIGUEZ DAMARIS									X									230201	30	$2,762,402	$442,000	EPS017	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
348	CC	456116	RODRIGUEZ ELIECER									X										0	$0	$0	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
349	CC	52833323	RODRIGUEZ LINA									X									25-14	30	$2,785,614	$445,700	EPS002	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
350	CC	1022366295	RODRIGUEZ LIZETH									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS005	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
351	CC	53046687	RODRIGUEZ MARTHA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
352	CC	39811538	RODRIGUEZ OFELIA									X										0	$0	$0	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$318,000
353	CC	79316288	RODRIGUEZ WILLIAM									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
354	CC	52122967	ROJAS ABELLANIT									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
355	CC	52870211	ROJAS EDITH									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
356	CC	93088613	ROJAS ISIDRO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
357	CC	80255534	ROJAS JOVANNY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
358	CC	1022342807	ROJAS LUZ									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
359	CC	33367194	ROJAS LUZ									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
360	CC	1013580881	ROJAS YURANY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
361	CC	78323787	ROMERO EDGAR									X									25-14	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
362	CC	3170665	ROMERO EFREN									X									25-14	30	$2,762,402	$442,000	EPS010	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
363	CC	80363983	ROMERO JORGE									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
364	CC	1000372116	ROZO JUAN																		231001	30	$4,204,000	$672,700	EPS005	30	$4,204,000	$168,200	CCF26	30	$4,204,000	$168,200	14-4	30	$4,204,000	0.522%	$22,000	30	$0	$0	Si	$1,031,100
365	CC	52075275	ROZO MARIA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
366	CC	1087409873	RUANO JOSE									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS010	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
367	CC	1024471257	RUBIO AIDEE									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
368	CC	79607429	RUGE ILVAR									X									231001	30	$2,762,402	$442,000	EPS005	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
369	CC	80057530	RUIZ ELMER									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
370	CC	1024536253	RUIZ JOHANA									X									230301	30	$2,369,597	$379,200	EPS002	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
371	CC	1024541360	SACHICA LESDY									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
372	CC	12132957	SALAS LUIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
373	CC	1100688926	SALGADO GRECIA									X									230301	25	$2,462,981	$394,100	EPS008	25	$2,462,981	$98,600	CCF26	25	$2,462,981	$98,600	14-4	25	$2,462,981	4.350%	$107,200	25	$0	$0	Si	$698,500
374	CC	1100688926	SALGADO GRECIA											X							230301	5	$291,820	$46,700	EPS008	5	$291,820	$11,700	CCF26	5	$291,820	$0	14-4	5	$291,820	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$58,400
375	CC	1147688076	SALINAS JHON									X									230301	30	$2,679,386	$428,800	EPS005	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
376	CC	79422105	SALINAS JHON									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
377	CC	52270301	SANCHEZ AMANDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
378	CC	20370848	SANCHEZ BLANCA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
379	CC	52379907	SANCHEZ CLAUDIA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
380	CC	1022953691	SANCHEZ FAISURY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
381	CC	52753679	SANCHEZ FLOR									X									230201	30	$2,369,597	$379,200	EPS017	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
382	CC	1032372157	SANCHEZ MARIA									X									230201	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
383	CC	93122982	SANCHEZ SIXTO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
384	CC	2717802	SANCHEZ VICTOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
385	CC	14012919	SANCHEZ YEISON									X									230201	30	$2,633,757	$421,500	EPS037	30	$2,633,757	$105,400	CCF26	30	$2,633,757	$105,400	14-4	30	$2,633,757	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,700
386	CC	1072191543	SANDOVAL ANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS037	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
387	CC	32742653	SANTANDER ALEIDA									X									230301	30	$2,739,190	$438,300	EPS002	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
388	CC	1071580279	SANTOS FABIOLA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
389	CC	19897598	SARMIENTO ENRIQUE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
390	CC	79998018	SARMIENTO GUSTAVO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
391	CC	52415927	SIERRA MARIA									X									230301	30	$2,739,190	$438,300	EPS008	30	$2,739,190	$109,600	CCF26	30	$2,739,190	$109,600	14-4	30	$2,739,190	4.350%	$119,200	30	$0	$0	Si	$776,700
392	CC	52031530	SILVA ALEYDA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
393	CC	52329269	SOGAMOSO MARIA									X									230301	28	$2,401,613	$384,300	EPS037	28	$2,401,613	$96,100	CCF26	28	$2,401,613	$96,100	14-4	28	$2,401,613	4.350%	$104,500	28	$0	$0	Si	$681,000
394	CC	52329269	SOGAMOSO MARIA											X							230301	2	$116,728	$18,700	EPS037	2	$116,728	$4,700	CCF26	2	$116,728	$0	14-4	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
395	CC	53159911	SOTELO YULIA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
396	CC	52443248	SOTO EMMA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
397	CC	23497827	SUANCHA MARIELA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
398	CC	79217246	SUAREZ ALEXANDER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	MIN001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
399	CC	1044505377	TABORDA DAMARIS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
400	CC	52760113	TERAN DIANA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS001	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
401	CC	1106392439	TIQUE JORGE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
402	CC	1030526076	TIQUE LADY									X									230301	30	$2,656,174	$425,000	EPS002	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
403	CC	52938288	TIQUE SANDRA									X									231001	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
404	CC	1031149442	TORRES BRILLY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
405	CC	1024483731	TORRES CAMILO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
406	CC	41960474	TORRES CAROLINA									X									231001	29	$2,290,611	$366,500	EPS002	29	$2,290,611	$91,700	CCF26	29	$2,290,611	$91,700	14-4	29	$2,290,611	4.350%	$99,700	29	$0	$0	Si	$649,600
407	CC	41960474	TORRES CAROLINA											X							231001	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
408	CC	20586314	TORRES CONCEPCION									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
409	CC	52057132	TRASLAVIÑA NUBIA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
410	CC	52766074	TRIANA ANGELA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
411	CC	52239807	TRIANA YOJANA									X									230301	30	$2,248,772	$359,900	EPS002	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
412	CC	52278511	TURRIAGO DIANA									X									25-14	30	$2,248,772	$359,900	EPS017	30	$2,248,772	$90,000	CCF26	30	$2,248,772	$90,000	14-4	30	$2,248,772	4.350%	$97,900	30	$0	$0	Si	$637,800
413	CC	79653199	URIBE CARLOS									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
414	CC	53891508	VALENCIA SANDRA									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
415	CC	65739308	VALLEJO GLORIA									X									230301	30	$2,762,402	$442,000	EPS005	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
416	CC	1022370819	VARELA CINDY									X									230201	30	$2,679,386	$428,800	EPS002	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
417	CC	39813906	VARGAS ADELAIDA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS041	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
418	CC	1030687871	VARGAS CRISTIAN									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
419	CC	52464367	VARGAS EMA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
420	CC	39676032	VARGAS LUZ									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
421	CC	79884882	VARON NESTOR									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
422	CC	1126444909	VASQUEZ EDWIN									X									230301	29	$2,432,570	$389,300	EPS005	29	$2,432,570	$97,400	CCF26	29	$2,432,570	$97,400	14-4	29	$2,432,570	4.350%	$105,900	29	$0	$0	Si	$690,000
423	CC	1126444909	VASQUEZ EDWIN											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS005	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
424	CC	1022367946	VELANDIA ANA									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
425	CC	65500603	VELANDIA FLORALBA									X									231001	30	$2,656,174	$425,000	EPS017	30	$2,656,174	$106,300	CCF26	30	$2,656,174	$106,300	14-4	30	$2,656,174	4.350%	$115,600	30	$0	$0	Si	$753,200
426	CC	1012374233	VELASQUEZ AMANDA									X									231001	24	$2,058,526	$329,400	EPS010	24	$2,058,526	$82,400	CCF26	24	$2,058,526	$82,400	14-4	24	$2,058,526	4.350%	$89,600	24	$0	$0	Si	$583,800
427	CC	1012374233	VELASQUEZ AMANDA											X							231001	5	$291,820	$46,700	EPS010	5	$291,820	$11,700	CCF26	5	$291,820	$0	14-4	5	$291,820	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$58,400
428	CC	1012374233	VELASQUEZ AMANDA											X							231001	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
429	CC	1024487894	VELASQUEZ DIANA									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
430	CC	52469107	VELASQUEZ ESMERALDA									X									231001	30	$2,762,402	$442,000	EPS005	30	$2,762,402	$110,500	CCF26	30	$2,762,402	$110,500	14-4	30	$2,762,402	4.350%	$120,200	30	$0	$0	Si	$783,200
431	CC	1022347358	VELASQUEZ JEIMMY									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS001	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
432	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE											X							230201	27	$1,575,815	$252,200	EPS002	27	$1,575,815	$197,000	CCF26	27	$1,575,814	$0	14-4	27	$1,575,815	0.000%	$0	27	$0	$0	No	$449,200
433	CC	1012454299	VELASQUEZ MICHELLE											X							230201	3	$175,091	$28,100	EPS002	3	$175,091	$21,900	CCF26	3	$175,090	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	No	$50,000
434	CC	39570680	VELOZA LUCELY									X									231001	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
435	CC	67003258	VERGARA MARTHA									X									230301	30	$2,785,614	$445,700	EPS002	30	$2,785,614	$111,500	CCF26	30	$2,785,614	$111,500	14-4	30	$2,785,614	4.350%	$121,200	30	$0	$0	Si	$789,900
436	CC	79311397	VEZGA RODRIGO									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS010	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800

437	CC	15932867	VIAFARA JUAN									X									25-14	30	$2,369,597	$379,200	EPS041	30	$2,369,597	$94,800	CCF26	30	$2,369,597	$94,800	14-4	30	$2,369,597	4.350%	$103,100	30	$0	$0	Si	$671,900
438	CC	1010210224	VILLALOBOS GERALDINE									X									230201	30	$2,573,158	$411,800	EPS008	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
439	CC	1193523167	VILLAMIL LILIANA									X									230301	20	$1,715,433	$274,500	EPS002	20	$1,715,433	$68,700	CCF26	20	$1,715,433	$68,700	14-4	20	$1,715,433	4.350%	$74,700	20	$0	$0	Si	$486,600
440	CC	1193523167	VILLAMIL LILIANA											X							230301	10	$583,640	$93,400	EPS002	10	$583,640	$23,400	CCF26	10	$583,640	$0	14-4	10	$583,640	0.000%	$0	10	$0	$0	Si	$116,800
441	CC	1030696528	VIRGUEZ LAURA									X									230201	15	$1,286,578	$205,900	EPS008	15	$1,286,578	$51,500	CCF26	15	$1,286,578	$51,500	14-4	15	$1,286,578	4.350%	$56,000	15	$0	$0	Si	$364,900
442	CC	1030696528	VIRGUEZ LAURA											X							230201	15	$875,453	$140,100	EPS008	15	$875,453	$35,100	CCF26	15	$875,452	$0	14-4	15	$875,453	0.000%	$0	15	$0	$0	Si	$175,200
443	CC	15683228	YEPES ALBERTO									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
444	CC	1052041849	YEPES NEIVER									X									230301	30	$2,573,158	$411,800	EPS002	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
445	CC	5969623	ZABALA GONZALO									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS005	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
446	CC	80442804	ZAMBRANO WILLIAM									X									231001	30	$2,679,386	$428,800	EPS008	30	$2,679,386	$107,200	CCF26	30	$2,679,386	$107,200	14-4	30	$2,679,386	4.350%	$116,600	30	$0	$0	Si	$759,800
447	CC	52843110	ZARATE LILIANA									X									25-14	30	$2,573,158	$411,800	EPS017	30	$2,573,158	$103,000	CCF26	30	$2,573,158	$103,000	14-4	30	$2,573,158	4.350%	$112,000	30	$0	$0	Si	$729,800
Total	**Afiliados(392)**																						$978,401,817	$156,497,100			$1,006,970,422	$40,513,500			$1,007,476,801	$39,898,600			$1,006,970,422		$44,271,300		$0	$0		$281,180,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				381	$156,497,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	43	$18,060,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	91	$37,789,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	157	$63,717,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	89	$36,539,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$389,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				390	$44,271,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	390	$44,271,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				390	$39,898,600
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	387	$39,589,600
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	3	$309,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				392	$40,513,500
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$193,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	58	$6,001,100
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$103,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	18	$1,873,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	101	$10,366,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	4	$408,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	31	$3,199,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$395,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	103	$10,660,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	70	$7,312,300
TOTAL				**392**	**$281,180,500**

PLANILLA PAGADA

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 5,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 5, la cual establece:

"*Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de febrero dio cumplimiento mensual al pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la legislación laboral vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 6**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 6, que establece:

> *"Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta."*

En este sentido, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte pago de impuestos realizado por la unión temporal SDIS C365 2025

Número de Transacción: APII5273325738152461

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Septiembre 30 de 2025 12:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65058IOH

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente *******8358
Comercio Virtual:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Referencia de Pago:	25990063867
Valor Pagado:	$228.874.073,00

Imprimir Cerrar

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de enero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 6**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 6, que establece:

> *"Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta."*

En este sentido, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte pago de impuestos realizado por la unión temporal SDIS C365 2025

Número de Transacción: APII5273325738152461

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Septiembre 30 de 2025 12:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65058IOH

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente *******8358
Comercio Virtual:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Referencia de Pago:	25990063867
Valor Pagado:	$228.874.073,00

Imprimir Cerrar

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 7**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 7, la cual establece:

"Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que se tiene vigentes todas las pólizas de garantías durante la ejecución del contrato, así como las modificaciones realizadas en el mes de febrero del 2026 , conforme a los términos pactados y la normatividad aplicable

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

TOMADOR

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9019866023 **Teléf. 6017703260**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 **Teléf. +57 (601)3808330**

BENEFICIARIO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 **Teléf. +57 (601)3808330**

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la
que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los g
contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Col
rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International S
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la pre
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NUMERO DE FACTURA	**05 - 0096401 / 000**

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.
POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.
POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.
NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.
TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:
- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50% - VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:
• REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
• AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
• RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
• NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA
SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 **CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA** **NIT: 9019866023** **Teléf. 6017703260**	**CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**96401 / 5**

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 **CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA** **NIT: 9019866023** **Teléf. 6017703260**	BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028 Prima de la Cobertura : COP %PRIM

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030 Prima de la Cobertura : COP %PRIM

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028 Prima de la Cobertura : COP %PRIM

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9019866023 **Teléf. 6017703260**

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 **Teléf. +57 (601)3808330**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	**05 - 0096401 / 000**

BENEFICIARIO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 **Teléf. +57 (601)3808330**

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	**GASTOS DE EXPEDICIÓN**	**IVA**	**PRIMA TOTAL**
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los g contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Col rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 **CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA** **NIT: 9019866023** **Teléf. 6017703260**	**CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**96401 / 5**

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International S
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la pre
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada

EL TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

LUGAR Y FECHA DE EMISION - V
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026.
VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS D VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS D
NUMERO DE FACTURA

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALO

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIG PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50% - VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LI NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727 EXT: 4476	PBX 605 3572727 EXT: 4470	PBX 607 3572727 EXT: 4471	PBX 602 3572727 EXT 4478	PBX 606 3572727 EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 **CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA** **NIT: 9019866023** **Teléf. 6017703260**	BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 8,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 8, la cual establece:

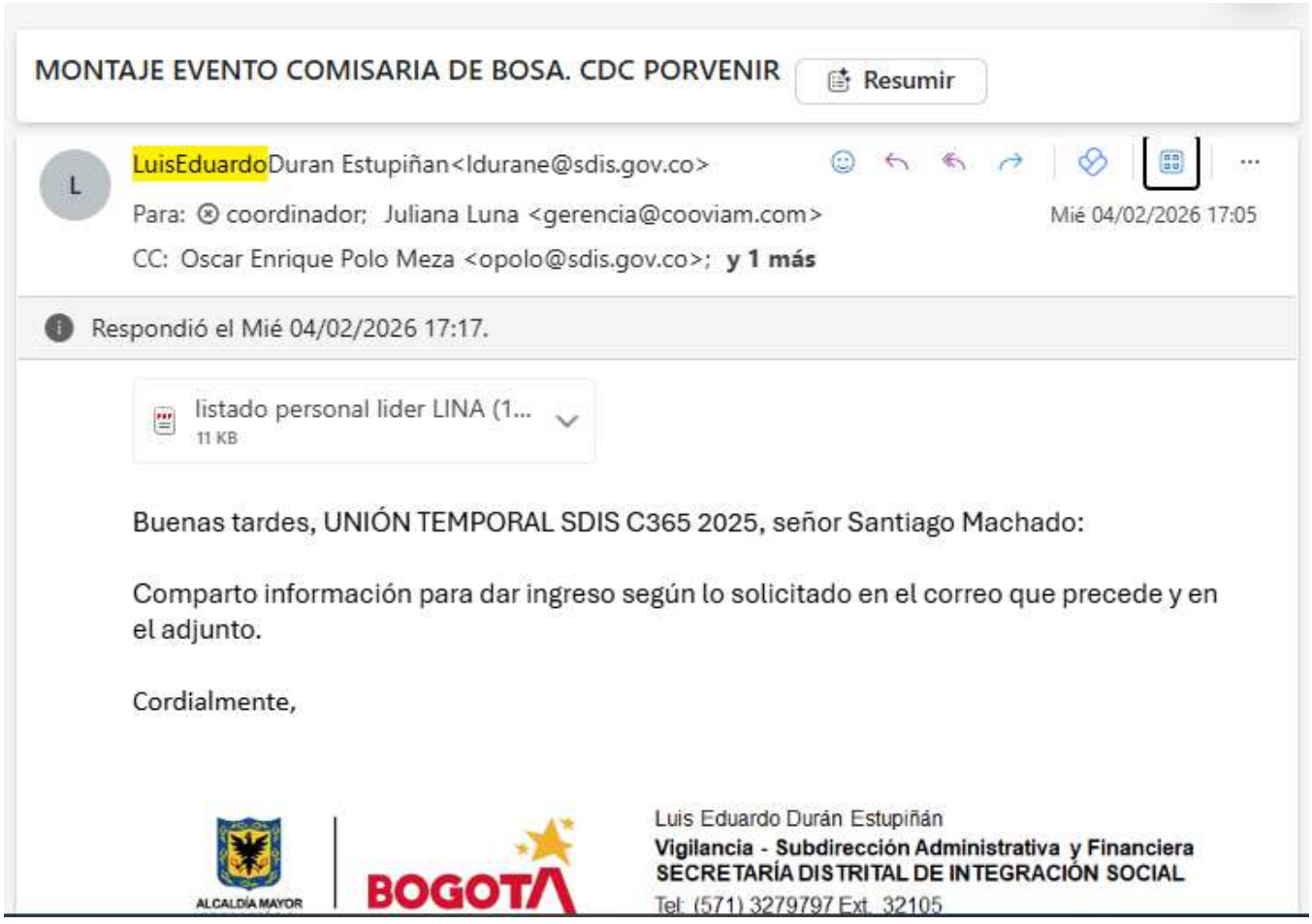
"Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a todas las solicitudes de información que se solicitaron durante el mes de febrero del 2026 por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la ley y los términos contractuales.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INFORMACION ENVIADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO A LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO SEGÚN FECHA CRONOGRAMA



MONTAJE EVENTO COMISARIA DE BOSA. CDC PORVENIR Resumir

L

LuisEduardoDuran Estupiñan<ldurane@sdis.gov.co>

Para: coordinador; Juliana Luna <gerencia@cooviam.com> Mié 04/02/2026 17:05

CC: Oscar Enrique Polo Meza <opolo@sdis.gov.co>; **y 1 más**

Respondió el Mié 04/02/2026 17:17.

listado personal lider LINA (1... 11 KB

Buenas tardes, UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, señor Santiago Machado:

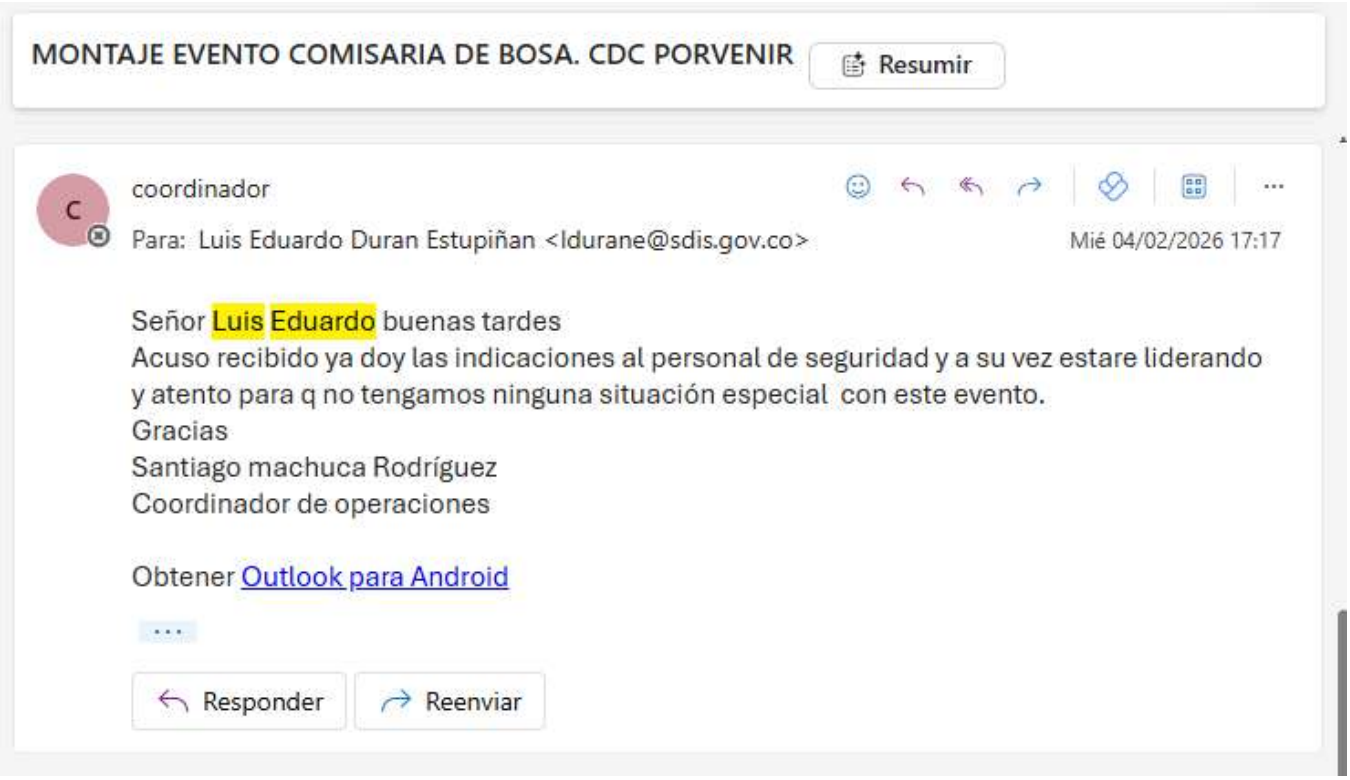
Comparto información para dar ingreso según lo solicitado en el correo que precede y en el adjunto.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR | BOGOTÁ

Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. 32105

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO REALIZADO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO MONTAJE DE EVENTO DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA



MONTAJE EVENTO COMISARIA DE BOSA. CDC PORVENIR

Resumir

C

coordinador

Para: Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduranе@sdis.gov.co>

Mié 04/02/2026 17:17

Señor Luis Eduardo buenas tardes
Acuso recibido ya doy las indicaciones al personal de seguridad y a su vez estare liderando y atento para q no tengamos ninguna situación especial con este evento.
Gracias
Santiago machuca Rodríguez
Coordinador de operaciones

Obtener Outlook para Android

...

Responder Reenviar

INFORME DE EJECUCIÓN
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO
DEL 2026

BOGOTA D.C FEBRERO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introduccion 3
Objetivo 4
Objetivo especificos 4
1. Servicios de vigilancia 5
2. Cuadro de facturacion mes de diciembre 6
3. Personal que labora en el contrato 7
3.1Personal que renuncio del contrato mes de febrero 7
3.2Personal que ingresó al contrato mes de febrero 8
4. Medios tecnologicos 8
5. Medios de comunicación 9
6. Operación y ejecución del contrato 10
6.1Reuniones 10
6.2 Capacitación_____
7 apagon ambiental_____
8 reportes actividades ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10 Cronograma de visitas por parte del coordinador del contrato mensual mes febrero– acercamientos y novedades con las unidades operativas. 39
11 Recomendaciones de seguridad ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12 Vehículo para auditoria sdis ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13 Vulnerabilidades que se presenten en las unidades operativas. 85
14 Ponderados ofrecimiento de controlador de rondas 86
14.1Ponderado sg -stt. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.

OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/02/2026 Y 28/02/2026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025., durante el periodo del 01 al 28 de febrero del 2026 así:

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	37	2		5		44

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L-S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**112**	**8**		**18**		**138**

Tabla 2 Servicios de vigilancia prestados 01/02/2026 – 28/02/2025 de febrero del 2026

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE FEBRERO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de febrero grupo 3

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 febrero al 28 febrero	$ 2.180.392.998
2	Casas centro dia	1 febrero al 28 febrero	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 febrero al 28 febrero	$ 235
TOTAL			**$ 2.274.550.653**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$	45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$	129.072.741,00
VALOR ADICION 2.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2	$	907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$	1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 20	$	1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 202	$	1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$**	**6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$	2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$	2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$**	**4.583.812.670,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$**	**34.951.431.230,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente sub representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de febrero

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Tabla 5 Retiro del mes de febrero 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	RODRIGUEZ GUERRERO ALEJANDRO	80.140.451	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	38560609	KENNEDY	GAMA 9	CASITA DE ILUSIONES	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de febrero

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes febrero, se registró la incorporación de 01 vigilante, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares

No	Nombre del funcionario	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ALVAREZ CALDERON DINA MARIA	52.394.245	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	24 HORAS

Tabla 6 ingreso de personal en el mes de febrero 2026

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3. Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de febrero de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	333
Kennedy	54	4	14	93	49	383
Puente Aranda	20	0	5	20	19	193
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**921**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes febrero

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	138	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv ,coordinador operativo analista riesgo ,sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 366 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de febrero 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de febrero 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

Reunión del coordinador Santiago machuca verificando el relevo de los supervisores y constatando el funcionamiento del dispositivo



- **CAPACITACIÓN AL COPASST**

Durante el mes de febrero se ejecutó capacitación virtual dirigida al personal de vigilancia sobre las funciones, responsabilidades y participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el fin de fortalecer la cultura preventiva y el conocimiento de los mecanismos de participación en el SG-SST. La actividad fue desarrollada mediante herramienta digital, incluyendo evaluación de conocimientos para verificar la apropiación de los contenidos socializados por parte de los trabajadores.

Se promovió la comprensión del rol del COPASST en la identificación de peligros, reporte de condiciones inseguras y promoción de ambientes de trabajo seguros.

Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación,

teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y volver a repetir la evaluación.



SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de febrero 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

7 apagón ambiental

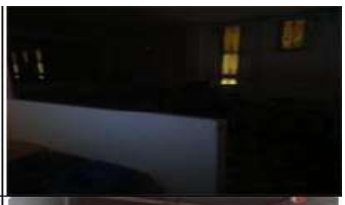


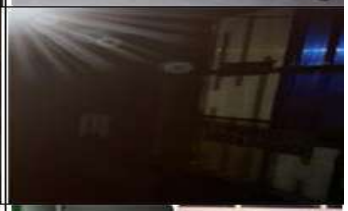
El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de febrero se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de febrero, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL FEBRERO 2026	
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI LA UNIDAD	 
JI EL CARACOL	 
	 

JI NUEVO CHILE		
JI VISION DE COLOMBIA		
JI VILLA CLEMENCIA		
CDC EL PORVENIR		
JI VIENTOS DE AMOR		
JI ARCO IRIS DE SUEÑOS		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
CENTRO AMAR BOSA		

JI PEQUEÑOS GIGANTES		
CENTRO CRECER CALANDAIMA		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3		
COMISARIA DE FAMILIA PUENTE ARANDA		
JI ARGELIA		
JI NIETOS DEL TRUENO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1		

7.2 Apoyo a campaña movilidad sostenible mes de febrero 2026 unidades operativas del grupo 3

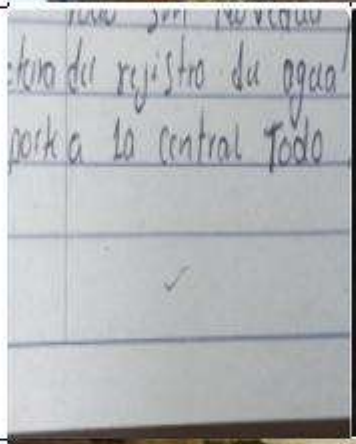
Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de febrero 2026.

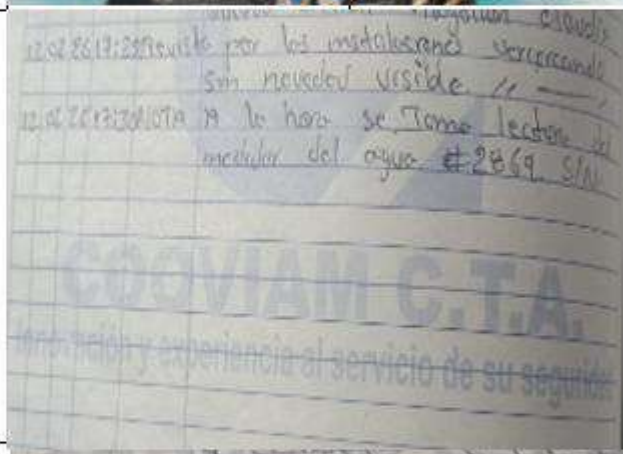
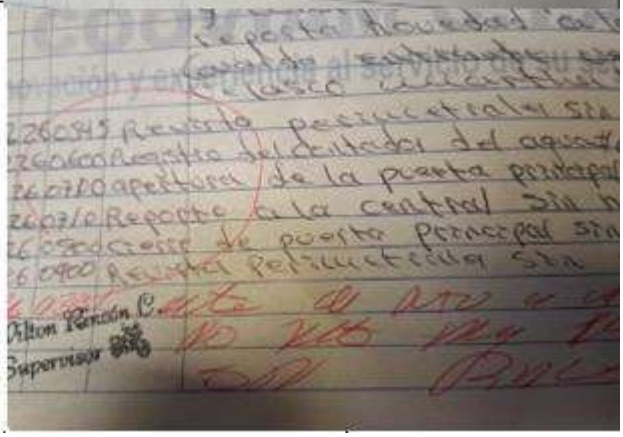
MOVILIDAD SOSTENIBLE FEBRERO 2026		
UNIDA OPERATIVA	**REGISTRO FOTOGRAFICO**	**REGISTRO FOTOGRAFICO**
JI VISION DE COLOMBIA		
CDC TIMIZA		
SUBDIRECCION BOSA		
JI EL SOCORRO		

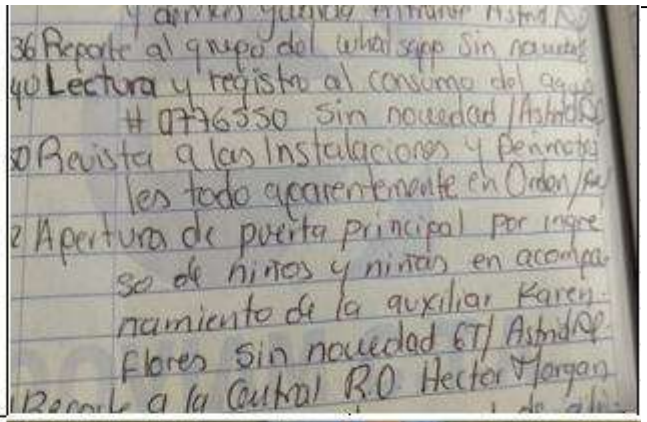
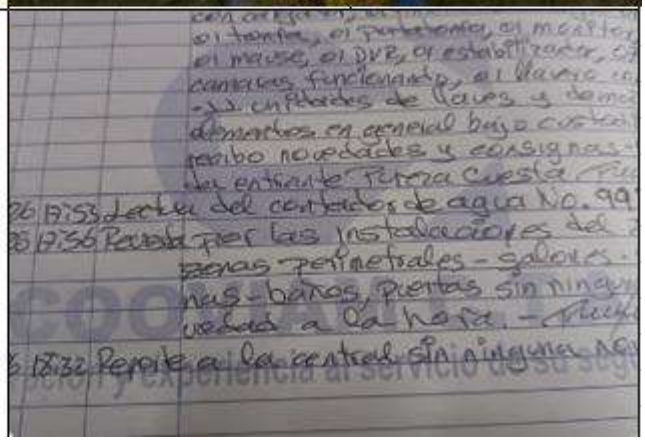
JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		

JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		

7.3 Apoyo a toma de registro de agua unidades operativas febrero 2026 en las localidades Bosa – Kennedy -Puente Aranda Grupo 3

JI ISRAELITA	
JI LA LIBERTAD	 
JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	

JI METRO	
JI CALIXTO TORRES	
JI ABEJA MAYA	

JI LOS CEDROS	
JI TORITO FELIZ	
JI NUEVO CHILE	

JI LOS BULLICIOSOS	
JI JAIRO ANIBAL NIÑO	
CDC JOSE ANTONIO	

08 reportes de todas y cada una de las actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

Actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Hector Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





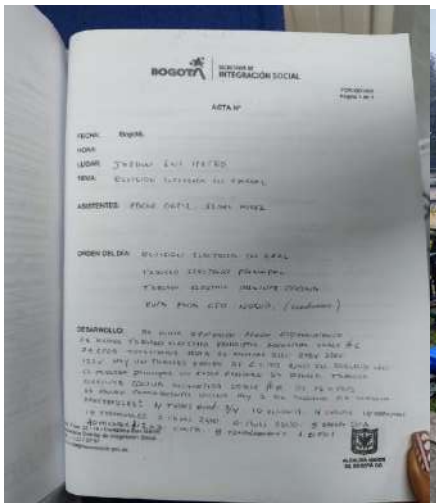
El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.







El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Edgar Eduardo Ortiz de secretaria de integración social quien ingresa a la unidad operativa JI METRO a dejar material para labores administrativas autoriza la señora Derly González coordinadora.





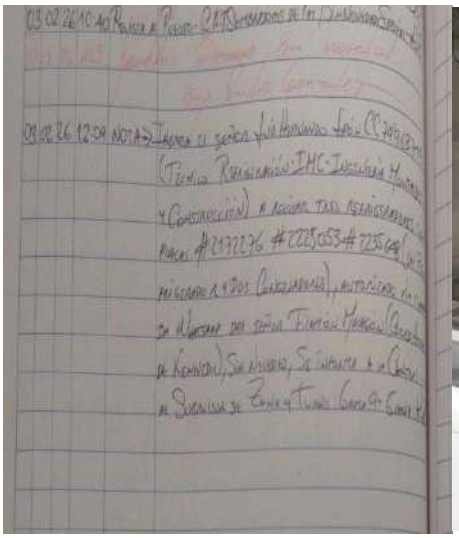


El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento a la señora Edith Moncada quien ingresa a la unidad operativa JUEGOS Y AVENTURAS a trasladar 05 comedores canguro color azul y 05 mecedoras para bebe autoriza la señora Beatriz Granados coordinadora.





El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Hernando León de la empresa IMC quien ingresa a la unidad operativa SEMBRADORES DE PAZ revisar un refrigerador y dos congeladores autoriza del señor Filemón Malagón.







El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de Vanti (Inspector) a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR quien ingresa a realizar certificación de revisión periódica, dejando aprobado y sellado hasta febrero de 2031, labor realizada en presencia de la auxiliar administrativa Alejandra González.

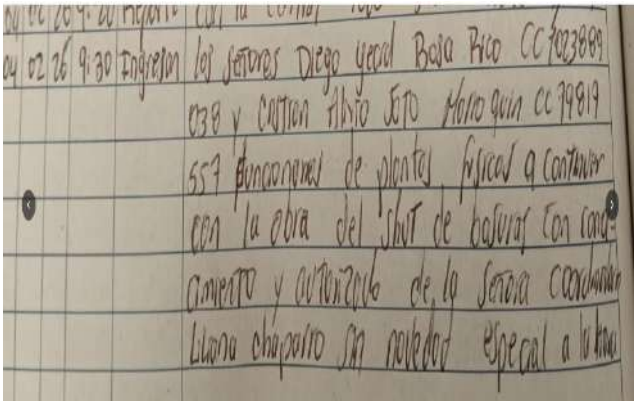




día 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de EAAB el señor Jerry Caicedo Castaño quien ingresa a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR a realizar inspección al contador por bajo consumo, la señora Alejandra González Auxiliar Administrativa le informa que el Jardín estuvo en receso 1 mes y 15 días por eso es el bajo consumo.

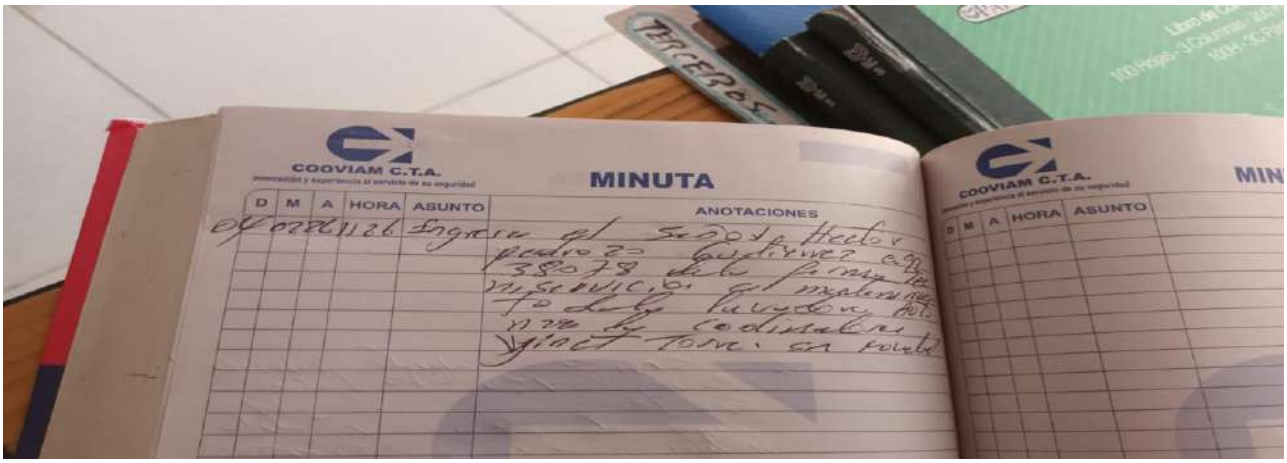


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de plantas físicas señores Diego Yesid Bosa Rico, Cristian Alirio Soto Marroquín quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII a continuar con labores de remodelación en el chut.

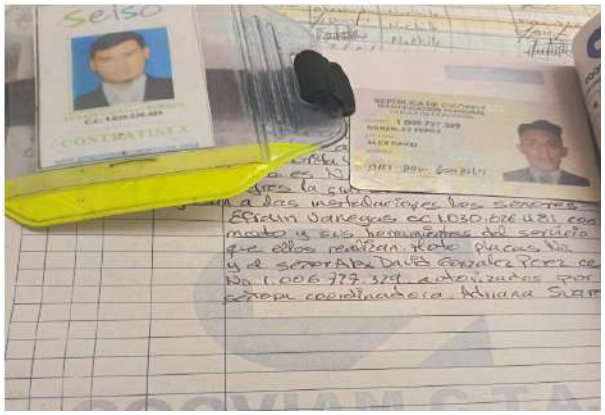




El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.



El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y el señor Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE a realizar labores de poda autorizados por la señora Adriana Suarez coordinadora.





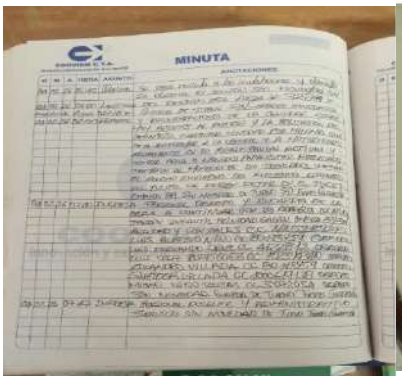
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a realizar trabajos de poda en la unidad opertiva.



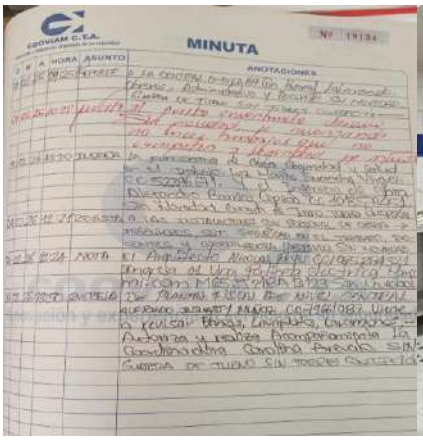


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Fernando Cruz Rodríguez, Cruz Fuentes, Luis Alberto Niño Vargas, Ana Derby Beltran, Misael Niño Rojas, personal de Seiso quienes ingresa a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a continuar con trabajos locativos.






El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de plantas físicas quienes ingresan a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a revisar baños, lava manos y lava platos en presencia de la señora Carolina Arévalo coordinadora.



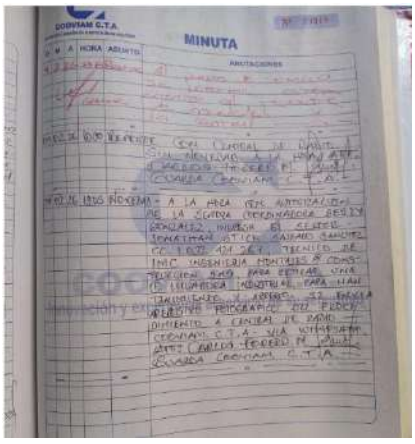



El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de Seiso los señores Alex David González, Efraín Vanegas quienes ingresan a la unidad operativa AVENTURAS MAGICAS a realizar trabajos de poda en área perimetral, autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.





El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC Ingeniería y montajes a la unidad operativa JI METRO quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Derly González coordinadora.







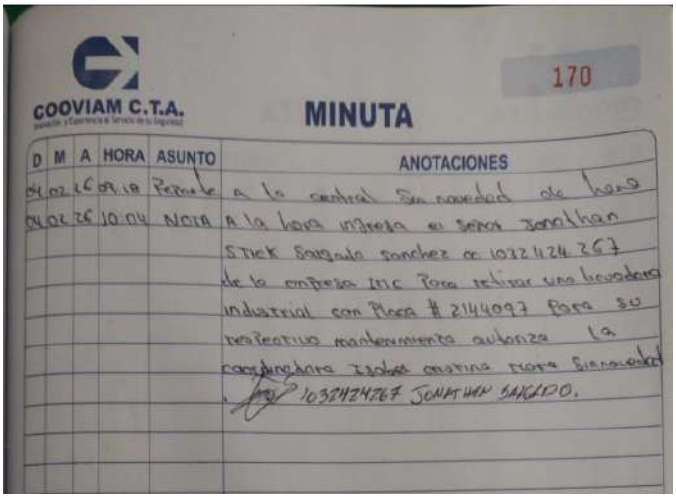
El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa JI EL CARACOL quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Sarita Bernal coordinadora.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa LA IGUALDAD quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Isabel Cristina Mora coordinadora.



COOVIAM C.T.A.

170

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
04	02	26	09.18	Permiso	a la central Sin novedad de hora
04	02	26	10.04	NOTA	A la hora ingresa el señor Jonathan Stick Salgado Sanchez cc 1032424267 de la empresa IMC Para retirar una licuadora industrial con Placa # 2144097 Para su respectivo mantenimiento autoriza la coordinadora Isabel cristina mora Sierra

1032424267 JONATHAN SALGADO.

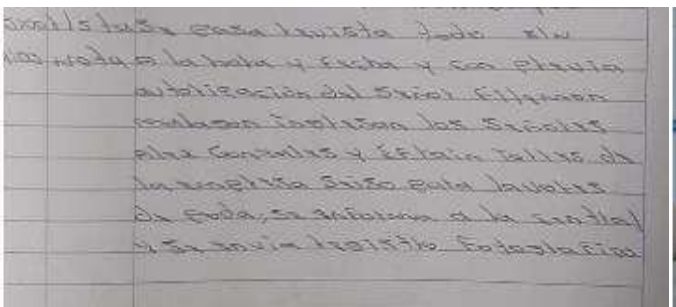


El día 05/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Camilo Franco Mendoza de Seiso mantenimiento, ingresa a realizar arreglos en los baños de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR autorizado por la coordinadora Laura cruz.





El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad y autorizado por el señor Filemón Malagón para el ingreso de personal de Seiso al puesto JI SEMBRADORES DE PAZ, para labores de poda.

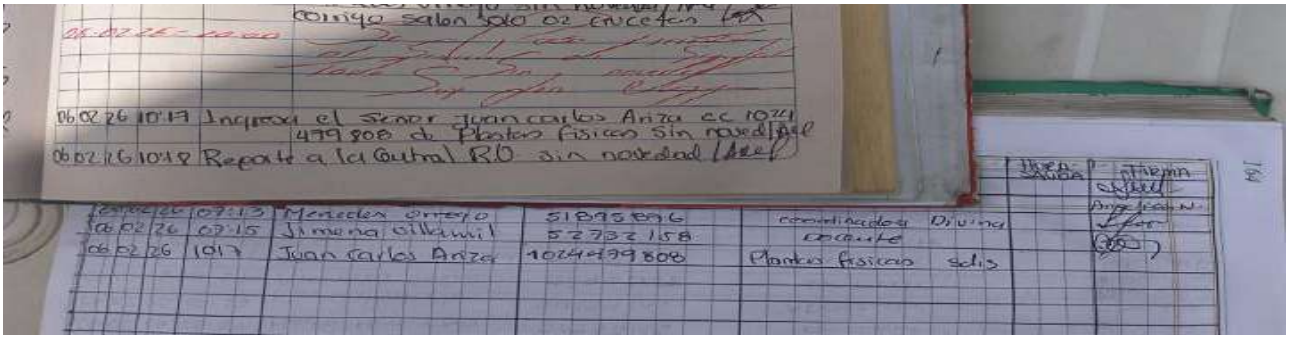




El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los técnicos de ETB, quienes realizan trabajos en los RACK en la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA BOSA.



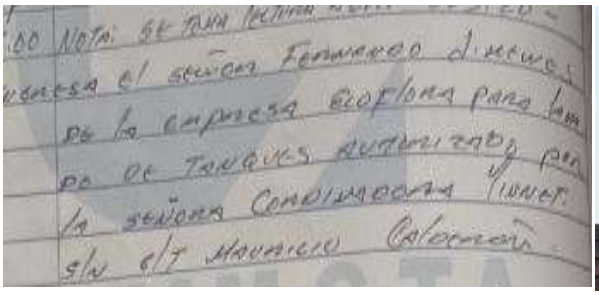
El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores de mantenimiento de Planta Física para continuar con las funciones de labores en la unidad operativa JI LOS CEDROS.







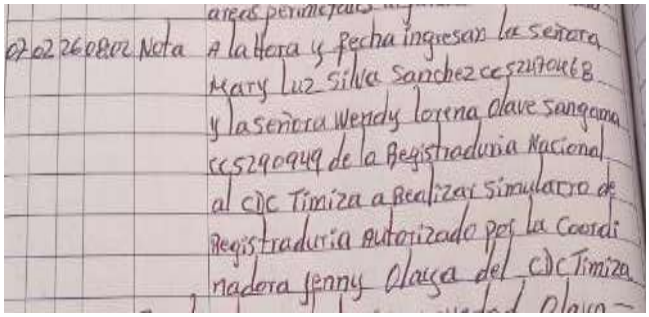
El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ECOFLAMA, quienes ingresan a la unidad operativa JI TINTALITO, a realizar lavado de tanques, autoriza la coordinadora YINETH.



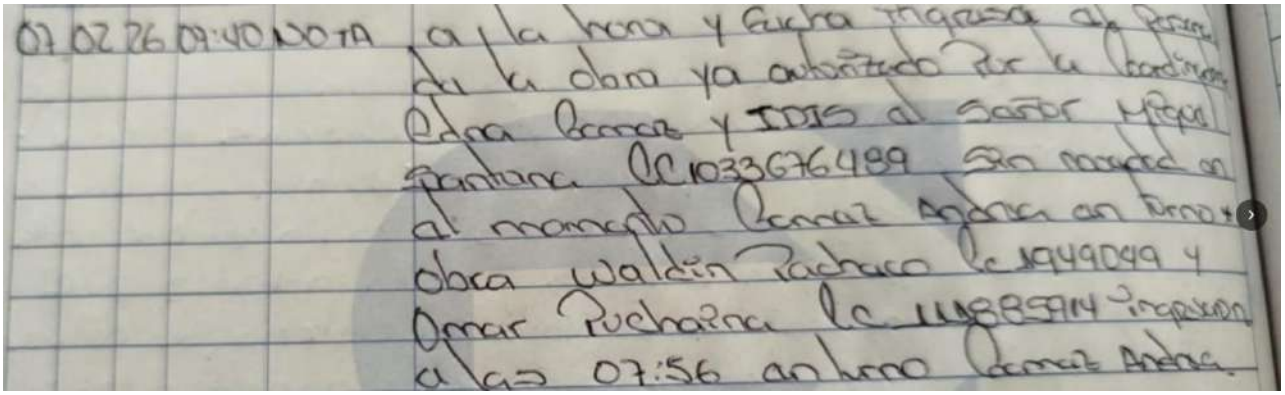


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA, a realizar simulacro, autoriza coordinadora Jenny Olaya.



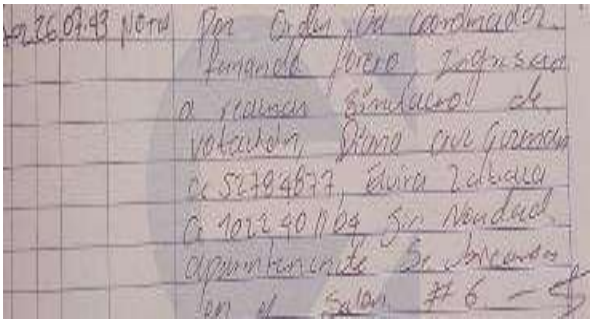


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI BOCHICA, a continuar con labores de obras que se adelantan en la unidad operativa, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.



El día 07/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la Registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa cdc Kennedy a realizar simulacro de votaciones, autoriza el coordinador Fernando forero.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



Señor (a):
FERNANDO ANTONIO FORERO
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO KENNEDY
CRA 80 # 43-43SUR // AV CRA 80#43-43 SUR*
Bogotá – Colombia

ASUNTO: **Designación funcionarios para transmisión de datos primer simulacro de pre-conteo 07/02/206.**

Apreciado (a) Administrador(a)

Reciba un cordial saludo.

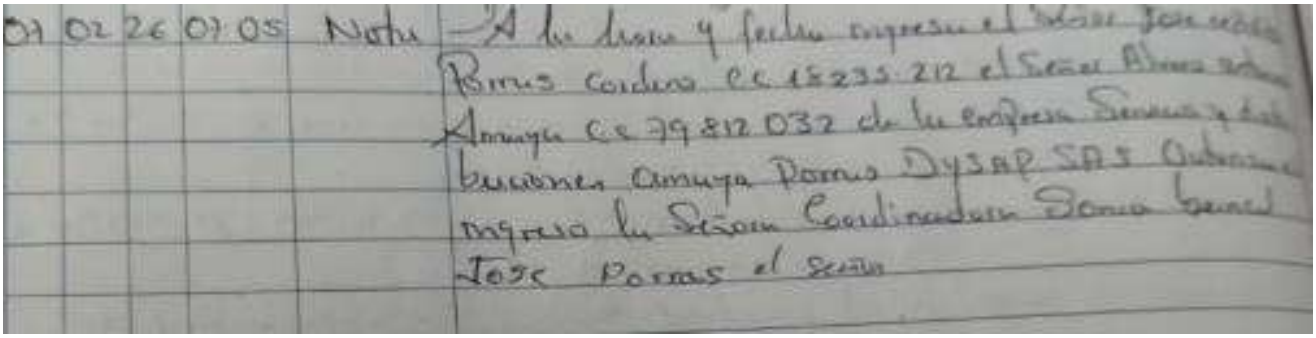
Como es de su conocimiento y acorde con las actividades de orden preelectoral, atentamente tengo el gusto de presentarle a los siguientes funcionarios, quienes el día de hoy 7 de febrero de 2026, llevaran a cabo el simulacro de preconteo.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
52784677	DIANA MARITZA CRUZ GUZMAN
39927660	NURIA YASMIN CUBILLOS PEÑA
1022401104	ELVIRA ZABALA HURTADO

Le agradezco se facilite el acceso a las instalaciones y que el o los operadores de la transmisión se ubiquen (n), en un lugar en donde no haya interferencias de ruido y contemos con un tomacorriente. Debo precisar que estamos hablando de un espacio no muy grande, pero el apartado de interferencias sonoras.

Por lo tanto, agradezco toda la colaboración que en tal sentido le (s) pueda prestar para que lleven a cabo la mencionada labor.

El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación quienes ingresan a la unidad operativa ji el caracol, autoriza la responsable Sonia Bernal.





El día 7/06/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal previamente autorizado quienes ingresan a la unidad operativa ji pio XII, a laborar en el área de archivo de la unidad.

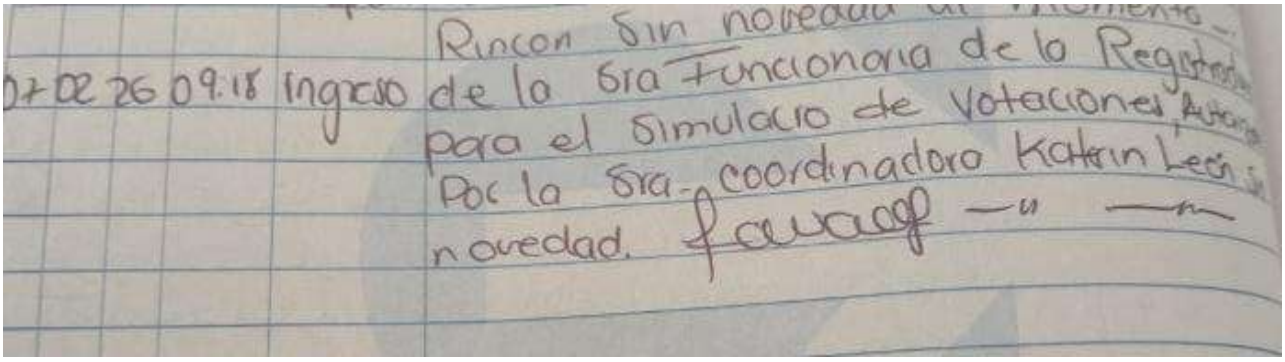
Deseando que se encuentre muy bien, me permito solicitar la respectiva autorización para el ingreso a la bodega el dia sábado 7 de Febrero de 2026, de las siguientes personas con el fin de poder avanzar en el desarrollo de las actividades propias de Gestión Documental en su intervención y cumplimiento de metas, acorde con las obligaciones contractuales.

Entre las cuales están las siguientes:

CONTRATISTA 2025	Cedula
DIEGO CIFUENTES RODRIGUEZ	80220960
JENNIFER DE LA CRUZ ACOSTA	1019103796
MARIA JOSE COBOS HERNANDEZ	1001060677

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la Registraduría nacional que ingresa a la unidad operativa ji Olarte, a realizar simulacro de votación.







El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado de ingreso a la unidad operativa CDC Porvenir, quienes inician montaje requerido para evento del día 9/02/2026, con el alcalde mayor de Bogotá los cuales cuentan con previa autorización.

Atendiendo la solicitud del operador logístico para iniciar montaje para el evento del día lunes 9 de febrero, relacionado con el evento apertura de la comisaría de Bosa, ubicada en el CDC Porvenir, a continuación, se informa que iniciaremos el montaje el día sábado 7 de febrero , con tres carpas de 12x6 metros y el ingreso de 70 sillax rimax.

Se adjunta listado del personal que estará ingresando y realizando el respectivo montaje.
Los demás elementos del evento, ingresarán el día lunes 9 de febrero a partir de las 3 am. (madrugada), se adjuntará listado.



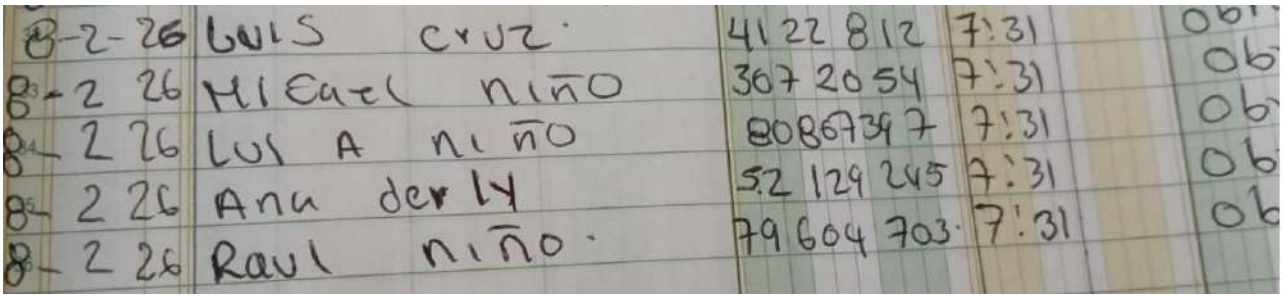






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 8/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que está realizando para realizar las obras de adecuación en la unidad operativa ji trinidad galán, autoriza el ingeniero Jorge Nicolás reyes.









VISITA ALCALDE MAYOR CARLOS FERNANDO GALAN A LA UNIDAD OPERATIVA CDC PORVENIR

El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al esquema del alcalde CARLOS FERNANDO GALAN quien realizó una visita a la Unidad Operativa CDC PORVENIR, y a su vez enfocada en la inauguración del horario extendido de la comisaria de familia. Durante la visita escuchó las principales dificultades expuestas por el equipo de trabajo y revisó aspectos clave para el mejoramiento de la atención y la eficiencia en los procedimientos, reiterando el compromiso de la administración distrital con el fortalecimiento institucional.











El día 09/02/2026 de acuerdo con lo solicitado mediante correo electrónico se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a al señor William Camilo Suarez Coordinador de SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA en la unidad operativa HOGAR BAKATA quien sostiene comunicación con el señor Nixon Morato técnico de la UT SDIS C365 2025 con el fin de verificar número de cámaras enlazadas con el C4 ubicadas en el área perimetral

Reciba un cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitar su colaboración, en el sentido de permitir el ingreso a las instalaciones donde se encuentran los equipos de interconexión de cámaras de privados, que instalo la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA, lo anterior con el fin de realizar revisión técnica de los equipos instalados, ya que en el momento la visualización de las cámaras integradas al C4 presenta novedad.

Esta visita se realizará a partir del día 09 de FEBRERO y será realizada por alguna de las siguientes personas, así:

NOMBRE TECNICO	IDENTIFICACION
Yonth Fredy Alvarado Ramírez	1.080.292.774
William Camilo Suarez Corredor	1.033.755.129
Oscar Ovalle	1.024.529.902
Jheison Forero	1.012.368.391
Cristian David Castro Martinez	1.000.801.421
Brandon Stiven Pulido Saldaña	1.003.626.236





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Nixon Alexander Morato técnico de la UT SDIS C365 2025 quien ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar soporte técnico de la cámara # 10 la cual queda funcionado y a su vez realiza verificación del sistema de alarma.

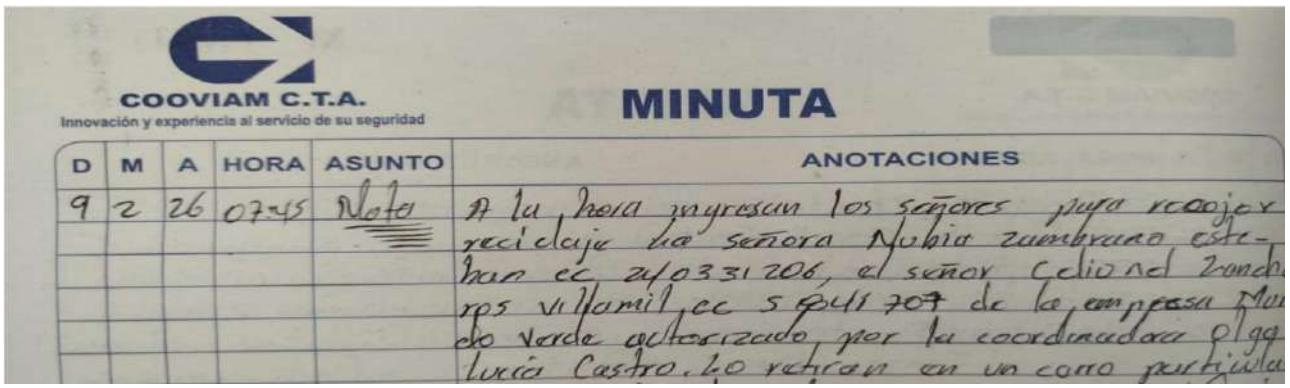



El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores John Jairo Rojas Lavado y Salcedo Figueroa Mateo de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar lavado de canales y bajantes autoriza la señora Sandra Rojas coordinadora.





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Nubia Sambrano Steban y Lancheros Villamil de Mundo Verde quienes ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a retirar reciclaje.



COOVIAM C.T.A.
Innovación y experiencia al servicio de su seguridad

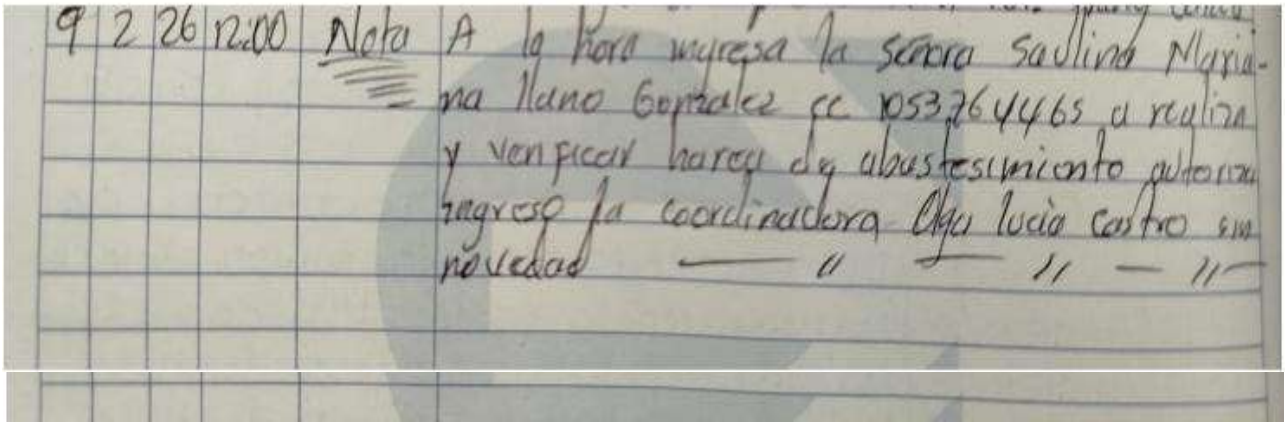
MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
9	2	26	07:45	Nota	A la hora ingresan los señores para recojer reciclaje la señora Nubia zambrano este- ban cc 24031206, el señor celio nel Zanch ros villamil cc 5041709 de la empresa Mun do verde autorizado por la coordinadora Olga Lucia Castro. Lo retiran en un carro particula





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Saulina María Llano Gonzalez de Integración Social, a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES quien ingresa a realizar verificación de abastecimiento.



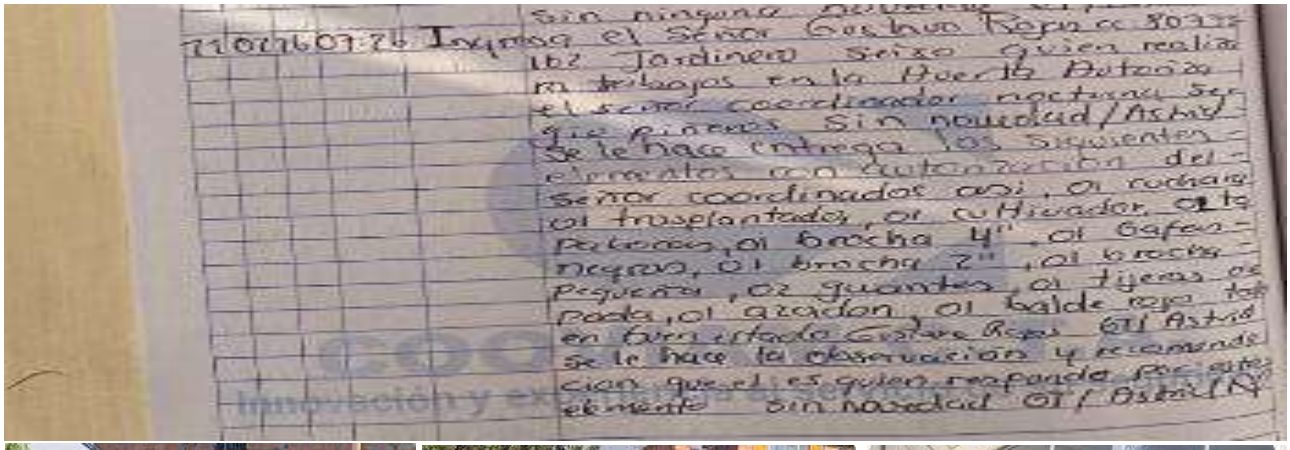
El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de la filarmónica quienes ingresan instrumentos relacionados con anterioridad a la unidad operativa CENTRO AMAR BOSA los cuales fueron verificados de acuerdo con el acta de ingreso, autoriza la señora Martha Romero coordinadora







El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Seiso, Cristian Franco, William González, Víctor González y Cristian Bautista para realizar funciones de poda en la unidad operativa JI CEDROS.

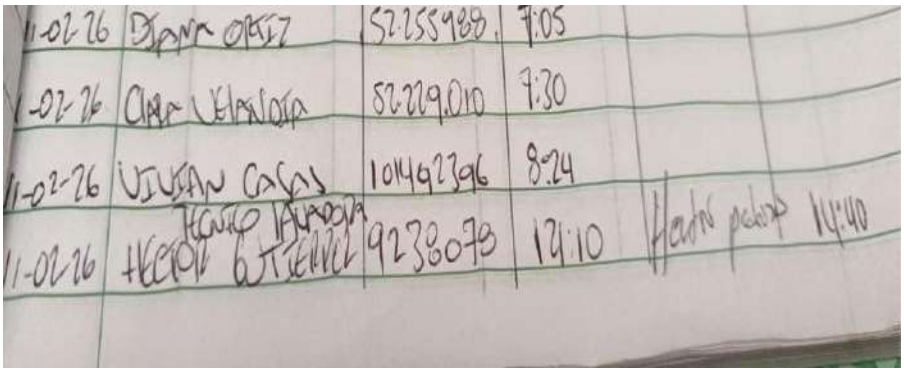






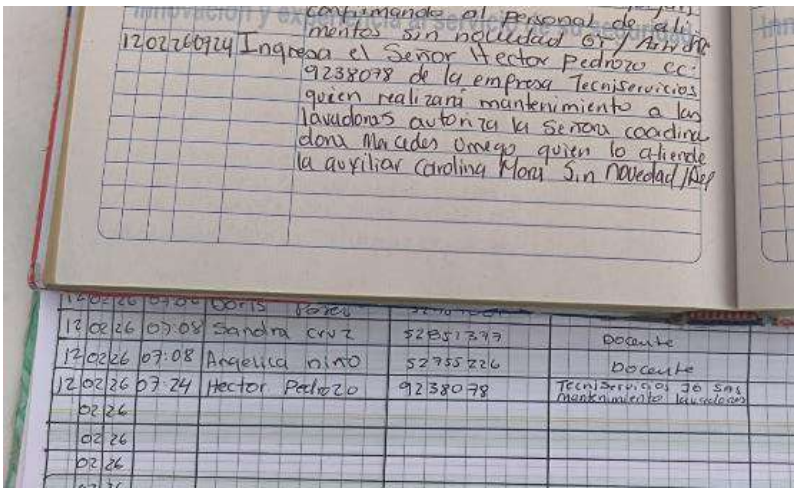


El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, para realizar mantenimiento a las lavadoras autorizado por la coordinadora Clara Velandia.



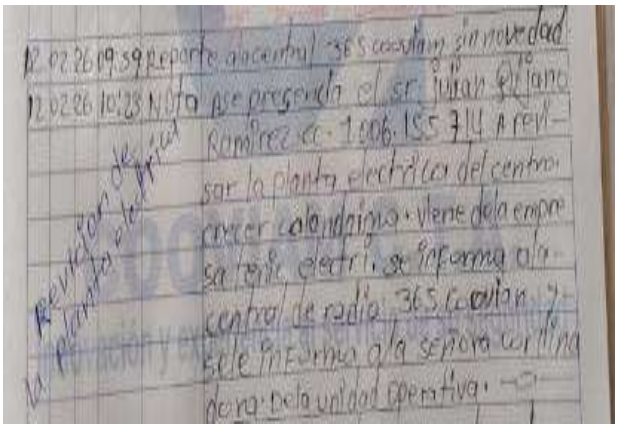


El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, quién realizará mantenimiento a las lavadoras de la unidad operativa JI LOS CEDROS, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



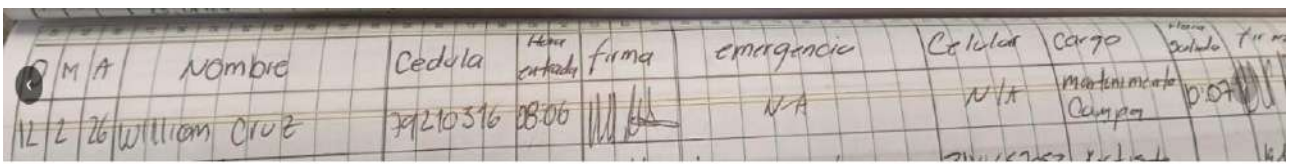


El día 12/02/2026 se realiz**ó** acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Julián Quijano Ramírez, para realizar revisión a la planta eléctrica de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA.





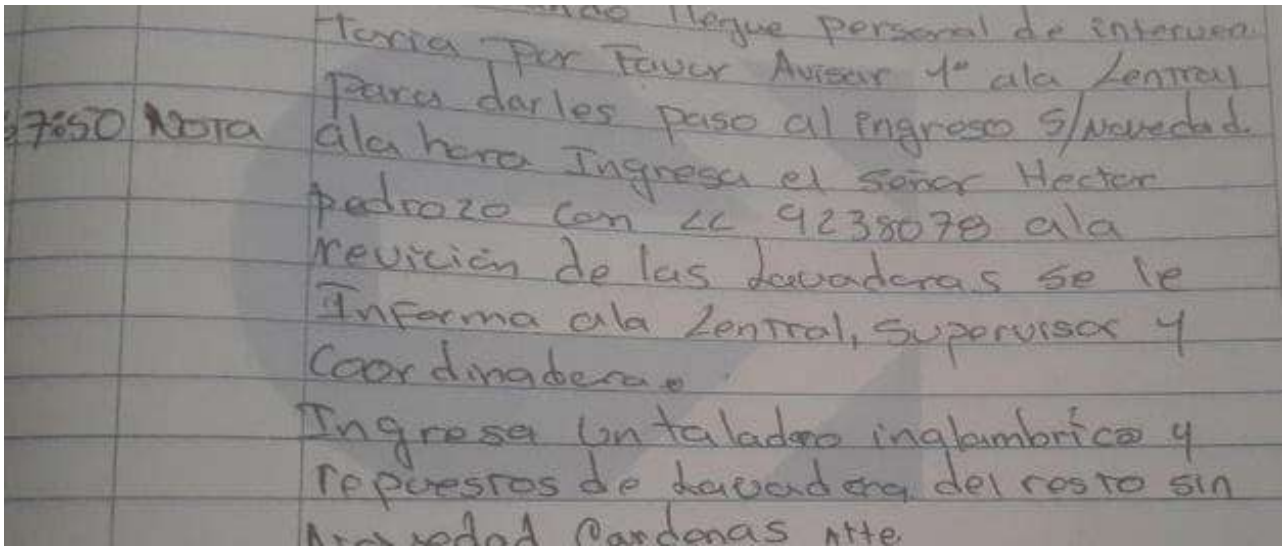
El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor William Cruz de la empresa IMC para revisar la campana de la cocina de la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



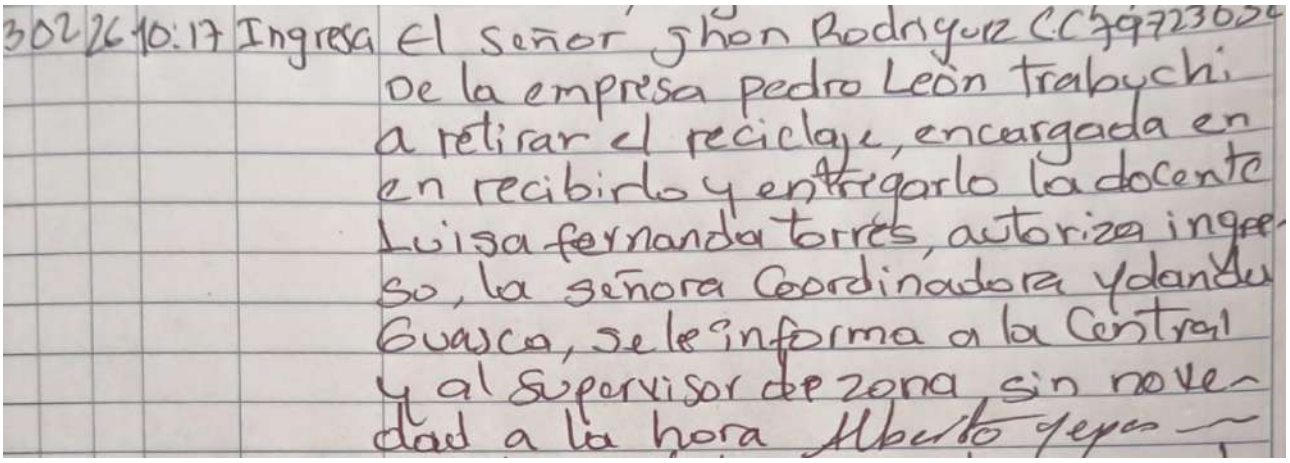
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS JG SA, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ, a realizar mantenimiento y revisión de lavadoras, autoriza la coordinadora MARIA CRISTINA RIAÑO.



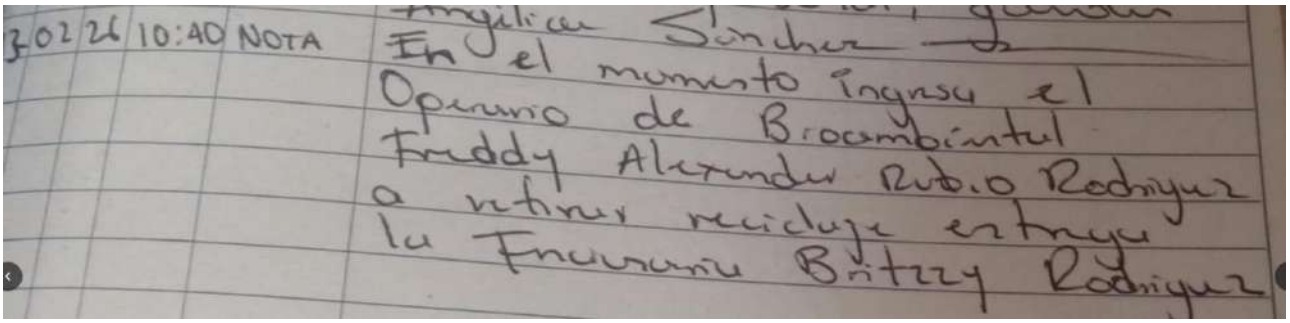




El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a retirar material reciclable, realiza acompañamiento la docente LUISA FERNADA TORRES y autoriza el ingreso la coordinadora YOLANDA GUASCA.



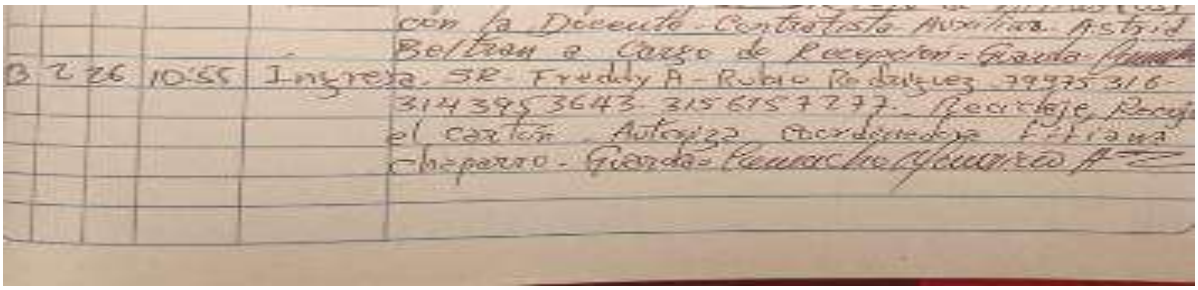
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIO/AMBIENTAL que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a retirar material reciclable.







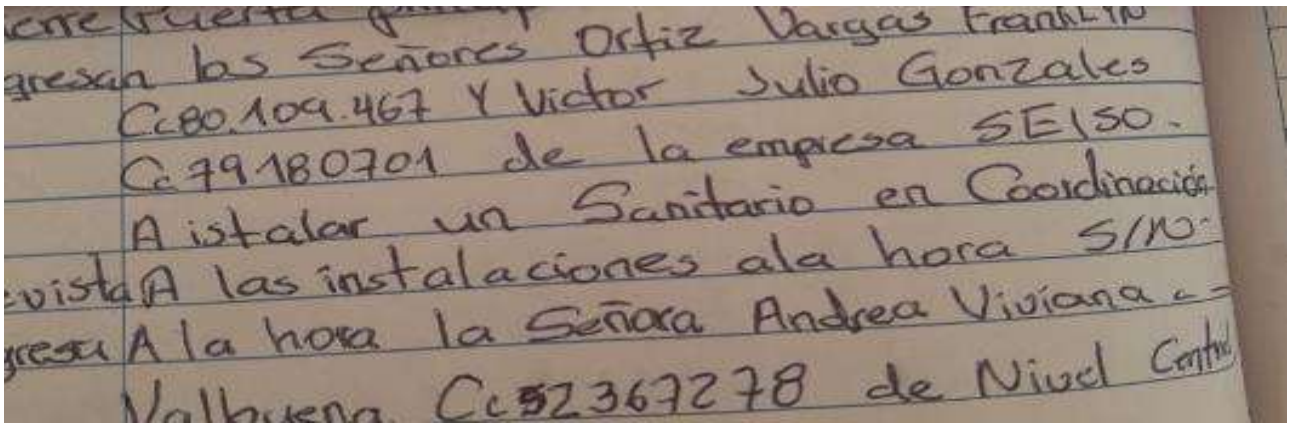
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa BIO/AMBIENTAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII, a retirar material reciclable autoriza coordinadora TATIANA CHAPARRO.







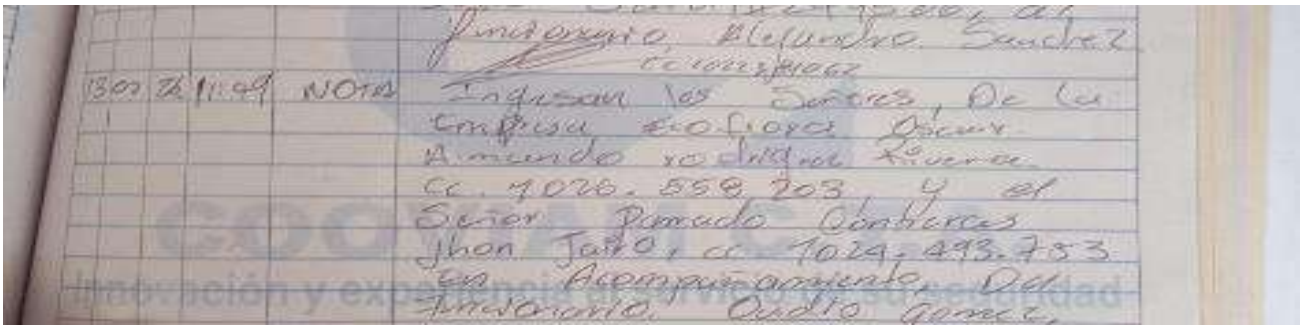
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar lavado detanques e instalación de sanitario, autoriza la coordinadora ERIKA RODRIGUEZ.







El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa ECOFLORA , quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar lavado de tanques, autoriza el coordinador FERNADO FORERO.

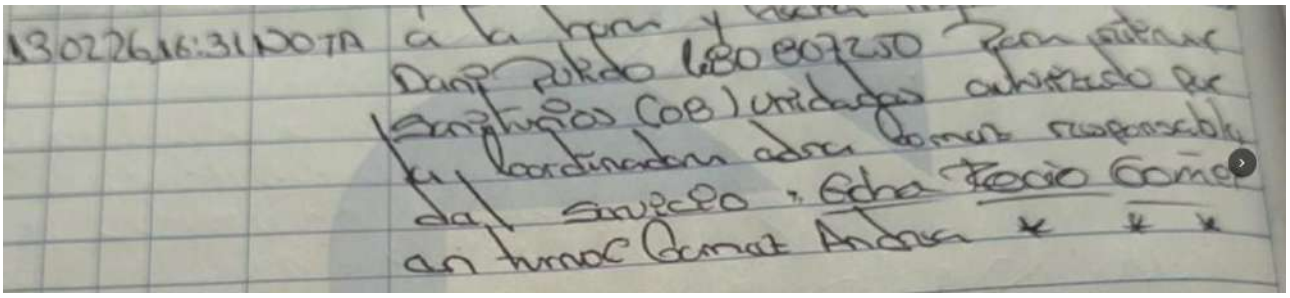








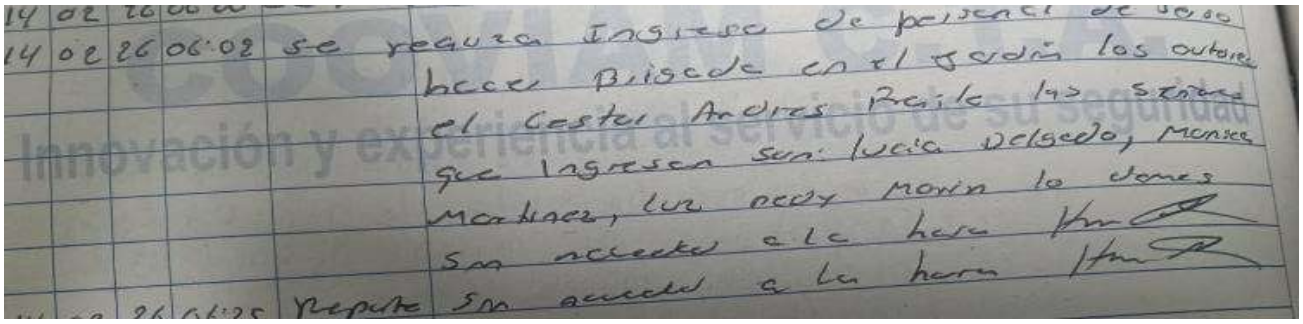
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra quienes retiran de la unidad operativa JI BOCHICA, elementos sobrantes de la obra, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.







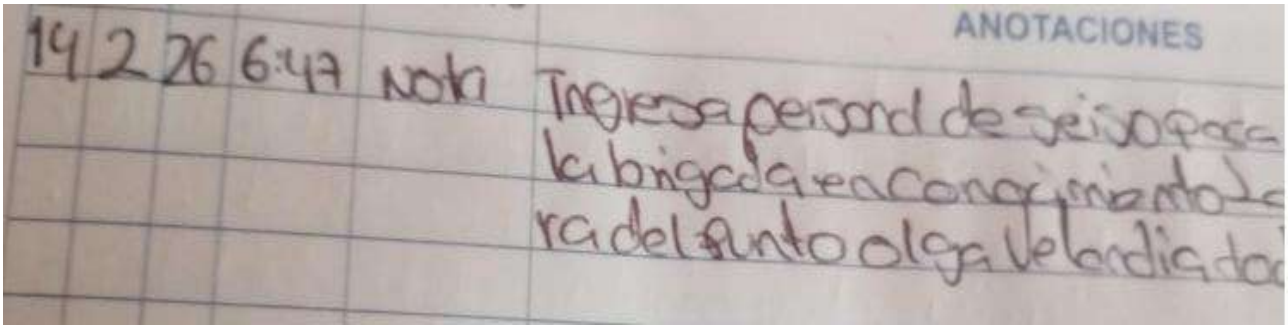
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI PERPETUO SOCORRO a realizar brigada de limpieza.







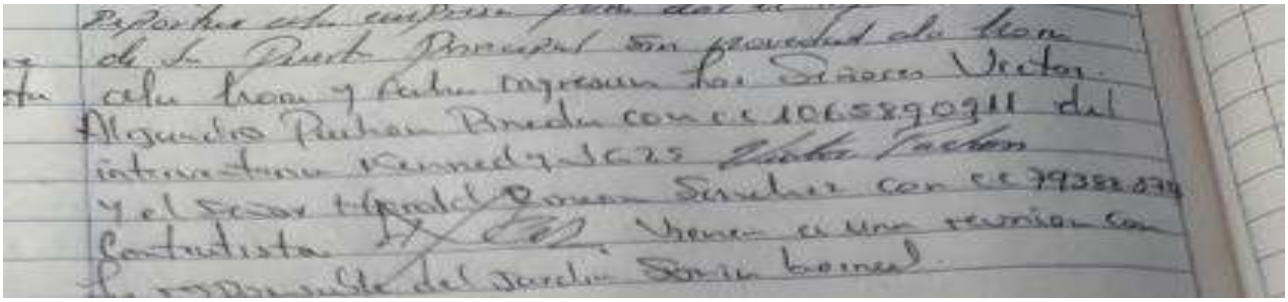
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a realizar brigada de aseo.







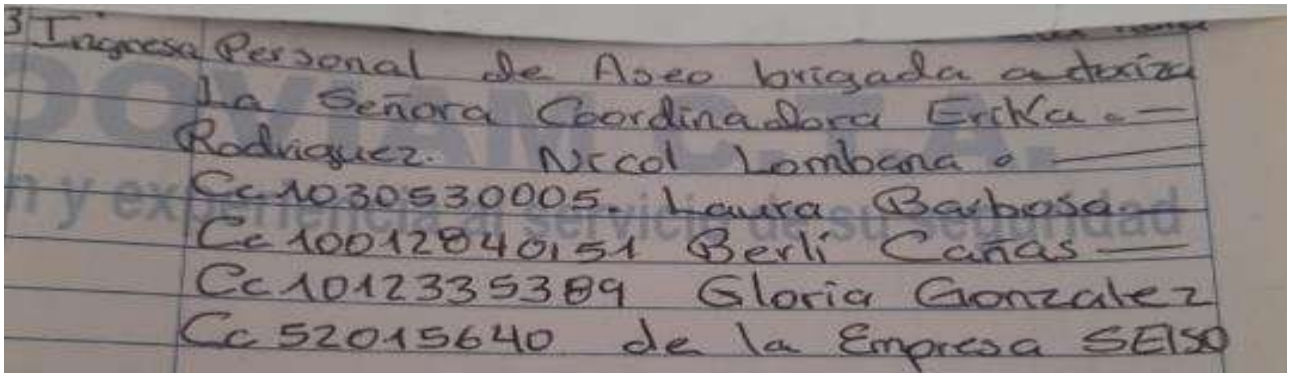
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a realizar brigada de aseo.







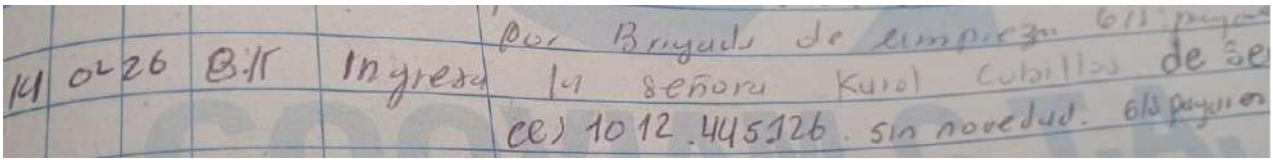
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar brigada de aseo.





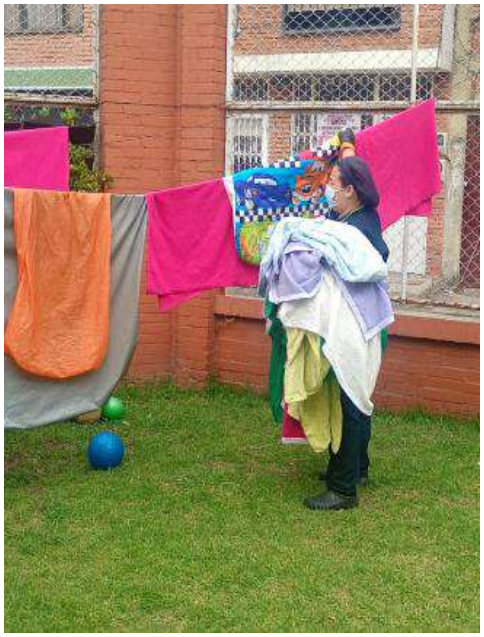


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a realizar brigada de aseo.

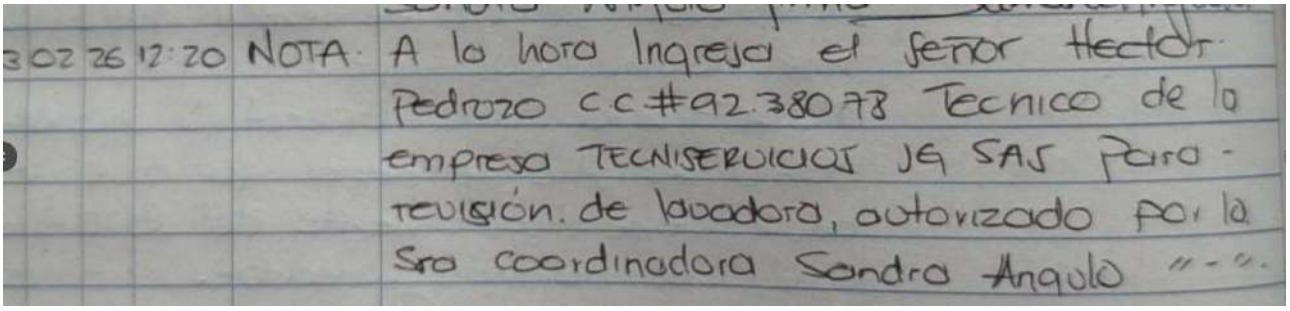








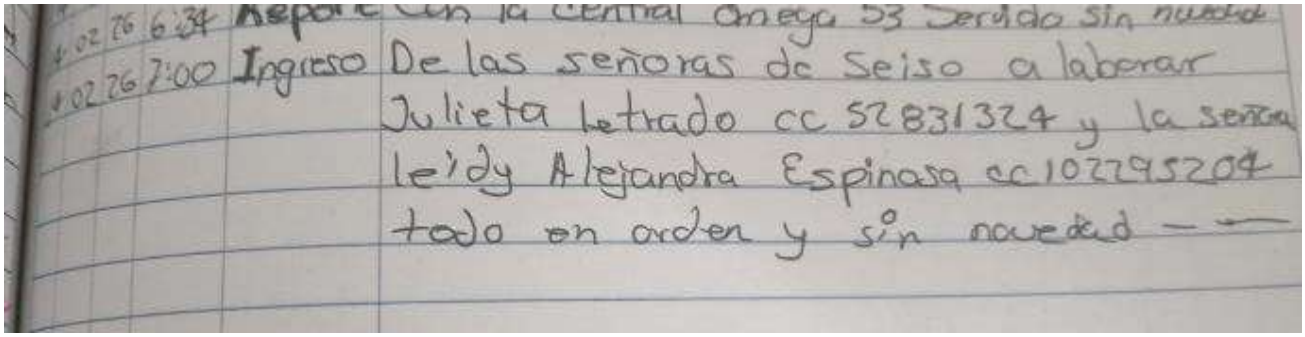
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS, quien ingresa a la unidad operativa JI AFROBOGOTANO, a realizar mantenimiento a las lavadoras, autoriza la coordinadora SANDRA ANGULO.







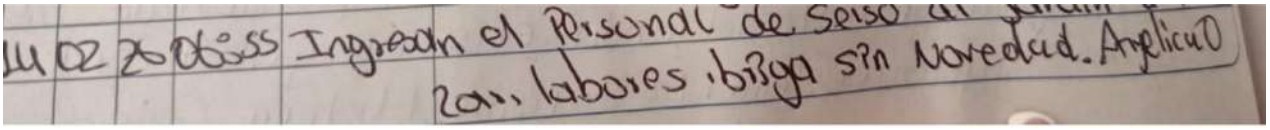
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a realizar Brigada de aseo.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI CLASS, a realizar Brigada de aseo.

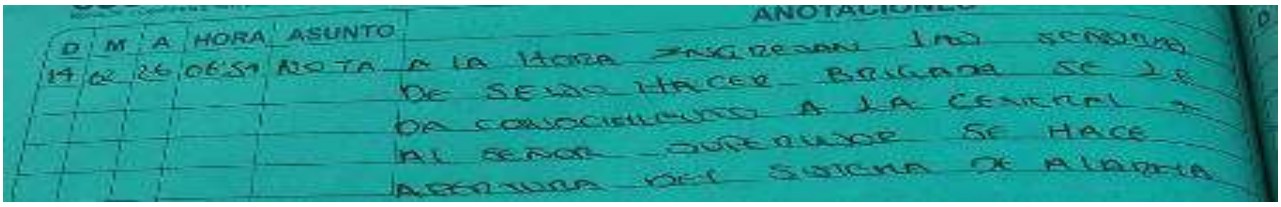


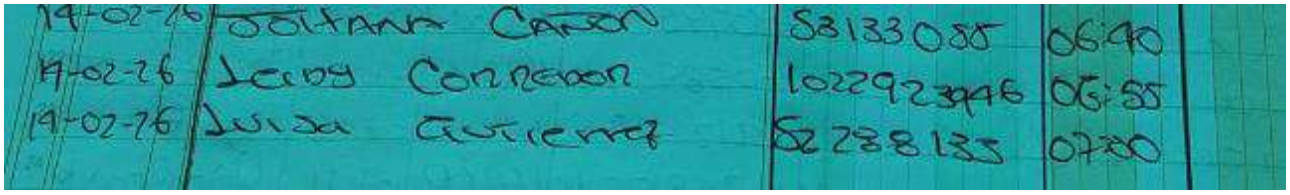




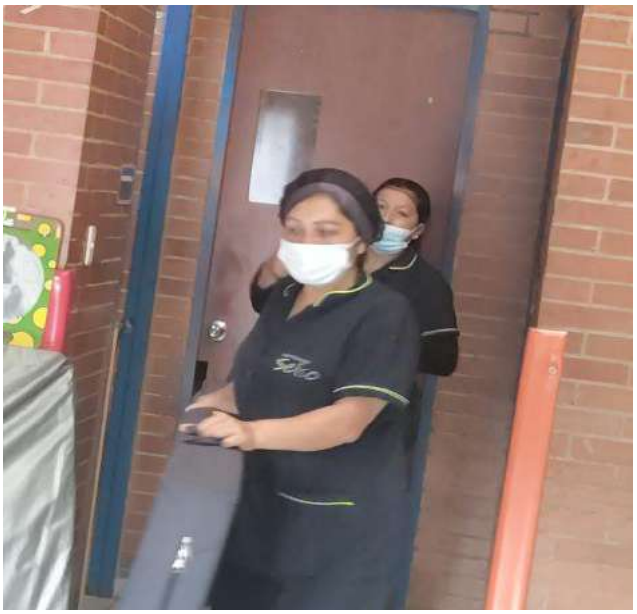


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI DELICIAS, a realizar brigada de aseo.

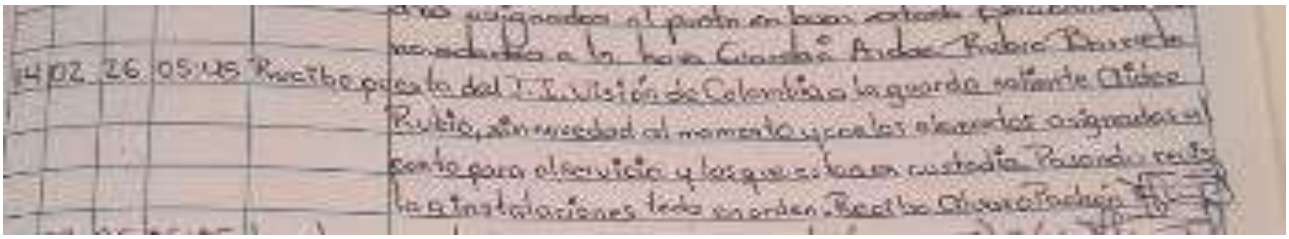








El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA, a realizar brigada de aseo.

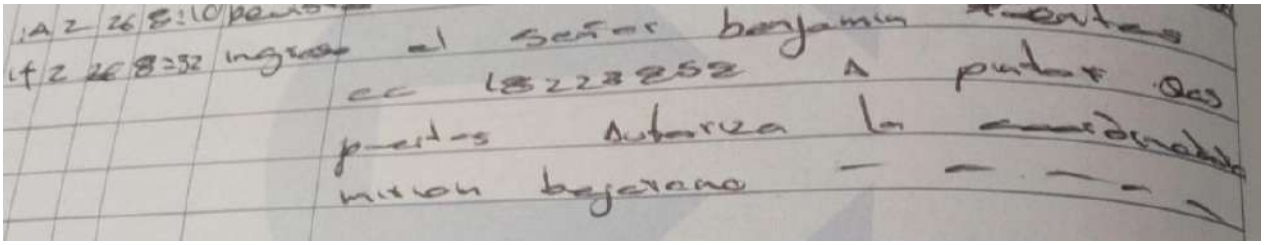








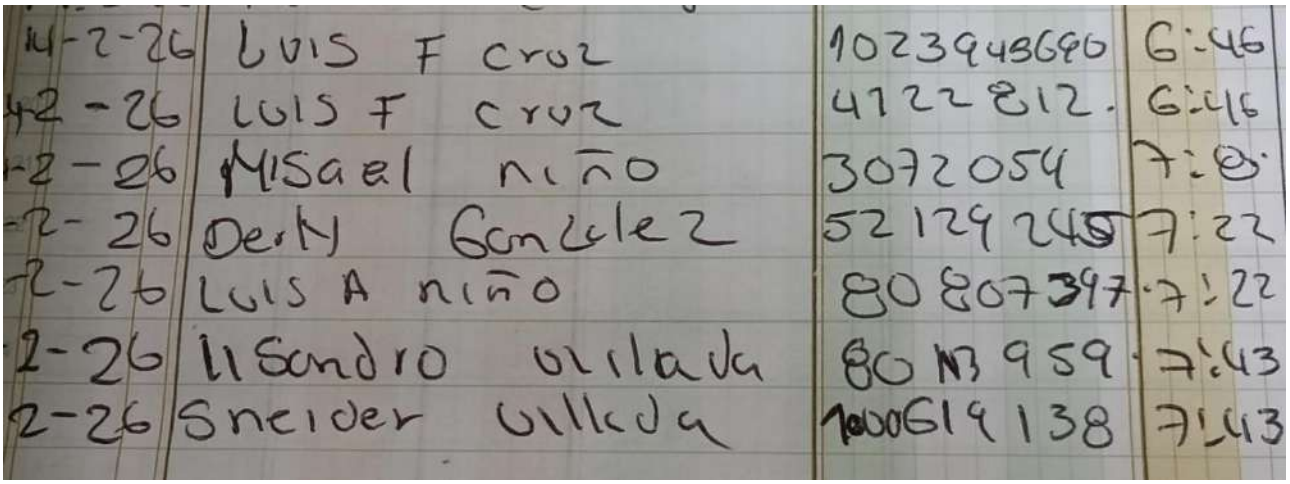
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores de pintura, autoriza la coordinadora MIRIAN BEJARANO.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores de adecuación.







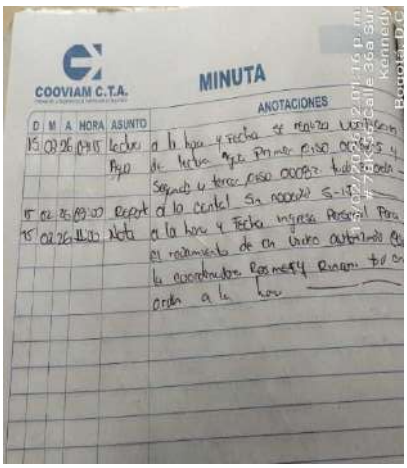


El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal contratista de la empresa Seiso señor Efrain Vanegas Torres (Jardinero) el cual ingresa a realizar labores de poda en la UNIDAD OPERATIVA JI LA IGUALDAD autoriza la señora Isabel Cristina Giraldo coordinadora.





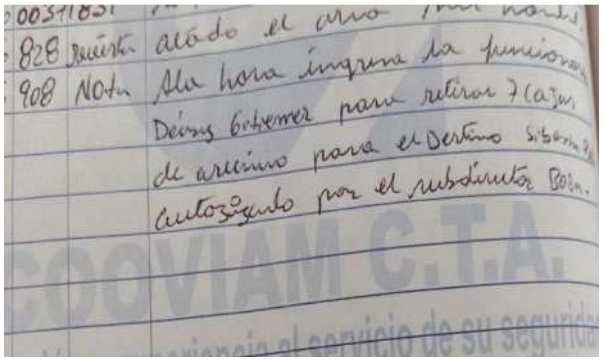
El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal el cual realizara grabación de video autoriza la señora Rossemary Rincon.





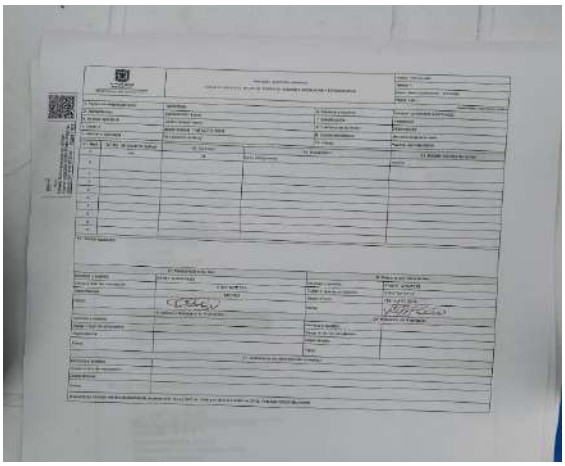


El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa CENTRO APUSHI realiza verificación al material en retiro (07 cajas de archivo) autorizado por subdirección.





El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO realiza verificación al material en retiro (18 libras de arroz) por parte de la señora Fanny Charris coordinadora del Jardín infantil Dindalito, autoriza la señora Derly Gonzalez.





El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Romero Bautista técnico de IMC quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO realizar reparación de la nevera.

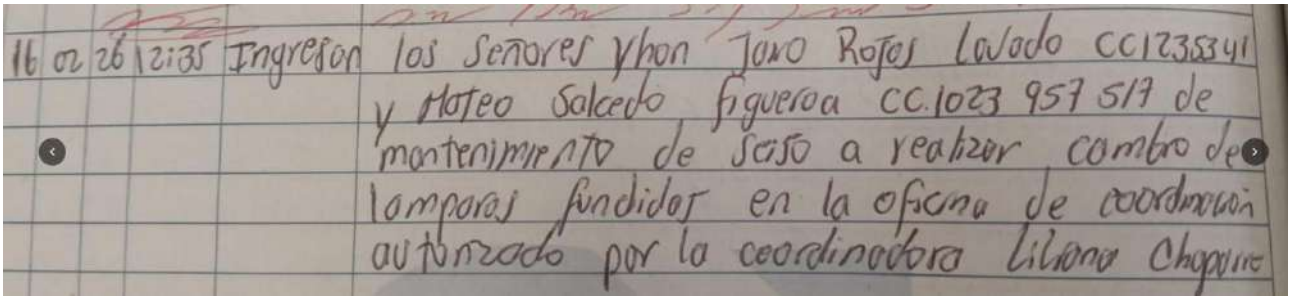


El dia 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Alexander Morato tecnico de Cooviam quien ingresa a realizar soporte preventivo a la de la unidad operativa JI LAURELES.





El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal de Seiso a la unidad operativa JI PIO XII el cual ingresa a realizar instalación de luminarias.





El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de Cooviam quien ingresa a realizar instalación de canaletas y gabinetes a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.





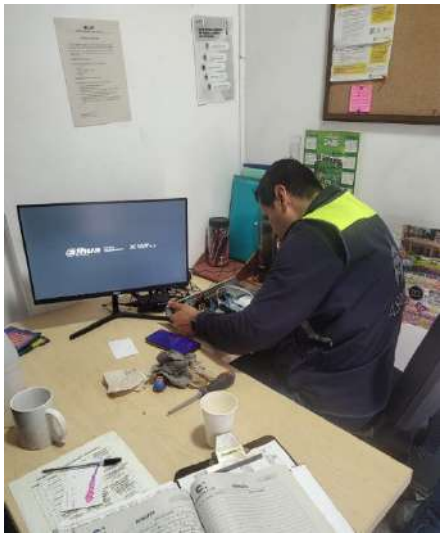


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Morato, técnico de UT SDIS C365 2025 quien ingresa a realizar mantenimiento y limpieza al DVR y sistema de CCTV en la unidad operativa CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDEZ.







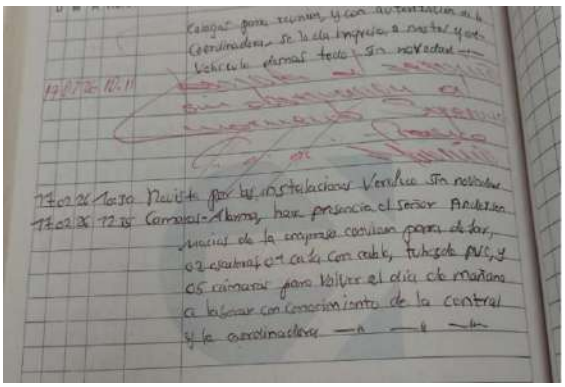
El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento Andrés Segura y Juan Rojas, personal de Disap SAS quienes ingresan a la unidad operativa VILLA RICA instalación de cajas estaciones de cebo, autorizado por coordinación.





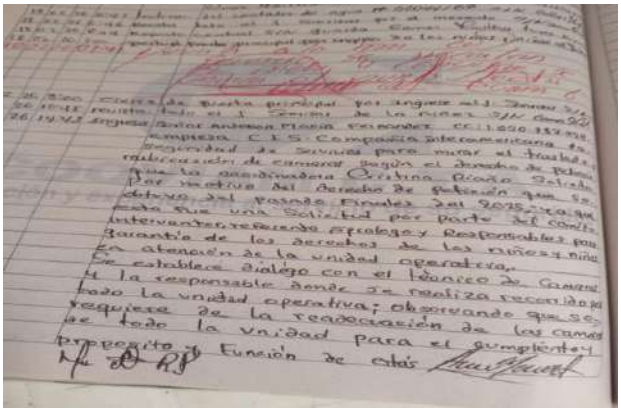


El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macías Fernández Anderson técnico de Cooviam quien ingresa a dejar material y elementos de trabajo para inicio de labores, en la unidad operativa JI CALIXTO TORRES.



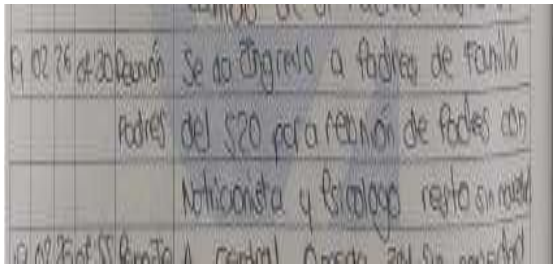


El día 18/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de CIS quien ingresa a realizar estudio para posterior reubicación de algunas cámaras en la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ.



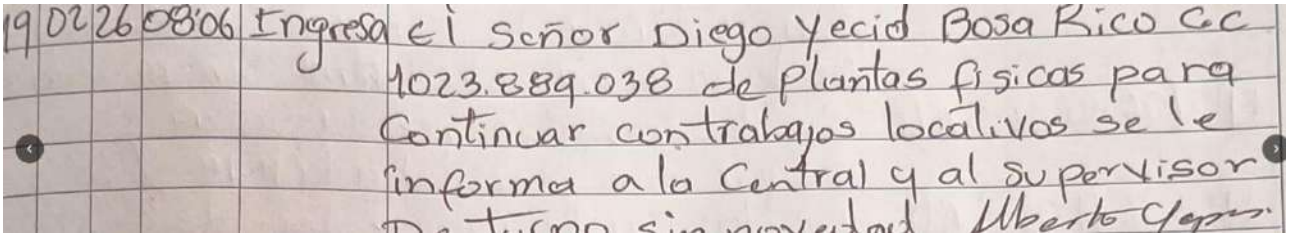


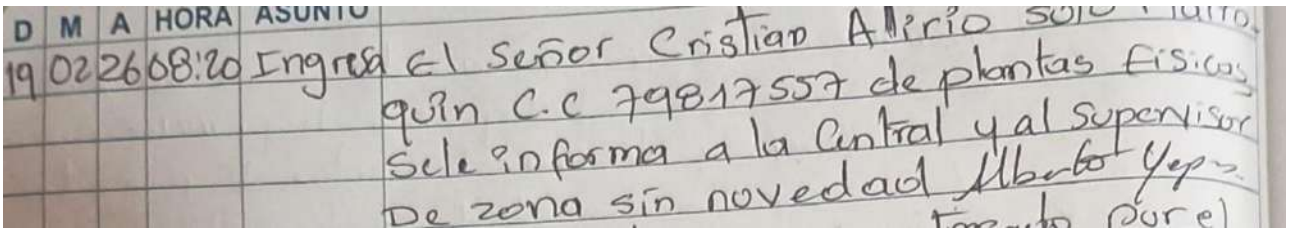
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los padres de familia que ingresan a reunión en la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar labores de adecuación.

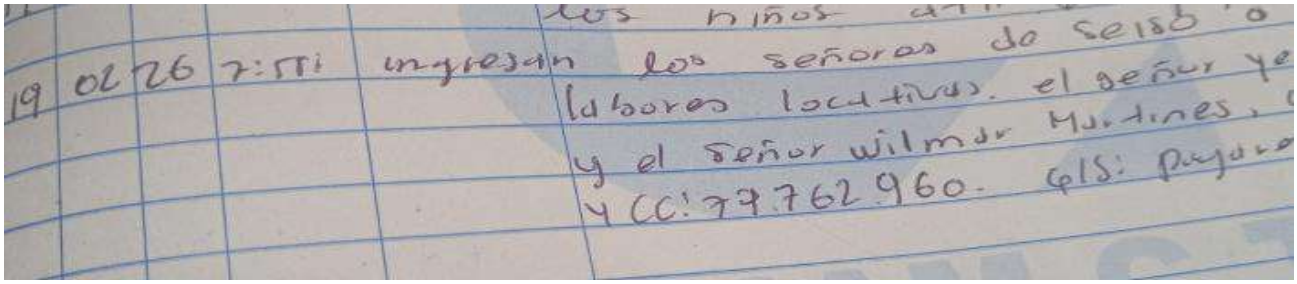








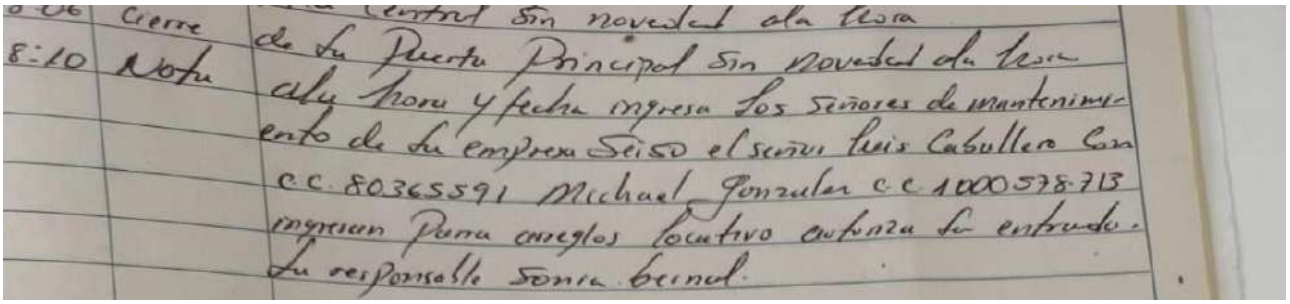
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a continuar labores de adecuación.







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a continuar labores de adecuación.







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes ingresan a continuar labores de adecuación, de igual manera se realiza acompañamiento al señor técnico NIXON MORATO de la empresa COOVIAM quien ingresa a verificar el sistema de CCTV.

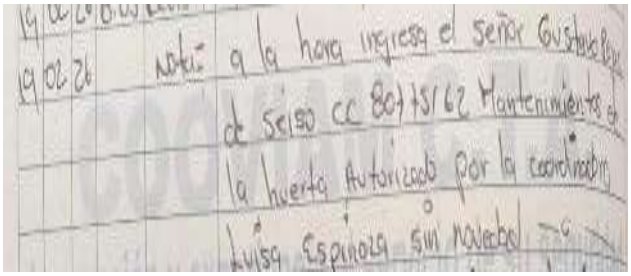






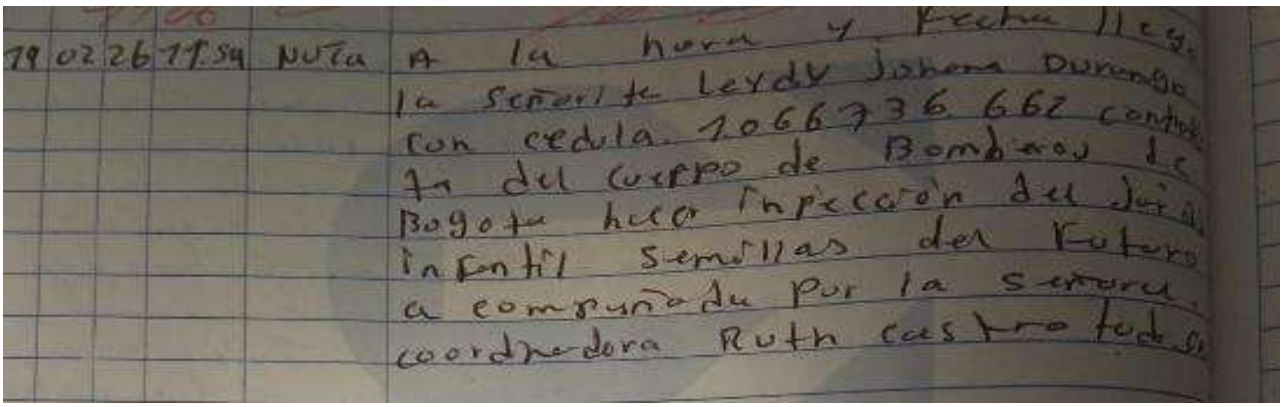


El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a realizar labores en la huerta en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LUISA ESPINOZA.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los BOMBEROS de la localidad quienes ingresan a la unidad operativa JI SEMILLAS DEL FUTURO, a realizar inspección, autoriza la coordinadora RUTH CASTRO.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





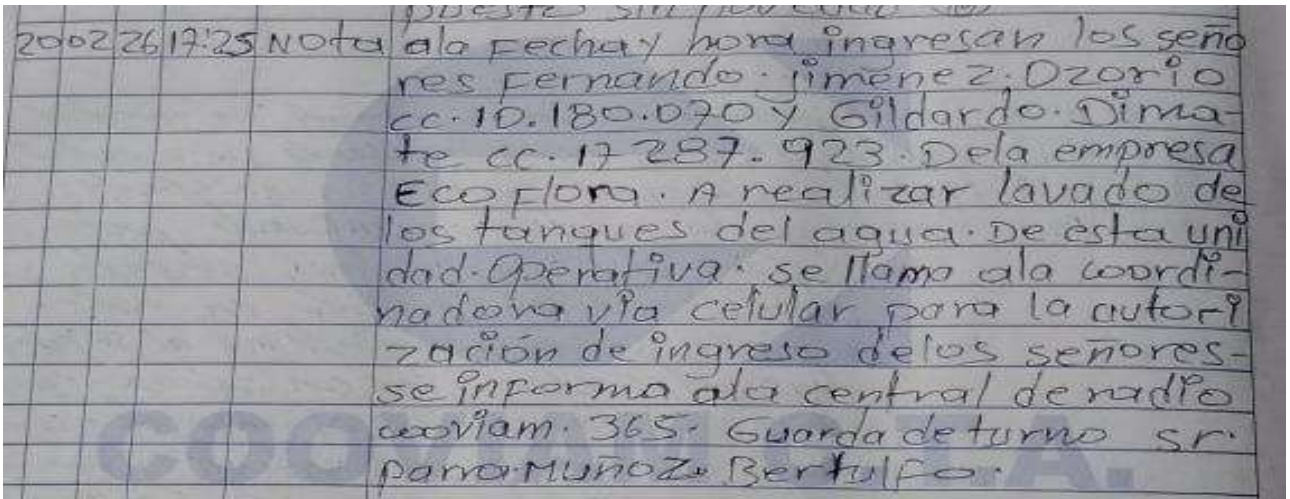
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para mantenimiento de motobombas en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.







El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa ECOFLORA, para realizar lavados de tanques del agua de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, autorizados por la coordinadora del punto.

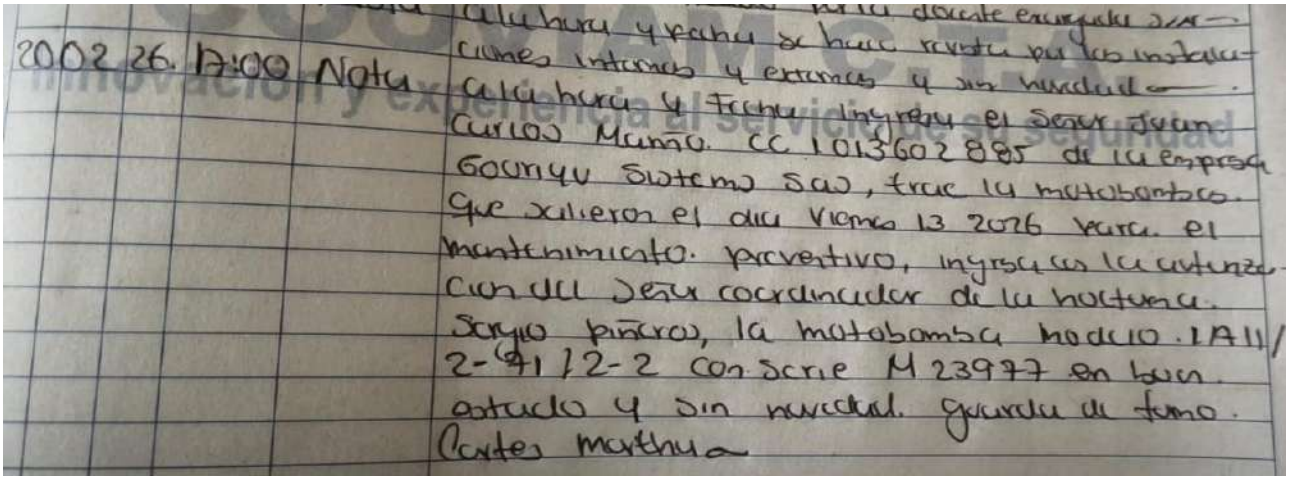


2002 26 17:25 Nota a la fecha y hora ingresan los señores Fernando Jimenez Dzorio cc. 10.180.070 y Gildardo Dimate cc. 17 287. 923. De la empresa Eco Flora. A realizar lavado de los tanques del agua. De esta unidad Operativa se llama a la coordinadora vía celular para la autorización de ingreso de los señores se informa a la central de radio coviam 365. Guarda de turno Sr. Parra Muñoz Bertulfo.





El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa GOURIYU SISTEMS, quienes ingresan la motobomba para su instalación en la unidad operativa JI CEDROS, autorizados por la coordinadora.



20.02.26. 17:00 Nota
... hora y fecha se hace revista por los instala-
ciones internas y externas y sin novedad.
Cabe hora y fecha ingresa el Señor Jhon
Carlos Muñoz. CC 1013602885 de la empresa
Gouriyu Sistems Sas, trae la motobomba.
que salieron el dia viernes 13 2026 para. el
mantenimiento. preventivo, ingresa la autoriza-
cion del Señor coordinador de la noche.
Seryio pinzon, la motobomba modelo. IA11/
2-41/2-2 con serie M 23977 en buen.
estado y sin novedad. quedo de turno.
Cortes martha



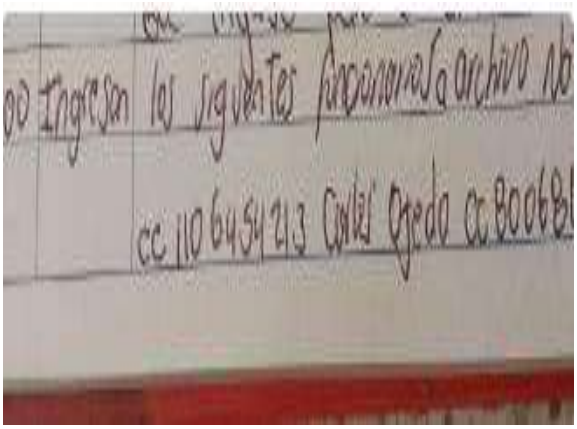


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor John Jairo Parrado de Eco flora quien ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a realizar lavado de tanques.



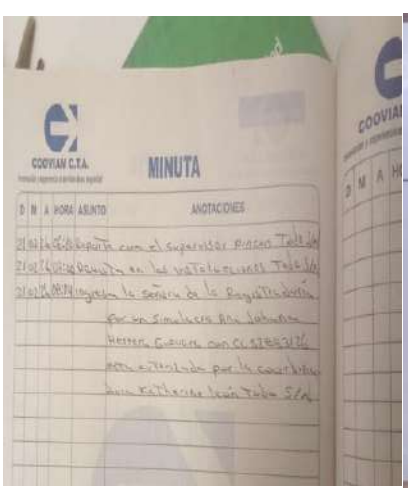


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Natalia Ramírez CC.1106454213 y Carlos Ojeda CC.80068132, los cuales se encuentran realizando labores de archivo en la unidad operativa JI PIO XII autorización sin novedad.

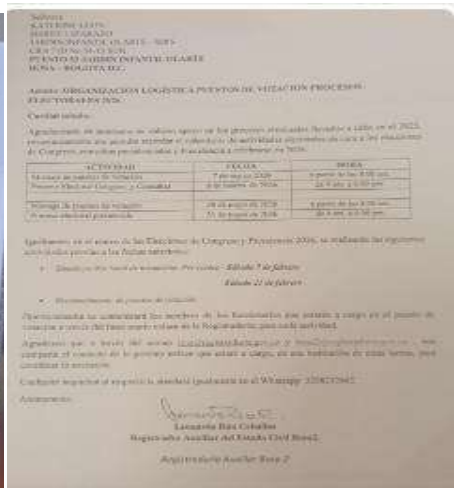




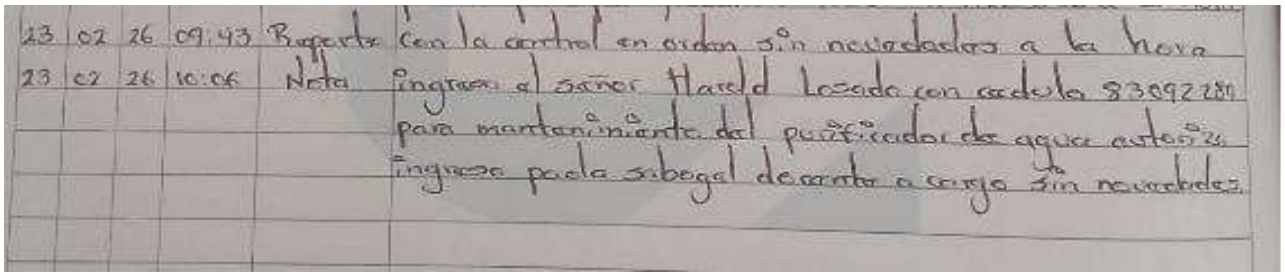
El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a la señora Ana Johanna Herrera funcionaria de la Registraduría nacional del estado civil la cual se encuentra realizando simulacro para jornadas de votación en la unidad operativa JI OLARTE autorizado por la señora Katherine León coordinadora.





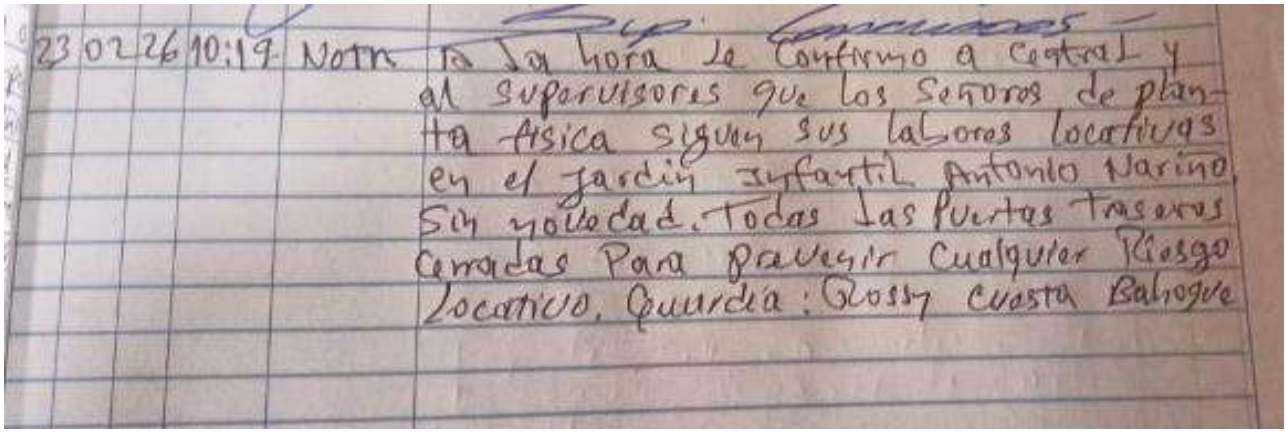


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Harold Lozada para realizar mantenimiento al purificador de agua autorizado por la encargada Paola Sabogal, a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA.



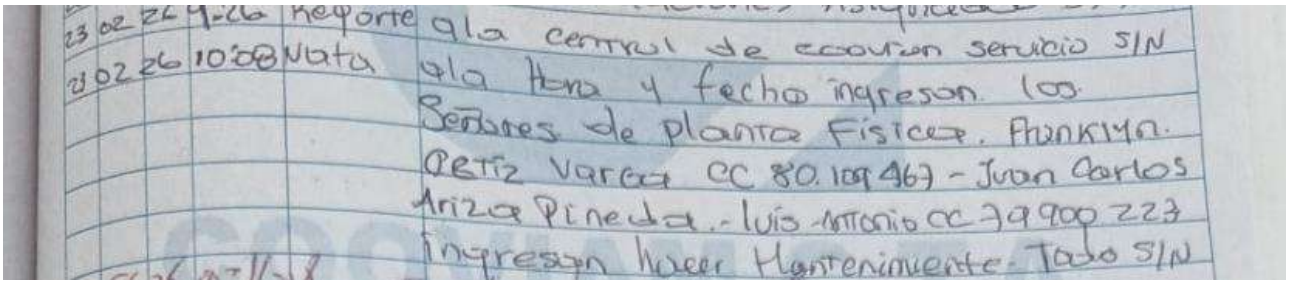


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, para continuar con las funciones de labores locativas.



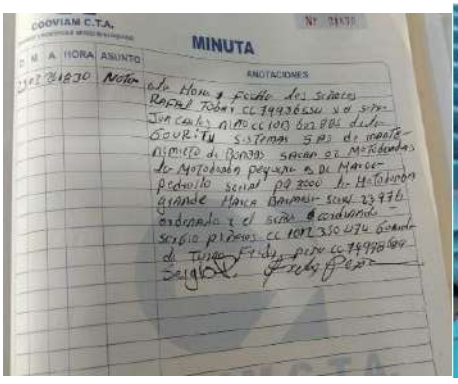


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, Franklyn Ortiz Varga, Juan Carlos Ariza y Luis Antonio, a la unidad operativa a realizar labores de mantenimiento CENTRO APUSHI.





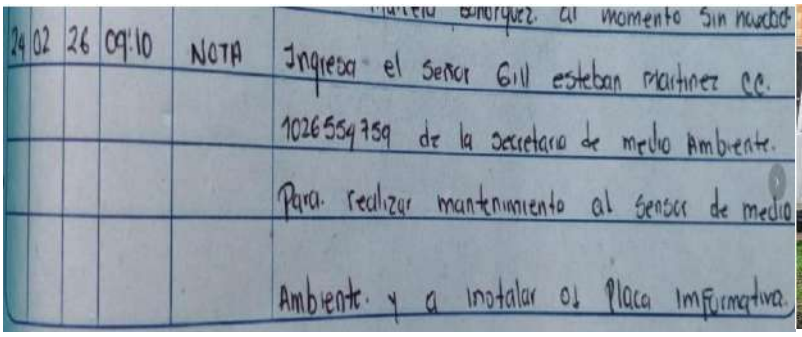
El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Juan Carlos Niño y Rafael Tovar de Goiriyut sistemas S.A.S quienes retiran 02 motobombas de la unidad operativa JI LOS CEDROS realizando respectivo registro.





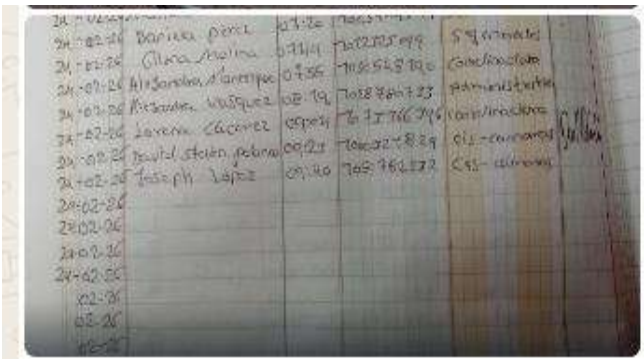


El día 24/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a el señor Gill Esteban Martínez de la Secretaria de Medio Ambiente, para realizar mantenimiento al sensor de ambiente e instalar placa informativa, lo recibe la responsable de la unidad operativa JI ALCALA MUZU, Marcela Bohórquez.



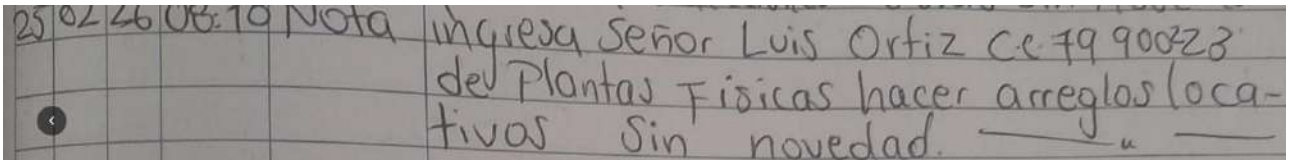


El día 24/02/2026 personal de seguridad continua realiza el acompañamiento al personal de la empresa CIS, quienes se encuentran realizando funciones de mantenimiento al sistema del cctv y alarmas, en compañía del técnico de la UT SDIS C365 2025. Unidad operativa JI CALIXTO TORRES.





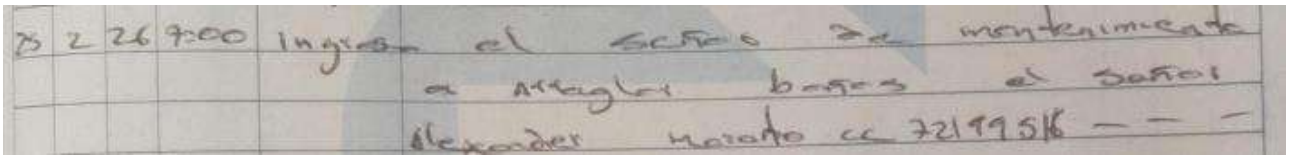
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de PLANTAS FISICAS, que ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI







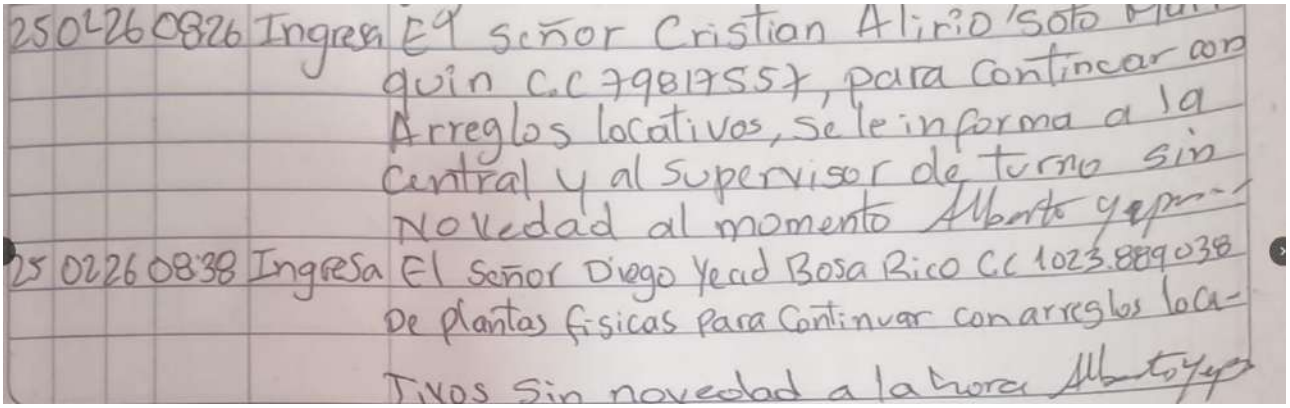
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores locativas en los baños.







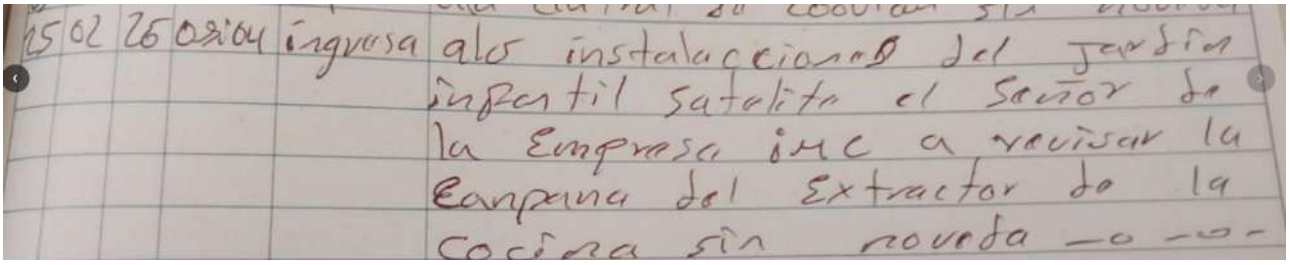
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar con arreglos locativos.







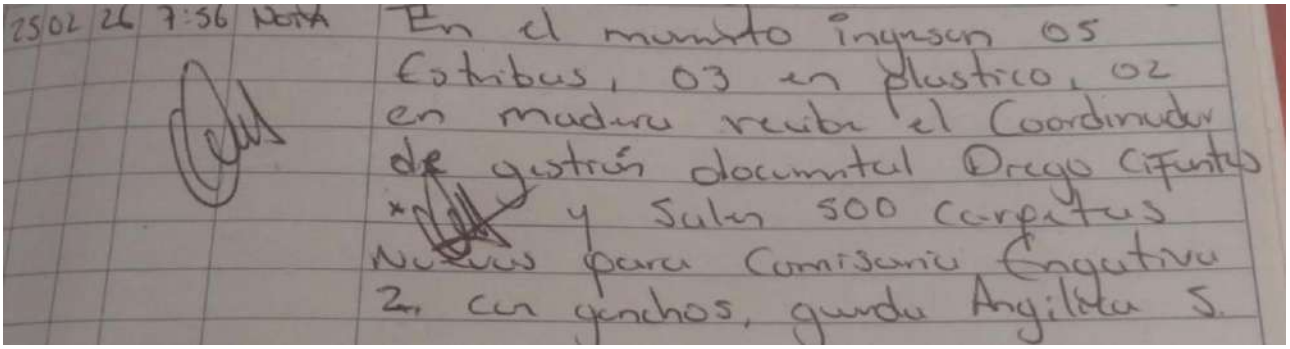
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES. Quien ingresa a revisar a la campana extractora.







El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de GESTION DOCUMENTAL que ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII, retiran 500 carpetas autoriza coordinador de gestión documental DIEGO CIFUENTES.

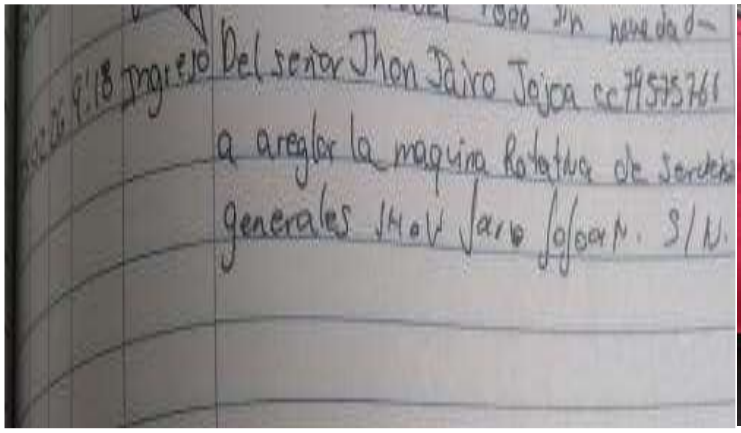






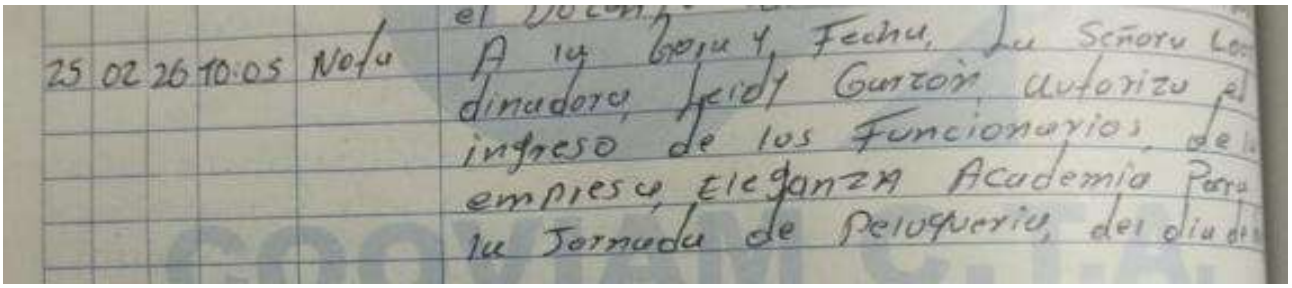


El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, quien ingresa arreglar la maquina rotativa de servicios generales.





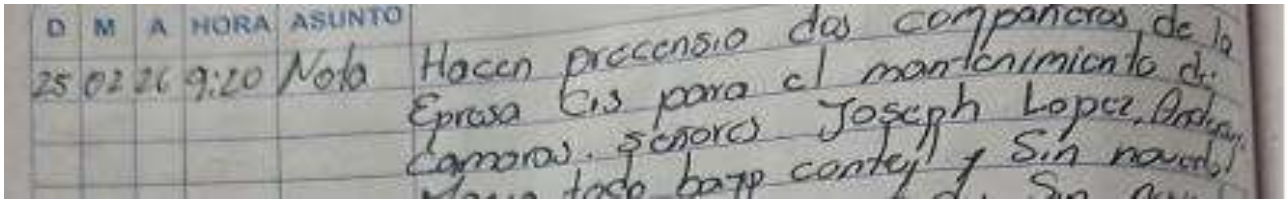
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para ingresar a la unidad operativa CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA, a realizar jornada de corte de cabello a la comunidad.

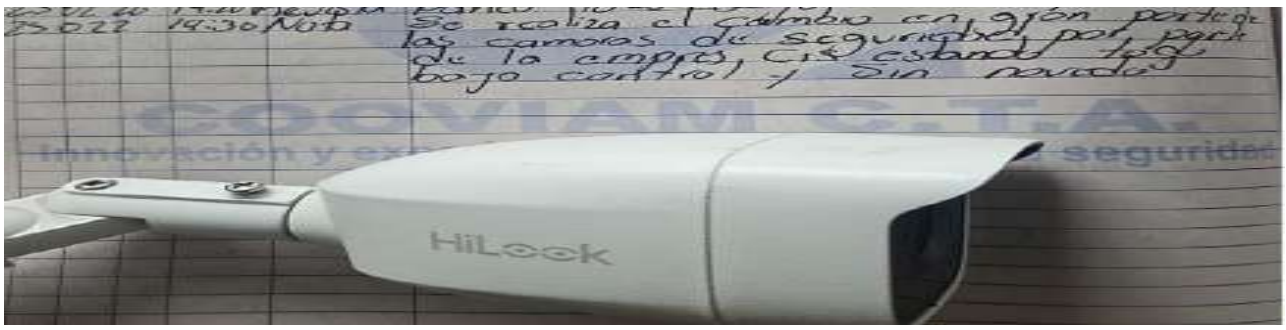






El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa HOGAR BAKATA realizar cambio total sistema de cctv.



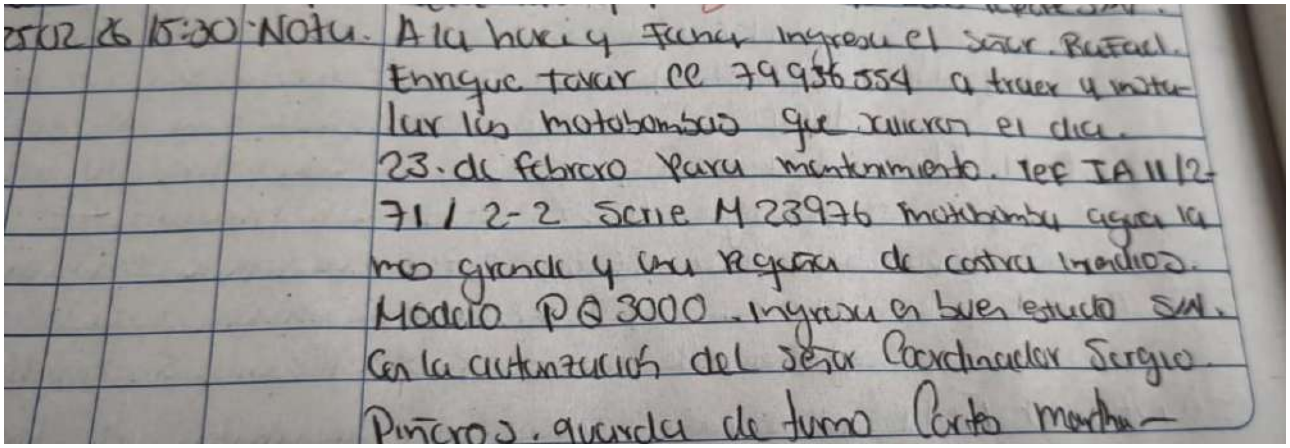


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





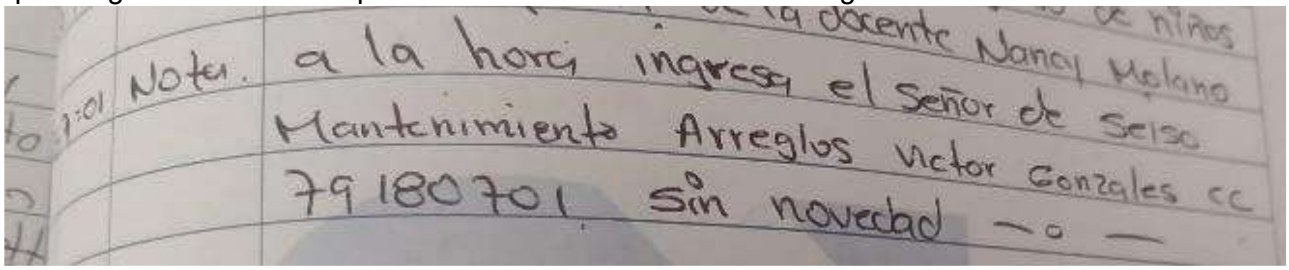
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento autorizado para ingresar a la unidad operativa JI LOS CEDROS quienes realizan la instalación de motobombas anteriormente solicitadas, autoriza el coordinador SERGIO PIÑEROS.







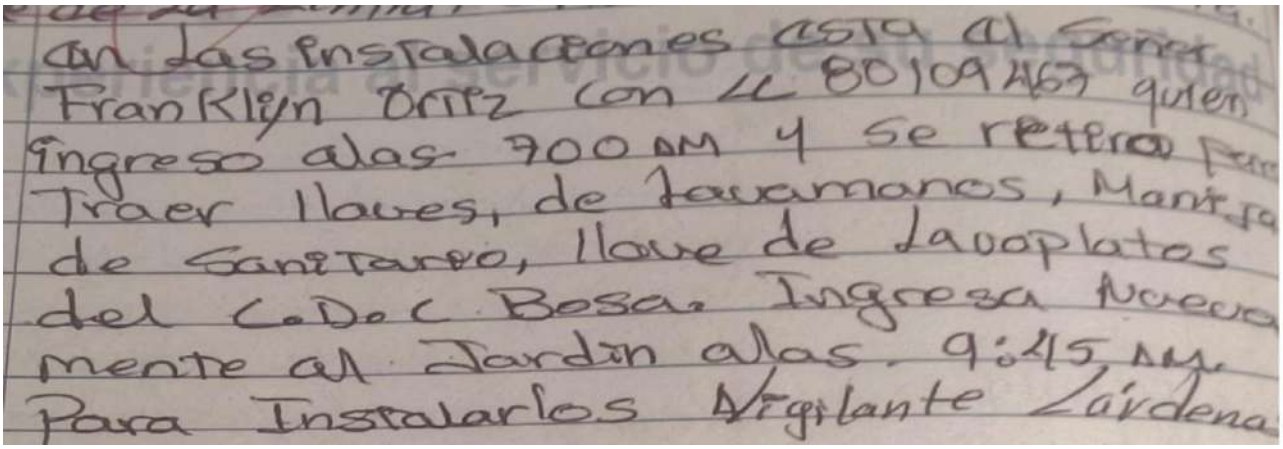

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos







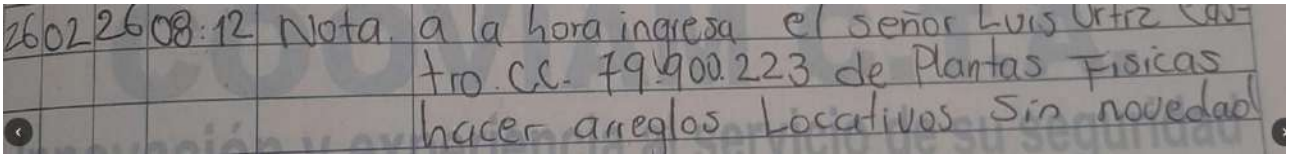
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar arreglos locativos.







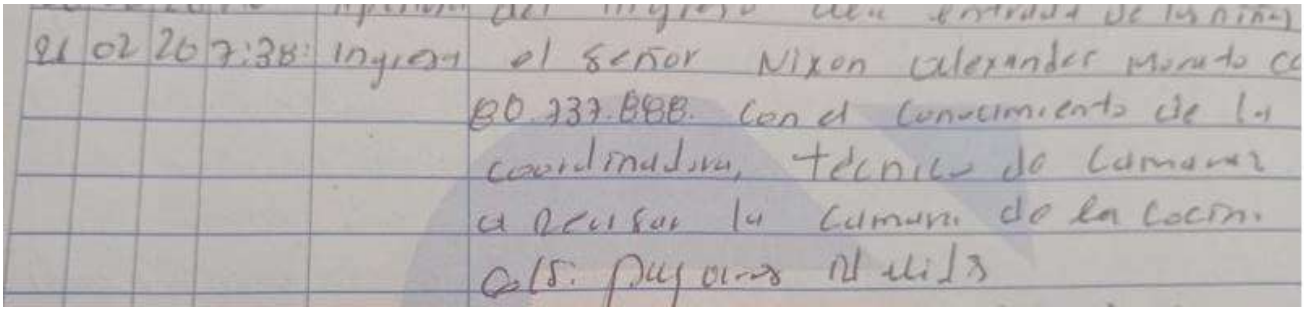
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS, ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar labores locativas.

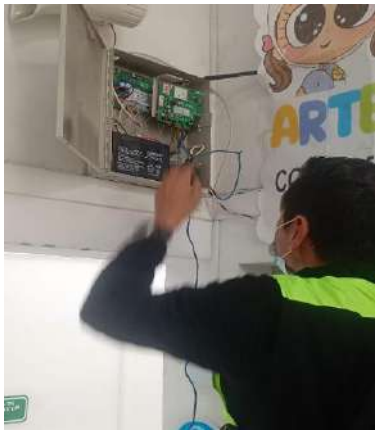






El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico de CCTV que ingresa a la unidad operativa JI LA UNIDAD a verificar el sistema cerrado de televisión.





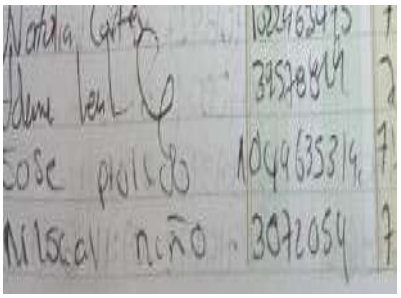




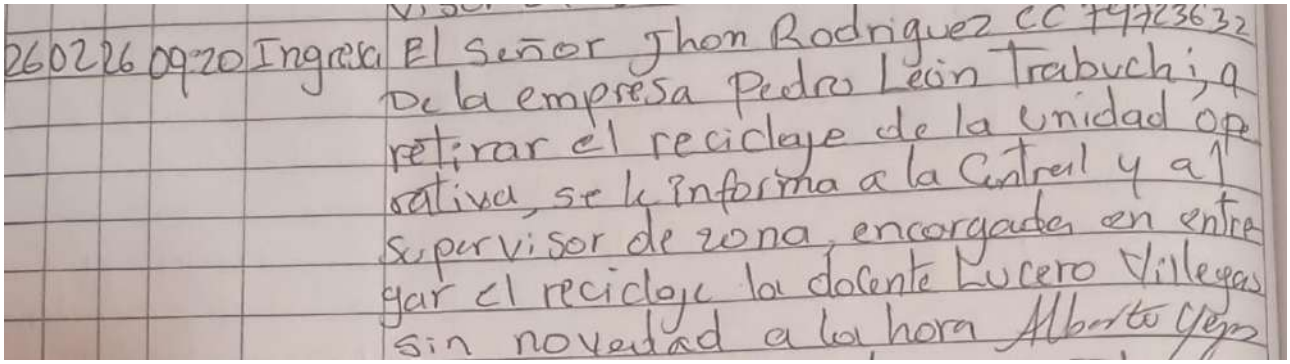
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores locativas.







El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a retirar reciclaje, realiza acompañamiento y entrega la DOCENTE LUCERO VILLEJAS.

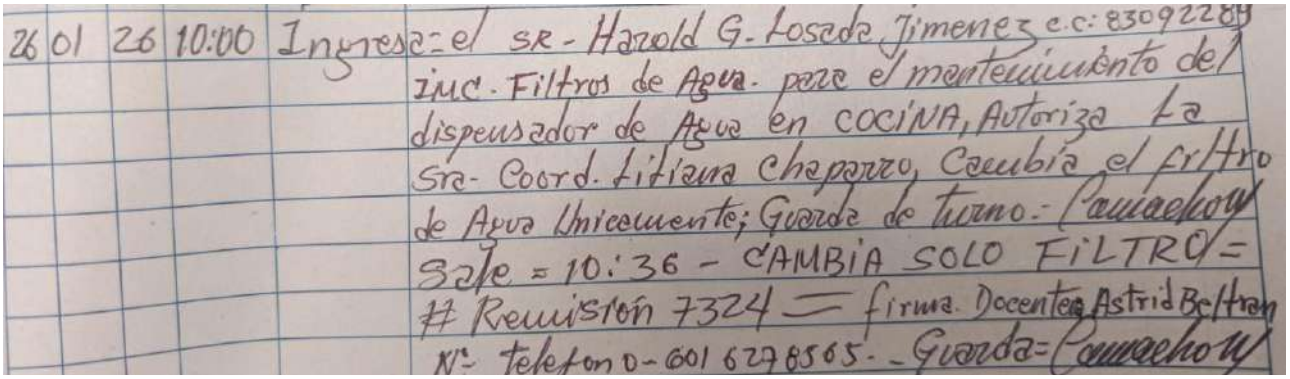






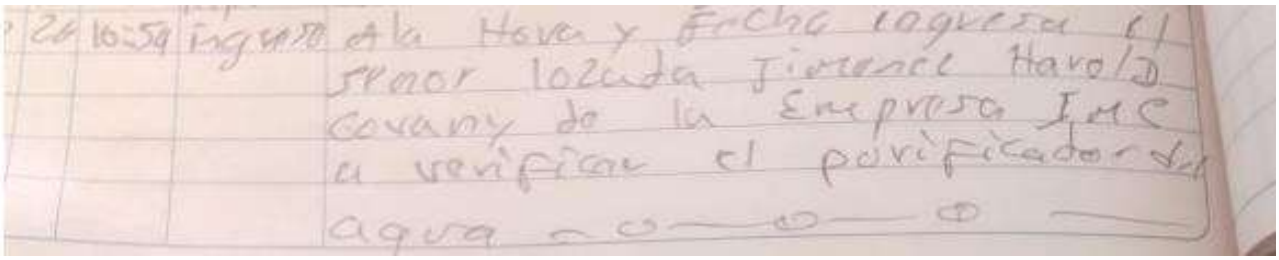
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal técnico IMC que ingresa a la unidad operativa JI PIO XII a realizar cambio de filtro de agua, autoriza la coordinadora LILIANA CHAPARRO.


26 01 26 10:00 Ingresa el SR - Harold G. Losada Jimenez c.c: 8309228
IMC. Filtros de Agua. para el mantenimiento del
dispensador de Agua en COCINA, Autoriza la
Sra- Coord. Liliana chaparro, Cambia el filtro
de Agua Unicamente; Guarda de turno: Camacho
Sale = 10:36 - CAMBIA SOLO FILTRO =
Remision 7324 = firma. Docente Astrid Beltran
N= telefono - 601 6278565. - Guarda = Camacho



El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC a realizar el cambio de filtro del agua en la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.


26 10:59 ingreso a la Hora y Fecha ingresa el
Senor Lozada Jimenez Harold
Cedula de la Empresa IMC
a verificar el purificador de
agua

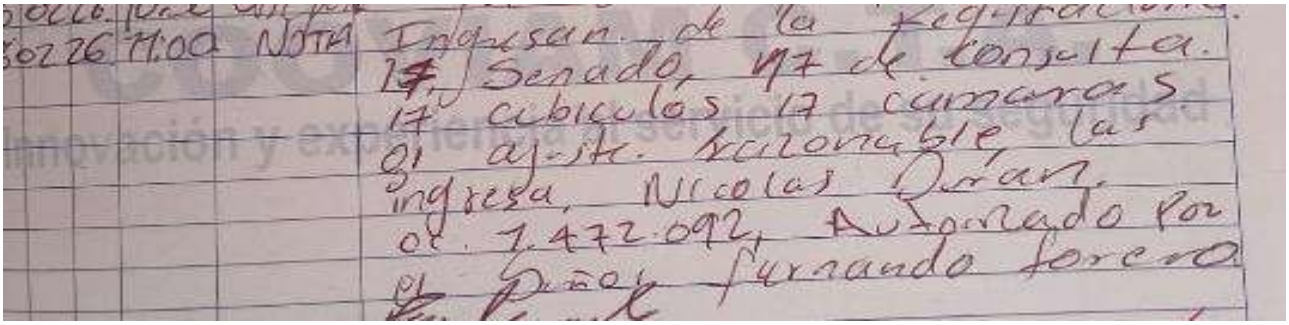




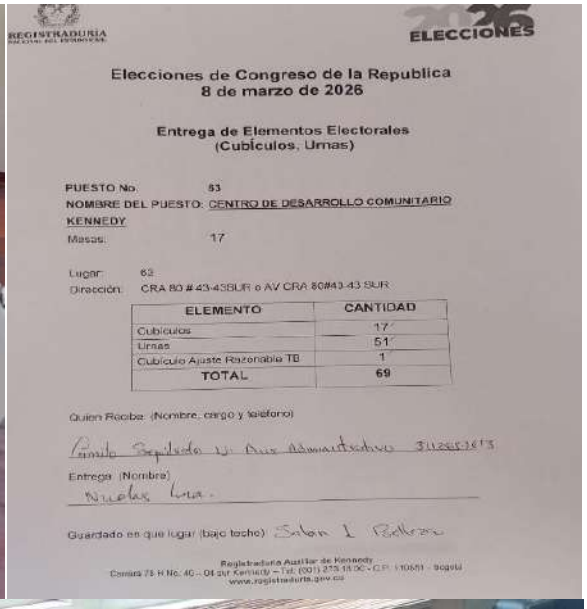


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la REGISTRADURIA NACIONAL, quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY a dejar material para elecciones del 8 de marzo del presente año autoriza el señor FERNANDO FORERO.



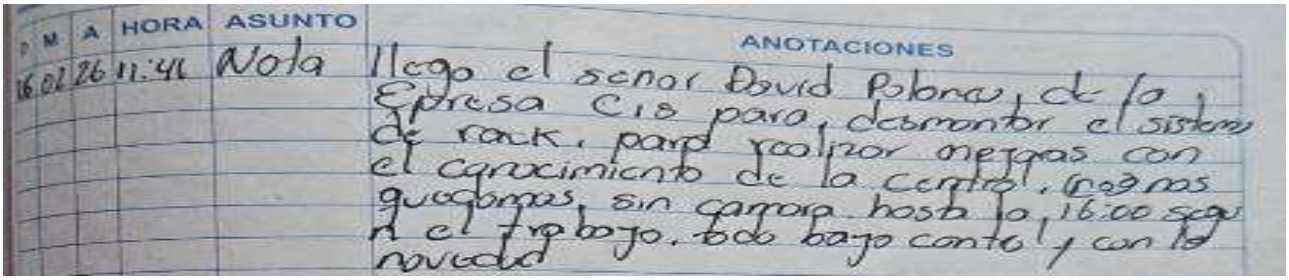








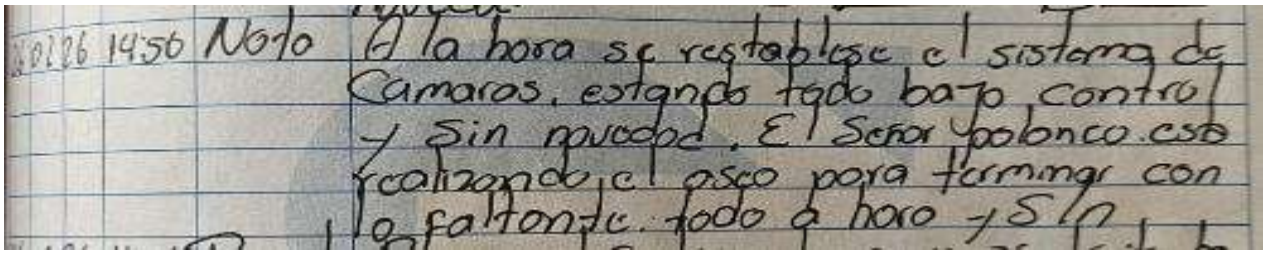
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa HOGAR BAKATA, a realizar el cambio del rack, los cuales cuentan con previa autorización.



D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
16	02	26	11:41	Nota	llego el señor David Polanco, de la Empresa CIS para, desmontar el sistema de rack, para realizar mejoras con el conocimiento de la central, cuando se quedamos, sin camara. hasta la, 16:00 seguir el trabajo. todo bajo control y sin novedad



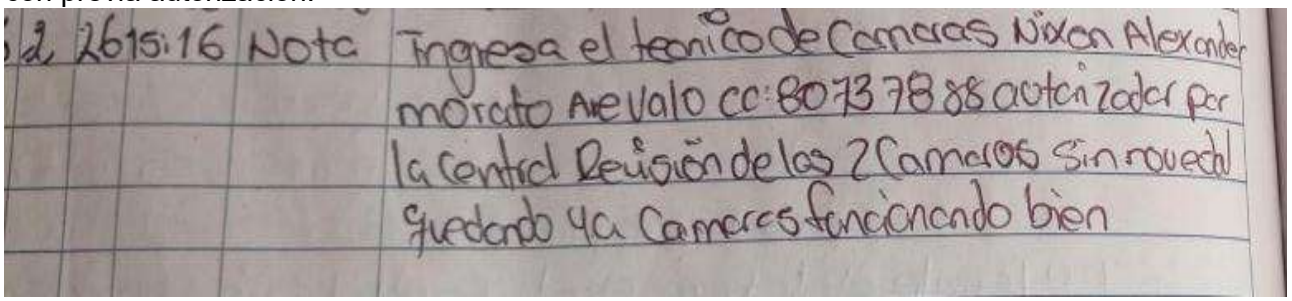




26/02/26	14:56	Nota			A la hora se restablece el sistema de Camaras, estando todo bajo control y sin novedad. El Señor Polanco esta realizando el aseo para terminar con la faltante. todo a hora y S/N



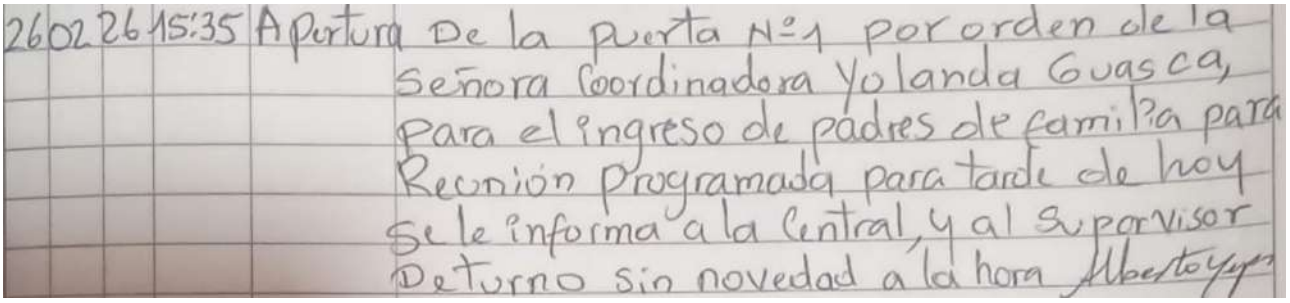
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al tecnico de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa JI BRITALIA a verificar el sistema de CCTV, quien cuenta con previa autorización.







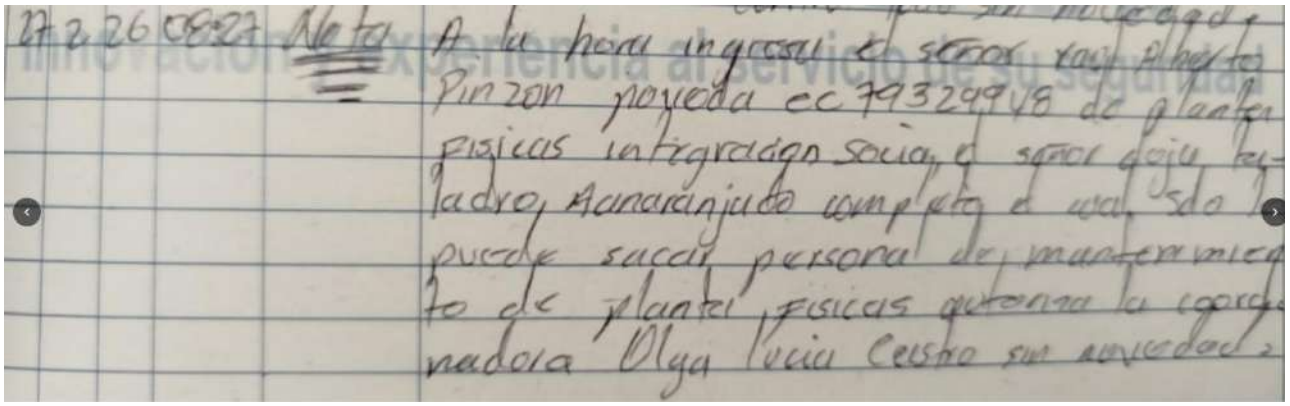
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al grupo de docentes en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO para realizar reunión de padres de familia, autoriza la coordinadora YOLANDA GUASCA.


26/02/26 15:35 Apertura De la puerta N°1 por orden de la Señora Coordinadora Yolanda Guasca, para el ingreso de padres de familia para Reunión Programada para tarde de hoy se le informa a la Central, y al Supervisor De turno sin novedad a la hora Alberto





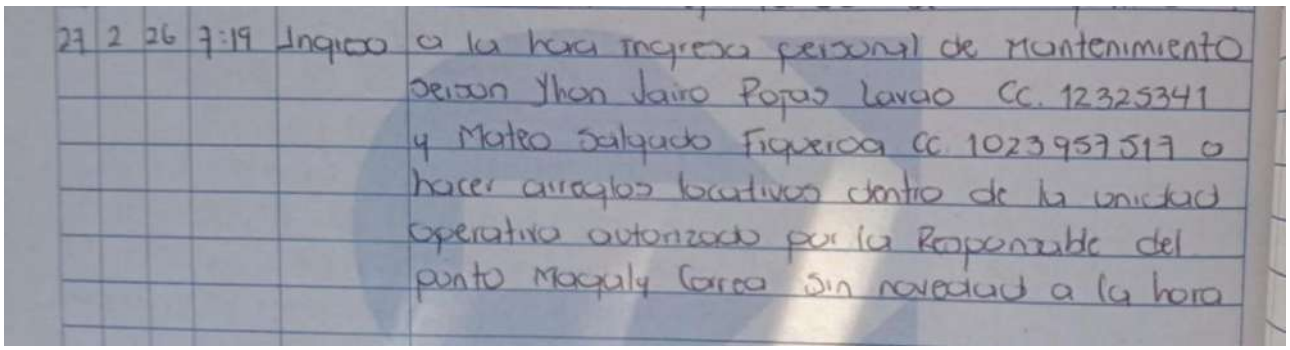
El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Alberto Pinzón Poveda identificado con CC 79.329.948 de mantenimiento quien ingresa a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la coordinadora Olga lucia castro.


27/2/26 08:22 Nota A la hora ingresa el señor raul alberto Pinzon poveda cc 79329948 de planta fisicas integracion social, el señor deja re- ladro, Anaranjado completo a val sdo puerta sucdi persona de mantenimien to de planta fisicas quedara la coord- nadora Olga lucia Castro sin novedad





El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Yhon Jairo Rojas Lavao identificado con CC 12.325.341de Seiso quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la señora Mayerly Correa.







9 NOVEDADES Y REPOSICIONES DE HURTOS.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 28 de febrero de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de febrero 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

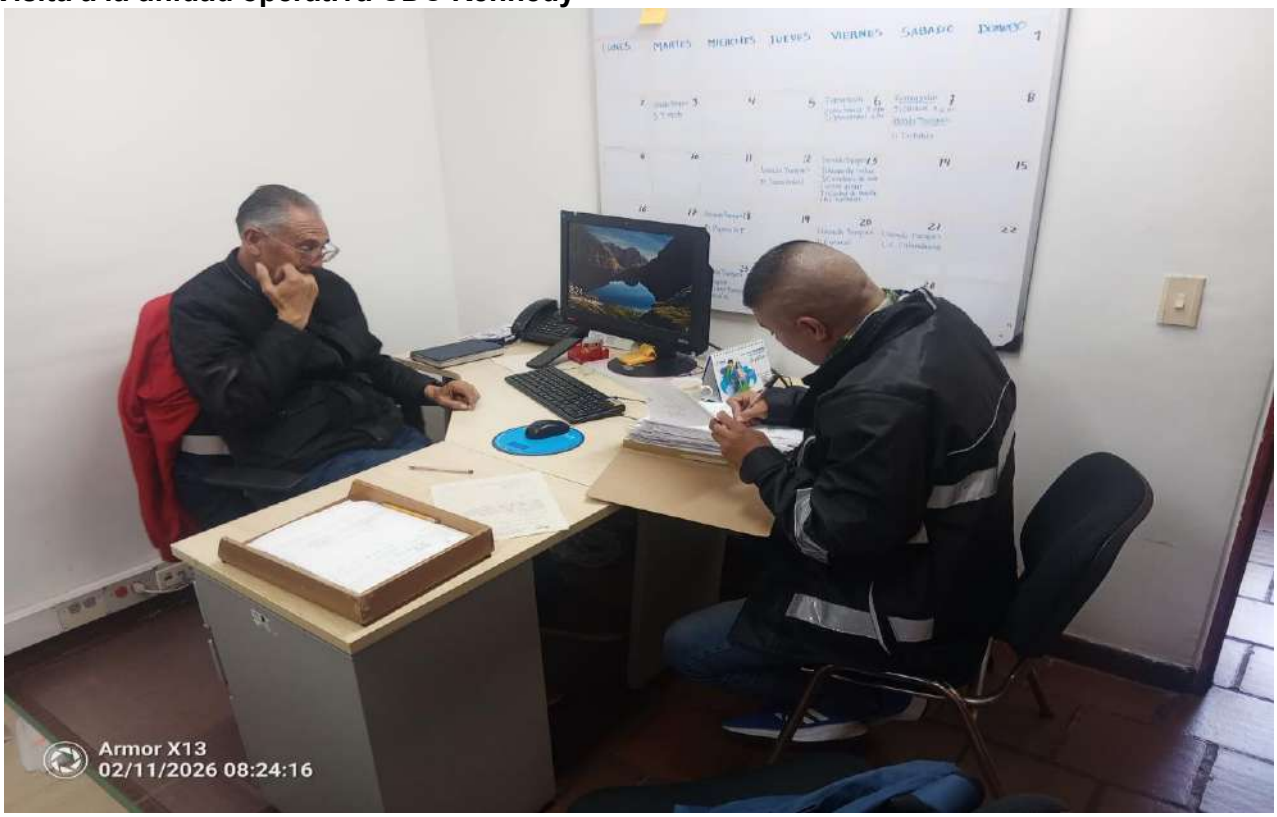
El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

Visita del coordinador a la unidad operativa jardín Argelia



Visita a la unidad operativa CDC Kennedy



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia

  Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por

la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su

adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

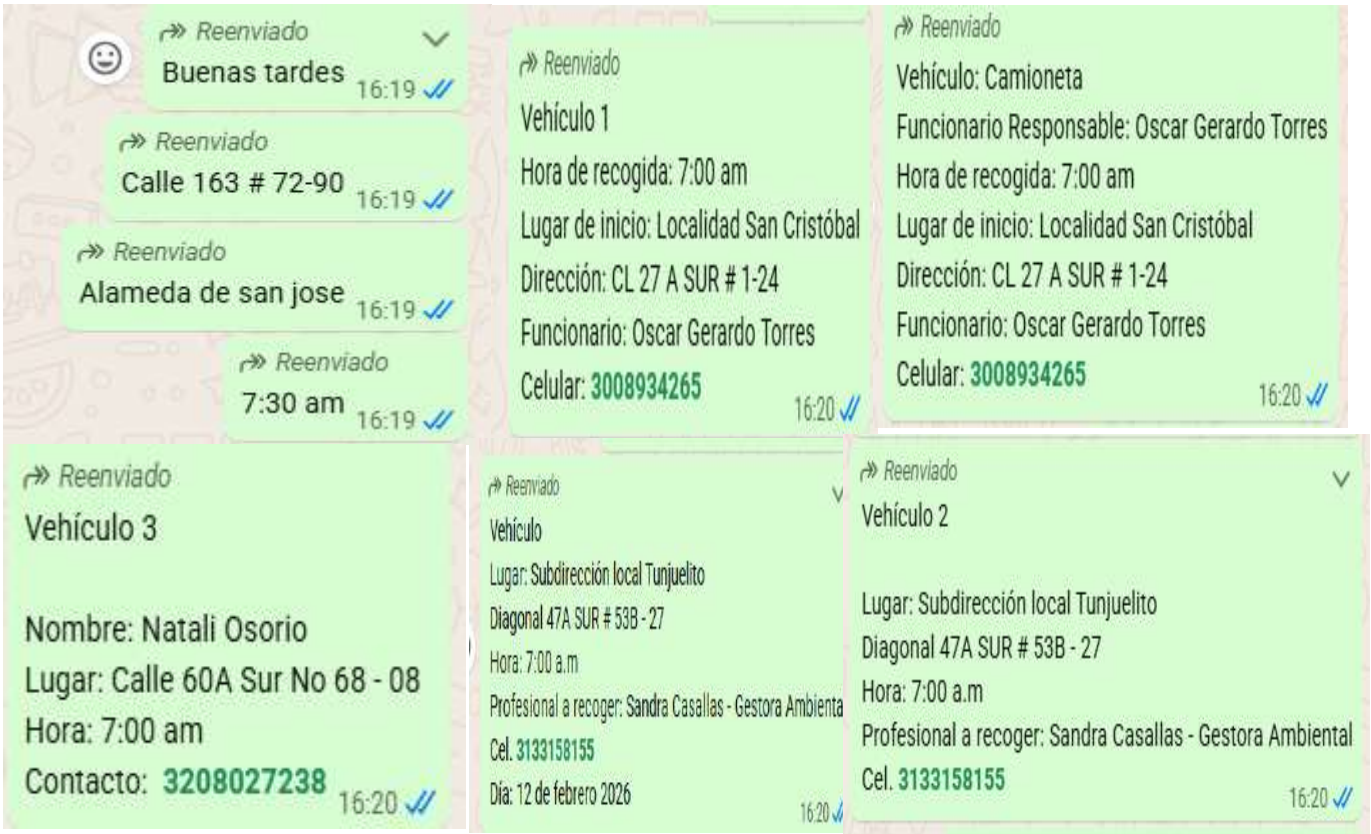
- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y dev

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de febrero 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.



Apoyo que se ha realizado a secretaria de integración social durante el mes de febrero.



13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

En el mes de febrero Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de febrero del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaran en el mes de febrero, se verificara el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de mejora.

Adicionalmente, se organizará y liderará reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de diciembre en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se revisarán los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargará de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizara la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente Acta de visita en unidad operativa y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencia el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos ,

de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

_____

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 10**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 10, que establece:

"Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que envío y presento todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Integración Social durante el mes de febrero 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 14, la cual establece:

"Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación."

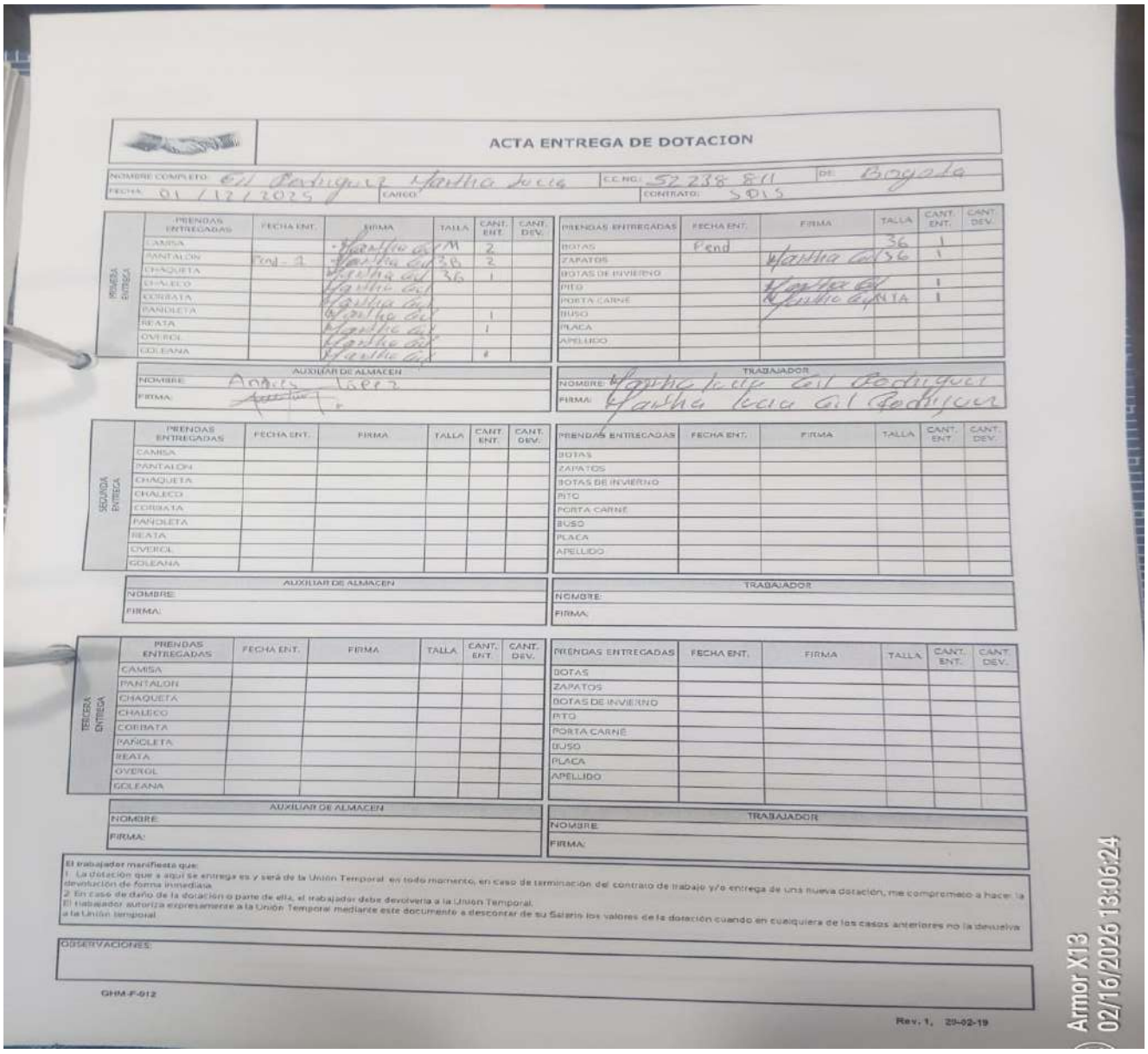
En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se ha realizado la entrega de todos los equipos, y elementos necesarios al personal de vigilancia para la correcta ejecución del contrato, y su vez UNIÓN **TEMPORAL SDIS C365 2025 se** compromete a realizar la entrega de la próxima dotación a todo el personal adscrito al contrato de integración social en el mes de mayo de 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE DE ENTREGA DE 02 DOTACIONES COMPLETAS AL VIGILANTE A INICIO DE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.



ACTA ENTREGA DE DOTACION

NOMBRE COMPLETO: Gil Rodriguez Martha Lucia | C.C NO.: 52.238.811 | DE: Bogota

FECHA: 01/12/2025 | CARGO: | CONTRATO: SDIS

PRIMERA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA		Martha Gil	M	2	
PANTALON	Pend 2	Martha Gil	38	2	
CHAQUETA		Martha Gil	36	1	
CHALECO		Martha Gil			
CORBATA		Martha Gil			
PAÑOLETA		Martha Gil		1	
REATA		Martha Gil		1	
OVEROL		Martha Gil			
GOLEANA		Martha Gil		1	

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS	Pend		36	1	
ZAPATOS		Martha Gil	36	1	
BOTAS DE INVIERNO					
RTO		Martha Gil		1	
PORTA CARNÉ		Martha Gil		1	
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE: Anais Baez
FIRMA:

TRABAJADOR
NOMBRE: Martha Lucia Gil Rodriguez
FIRMA: Martha Lucia Gil Rodriguez

SEGUNDA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA					
PANTALON					
CHAQUETA					
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA					
REATA					
OVEROL					
GOLEANA					

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
RTO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE:
FIRMA:

TRABAJADOR
NOMBRE:
FIRMA:

TERCERA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA					
PANTALON					
CHAQUETA					
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA					
REATA					
OVEROL					
GOLEANA					

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
RTO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE:
FIRMA:

TRABAJADOR
NOMBRE:
FIRMA:

El trabajador manifiesta que:
1. La dotación que a aquí se entrega es y será de la Unión Temporal en todo momento, en caso de terminación del contrato de trabajo y/o entrega de una nueva dotación, me comprometo a hacer la devolución de forma inmediata.
2. En caso de daño de la dotación o parte de ella, el trabajador debe devolverla a la Unión Temporal.
El trabajador autoriza expresamente a la Unión Temporal mediante este documento a descontar de su Salario los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva a la Unión temporal.

OBSERVACIONES:

GHM-F-012

Rev. 1, 29-02-19

Armor X13 02/16/2026 13:06:24

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A CADA UNIDAD OPERATIVA PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL VIGILANTE.



Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 15**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número # 15, la cual establece:

Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transportes, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de la contratación

.

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica asume la totalidad de los gastos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 16, la cual establece:

"Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al contratista. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior, la Secretaría procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista pagará a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asumirá la totalidad de los gastos que se generen en las acciones judiciales o reclamaciones que pudieran presentarse y sean imputables al contratista, de acuerdo con lo estipulado en la obligación contractual y la normativa vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 17**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 17, la cual establece:

"Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de febrero dio cumplimiento a las observaciones y a su vez está en disposición de cumplir con todas las recomendaciones que se impartan por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 18**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 18, la cual establece:

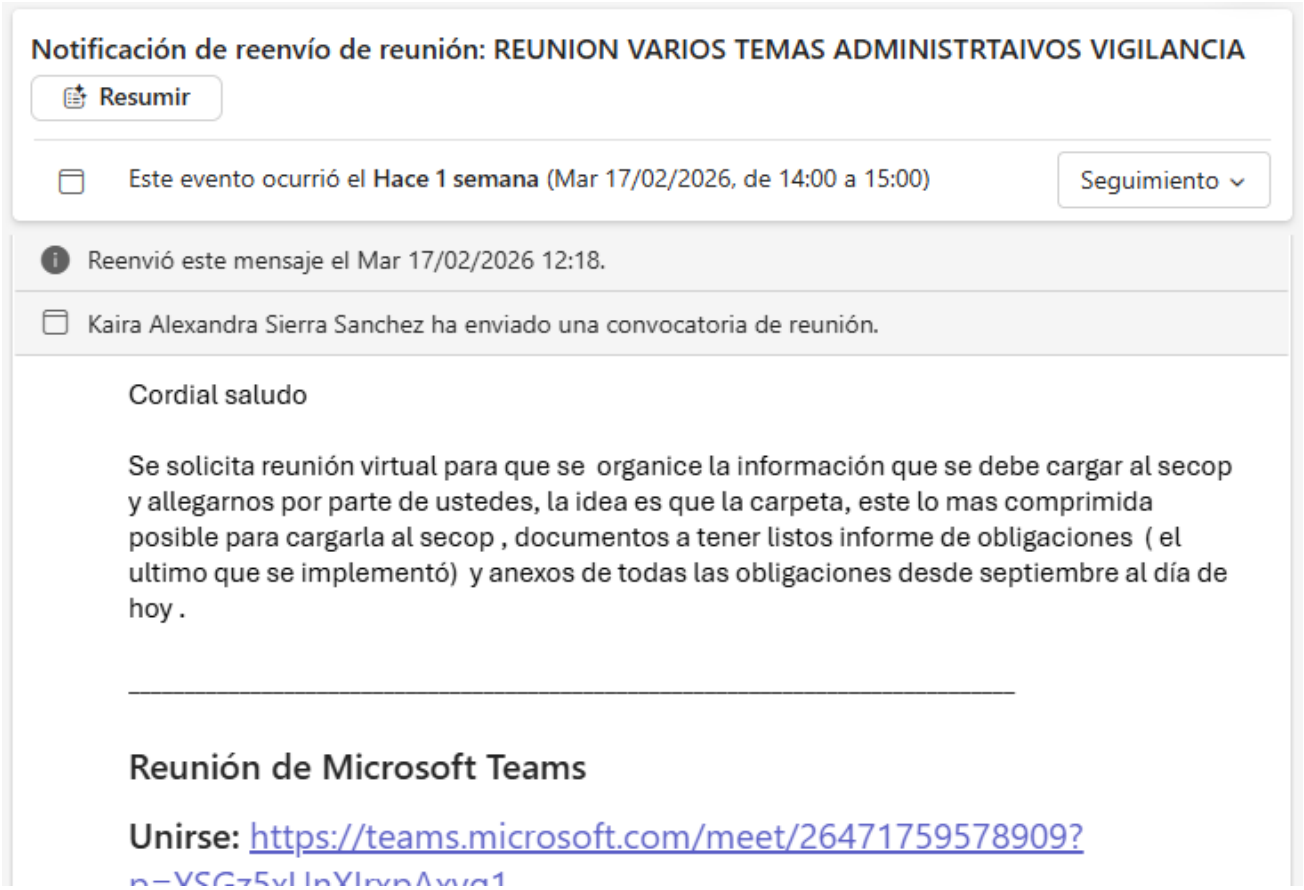
> *"Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo*."

En este sentido, **LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la asistencia a las diferentes reuniones que se convocan por parte de la interventoría en la ejecución del contrato, para el mes de febrero se dio cumplimiento a reunión virtual con los señores interventores del contrato, garantizando así una comunicación fluida y efectiva con la supervisión.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte reunión virtual con los señores interventores del contrato de vigilancia de integración social.



Notificación de reenvío de reunión: REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

Resumir

Este evento ocurrió el **Hace 1 semana** (Mar 17/02/2026, de 14:00 a 15:00) Seguimiento

Reenvió este mensaje el Mar 17/02/2026 12:18.

Kaira Alexandra Sierra Sanchez ha enviado una convocatoria de reunión.

Cordial saludo

Se solicita reunión virtual para que se organice la información que se debe cargar al secop y allegarnos por parte de ustedes, la idea es que la carpeta, este lo mas comprimida posible para cargarla al secop , documentos a tener listos informe de obligaciones (el ultimo que se implementó) y anexos de todas las obligaciones desde septiembre al día de hoy .

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/264717595789 09?

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 19, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 19, la cual establece:

> *"Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, observando los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."*

En este sentido, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que apoya la política de gestión del talento humano, vinculando al contrato personal idóneo de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de integración social y del bienestar de todos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 20**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 20, la cual establece:

"Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica para el mes de febrero que aplica la gestión de los procesos en el cumplimiento del contrato, los procedimientos afines y de acuerdo con la naturaleza de nuestra **UNION TEMPORAL SDIS C365 2025** garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 21**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 21, la cual establece:

Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII

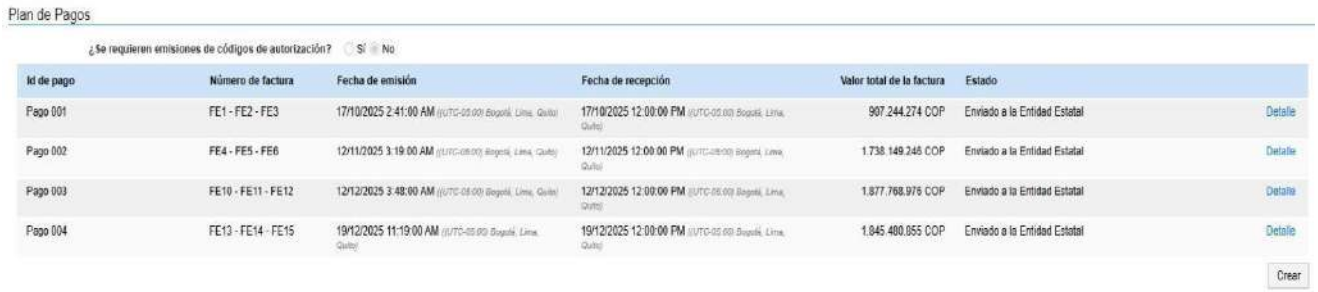
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica realiza la publicación de los informes de ejecución en el SECOP II de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

soporte cargue de facturación en el SECOP// unión temporal SDIS C365 2025



Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	FE1 - FE2 - FE3	17/10/2025 2:41:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	907.244.274 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	FE4 - FE5 - FE6	12/11/2025 3:19:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/11/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1.738.149.246 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	FE10 - FE11 - FE12	12/12/2025 3:48:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1.877.768.976 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 004	FE13 - FE14 - FE15	19/12/2025 11:19:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1.845.480.855 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

CONSOLIDADO FACTURACION MES A MES GRUPO 3



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2(	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 2.309.262.017,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 37.225.981.883,00**



UNIONTEMPORALSDIS C3652025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación 2.1 – Obligaciones específicas del contratista, No. 1 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

> "*Mantener los precios ofrecidos por los medios tecnológicos y talento humano en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones*."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se mantienen los precios ofrecidos mediante los medios tecnológicos y talento humano asignado al contrato de integración social grupo 3 en la propuesta económica presentada, durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones , en estricto cumplimiento de lo pactado contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

COOVIAM C.T.A
NIT. 804,000,353-1

CERTIFICACION

Yo, JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.789.684 de Bogotá, actuando: en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, certifico bajo la gravedad de juramento que aportamos la licencia de funcionamiento vigente y me comprometo a mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato y cuatro años mas.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
No. CC. 52.789.684 de Bogotá.
Representante Legal

VIGILADO
SUPERVIGILANCIA Res. 20184400047957 de Jun 19/2018

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054392 de marzo 10 de 2020 la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla – Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena, agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá; para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, y escolta a personas vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, quedó en firme el **09 de julio de 2018.**

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que mediante la Resolución No. 20194440086407 de septiembre 16 de 2019, le fue autorizado el cambio de instalaciones del domicilio principal a las ubicadas en la **carrera 27 No. 73 – 46** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **09 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 21:13:07 GMT-05:00

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440021057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Por la cual se resuelve una solicitud para el cambio de la sede principal a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2355 de 2006 y

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Identificador yrpH undo RbcF JmJX xsfu KPtq PHo= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), manifiesta: "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Identificador ypbH imdo RhcF JmJX xsfu KPtq PHc= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución Nº. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino.

De conformidad con la resolución antes enunciada, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 se encuentra representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA**

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escrito radicado bajo el Nº. 20190159652 del 02/07/2019 solicitó autorización para el cambio de dirección de la sede principal de la Cooperativa en la ciudad de Bogotá y para tal efecto allegó documentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1]*, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".* En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador yrpH imdo RhcF JmJX xsfu KPlq PHc= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Las disposiciones legales expresas que figuren en el Decreto Ley 356 de 1994, como regulaciones, condicionamientos, restricciones y aún prohibiciones, que atañen a los servicios de vigilancia y seguridad privadas, son elementos de carácter reglado, de tipificación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Quiere decir lo anterior, que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a lo expresamente regulado por la citada fuente legal y en su defecto a lo que sobre el mismo sector resulte aplicable conforme a otras disposiciones de rango legal, en atención a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo los postulados que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales. *i) La ley delimitará el alcance de la libertad económica; ii) nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley; iii) las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.*

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 001-07-2019 del 2 de julio de 2019 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizó el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad.

De los documentos aportados:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Escrito suscrito por la representante legal de la Cooperativa.
- Video de las nuevas instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá.
- Acta del Consejo de Administración de la Cooperativa.

De las instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE MARIA VILLARREAL DUARTE
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 de Bogotà

Identificador: yrpH irndo RhoF JmJX xsfu KPtq PHg= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

De la revisión del video de las instalaciones localizadas en la carrera 27 Nº 73-46 de la ciudad de Bogotá, aportado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, bajo el radicado N° 20190159652 del 02/07/2019 se evidenció que cumple con requisitos mínimos para el desarrollo de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 2.6.1.1.3.1.5; Instalaciones del Decreto 1070 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las empresas dedicadas a la actividad blindadora arrendadora, Departamentos de Capacitación, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación, trámites relacionados con el registro de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas.

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013 y el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a **despachar favorablemente** la solicitud del cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, una vez notificada del presente acto administrativo, deberá actualizarlo en forma inmediata a través del aplicativo de reporte de novedades

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE MARIA VILLARREAL DUARTE
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 de Bogotà

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: yrpH lmdo RhcF JmJX xsfu KPtq PHo= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

RENOVA de la página web de esta Entidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, o a su apoderado en la carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 16/09/2019

Identificador yipH imdo RhcF JmJX xstu KPtq PHc= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194440086407

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE MARIA VILLARREAL DUARTE
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 de Bogotà

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Identificador: YNlc txtQ HePK PKQX 13Y7 mPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros la aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (3) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1, siendo representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.,** ubicada en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares,** en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico a través de monitores, sistemas de grabación, cámaras de vigilancia, central de monitoreo y central de alarmas; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad. Así mismo, le fue autorizada una **sucursal** en la ciudad de **Cali – Valle,** ubicada en la **calle 48 Norte No. 3EN – 80 Barrio Vipasa**, siendo representada legalmente por el señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.757.

Que de otra parte y a partir de la renovación de la licencia de funcionamiento, le ha sido autorizado la apertura de las siguientes sucursales o agencias, así:

No.	INSTALACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20174440030017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
2	AGENCIA	Res. 20161400107687 de diciembre 19 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440030007 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 23 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	SUCURSAL	Res. 20174440095917 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095927 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 58 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440097807 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador YNlc bkO HePK PKOX 13Y7 nPk hT4= (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que mediante la Resolución No. 20174440022657 de abril 21 de 2017, le fue autorizado el cambio de **agencia por sucursal** a las Instalaciones de la ciudad de **Sogamoso – Boyacá.**

Que a través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.** Así mismo, fue autorizada la **unidad canina** en las instalaciones ubicadas en la **Vereda Fonqueta finca Maní frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca.**

Que mediante la Resolución No. 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le fue autorizado a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De la solicitud y requerimiento:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, obrando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escritos radicados bajo los Nos. 20170208112 de octubre 10 de 2017, 20170229732 de noviembre 07 de 2017, 20180000632 de enero 03 de 2018, 20180000642 de enero 03 de 2018 y 20180010402 de enero 18 de 2018, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 27 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20184440091711 de septiembre 18 de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** aportará y complementara información y documentos de índole jurídico, contable y financiero con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento.

La Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** a través de documentación radicada bajo los Nos. 20180113272 de mayo 22 de 2018, 20180117492 de mayo 28 de 2018 y 20180122902 de junio 01 de 2018, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YNVc tdQ HePK PKQX 13Y7 nIPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador: YNfc tdQ HePK PKOX 1377 nPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (Sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)*".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los*

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2·//

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (…) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia de requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o Requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica".*

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad

2 Ibidem.
3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).
4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador YNtc taIO HePk PKQK 13Y7 ntPk hT4= (Valido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la*

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Identificador YNlc txlO HePK PKOX 13Y7 ntPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* 11".

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del parágrafo 2 del artículo 27 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como cooperativa y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

Es así, que como informe general señaló la dirección del domicilio principal, sucursales y agencias, medios y modalidades con que presta el servicio, la relación de puestos, relación de personal discriminado por cargo, relación de armamento, relación de vehículos, relación de equipos de

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YNc bfO HePK PKQX 1YY7 nPK h14= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

comunicación, relación de equipos de comunicación, relación de medios tecnológicos, relación de consultores, asesores e investigadores, política a seguir por la cooperativa, mapa de procesos gerenciales, operativos y de apoyo.

Sin embargo, en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del objeto social de la cooperativa:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 23 señala: "*Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto y el desarrollo de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. PARÁGRAFO 1. Únicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializadas.*"

El Decreto Ley 356 de 1994, señala en el artículo 29: "***Normas complementarias.*** En lo no establecido en el presente capítulo, las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada se regirán por las normas establecidas para las empresas de vigilancia y seguridad privada, en lo pertinente."

De otra parte el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.3 señala: *Naturaleza de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.*"

A su vez el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.5 dispone: *Objeto social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. El objeto social de estas organizaciones solidarias es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se deberá precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales, sobre la materia.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; el objeto social de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra establecido como:

"(...) OBJETO: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONSISTE EN ATENDER LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL CON O SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUB PROCESOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, DECRETO 1195 DE 1990, LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. (...)"

Identificador YWc txO HePK PKQX 13Y7 nPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Evidenciándose de lo anterior, que si bien es cierto el objeto social de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra ajustado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el mismo no se describe la actividad instrumental de la cooperativa como lo es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, según lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015, razón por la cual la organización solidaria en la siguiente asamblea general que celebre deberá efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir la actividad instrumental de la cooperativa de trabajo asociado.

Del registro como Cooperativa de Trabajo Asociado:

El parágrafo del artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone: *"Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad."*

Analizado el objeto cooperativo registrado en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se evidencia que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, corresponde a una cooperativa de trabajo asociado.

De la representación legal, de los representantes y administradores de las sucursales y agencias:

El artículo 26 de la Ley 79 de 1988, señala que: *"La administración de las cooperativas estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente."*

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 37 dispone: "*El gerente será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrado por éste y sus funciones serán precisadas en los estatutos.*"

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa y la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

De igual forma, según los Certificados de Existencia y Representación Legal y las Resoluciones relacionadas a continuación las sucursales y agencias, se encuentran representadas u administradas así:

No.	INSTALACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VASGAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	Res. 20174440030017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

Identificador: YWc taO HePK PKQX t3Y7 nfPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

3	SUCURSAL	Res. 20161400107687 de diciembre 19 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	SUCURSAL	Res. 20174440030007 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 23 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095917 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440095927 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 14 No. 42 – 38 Local 2	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
9	SUCURSAL	Res. 20174440097807 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

Evidenciándose de lo anterior, que quienes ejercen la representación legal de la cooperativa, así como los representantes y administradores de las sucursales y agencias, respectivamente se encuentra debidamente autorizado por esta Superintendencia.

De la renovación de la inscripción del registro mercantil y vigencia de la cooperativa:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 146 señala: ***Registro para las Entidades de Economía Solidaria.*** *El artículo 63 de la Ley 454 de 1998 quedará así: "Artículo 63.* ***Registro e Inscripción.*** *Los actos de registro e inscripción de las entidades de la economía solidaria a que se refiere la presente ley, se realizarán ante la cámara de comercio de su domicilio principal, de conformidad con las normas del registro mercantil."*

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."*

El artículo 5 de la Ley 79 de 1988, señala las características que debe tener toda cooperativa y encontrándose en el numeral 9: *"(...) Que tenga una duración indefinida en los estatutos (...)"*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha, de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** evidenció que la cooperativa en mención renovó su inscripción mercantil el día trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2018).

De otra parte, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se indica que la cooperativa no se encuentra disuelta y la vigencia de la misma es indefinida, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 79 de 1988.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de entidad sin ánimo de lucro, como cooperativa de economía solidaria, bajo la razón social identificada y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Identificador: YN/c tiO HePK PKOX 13Y7 nfPk ht4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cambio de instalaciones de la sucursal de Bucaramanga – Santander:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 86, señala que *Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal, mediante escrito radicado bajo el No. 20180000632 de enero 03 de 2018, allegó documentación para el cambio de instalaciones de la Diagonal 15 No. 58 – 24 a la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2.**

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 07 del 9-11-2017 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizo el cambio de dirección de la sucursal localizada en la diagonal 15 N° 58-24 a la carrera14 N° 42-38 local 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander. Así mismo de acuerdo con el acta del Consejo de Administración aportada sigue siendo representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684.

De las instalaciones de la sucursal en la ciudad de Bucaramanga -Santander:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.* "

Una vez verificado el video de las instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2** de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se estableció que cuentan con instalaciones apropiadas para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, por cuanto se encuentran conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

Sin embargo, se pudo evidenciar que las mismas aún se encuentran en proceso de adecuación, razón por la cual en un término no superior a tres (3) meses deberán terminar las adecuaciones a dichas instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Identificador: YNlc txfQ HePK PkQX 13Y7 nlPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y las agencias:

El Decreto ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las cooperativas que prestan vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observados los videos de las instalaciones aportados, se evidenció que las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y agencia relacionadas a continuación de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran autorizadas por esta Entidad y **son aptas** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	CONCEPTO
1	DOMICILIO PRINCIPAL	BOGOTA D.C. Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	APTAS
2	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	APTAS
3	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	APTAS
4	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	APTAS
5	SUCURSAL	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	APTAS
6	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 96 Piso 4°	APTAS
7	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	APTAS
8	SUCURSAL	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	APTAS
9	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 14 No. 42 – 38, local 2	APTAS
10	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	APTAS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YNc tx/Q HePK PKQX 13Y7 nIPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

Del medio armado:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5 dispone que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas **armas de fuego**, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio armado y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 53 señala: *"**Equipos.** Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes equipos, entre otros: **1. Equipos de detección.** Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas. 2. **Equipos de visión o escucha remotos.** Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos. **3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones.** Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas. **4. Equipos de seguridad bancaria.** Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares. **5. Equipos o elementos ofensivos.** Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenazar., lesión o muerte a las personas. **6. Equipos para prevención de actos terroristas.** Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se pueden causar actos terroristas. **7.** Los demás que determine el Gobierno Nacional."*

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico se encuentra estipulado en el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, en los siguientes términos: *Servicios con medios tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014.

En virtud de lo antes señalado la cooperativa indicó que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de los siguientes equipos de medios tecnológicos: DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Huno, Botón de pánico, Sirenas, Monitores,

Identificador YWc IxlQ HePK PKQX 13Y7 mPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

Evidenciándose de lo anterior, que los equipos tecnológicos con los cuales se presta el servicio de vigilancia se encuentran dentro de los establecidos en el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la relación de Operadores de Medios Tecnológicos:

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, señala que se debe indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con diecinueve (19) operadores de medios tecnológicos.

Del medio canino y del registro de los códigos caninos:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5 dispone que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, **animales,** tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

El artículo 10 de la Resolución No. 3776 de junio 24 de 2009 establece *Registro ante la Superintendencia.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esta Entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio.

Que de acuerdo con el artículo 11° de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009, "la vigencia máxima del registro de caninos ante la Superintendencia será de un (1) año, pero en todo caso estará sujeto a la vigencia de la certificación de evaluación expedida por las entidades certificadoras". En este sentido la resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 complementa en su artículo 4° que la Vigencia del Registro estará sujeta a: " i) La vigencia de la certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional – ESGAC- o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M; ii) La vigencia del registro ante la Alcaldía Municipal cuando se trate de ejemplares caninos de la especialidad Defensa Controlada o de razas consideradas potencialmente peligrosas; iii) La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual".

A su vez, en el parágrafo único del artículo 5 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 se estableció que "la renovación o actualización del registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismo".

Identificador YN/c IxlQ HqPK PKOX 13Y7 nPk h14= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte, el parágrafo segundo del artículo 11 de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009 establece que la Superintendencia de Vigilancia podrá cancelar la autorización del medio canino, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no mantengan actualizado el registro de los caninos ante la Entidad.

El artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas las Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados) dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 6 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 8 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes.

Del registro de los Códigos Caninos:

Esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De los manejadores caninos:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con seis (06) manejadores caninos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con quince (15) manejadores caninos.

Del instructor canino:

De otra parte, informó que el señor **JHON JAIRO CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudanía No. 80.757.933, se desempeña como Instructor Canino, quien cuenta con autorización proferida

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YNlo bIQ HePK PKQX 13Y7 mPk hT4= (Valido Indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

por esta Entidad a través de la Resolución N° 20174440008157 del 8 de marzo 2017 corregida mediante la Resolución N° 20174440032677 del 16 de mayo 2017.

Del médico veterinario:

Así mismo, informó que la señora **ERIKA GONZÁLEZ RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 52.192.029 y tarjeta profesional N° 17969 expedida por COMVEZCOL, se desempeña como Médico Veterinario de la Cooperativa, razón por la cual aportó el respectivo contrato de prestación de servicios suscrito con la cooperativa.

De la Unidad Canina:

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de la unidad canina, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

A través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** las instalaciones ubicadas la **Vereda Fonqueta finca Maní frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca,** como instalaciones para la unidad canina.

Una vez verificado el video de las instalaciones de la unidad canina ubicada en la **Vereda Fonqueta finca Maní frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca,** se evidenció que las mismas **SON ADECUADAS,** para ser destinadas al descanso, mantenimiento, entrenamiento y realización de algunos procesos médicos veterinarios básicos a los ejemplares caninos, con los cuales se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

De las modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestarse en las modalidades de: *"(...) 1. **Vigilancia fija**. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. 2. **Vigilancia Móvil**. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. 3. **Escolta**. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)".*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas.

Identificador: YNc ixlQ HePK PKQX 19Y7 nPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del Servicio Conexo de Consultoría, Asesoría e Investigación:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 60 dispone: ***Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.*** *Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros, deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, mediante los radicados Nos. 20170208112 de octubre 10 de 2017 y 20180113272 de mayo 22 de 2018, indicó que el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada es prestado a través de los siguientes asociados debidamente acreditados:

NOMBRE	ACREDITACIÓN	RESOLUCION	TERMINO
Santiago Machuca Rodríguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	20161400028207 del 28-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	2015140037117 del 01-07-2015	3 años

Estableciéndose de lo anterior, que las personas con las cuales la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A,** presta los servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, se encuentran debidamente acreditados por esta Entidad.

De igual forma, se informó que el señor Fernando Andrés Murillo Polanía, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.659, presta los servicios de Consultor, sin embargo, se evidenció que la fecha no cuenta con acreditación vigente expedida por esta Superintendencia; toda vez que la aportada ya se encuentra vencida.

Del reporte del personal de vigilancia:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que se hace necesario para la renovación de licencia de funcionamiento aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, razón por la cual **"COOVIAM C.T.A.",** indicó que cuenta con 1 directivo, 16 administrativos, 267 operativos asociados, 356 operativos no asociados.

Del personal operativo acreditado:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 103 en concordancia con lo señalado en la Circular 003 de 2012, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar todo su personal operativo, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. Para lo anterior deberá contar con un proceso de selección del personal; dicho personal deberá contar con la capacitación y entrenamiento adecuado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 22 dispone: *"La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere. 1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución y 2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente."*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YNJc bIQ HoPK PKOX 13Y7 mPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez consultado el Aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; se evidenció que **COOVIAM CTA,** ha acreditado 696 asociados como personal operativo. (Vigilantes 610, Supervisores 49, Manejadores Caninos 15, Escoltas 3, Operadores de Medios Tecnológicos 19)

Del examen de aptitud psicofísica:

El Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.6.1.1.9.1., dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley*".

A su vez el artículo 2.6.1.1.9.6 del Decreto 1070 de 2015, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

La Corte Constitucional explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguridad privada (escoltas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor, lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio."(Sentencia C-460/13).

Ante lo cual la cooperativa manifestó a través del radicado No. 20180113272 de mayo 22 de 2018 que: *"La COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.", tiene con examen psicofísico al personal de vigilancia de los contratos de prestación de servicios de vigilancia con medio armado, dejando de presente que existe un porcentaje del 62% de los contratos de prestación de servicios de vigilancia SIN ARMA, por ende, parte del personal operativo está asignado a puestos de vigilancia que no requieren arma."*

De la relación de armas y el cumplimiento del Decreto 2535 de 1993:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

A su vez el artículo 77 del Decreto 2535 de 1993, señala: *"Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este Decreto".*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportó listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, indicándose en este que la cooperativa cuenta con 193 armas registradas.

De los antecedentes de los asociados y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de

Identificador: YNc IxIO HoPK PKOX 13Y7 nPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual mediante memorando interno No. 20184440087323 de abril 03 de 2013, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20181500093023 de abril 10 de 2018, se estableció que para el personal del citado servicio de vigilancia y representante legal, no existe impedimento de esta naturaleza.

De los uniformes del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 103 señala: *"**Uniformes y distintivos.** El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte de una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional. El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto al diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos. Apliques y numeración de las placas que se les asigne."*

De otra parte, el Decreto 1979 de 2001, dispone que uniforme es el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ante lo cual la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** señaló que el uniforme utilizado corresponde al autorizado por esta Superintendencia a través de la Resolución No. 04418 de octubre 24 de 2008 y 20174440050867 de julio 18 de 2017, enviando para tal efecto la descripción del mismo. Así: **de Diario: Cubre cabeza** color negro, **chaqueta** color negro, **camisa** color beige, **corbata** color negro, **pantalón** color negro con ribete beige, **cinturón** en lona color negro, **zapatos** en cuero color negro, **Uniforme Overol:** color negro con ribete color amarillo, **goleana** color negro, **botas** en cuero color negro, **funda porta armas** en cuero color negro y correa de seguridad. **Distintivos e identificaciones:** Escudo, aplique y placa.

Evidenciándose de lo anterior que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** cuenta con el uniforme y los distintivos e identificaciones debidamente autorizados por esta Entidad.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YWc txQ HePK PKOX 13Y7 ntPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Coligiéndose de lo anterior que la cooperativa aportó para el estudio de su situación financiera: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016 – 2015 por el Representante Legal señor **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.789.684**, Contador Público señor **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **48583-T, y Revisor Fiscal** señor **PEDRO HERNANDO ROZO ORTIZ** con tarjeta profesional **38248-T** en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, los estados financieros del año 2016 fueron aprobados mediante Acta de junta de socios N° 2 del 24 de marzo de 2017, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermedios a corte Julio 31 de 2017 firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal.

Identificador: YWc tdQ HePK PKQX 13Y7 ntPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.** NIT: **804.000.353-1**, se estableció que la Cooperativa dio cumplimiento a las Cuantías Mínimas de Patrimonio y Capital Social correspondientes al periodo fiscal 2015-2016 y corte parcial al 31 de julio de 2017.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ***Ingresos de actividades ordinarias*** *procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)
(b) La prestación de servicios.
(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, por concepto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2015 frente al año 2016, se refleja una disminución de los ingresos en un 23.85%

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YWc1xlG HePK PKQX 1377 nlPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la distribución de los excedentes:

El artículo 10 Ley 79 de 1.988 dispone: "*Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.*

El artículo 54 de la Ley 79 de 1988 señala: *Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.*
El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma:

1. *Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.*
2. *Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.*
3. *Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.*
4. *Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Observamos que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** obtuvo excedentes en el año 2016 por valor de **$81.177.897** que dichos valores no se pudieron establecer si fueron distribuidos en su totalidad de acuerdo con el artículo 54 de ley 79 de 1988, toda vez que la cooperativo solo aporto certificación de cumplimiento del Artículo y auxiliares de los valores que fueron registrados en las siguientes cuentas:

CONCEPTO	%	TOTAL
TOTAL DE EXCEDENTES A DISTRIBUIR		**$81.177.897.oo**
RESERVA DE APORTES SOCIALES	20	$16.235.579.oo
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	20	$16.235.579.oo
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	10	$8.117.790.oo
A DISPOSICION DE LOS ASAMBLEISTAS	50	$40.588.949.oo
TOTAL EXCEDENTES	**100**	**$81.177.897.oo**

Evidenciamos que la Cooperativa no aporto auxiliar, ni certifico como distribuyeron el 50% restante de excedentes que ascienden a la suma de $40.588.949.

De los aportes sociales:

El artículo 26 del Decreto Ley 356 de 1994, señala.- *Capital. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar aportes suscritos y pagados no menores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución de la empresa.*

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas cooperativas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las cooperativas de seguridad y seguridad privada que se hallen operando con anterioridad a la expedición de este Decreto en un lapso máximo de dos (2) años, deberán incrementar su capital

Identificador: YNc txIQ HePK PKQX 13Y7 mPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

social a la suma establecida en el inciso anterior, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente.

De otra parte, el artículo 50 ley 79 de 1988. *Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de una cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** según los registros que obran en esta Entidad se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución del 06 de febrero de 1995, inscrita en la cámara de comercio el 16 de junio de 2014 bajo el número 00017432 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA SIGLA COOVIAM CTA.**

Según certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal los Aportes Sociales de la **COOVIAM C.T.A."** a 31 de diciembre de 2016, ascienden a un valor de $1.289.416.620 y el número de asociados a 435.

Evidenciándose, además, que ninguno de los asociados cuenta con aportes sociales individuales superiores al 10% del total del aporte social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

Del pago de las Compensaciones y nóminas:

El Decreto 4588 de 2006 en su artículo 25, dispone: ***Régimen de Compensaciones.*** *Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario.*

Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada.

El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo periodo. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período.

El Régimen de Compensaciones de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. *Monto, modalidades de compensación y niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores desarrolladas; periodicidad y forma de pago.*
2. *Deducciones y retenciones de las compensaciones que se le puedan realizar al trabajador asociado; requisitos, condiciones y límites.*
3. *Los aportes sociales sobre compensaciones, de acuerdo con lo establecido por los estatutos.*
4. La forma de entrega de las compensaciones.

El artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, dispone: ***Derechos mínimos irrenunciables.*** *Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado establecerán en su respectivo régimen la compensación ordinaria mensual de acuerdo con el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado por el trabajador asociado, que no será inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores, en*

Identificador YNc bIQ HePK PKQX 13Y7 ntPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

cuyo caso será proporcional a la labor desempeñada, a la cantidad y a la calidad, según se establezca en el correspondiente régimen interno.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado cumplirán las disposiciones legales vigentes en lo que tiene que ver con la protección al adolescente trabajador y la protección a la maternidad".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** aporta para la Renovación de su Licencia de Funcionamiento, las Compensaciones de sus Asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.**

Evidenciándose que los asociados reciben los pagos por compensaciones ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en **la ley 79 de 1988, decreto 4588 de 2006** y el régimen de trabajo asociado y de compensaciones.

De otra parte, aportan nóminas de los no asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.,** donde se evidencia que cuentan con un promedio de 470 empleados, los cuales devengan su salario y horas extras.

Del pago a la seguridad social integral:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14, señala que con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se debe adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 señala: *"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-Ley 1259 de 1994."*

De otra parte, el artículo 27 del Decreto 4588 de 2006 dispone: *"Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. Los trabajadores asociados son afiliados obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral; para efectos de su afiliación se tendrá en cuenta como base para liquidar los aportes, todos los ingresos que perciba el asociado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y normas que lo reglamenten. El ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, excepto cuando existan novedades de ingreso y retiro.*

Parágrafo. En aquellos casos en que el trabajador asociado además de las compensaciones propias de su condición, perciba salario o ingresos de uno o más empleadores, como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, o ingresos como pensionado en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Salud y de Pensiones serán efectuadas en forma proporcional al régimen de compensaciones, al salario que tenga como dependiente, a los honorarios o ingresos que tenga como trabajador independiente, a

Identificador YNc txCl HePK PKQX 13Y7 nIPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

la pensión o ingresos que tenga por pensión, o al ingreso devengado en cada uno de los sectores, y sobre la misma base."

La Ley 1233 de 2008 en su artículo 6 señala: "*Afiliación al sistema de seguridad social. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes.*

Para cotizar a salud, pensión, riesgos profesionales, el ingreso base de cotización será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual que reciba el trabajador asociado, y la proporción para su pago será la establecida en la ley para el régimen de trabajo dependiente.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.".** Vemos que cuenta con un promedio de 400 personas tanto administrativas como asociados, que realizo los Pagos a Seguridad Social en las fechas establecidas por la ley, cumpliendo con el Art 6 de la Ley 828 de 2003.

Del pago a un fondo de cesantías del personal no asociado:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "*comprobante de aportes a un fondo de cesantías.*"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **Cooperativa "COOVIAM C.T.A".**, **acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías del personal asociado por valor de **$162.111.431.oo,** a corte 31 de diciembre de 2016, donde se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando los soportes así: Planilla número 840314077721 de consignación al fondo **PORVENIR** por valor de **$140.882.775.oo,** planilla número 840313843281 de consignación al fondo **PORVENIR** por la suma de **$21.228.656.oo y** certificación expedida por la contadora Doctora **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **48583-T**, donde nos ratifica que las Obligaciones Laborales a corte 31 de diciembre de 2016 ascienden a $341.474.731.oo, de los cuales corresponden a cesantías la suma **$162.111.431.oo** y que el remanente por la suma de $179.363.600, a Descanso Anual Compensado.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: "*mantener*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Identificador: YVlc txQ HePK PKQX 13Y7 ntPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, allegó copia de las certificaciones expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, por la Policía Metropolitana de Cali, por el Departamento de Policía de Boyacá, Policía Metropolitana de Tunja, por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Barranquilla, constancia de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía de Caquetá.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y con la información allí requerida actualizada.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 27 numeral 2 inciso 5 dispone: "*Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*"

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "*Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, **seguros** y demás requisitos que exige este decreto.*" (Negrilla fuera de texto).

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, cuenta con la Póliza No. 4448 expedida por la Compañía Aseguradora Berkley Colombia Seguros, cuyo objeto de cobertura corresponde a amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados de acuerdo con el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 y demás normas concordantes. Indicándose que los beneficiarios corresponden a los terceros afectados; encontrándose vigente a la fecha y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 400 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del paz y salvo por multas y contribución:

Identificador: YlUc bIQ HePK PKQX 13Y7 nIPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, dispuso: *"(...) en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** aportó certificación radicada bajo el No. 20183700127961 de mayo 16 de 2018, suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de esta Superintendencia en la cual se indica que la cooperativa se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el Memorando No. 20183200145873 de junio 15 de 2018, mediante el cual informó que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

De otra parte, y a través del memorando No. 20171300157003 de noviembre 07 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica informó que **"COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1, no tiene proceso de cobro coactivo.

Coligiéndose de lo antes señalado que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentra a paz y salvo con esta Superintendencia por concepto de pagos de contribución y multas.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1 y registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad Bucaramanga - Santander, en las modalidades de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1, con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas,

Identificador: YNlc IxlQ HePK PKQX 13Y7 nlPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con Nit. 804.000.353-1, sólo podrá prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Huno, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación será prestado a través de las siguientes personas:

NOMBRE	ACREDITACION	RESOLUCION	TERMINO
Santiago Machuca Rodríguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	20161400028207 del 28-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	2015140037117 del 01-07-2015	3 años

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander a las ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá adecuar las instalaciones de su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., y aportar a esta Superintendencia medio magnético "video" de las instalaciones adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las instalaciones del domicilio principal, las sucursales, agencia y unidad canina de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentran ubicadas así:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN
1	DOMICILIO PRINCIPAL	**BOGOTÁ D.C.** Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares
2	SUCURSAL	**CALI - VALLE** Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa
3	SUCURSAL	**TUNJA - BOYACÁ** Carrera 10 No. 10 - 60
4	SUCURSAL	**SOGAMOSO - BOYACÁ** Carrera 9 No. 16 - 22
5	SUCURSAL	**MEDELLÍN - ANTIOQUIA** Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°

Identificador YNc bfQ HePK PKQX 13Y7 mPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

6	SUCURSAL	**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO** Carrera 52 No. 69 - 96 Piso 4°
7	AGENCIA	**FLORENCIA - CAQUETÁ** Carrera 27 B No. 74 - 35
8	SUCURSAL	**IBAGUÉ - TOLIMA** Calle 24 No. 5 - 33
9	SUCURSAL	**BUCARAMANGA - SANTANDER** Carrera 14 No. 42 – 38, local 2
10	SUCURSAL	**SANTA MARTA - MAGDALENA** Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque
11	**UNIDAD CANINA**	**Vereda Fonqueta finca Maní frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**

Identificador YWc txlQ HePK PKQX 13Y7 nPk hT4= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

PARAGRAFO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 siempre que solicite el registro de códigos caninos **debe** anexar el video actualizado de la unidad canina el cual **debe cumplir** con los requisitos señalados en el capítulo II artículos 23 y 24 de la resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentra representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

PARÁGRAFO: Las sucursales y agencia se encuentran representadas y administradas, respectivamente, por las personas enunciadas a continuación:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VASGAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 58 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
9	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

ARTÍCULO QUINTO: Registrar como personal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** únicamente el personal reportado a través del aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO y el personal registrado como no

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

operativo a través del aplicativo RENOVA; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Todo el personal asociado que ingrese a la cooperativa, debe estar debidamente acreditado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo señalado en la Circular No. 003 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, en la próxima asamblea general que celebre deberá efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir en el mismo que la cooperativa de trabajo asociado debe crear y mantener puestos de trabajo para sus asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, ubicada en la **carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 19/06/2018

Identificador: YNlc tdQ HePK PKQX 13Y7 nlPk hT4= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de otros equipos tecnológicos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las que confiere el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y el Decreto 1070 de 2015

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

Identificador: ZtcZ lxns CO3d ba5J zP0W 9DKh 3KE= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Identificador: ZloZ txns CO3d ba5U zP0W 9DKh 3KE= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución No. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.

De otra parte, únicamente le fueron autorizados los siguientes equipos tecnológicos prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Huno, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 en su calidad representante legal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.,"** NIT. 804.000.353-1, mediante documentación radicada bajo el No. 20180155852 del 13 de julio de 2018, solicitó autorización para la inclusión de otros equipos tecnológicos, aportando documentación para el efecto

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Medio Tecnológico:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Los equipos cuya autorización se solicita son:

Identificación del equipo	Referencia	Características
Mini Domos Anti vandálicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METÁLICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM,H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENÚ OSD,24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC-1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-30 / TK2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-30 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo	SURGARD SYSTEMS III	• Recepción ANI y DNIS patentada • Identificador de llamada patentado (Bellcore o ETSI solamente) • Selección Automática de Handshake patentada (AHS) • Integración de audio bidireccional avanzado • Monitoreo de red de alta seguridad
Sistemas de Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO."
Detectores de Gas	FSA 210	SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151, LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA

Identificador ZtcZ txns CO3d ba5J zP0W 9GKh 3KE= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Contactos Magnéticos	PT01	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Módulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V.	DAHUA	IP
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia y Seguridad Privada	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora De Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz mifare	La Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz mifare
Software para el control de ingreso de personas y vehículos	ZKBIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITAMTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMASBLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	Generador de rayos X de 170kV potencia Dv1 KA dimensión del tunel 606 mm(w) 420 mm(H)
Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) / 420mm (H) · Conveyor Speed ... 0,24m/s (configurable) · Conveyor Height 650mm · Max Load 150kg · Wire Resolution* 40AWG · Steel Penetration* 42mm · Display Monitor, high-resolution (configurable size)

Verificada la documentación aportada para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y verificado el aplicativo de acreditación de personal operativo

Identificador ZloZ txns CO3d ba5J zP0W 9DKh 3KE= (Válido indefinidamente)
URL http://serlinelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

APO, se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM,** cuenta 27 personal acreditadas como operadores de medios tecnológicos.

De la competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Grupo de Consultoría y Capacitación:

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública; una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, la inclusión de otros equipos como medios tecnológicos, de acuerdo con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 B No. 74 - 35	

Identificador: ZicZ txns CO3d ba5J zP0W 9DKh 3KE= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en calidad de Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, o a su apoderado a la **carrera 27 B No. 74 - 35** de la ciudad de **Bogotá D.C.,**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 02/08/2019

Identificador ZlcZ txns OO3d ba5J zP0W 9DKh 3KE= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Cra 7 No. 32-12 Edificio San Martin
Bogotá DC

Asunto: Postulación LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP- 004-2025– Objeto PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Yo, **YULY MARCELA TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.810.936 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con Nit. 900.823.024-3, manifiesto y certifico bajo la gravedad de juramento que la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** está vigente a la fecha de cierre de la Licitación y autoriza a mi representada para operar en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C., así mismo y en caso de ser contratistas nos comprometemos a mantener vigente la licencia señalada, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

Atentamente



YULY MARCELA TORRES BARAJAS
CC. 52.810.936 de Bogotá
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA
Nit 900.823.024-3

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA"**.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015, concedió la licencia de funcionamiento por un término de tres (03) años a la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Identificador: CwoZ o5K8 sVnw hRiJ 3krJ fLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

escolta a personas, sin armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Asimismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDVER NELSON ARIAS SANDOVAL C.C.7.160.096	165	$1.000.000	$165.000.000
MARCELA DIAZ REY C.C 43.435.218	165	$1.000.000	$165.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018 autorizó al servicio vigilado la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 autorizó al servicio vigilado la ampliación de la licencia para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que, el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, mediante documentación radicada bajo No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018 solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, con la utilización de medio tecnológico (asunto tenido en cuenta considerando radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018), sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se envió correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018 al servicio vigilado, para que aportara y complementara la documentación de orden jurídico y contable.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los Nos. 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Identificador CwoZ q5K8 sVrw hRlJ 3IrJ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018, 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018 dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018, el servicio vigilado solicitó la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio con medio tecnológico.

Que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018, el servicio vigilado informó y solicita el registro de un incremento de capital.

Que con radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal.

Que con radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá.

Que con radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó cambio de representante legal.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes hechas por la vigilada serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018, 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07 de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 y 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador CwoZ o5K8 sYvv hRrJ 3IrJ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio para el periodo fiscal 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018.*

De otra parte para los periodos 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018 se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y contador público. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

*"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA "VYS365 LTDA"**. Identificada con **NIT 900.823.024-3,** aportó libro auxiliar, facturas y contratos de prestación de servicios de vigilancia, en el cual se observa que se ajusta al Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas de cobro del servicio de vigilancia".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: **"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."**, y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017. (...)".*

Identificador CvoZ o5K8 sVrw hRiU 3icI ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.
Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, identificada con **NIT: 900.823.024-3** aporto La información financiera está debidamente firmada, certificada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 – 2016, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados por la Junta de socios, firmados y certificados por el Representante Legal señor **ALVARO W. ARIAS SANDOVAL** y el Contador Público **E. YURLET SIERRA OSORIO.**, con Tarjeta Profesional **180964-T** y, los cuales fueron aprobados mediante reunión extraordinaria de junta de socios No. 002 del 31 de marzo de 2017 y reunión extraordinaria de juta de socios No, 005 del 09 de marzo de 2018., en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.*

Así mismo, estados intermedios a corte octubre 31 de 2018 los cuales fueron firmados y certificados por el representante legal y contador público (...).".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES-de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por la Entidad a través de Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018. Así mismo, los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

Identificador CwoZ o5K6 sVrw hRlJ 3kJ tLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Es de anotar que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018 el servicio vigilado informó de un incremento de capital, solicitando su registro, allegado documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior aportó Acta de Junta de Socios No.006 del 28 de julio 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó el incremento de capital. Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá registrar el nuevo capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En ese orden, la composición societaria quedará de la siguiente manera

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

Vigencia de la sociedad hasta el 18 de enero del año 2035.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** está representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente).

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Identificador OwoZ o5K8 sVw hRiJ 3rcl ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Como se anotó, mediante radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó el cambio de representante legal principal, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 009 del 03 de octubre 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó el cambio de representante legal principal, designado a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como nueva Representante Legal Principal (Gerente).

Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal principal en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Identificador CwoZ o6K8 sVrw hRiJ 3lcJ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De los antecedentes de los socios.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. **20181500273273 del 28 de noviembre de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, a través del

Identificador CwoZ o5K9 sVrw hRiJ 9hJ/ fLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja. Constató el siguiente objeto social:
"EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMAS, MÓVIL Y ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO LEY 356 DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), PARA OPERAR SIN ARMAS DE FUEGO Y CON CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLÓGICO TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO PERIMÉTRICOS Y SIMILARES Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 53 DEL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS MEDIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA., LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LAS SOCIEDAD".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se contempla la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de equipos de visión o escucha remotos (equipos que tienen suspensión de comercialización según lo dispuesto por Resolución 6965 de 2009) y equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994; referencia ésta a las sociedades que desarrollan actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, según lo dispuesto por el título III capítulo II del Decreto Ley 356 de 1994.

Por tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá ajustar su objeto social para que se adecue a la normativa vigente señalada, según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20183200270183 del 26 de noviembre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, se encuentra

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20181300272493 del 28 de noviembre de 2018** mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02101001331 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A" allegada mediante radicado 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 como respuesta al requerimiento emitido por la Entidad, se evidenció que la misma se encuentra vigente -22 de junio de 2019-; el interés asegurable es ajustado al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, existiendo entonces correspondencia con el interés asegurable y por tanto, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto*

Identificador: CwoZ o5K8 sVw hRU 3IrJ fLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018 se consignó:

*"(...). La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA,** allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2018, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*De las planillas aportadas se evidencia que la empresa pago en forma **extemporánea** la seguridad social generando interés moratorio en los meses de julio y agosto de 2018.*

De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 donde se evidencia que cuentan con un promedio de 14 empleados, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina. (...)".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

En ese orden, según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** no tiene a su cargo armas de fuego.

De los medios.
Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.
Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Identificador CwoZ o5K9 sVrw hRiJ 3iKJ fLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio "sin armas de fuego".

Del medio tecnológico.
El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

El servicio vigilado mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018 solicitó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 004 del 17 de enero 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó solicitar autorización para prestar el servicio con medio tecnológico. Si bien el vigilado aportó los manuales de los equipos a utilizar, en el diligenciamiento del "anexo de medios tecnológicos" se señaló el mismo riesgo físico para todos los equipos, lo cual no es coherente según catálogos aportados. Así mismo, las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos -diplomas- no se encuentran vigentes.

Por tanto, no se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Identificador CwoZ o5K8 aVnv hRiU 3kr/ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, se tendrá en cuenta la Resolución 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 la cual autorizo la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el mencionado servicio.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 25 de julio de 2018 [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO que coordina la Policía Departamental de Boyacá, con un porcentaje de cumplimiento del 95%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores*

Identificador: OweZ o5K8 sVvw hRiJ 3krJ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** fueron aprobadas con Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015 en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, de la ciudad de Tunja – Boyacá.

Con todo, mediante radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal. Una vez analizada la documentación aportada, a saber, acta de junta de socios No. 007 del 16 de agosto de 2018 y el material probatorio (video) aportado por la vigilada, se concluye que las instalaciones presentadas del domicilio principal ubicadas en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, son aptas para el desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada. En ese orden, se autoriza en cambio de dirección del domicilio principal.

Ahora bien, mediante Radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018 la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, la cual funcionará en la Calle 74 No. 25-25. Para ello aportó Acta de la Junta de Socios No 008 del 16 de agosto de 2018, donde se autoriza dicha apertura y video para verificación de instalaciones, las cuales cumplen con lo señalado en la normativa vigente, por lo cual será aprobada.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años**, la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** [sigla "**VYS 365 LTDA**"], con NIT. **900.823.024-3**con domicilio principal autorizado en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de sucursal en la Calle 74 No. 25-25 de la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Identificador: CwoZ o5K8 sVrw hRlJ 3lrJ fLPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3,** la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción, y dentro de los **30 días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de:

a) El registro en la respectiva Cámara de Comercio del incremento de capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio.

b) La inscripción en la respectiva Cámara de Comercio del Representante Legal Principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio.

c) La adecuación del objeto social, para que se ajuste a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JUAN CARLOS TORRES BARAJAS, identificado con cédula de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Identificador: CwoZ o5K8 sVrw hRiU 3kd ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ciudadanía No. 79.785.154 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 26/12/2018

Identificador CwoZ o5K8 sVrw hRiJ 3lrJ ILPO 42g= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184100110057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal g, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador 4TI8 yroj RzOe O31N oTAN mFhV LkM=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018** resolvió renovar la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** (otrora) con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, mediante escrito radicado **No. 20190206452 del 26 de agosto de 2019**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la dirección **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad, asi como el cambio de representante legal de dicha sucursal aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Como soporte la vigilada allega el "*Acta de Junta de Socios* No. 013 del 25 de julio de 2019" con la cual la sociedad aprobó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, así como el nombramiento del representante legal de la misma señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** sin embargo dicha acta no contiene el sello de la cámara de comercio tal y como dispone el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio, (**El sello de Cámara de Comercio, debe ser legible),** especialmente en lo que establece:

> ***"ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL****. Deberán inscribirse en el registro mercantil:*
>
> *1. (...)*
> *2. (...)*
>
> *7. Modificado por el art. 175, Decreto Nacional 019 de 2012. Los libros de registro de socios o accionistas, y* ***los de actas de*** *asamblea y* ***juntas de socios*** ***(Subrayado en Negrilla por esta SVSP).***

Al respecto es preciso señalar el siguiente concepto efectuado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que trata la importancia de la inscripción de actos libros y documentos:

> ***"4.1 Concepto:*** *La inscripción consiste en la anotación que se hace de un acto, libro o documento respecto del cual la Ley ha dispuesto dicha formalidad para que sea conocido por la comunidad y sus efectos les sean oponibles a terceros.*
>
> ***4.2 Importancia:*** *A través de la inscripción, un acto privado que inicialmente solo conocen las partes se hace público, no pudiendo ninguna persona afirmar, después de*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 6 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: 4TI8 yroj RcOe C31N oTAN mFhV LxM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

efectuado su registro, que no atenido conocimiento del mismo. Por tanto, cuando el acto está sujeto a dicha formalidad, solamente a partir de la inscripción, el acto surte efectos frente a terceros.

(...)

***4.5 Actos y documentos sujetos a inscripción:** En las Cámaras de Comercio, se registra únicamente los libros de Registro de socios o accionistas, y los de Actas de asamblea **y junta de socios** (Num. 7º Art. 28 C. Co.), es decir, que los libros de actas de junta directiva y de contabilidad no se inscriben en las cámaras de comercio. (Art. 175 D. 019 de 2012).* **(Resaltado en Negrilla por esta SVSP)**

***El registro de los libros se hace mediante la imposición de un sello en la primera hoja en blanco del libro** y la autenticación de las hojas útiles del mismo mediante un sello de seguridad impuesto, este registro busca mantener la seguridad y veracidad en las inscripciones que se hagan en el mismo, y servir de medio probatorio a favor de sus titulares.*

Los libros de comercio deben ser registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante persona natural o jurídica, así como las sucursales que se creen, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 39 del C. Co., reglamentado por el Artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y la Circular única de la SIC, se debe tener en cuenta que el Decreto 2649 de 1993 trae la forma de llevar los libros, prohibiciones, así como unas reglas para la corrección de errores, la exhibición, conservación, destrucción, pérdida y reconstrucción de los libros de comercio."-[1]

Por lo anterior se requerirá al servicio de vigilancia que de manera posterior aporte el documento con las formalidades establecidas so pena de revocar el presente acto administrativo.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada**. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

Identificador 4TTB yroj RzOe O31N oTAN mFhV LxM=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3,** envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones en las cuales se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como sucursal en la sede establecida en la ciudad de **BOGOTA D.C.** ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera despachar favorablemente a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, el cambio de dirección de la sucursal de **BOGOTA D.C,** así como el nombramiento del señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de **BOGOTA D.C.** la cual quedara ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: REGISTRAR al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3,** deberá aportar el acta de junta de socios No. 013 del 25 de julio de 2019, en la que se evidencie el sello de cámara de comercio de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 y siguientes del código de comercio so pena de revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** de conformidad con lo establecido en el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

Identificador: 4716 yrqJ RzOe O3IN oTAN mFhV LxM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERÍKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 13/11/2019 8:55:51 GMT-05:00

Identificador 4T8 yroj RzDo O31N oTAN mFhV LxM=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103887

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054402 del 10 de marzo de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018**, renovó por el término de cuatro (04) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**, identificada con **NIT. 900.823.024-3** con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución **20184100110057** del 26 de diciembre de 2018, quedó en firme el **28 de marzo de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ ERIKA URIBE RESTREPO EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4A - 32 MANZANA 4 CASA 109, EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACA E MAIL: contacto@vigilanciayseguridad365.com;	

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LTDA identificada con **NIT. 900.823.024-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **28 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.706.757** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con **NIT 900.823.024-3,** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 30/06/2020 19:56:29 GMT-05:00

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=

URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ ERIKA URIBE RESTREPO EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4A - 32 MANZANA 4 CASA 109, EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACA E MAIL: contacto@vigilanciayseguridad365.com;	

Por la cual se resuelve la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por Los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+ YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que el Decreto 1070 de 2015, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal C, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, corresponde al Grupo de permisos de estado empresariales emitir ***"Autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733,** en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante escrito radicado bajo el **No. 20190197882 del 15 de agosto de 2019**, solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194440291881 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de Acta de junta de socios.

Que mediante radicado **No. 20190233052 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Identificador 0BMt 9BNx X+ YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No.012 del 18 de julio de 2019 donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-** aprobaron la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO,** aportando documentación para tal efecto.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Armado.

El Artículo 5 del Decreto Ley 356 de *1994,* establece los medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada, así: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad **privada autorizar al medio armado**, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De La Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02-101001331 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, se evidencia que se encuentra **VIGENTE** hasta el 21 de junio de 2019 y **CUMPLE** con

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+ YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

el requisito de beneficiario a terceros afectados, la cuantía asegurable y el amparo se ajusta a la exigida en la norma.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 20133100054447 d del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar favorablemente a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, la ampliación de la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada al **MEDIO ARMADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento a **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía **No**. **52.270.733**, actuando como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 27/12/2019 15:19:04 GMT-05:00

Resolución No. 20194100123737

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO TECNOLÓGICO**, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que, según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal d, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico*** *y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA (otrora)** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733** en calidad de representante legal de la Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante Radicado **No. 20190125592 del 23 de mayo de 2019** solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194100291791 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante radicado **No. 20190232972 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No.004 del 17 de enero de 2018, donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** aprobaron la iniciativa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la inclusión de nuevos equipos.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que conforme a lo previsto en el artículo **2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015** establece:

> **"*Servicios con Medios Tecnológicos.*** *Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."*

Los equipos cuya autorización se solicita son:

CUADRO No. 1

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
DVR	DVR HIKVISION DS-7204/08/16HI-SL	H264 4BAHIAS SATA 16CH
CAMARAS IP	IR 1MP 2.8mm poe	HD 720P ANGULO HORIZONTAL 85º 30 mt. IR
CAMARAS ANALOGAS	CCD 4mm	Angulo visual de 65º resolución 700tvl. Sensor ccd de 1/3
DOMOS	IP 5mp 200Mts IR 30x	Lente 30x 240º/sº360º giro continuo
COMUNICADOR	GS-3125	GBS cuatribanda
ALARMA	POWER NEO HS 2016-2032	power serial neo
TECLADOS	HS2LCDWF V1.0	Pánico de incendio, interruptor de comunicación indebida y retroalimentada, keymat
SENSORES DE GAS	WS4913	seguridad inalámbrica de 2 vías dsc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SENSORES DE MOVIMIENTO	LC -100-PI	detección de microondas basadas en el efecto doppler
SENSORES DE VIBRACIONES	SS-102	puede monitorear vibraciones bajas
SENSORES DE HUMO	WS-4916	lector de sensibilidad sin contacto mediante medios portátil fsd-100
BOTON DE PANICO	WS-4959	12 funciones programables, let tricolor
SIRENAS	30W	sirena de 12v 30w
MONITOR	SAMSUNG 32"	2 conectores de HDMI REPRODUCTOR DE BLU REY O DVD
CONTROLES DE ACCESO	ZC-ICLOCK-700-ID	8000 hullas, pantalla de TFT 3,5", puerto TCP/IP
DETECTORES DE METAL Y ARMAS TIPO ARCO	GARRETT PD-6500I	33 zonas, luces con señales espere- avance, panel de control de acceso PD
CONTRO DE RONDAS	ACTIVE TRACK	sensor man down, GPS, botón de pánico, sabotaje
EQUIPO ESCANER DE RAYOS X	SPECTRUN 6040	Monitoreo LCD 18,5 tamaño del túnel 606x420mm, peso 750 kg.
BINOCULARES	10X50 DPS I	campo visual de 65º prisma de la gama DPS
SISTEMAS BIOMETRICOS	B105	Pantalla TFT, puerto de red TCP/IP, SSR INFORMES
BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	IVA 3070 X	IVA 3070 X distancia x 70m. DC 12V-24 VDC
JOYSTICK MESA CONTROLADORA, PROGRAMABLE MULTIFUNCION	KB1010	Puerto RS 485, conexión cámara PTZ velocidad de bit 2800, 4800, 9600
COMPUTADOR	HP ALL-IN-ONE-24-G021	memoria 4GB, Gráficos integrados, bluetooth 4,0 lan 802,11b/g
Mini Domos Antivandalicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METÁLICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM,H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENÚ OSD,24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC-1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-30 / TK2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-30 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo	SURGARD SYSTEMS III	- Recepción ANI y DNIS patentada - Identificador de llamada patentado (Bellcore o ETSI solamente) - Selección Automática de Handshake patentada (AHS) - Integración de audio bidireccional avanzado - Monitoreo de red de alta seguridad
Sistemas de Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR:

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

		BLANCO."
Detectores de Gas	FSA 210	SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151, LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA
Contactos Magnéticos	PT01	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inhalárnbrico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Modulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V.	DAHUA	IP
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora Dle Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz mifare	LA Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz mifare
Software para el control de ingreso de personas y vehículos	ZKBIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITAMTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMASBLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	generador de rayos X de 170kV potencia Dv1 KA dimensión del túnel 606 mm(w) 420 mm(H)

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) / 420mm (H) Conveyor Speed … 0,24m/s (configurable) Conveyor Height 650mm Max Load 150kg Wire Resolution* 40AWG Steel Penetration* 42mm Display Monitor, high-resolution (configurable size)
Detector Portátil de Explosivos y Narcóticos	Detector De Metales Garrett Super Scanne	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Espejos Cóncavos y Convexos	Bastón De Inspección Vehicular	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS

Al respecto se tiene que los equipos antes descritos se ajustan a las disposiciones contenidas en el anexo 22 y 25 de la circular 037 de 2016, expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio industria y turismo, así como los catálogos de los equipos por la vigilada remitidos.

De los elementos cuya autorización solicita la empresa, los siguientes no tienen el carácter de medios tecnológicos porque son armas no letales y equipos de visión nocturna, cuyo uso no es autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo en consecuencia nugatoria su autorización:

CUADRO No. 2

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	ITEMS	CARACTERISTICAS
Equips de vision nocturna	HS-9262	digital 5x42, gen 2 y gen 3, IR de alta calidad
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá

Finalmente, la vigilada aporto certificado de capacitación, expedido por escuela o academia debidamente autorizada, con el cual se acredita el personal para el uso a través de medios tecnológicos a saber:

NOMBRE	CURSO
JOSE ISRAEL SEGURA GOMEZ	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
ANDRES FELIPE ROMERO LAVADO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
JEFERSON ARLEY RONCANCIO CASTIBLANCO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS

Así las cosas, en los términos establecidos este despacho considera viable llevar a cabo la ampliación a medios tecnológicos solicitada como quiera que se encuentra enmarcada dentro de los requisitos establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Decreto Ley 356 de 1994.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar **FAVORABLEMENTE** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la inclusión de los equipos descritos en el cuadro No. 2 del presente acto administrativo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** con cédula de ciudadanía No. **79.785.154**, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 13/11/2019 8:58:47 GMT-05:00

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 3** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 3 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa CIS, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	31	327
Kennedy	53	4	14	93	49	378
Puente Aranda	20	0	5	20	18	193
Total	**108**	**4**	**23**	**149**	**99**	**921**

Tabla 1 Medios tecnológicos

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, 28 de febrero del 2026

Señores,
COOVIAM
Ant: Juliana Luna
Ciudad

REF: **CERTIFICACION FUNCIONAMIENTO Y ANTIGÜEDAD MEDIOS TECNOLOGICOS**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICNA DE SEGURIDA Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que la instalación de los medios tecnológicos que se vienen prestando desde el día 16 de septiembre de 2025 en el grupo #3 (*CCTV, alarmas de pánico)*, en las localidades de Bosa, Kennedy, puente aranda, y Arcadia melgar de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS.

cumplen con el tiempo de antigüedad establecidos en los pliegos de condiciones de 18 meses de uso, con el fin de garantizar la calidad del servicio y disponibilidad de la información cunado sea requerida, además de esto, los medios tecnológicos de cada sede se encuentran funcionando en su totalidad, garantizando así la los tiempos y solicitudes requeridas por el cliente.

En la siguiente tabla, se evidencia la fecha en que se actualizaron los equipos de cada sede y el tiempo que tienen el funcionamiento al día de hoy.

#	LOCALIDAD	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CAMARAS		tiempo del sistema instalado por mes
				BULLET	MINIDOMO	
1	Melgar	Centro de Protección La Arcadia	VIA BOGOTA/MELGAR	10	2	8
2	Bosa	Centro de Integración Familiar Apushi	CL 73D SUR No. 89F-50	5	0	8
3	Bosa	Centro Atención Integral para la Infancia- Tibanica	carrera 89 a # 56-18	4	0	6
4	Bosa	JI. Acunar Arcoíris De Sueños	CLL 74 BIS SUR No.87C-76	4	0	10
5	Bosa	JI. Antonia Santos	CLL 67 sur No. 81B - 10	6	0	12
6	Bosa	JI. Aventuras Magicas	Calle 73 Sur # 92-21	22	0	12
7	Bosa	JI. Casa Pensamiento Uba Rhua	Diagonal 89 A sur # 87-60	8	0	6
8	Bosa	Centro Día el rincón cultural	Diagonal 89 A sur # 87-60 P2	8	0	8
9	Bosa	Centro Día casa de la sabiduría campo verde	carrera 95 a # 85-80 sur	21	8	8
10	Bosa	JI. El Torito Feliz	CRA. 91B No. 51-47 SUR	6	0	8
11	Bosa	Centro Amar El Nogal	Calle 73 Sur # 92-21	18	5	9
12	Bosa	JI. Humberto Valencia	CRA 82 N°71 A- 35 SUR	6	0	9
13	Bosa	JI. Israelita	CRA 78 C N 73 B-15 SUR	4	0	10
14	Bosa	JI. Javier de Nicolo	Carrera 85b No. 61a-54 Sur	4	0	10
15	Bosa	JI. La Abeja Maya	CLL 57 N BIS SUR # 75B - 26	6	0	8
16	Bosa	JI. La Cabaña	CRA 90 #56G - 20SUR	6	0	8
17	Bosa	JI. La Libertad	CRA 87 M #59 - 01 SUR	5	0	7
18	Bosa	JI. Laureles	CLL 72 # 81 B - 10 sur	4	0	7
19	Bosa	JI. Los Bulliciosos	CRA 87 I No. 65-19 SUR	4	0	10
20	Bosa	JI. Los Cedros	carrera 81 a # 84 c 25 sur	6	0	10
21	Bosa	JI. Modular La Piragua	CALLE 57 A SUR No. 92 - 30	9	0	12
22	Bosa	JI. Nuevo Chile	CLL 56 SUR # 73 A - 12	4	0	12
23	Bosa	JI. Olarte	CRA 71 D # 54 - 15 sur	9	0	8
24	Bosa	JI. Pequeños Gigantes	CRA 89 # 59B - 61 SUR	6	0	12
25	Bosa	JI. Rueda de Colores	carrera 80 bis # 70-10 sur	9	0	18
26	Bosa	JI. Sonrisas de la Niñez	carrera 87 g # 57 c 31 sur	4	0	12
27	Bosa	JI. San José de Maryland (Absun semilla de vida)	calle 81 # 81-74 sur	18	5	10
28	Bosa	JI. Villa Clemencia	carrera 86 a # 57 c 47 sur	4	0	9
29	Bosa	JI. vientos de amor	CRA 87 No.83-07 sur	6	0	9
30	Bosa	Comisaria De Familia Bosa 2	CRA 100 N 52-24 SUR	4	0	12
31	Bosa	Centro Crecer Bosa Palestina	carrera 81 c # 68 a 24 sur	11	5	10
32	Bosa	CDC Porvenir	CRA 100 N 52-24 SUR	33	13	10
33	Bosa	Subdirección Local y CDC Bosa Laureles	CLL 73 NO 81 B 10 sur	14	0	12
34	Bosa	Casa Juventud-Bosa José Saramago nueva sede	calle 70 # 81 G 13 sur	3	5	12

35	Kennedy	Ámbito Familiar Semillas del Futuro	calle 5 # 86 a 34 sur	2	4	12
36	Kennedy	Casa de Integración Social Sembradores de PAZ	CL 26 SUR No. 91C-67	4	0	18
37	Kennedy	Casa de Pensamiento Nietos del Trueno	CARRERA 80 F No. 42-46 SUR	10	4	18
38	Kennedy	Casa Juventud IWOKA	carrera 75 N bis # 39-27 sur	13	0	17
39	Kennedy	Casa LGBTI Edwar Hernández	calle 36 sur # 78 K 58	4	4	10
40	Kennedy	JI. Acunar Brisas De La Alegría	calle 41 SUR No.94-12	3	2	9
41	Kennedy	JI. Acunar Juegos Y Aventuras	CRA 98A No.42-13 SUR	5	0	9
42	Kennedy	JI. Alquería De La Fragua	CRA 68 A # 36 - 25 SUR	6	0	9
43	Kennedy	JI. Amas De Casa – Jacqueline	CRA 77Q # 45A - 11 sur	6	1	9
44	Kennedy	JI. Amigos por Siempre	CRA 91 No. 42 A 31 SUR.	4	0	9
45	Kennedy	JI. Argelia	CLL 38 B NO 72 g 62 SUR	7	1	10
46	Kennedy	JI. Britalia	CLL 55 No.80J - 17 SUR	5	1	12
47	Kennedy	JI. Caracol	CRA 95A 34 76SUR	11	5	8
48	Kennedy	JI. Casita de Ilusiones	CL. 41 No. 94-04 SUR	5	0	8
49	Kennedy	JI. Ciudad De Bogotá	CRA 80 NO 43-43 SUR	4	0	8
50	Kennedy	JI. Class Unigenio	CLL 57B No. 80H - 15 SUR	6	0	12
51	Kennedy	JI. Creadores De Sueños	CRA 72 L BIS No 48 B - 51 SUR	4	0	12
52	Kennedy	JI. Delicias	CLL 44 SUR NO 72 B 81	4	0	18
53	Kennedy	JI. Jairo Aníbal Niño	CRA 79 B No 41 B - 34 SUR	6	0	17
54	Kennedy	JI. La Igualdad	CLL 2 No. 68 A - 80	4	0	10
55	Kennedy	JI. La Unidad	CLL 57 D # 77 I - 85 sur	6	1	10
56	Kennedy	JI. Las Voces De Las Niñas y Niños	CRA 78 M No 57 H - 12 SUR	4	0	10
57	Kennedy	JI. Luisa De Marillac	calle 38 a sur # 86 f 15	3	5	10
58	Kennedy	JI. Modular la Cometa (afrobogotano)	CRA 74 NO 42 G- 52 SUR	6	2	12
59	Kennedy	JI. Nuestra Señora de Guadalupe	CLL 39 Sur # 89C - 37	8	0	12
60	Kennedy	JI. Perpetuo Socorro - Mi Pequeño Mundo	CLL 50 SUR #78 - 18	4	0	8
61	Kennedy	JI. Pio XII	CRA 79 D # 6 - 15	4	0	8
62	Kennedy	JI. Risitas Infantiles	CRA 86 d # 39A - 05 SUR	4	1	8
63	Kennedy	JI. Sala Cuna Kennedy	CLL 40 C SUR NO 79-10	4	0	8
64	Kennedy	JI. Satélite Patio Bonito	CRA 87 Nº 5 B 21 sur	8	1	10
65	Kennedy	JI. Tintalito Mis primeros pasos	CRA 86B No. 42F - 03 SUR	4	0	10
66	Kennedy	JI. METRO	CRA. 88 No. 43-37 SUR	8	1	10
67	Kennedy	JI. Villa Rica	CRA 77 K BIS A No 50 - 64 SUR	4	0	12
68	Kennedy	JI. Visión Colombia	CRA 79 G NO 13 09	6	2	12
69	Kennedy	Centro Amar Kennedy Corabastos	carrera 80 No 43 - 43 sur	4	0	12
70	Kennedy	Centro Día Andares	CARRERA 71 G No. 6 D 22	4	3	17
71	Kennedy	Centro Día Caminos de Vida	Calle 55 sur # 79 c 19	4	6	10
72	Kennedy	Comisaria De Familia Kennedy 1	CRA 74 NO 42 G- 52 SUR	1	3	10
73	Kennedy	Comisaria De Familia Kennedy 3	CLL 8 a No. 69D - 31	7	0	10
74	Kennedy	Centro Crecer Kennedy (integrarte)	CRA 74 NO 42 G-52 SUR	0	4	17
75	Kennedy	CDC Kennedy	CRA 80 NO 43-43 SUR	14	5	12
76	Kennedy	CEDID	CRA 80 NO 43-43 SUR	6	2	12
77	Kennedy	CDC Lago Timiza	CRA 74 NO 42 G- 52 SUR	16	2	12
78	Kennedy	Subdirección Local Y CDC Bellavista	CLL 38 SUR NO 94 C 29	17	8	10
79	Kennedy	Centro Crecer Calandaima	Carrera 88 No. 6A – 36	6	6	10
80	Kennedy	Comisaría Dindalito	calle 42 A # 90-15 sur	4	2	8
81	Kennedy	Comisaría La Mexicana	calle 40 # 89 C 22 sur	4	2	8
82	Kennedy	Archivo Pio XII	CRA 79 D # 6 - 15	4	0	8
83	Kennedy	Archivo Argelia	Carrera 72 G # 39 - 95 sur	4	0	12

84	Puente Aranda	Jl. Alcalá Muzú	CRA 52 No. 37 - 05	5	1	10
85	Puente Aranda	Jl. Antonio Nariño	CRA 59 No. 17 - 60	4	0	10
86	Puente Aranda	Jl. Bochica Mayra Barahona Rodríguez	CLL 1 A Bis No. 35 - 20 sur	6	2	10
87	Puente Aranda	Jl. Calixto Torres	CRA 65 No. 4 - 17	8	0	10
88	Puente Aranda	Jl. Camelia	TV 57 # 1 - 60	7	0	12
89	Puente Aranda	Jl. La alegria de la hoja	Carrera 31 # 4 - 55	4	4	12
90	Puente Aranda	Jl. Sala Cuna Primavera y Gorgonzola	CLL 4 d No. 40 - 55	4	0	12
91	Puente Aranda	Jl. Satélite Primavera	CRA 41 B No. 5 - 57	5	0	12
92	Puente Aranda	Jl. Trinidad Galán	CLL 4 B No. 59 - 80	5	2	12
93	Puente Aranda	Hogar de Paso Día Cra. 35 (centro de autocuidado)	CRA 35 No. 10 - 35	14	0	12
94	Puente Aranda	Hogar de paso día y noche Bakatá	CRA 35 No. 10 - 69	34	4	18
95	Puente Aranda	Centro día Monseñor	carrera 38 bis # 9-65 sur	8	0	8
96	Puente Aranda	Centro Proteger Antonia Santos	CLL 4 No.53 F 18	10	0	8
97	Puente Aranda	Comisaria Puente Aranda	calle 4 # 31 d 30	3	3	8
98	Puente Aranda	Centro Crecer Puente Aranda	diagonal 2 N° 57A - 39	8	5	8
99	Puente Aranda	CDC Asunción	CRA 32 A No. 1H-06	3	5	10
100	Puente Aranda	CDC José Antonio Galán	CLL 1 B No. 57 - 51	12	5	10
101	Puente Aranda	Subdirección Local Antonio Nariño	Av calle 26 sur # 35-15	11	4	10
				723	156	

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 4 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo soporte de la cantidad de medios tecnológicos actualmente en las localidades de bosa -Kennedy -puente Aranda y se pusieron en funcionamiento al inicio de la firma de contrato.

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	333
Kennedy	54	4	14	93	49	383
Puente Aranda	20	0	5	20	19	193
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**921**

Tabla 1 Medios tecnológicos

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 5**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 5 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica, en el desarrollo de la ejecución contractual, se da cumplimiento a esta obligación atendiendo oportunamente las solicitudes de la supervisión, garantizando la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o cambios requeridos dentro de los plazos contractuales establecidos y durante el mes de febrero no se han realizado instalación de medios tecnológicos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 febrero de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 6**, contrato 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025

El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la entrega total de los 100 estudios de seguridad de las unidades operativas del grupo 3 Bosa, Puente Aranda, Kennedy en medio magnético a la supervisión del contrato, dando cumplimiento a los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.

Anexo carpeta con los estudios de seguridad actualizados al mes de enero 2026

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 7**, contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 de 2025 grupo 3

El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica que todos los estudios de seguridad serán actualizados en el plazo establecido y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato cuando lo solicite por una nueva instalación de servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 8** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 8 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (01) coordinador, (18) supervisores (366) vigilantes), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital
de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 9,** contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025

Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume el costo de 01 coordinador y 18 supervisores necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 10** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 10 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que cumple con todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 11**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 11 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que, teniendo en cuenta lo estipulado, realizo la firma de las respectivas actas tripartititas, y al mes de enero del 2026 no se ha reportado ninguna novedad con los activos entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Anexo carpeta actas tripartitas localidad Bosa -Kennedy -Puente Aranda

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 12**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 12 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, una vez finalice el contrato, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 13,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 13 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cuenta con los permisos y certificados vigentes, y a la fecha mes de febrero la entidad no ha realizado requerimiento de servicio con arma, y de ser requeridos estos servicios los certificados serán allegados oportunamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y
Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 14, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 14 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica dio cumplimiento realizando la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia necesarias para cada servicio, libros de ingreso de visitantes, y elementos, para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Soporte minuta de registro de novedades diarias que es utilizada en el contrato de integración social por el personal de vigilancia de la unión temporal SDIS C365 2025 grupo 3.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 15,** Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 15 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de febrero se realizó de manera continua las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas.:

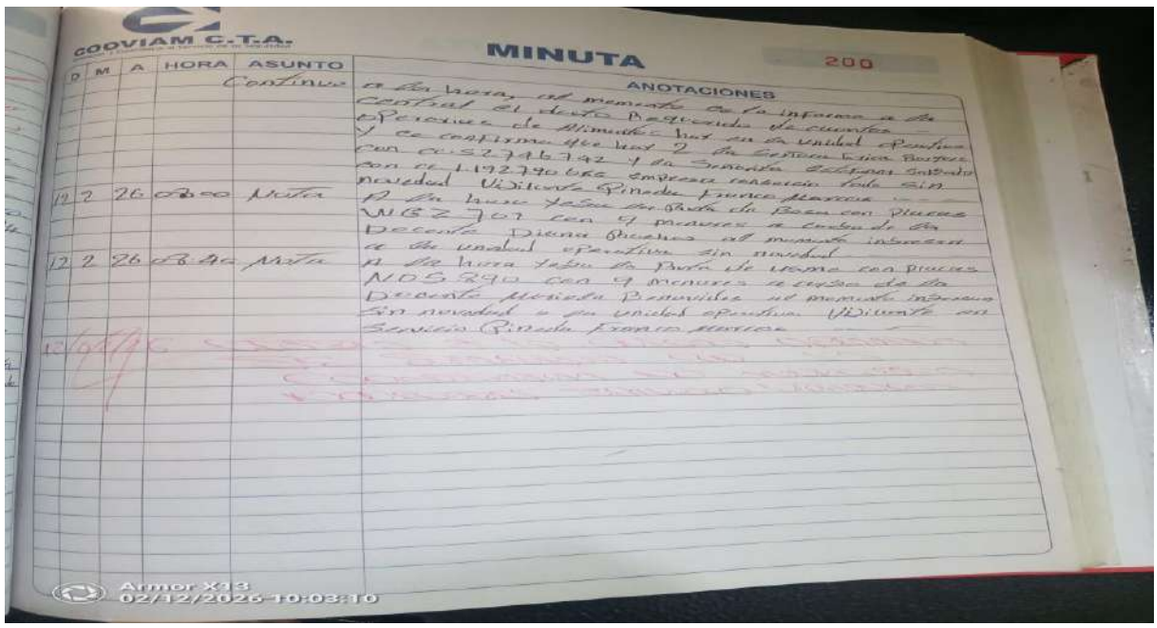
Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal

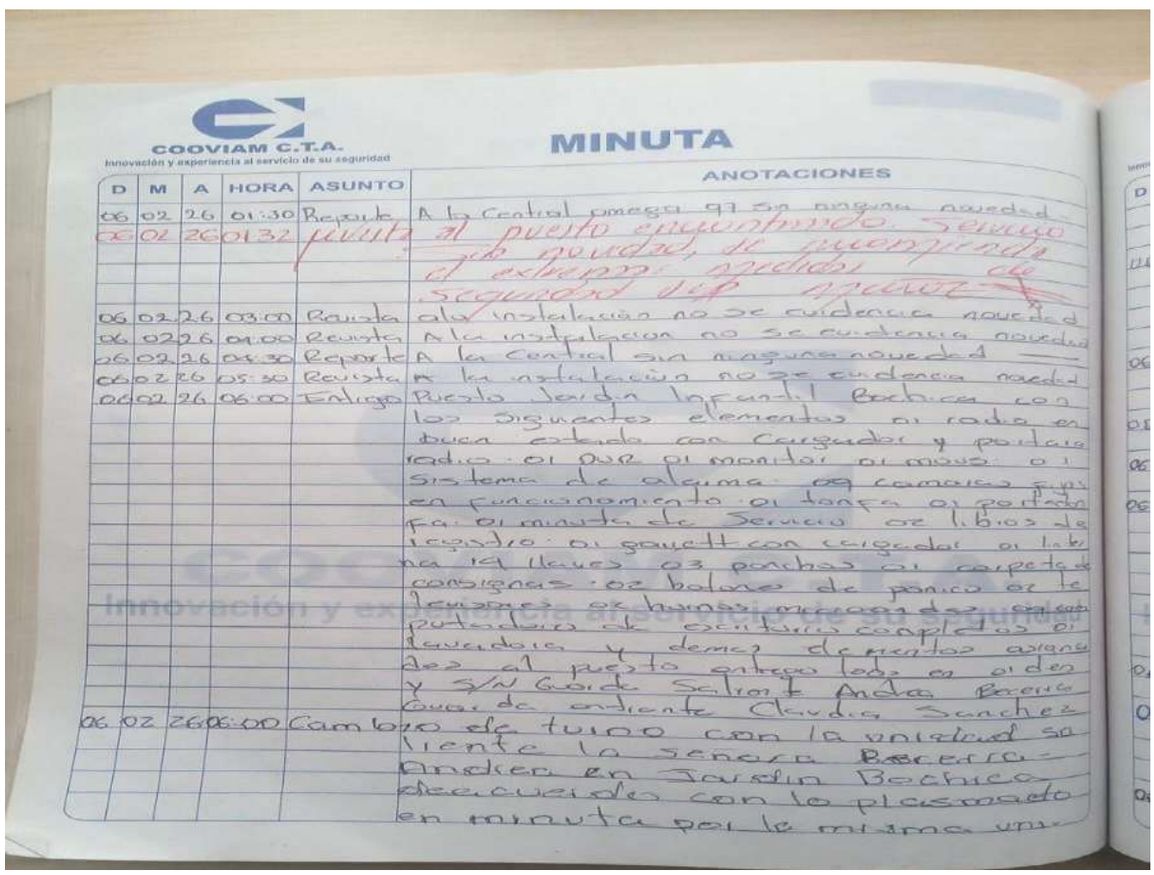
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Visita 12/02/2026 del coordinador a la unidad operativa jardín nietos del



Revista supervisión 06/02/2026 diurno unidad operativa jardín infantil Bochica





CRONOGRAMA DE VISITAS OPERATIVAS MES FEBRERO 2026

OBJETIVO DEL CRONOGRAMA:	ESTE CRONOGRAMA HACE PARTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365/2025, EN EL DESARROLLO DE LAS VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL GRUPO 3 BOSA- KENNEDY- PUENTE ARANDA,
FECHA DE ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA:	2/2/2026

No.	SEDE A INSPECCIONAR	MODALIDAD	DEL 02 AL 06 DE FEBRERO DE 2026					DEL 09 AL 13 DE FEBRERO DE 2026					DEL 16 AL 20 DE FEBRERO DE 2026					DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DE 2026					INSPECCIÓN RESPONSABLE
			L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	
1	arcadia melgar	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
2	centro de integración familiar Apushi	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
3	Jardín Tibanica	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
4	Jardín arco iris de sueños	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
5	Jardín Antonia Santos	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
6	Jardín infantil aventuras mágicas	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
7	Centro día casa de la sabiduría campo verde	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
8	jardin el torito feliz	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
9	Centro amar Bosa	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
10	Jardín Humberto Valencia	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
11	Jardín Israelita	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
12	Jardín Javier de Nicoló	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
13	Jardín la abeja maya	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
14	Jardín la cabaña	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
15	Jardín la libertad	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
16	Jardín laureles	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
17	Jardín los bulliciosos	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
18	Jardín los cedros	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
19	Jardín la piragua	Presencial																					SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ

20	Jardín nuevo chile	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
21	Jardín Olarte	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
22	Jardín pequeños gigantes	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
23	Jardín rueda de colores	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
24	Jardín sonrisas de la niñez	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
25	Jardín absun semilla de vida	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
26	Jardín villa clemencia	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
27	Jardín vientos de amor	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
28	Comisaria de familia Bosa 2	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
29	Centro crecer Bosa	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
30	: CDC Porvenir	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
31	Subdirección local Bosa	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
32	Casa de juventud José Saramago	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
33	Jardín semillas del futuro	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
34	Casa de integración social Sembradores de paz	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
35	Casa de pensamiento intercultural KHPL´ SXZXUUNWE´ SX (Id	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
36	Casa de la juventud IWOKA	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
37	casa LGBTI Edwar Hernández	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
38	Jardín brisas de alegría	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
39	jardín juegos y aventuras	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
40	Jardín alquería la fragua	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
41	Jardín amas de casa Jackeline	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
42	Jardín amiguitos por siempre	Presencial																						SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ

43	Jardín Argelia	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
44	jardín britalia	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
45	Jardín el caracol	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
46	Jardín casita de ilusiones	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
47	Jardín ciudad de Bogotá	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
48	Jardín Class	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
49	Jardín creadores de sueños	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
50	Jardín delicias	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
51	Jardín Jairo Aníbal Niño	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
52	Jardín la igualdad	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
53	Jardín la unidad	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
54	Jardín voces de las niñas y los niños	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
55	Jardín Luisa de Marillac	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
56	Jardín afrobogotano	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
57	Jardín paraíso señora de Guadalupe	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
58	Jardín perpetuo socorro- mi pequeño mundo	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
59	Jardín Pio XII	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
60	Jardín risitas infantiles Patio Bonito	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
61	Jardín Kennedy Salacuna	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
62	Jardín patio bonito satélite	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
63	Jardín tintalito	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
64	Jardín metro	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
65	Jardín villa rica	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
66	Jardín visión Colombia	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ

67	Centro amar Corabastos	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
68	Casa de la sabiduría andares	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
69	Casa de la sabiduría caminos de vida	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
70	Comisaría de familia Kennedy 1	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
71	Comisaría de familia Kennedy 3	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
72	centro integrarte de atención externa Kennedy	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
73	CDC Kennedy	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
74	Centro Distrital de Integración y Derechos a Migrantes Refugiado	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
75	CDC Lago Timiza	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
76	Subdirección Local y CDC Bellavista	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
77	Centro crecer campo alegre Calandaima.	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
78	Comisaría de familia Kennedy 5	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
79	Comisaría de familia Kennedy 2	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
80	Archivo Pio XII	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
81	Archivo Argelia	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
82	Jardín Alcala Muzu	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
83	Jardín Antonio Nariño	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
84	Jardín Bochica Mayra Barahona Rodríguez	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
85	Jardín Calixto Torres	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
86	Jardín camelia	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
87	Jardín la alegría de la hoja	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
88	Jardín sala cuna primavera y gorgonzola	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
89	Jardín satélite primavera	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
90	Jardín trinidad galán	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ

91	Autocuidado Puente Aranda – la 32	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
92	Hogar de paso Bakata	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
93	Casa de la sabiduría Monseñor Oscar A Romero	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
94	CP Antonia Santos	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
95	Comisaría de familia Puente Aranda	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
96	Centro crecer Puente Aranda	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
97	CDC Asuncion	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
98	CDC José Antonio Galán	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
99	Subdirección local Antonio Nariño-Puente Aranda	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ
100	Jardín Casa de pensamiento intercultural payacua	Presencial																				SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ

Observaciones:

SANTIAGO MACHUCA RODRIGUEZ		
COORDINADOR UNION TEMPORAL SDIS C365/2025		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 16 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** informa que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas, para el mes de febrero del 2026 se tuvo el ingreso de 01 vigilante al dispositivo de integración social.

Anexo hoja de vida

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

minerva 10-03

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA TOOLS

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Alvarez Calderon	Dina Maria
Fecha de Nacimiento	**Lugar de Nacimiento**
D 20 M 01 A 1979	Purificación Tolima
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 54c Sur #100-24. Bosa	Bogotá
Teléfono	**No. Celular**
	3006072658
Correo electrónico	**Nacionalidad**
alvarez.dina@hotmail.com.	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
Vigilancia	Soltera. / 17 años.

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: ☐ Extranjería: ☐	N° 52394245 Expedida en: Bogotá.	(**) Libreta militar N° Distrito N°	Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si ☐ No ☒	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral: Habilidades y experiencias en diferentes funciones de la seguridad, en observación, comunicación efectiva y toma de decisiones bajo presión. Capacitaciones en protocolos de seguridad, protección de instalaciones, disponibilidad para trabajar en horarios variados.

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si ☐ No ☒	¿En qué empresa?	Empleado ☐ Independiente ☐	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si ☐ No ☐	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si ☐ No ☐	Fecha D / M / A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si ☐ No ☐ — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si ☐ No ☐	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio ☐ Amigo ☐ Redes Sociales ☐ Por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si ☐ No ☐	Vive en casa: ¿Familiar? ☐ ¿Propia? ☐ ¿Alquilada? ☐	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si ☐ No ☐	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $	
¿Por qué conceptos?		¿Cuánto es su aspiración salarial?	
¿Cuál es su principal afición?	¿Practica algún deporte? Si ☐ No ☐	¿Cuál(es)?	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si ☐ No ☒ ¿Cuál(es)?

19712159

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
N° de personas que dependen económicamente de usted: 01	Parentesco: Hija	Edades: 13 años	
Nombre(s) padre(s): Alicia Calderon Loaiza	Profesión, ocupación u oficio: Ama de Casa	Teléfono(s)	
Jesus Antonio Alvarez	Fallecido		
Nombre(s) hermanos(s): Jose Antonio Alvarez	Profesión, ocupación u oficio: Administrador Fruver	Teléfono(s): 3118860302	

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1991	5°	Primaria	Escuela Mixta La Paz # 1	Flandes Tolima
Bachillerato Académico [X] Técnico [ ] Comercial [ ] Otro [ ]	2004	11°	Bachiller	Centro Educativo Bolivariano	Bogota
Educación Superior Técnico [ ] Tecnológico [ ] Profesional [ ]					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [X]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Nombre de la institución	Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ]	Fin de semana [ ] A distancia [ ]	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B- Bueno (61 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	3.	R B MB			
¿Que programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB			
Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla		
Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL, SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES, ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa: Seguridad Sevicol	Actividad Económica: Seguridad Privada	Dirección: Calle 71A # 29-44	Teléfono(s): 6374050			
Cargo(s) desempeñado(s) por usted: Guarda de Seguridad	Area del cargo: Personal	Fecha Ingreso: D16 M09 A25	Fecha Retiro: D29 M11 A25	Sueldo Inicial: $	Sueldo Final: $	
Funciones realizadas: Porteria, registrar personal en libros de control de ingreso, Funciones de control de acceso, revistas a instalaciones.						
Nombre de su jefe inmediato: Javier Caicedo	Cargo: Coordinador SDIS.					
Logros obtenidos						
Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ]	Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ]	Otro [ ] ¿Cual?				
Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ]	Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]					
Motivo del retiro: Voluntario						

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Serviconi	Seguridad Privada	Calle 93 # 43-80	3784866

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	Personal	D 17 M 12 A 24	D 15 M 09 A 25	$	$

Funciones realizadas: Porteria, recorredor, funciones de control de acceso, revistas a instalaciones, registros de personal en libros.

Nombre de su jefe inmediato: Ivan Gonzalez — Cargo: Coordinador SDIS.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme.

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Amcovit	Seguridad Privada	Calle 78 # 29-12	2311003

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad.	Personal	D 16 M 06 A 24	D 16 M 12 A 24	$	$

Funciones realizadas: Porteria, registros de personal en libros de control Funciones de control de acceso, revistas a instalaciones.

Nombre de su jefe inmediato: Ivan Gonzalez — Cargo: Coordinador SDIS.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Esperanza Barbosa	Guarda de Seguridad		3024073253
2.	Martha Vergara	Guarda de seguridad.		3023599209

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Carlos Junior Medina	Programador de Softw.		3105384951
2.	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T, Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

C.C. 52'394.245 Bta.

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.394.245**

ALVAREZ CALDERON

APELLIDOS

DINA MARIA

NOMBRES

Dina Maria Alvarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1979**

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAY-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00013561-F-0052394245-20080617 0000484513A 1 1500006057

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:01 PM horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52394245**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ CALDERON DINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290741105

PIB
21:06:54

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DINA MARIA ALVAREZ CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52394245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 21:08:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52394245
Código de Verificación	52394245260204210806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 12:58:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52394245** y Nombre: **DINA MARIA ALVAREZ CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134270810** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:13 horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52394245,** Apellidos y Nombres **ALVAREZ CALDERON DINA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A QUIEN LE INTERESE**, con NIT **804000353-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DINA MARIA ALVAREZ CALDERON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52394245** de BOGOTA D.C.
(CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52394245 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2026 12:45 PM

Código Verificación: **7RXQEGAV1M**

Válida hasta: **06/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República De Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre él

Centro Educativo Bolivariano

Aprobación oficial N° 3164 Sep. 12 de 2.000 expedida por la S E D

Confiere a:

Álvarez Calderón Dina María

C.C 52.394.245 de Bogota

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media según los planes y programas vigentes articulo 28 ley 115 de 1.994 y decreto 3011 de Diciembre 19 de 1.997

CENTRO EDUCATIVO BOLIVARIANO APROBACIÓN OFICIAL NO. 3164 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000. SECRETARÍA

Rector

Secretaria

Anotado en el folio N° 33 del libro de registro N° 02 del Colegio.
No se requiere registro según el decreto 921 del 6 de mayo de 1.994 del ministerio de educación nacional

Dado en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.004.

Inscripción: S.E.D. No. 119
Registro: S.N.P. No. 098319

Acta de Grado
Centro Educativo Bolivariano

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Diciembre del año 2004, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, el Rector y secretaria, en la rectoría del CENTRO EDUCATIVO BOLIVARIANO institución autorizada por la Secretaria de Educación Distrital en el nivel de Educación Básica y media, según resolución 3164 de Septiembre 12 de 2.000 para otorgar el titulo de bachiller, en la MODALIDAD ACADÉMICA. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los educandos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identidad aparecen a continuación:

Álvarez Calderón Dina María
C.C No 52.394.245 de Bogota

Es fiel copia de acta general No. 008 de fecha Diciembre 16 conformada por cuatrocientos noventa y seis (496) estudiantes, comenzando con el nombre de: ABRIL CASTILLO ANA NELSY C.C 35.285.293 de Bogotá y cerrando con el nombre de: ZARATE ZABALA ALBERTO C.C 93.340.819 de Falan (Tolima).

Firmado y sellado por

Rector: JOSÉ VICENTE NAJAR SANABRIA
Secretaria: MARTHA ELENA ROJAS OJEDA
Firmado y sellado por

RECTOR
C.C. No. 17.182.758 de Bogota

CENTRO EDUCATIVO BOLIVARIANO
APROBADO RESOLUCIÓN 3164 DE
DE SEPTIEMBRE DE 2000.
SECRETARÍA

SECRETARIA
C.C No 41.772.991 de Bogotá

Dado en Bogota, a los (16) dieciséis días del mes de Diciembre del año 2004

DIPLOMA No. 21



Academia de Capacitación en Seguridad y Vigilancia

ELITE LTDA

NIT.832.010.490-7

ACADEMIA ELITE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Nº 30648

Certifica Que

Alvarez Calderon Dina Maria

Con Cédula de ciudadanía N° 52394245 Asistió y Aprobó el Curso

Reentrenamiento Vigilancia

Llevado a cabo el día 11 de Julio del 2025

Con una intensidad académica de 30 Horas

Dirección General
NIT.832.010.490-7

Dirección General

ECSP1266-M75725

NCI589-35725

Dirección Académica
NIT.832.010.490-7

Dirección Académica

Cámara

Sevicol®
Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Km 4 Nº 40 - 40 Via Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Dirección de Gestión Humana de **SEVICOL LTDA**, se permite certificar que el (a) señor(a) **ALVAREZ CALDERON DINA MARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52394245**, estuvo vinculado(a) laboralmente en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde el día 16 de septiembre de 2025 hasta el día 29 de noviembre de 2025, mediante contrato en la modalidad **POR OBRA O LABOR.**

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bucaramanga el dia 11 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

KAREN ALEXANDRA GOMEZ CARVAJAL
Directora Gestión Humana

VIGILADO Supervigilancia

Powered by CamScanner

Serviconi
Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia

CODGH-2025 - 14419

LA SUSCRITA DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE SERVICONI LTDA

C E R T I F I C A QUE:

El (La) Señor (a) **ALVAREZ CALDERON DINA MARIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52394245, expedida en BOGOTA , laboró para nuestra Empresa el (los) siguiente (s) período (s):

Fecha Inicio Contrato	Fecha Terminación Contrato
17 de diciembre de 2024	15 de septiembre de 2025

- ✓ Ocupó el cargo de **VIGILANTE**
- ✓ Aportes realizados a la Seguridad Social:
  - En Salud a **SANITAS** En Pensiones a **PORVENIR.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 15 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Serviconi Ltda.

IVON COLONNA MUÑOZ
Dir Desarrollo Organizacional

VIGILADO Supervigilancia R. 20194100012547 de 12-02-2019 y R. 20204100009577 de 26-02-2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

AMCOVIT®
Security Services
— 1964 —

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA
"AMCOVIT LTDA" NIT 860.011268-4
CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) DINA MARIA ALVAREZ CALDERON, identificado(a) con Cédula de Ciudadania Nº 52.394.245 de BOGOTÁ, estuvo vinculado a nuestra empresa desde el 16 de junio de 2024 hasta: 16 de diciembre de 2024 desempeñando el cargo de AMCOVIT VIGILANTE, con una asignación salarial SMMLV de ($1.300.000,00) UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L MÁS RECARGOS DE LEY.

Su contrato es Obra y Labor

Se expide esta constancia a solicitud del interesado para demostrar vinculación laboral y para presentarla a .

Atentamente
YAMEL VARÓN
DIRECTOR DE GESTION HUMANA
BOGOTÁ,16 de diciembre de 2024
ANGELICA BAYONA

"VIGILADO Supervigilancia R. 20201300017327 de 28 de abril de 2020

SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

NIT: 800.248.541-0

CERTIFICA

Que el(la) señor(a), **ALVAREZ CALDERON DINA MARIA,** identificado con cedula No C.C **52394245,** laboró para la empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA,** desempeñando el cargo de **VIGILANTES,** bajo las siguientes condiciones:

FECHA DE INGRESO: 11/05/2021
RETIRO: 15/06/2024
TERMINACION A LABOR CONTRATADA

Se expide la presente certificación a solicitud de la persona interesada en la ciudad de Bogotá 18 día del mes de Junio de 2024.

Se verifican las certificaciones unicamente los días martes y viernes de 8 am -12 m o 2 pm – 5 pm.

PRAXEDIS MORENO SALAMANCA
Directora de Gestión Humana.
Seguridad Digital Ltda.
Tel: 6163833 Ext. 109

SC-2000458
SA-2000459
ST-2000460
SP-2000497
NK-2147-1

CERTIFICADO BASC
COLB0600724

Principal Bogotá
Carrera 21 No. 83 A 27 Barrio El Polo
PBX: 6163833 FAX: 6213053
e-mail: info@seguridadigital.co

Agencia Tunja
Carrera 1 F No. 40 - 149 Torre 2 Oficina 520
Edificio Marca Business Cel: 3154279165
e-mail: agenciatunja@seguridadigital.co

Agencia Duitama
Calle 16 No. 15-47 Oficina. 402
Cel: 3187074230
e-mail: agenciaduitama@seguridadicital.co

Agencia Medellín
Carrera 79 No. 36-26 Barrio Laureles
Edificio: Goyescas Cel: 3166921599
e-mail: agenciamedellin@seguridadigital.co

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 17**
Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 17 del numeral 2.17, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483- 2025 del 12 de septiembre de 2025, donde realizó la acreditación de todo el personal y se les entregó carnet y porta carnet para que sea portado en un lugar visible de manera permanente durante la prestación del servicio dentro de la unidad operativa.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Carnet vigilante unión temporal SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.
Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 18** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 18 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica se realizó la verificación de antecedentes de Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato de integración social durante el mes de febrero del 2026, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento del presente informe.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría
Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 20** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la obligación No. 20 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

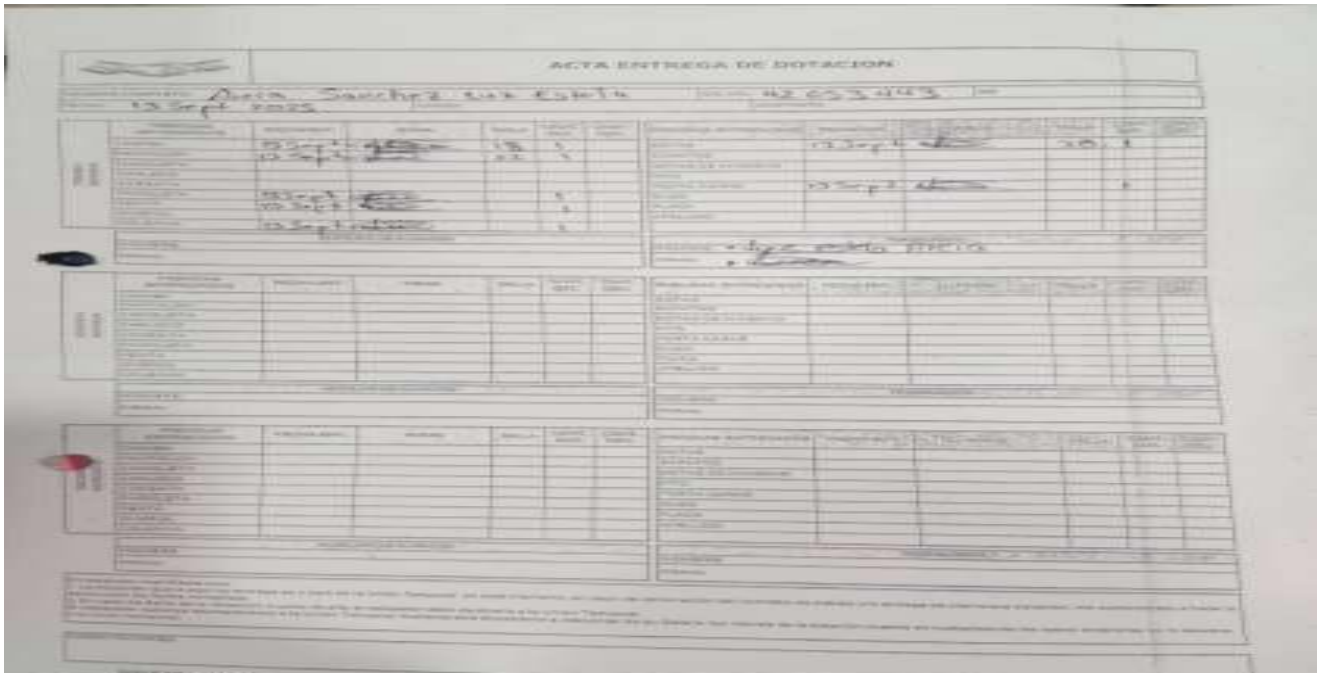
> *"Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16/09/2025 y realizara nuevamente entrega de dotación al personal vigilantes para el mes de mayo 2026, igualmente en cada unidad operativa se entregó por servicio 01 radio de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Kardex de entrega de dotación por vigilante asignado al contrato de integración social de la UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





Radios comunicación asignados a cada unidad operativa por servicio



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 21,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 21 del numeral 2.21, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"*Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica garantiza la protección de datos a los que tengan acceso todos los vigilante, supervisores, y coordinador contrato en el cumplimiento de sus funciones , igualmente se firmó el acta de confidencialidad al momento de la contratación

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Acuerdo de confidencialidad firmado por todo el personal que presta sus servicios en el contrato de integración social

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo, es efectivo desde el día 27 de Noviembre del 2025, entre los suscritos, a saber, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C 52.789.684 de Bogotá D.C. obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL** Integración identificada con NIT: 901.786.602-2 quien en adelante se denominara el "**EMPLEADOR**" como titular de la información y por la otra parte el señor(a) Andrés Malambo Arcos mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80'166 270 de Bogota en adelante el "**TRABAJADOR**" como receptor de la información. Entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, acordando lo siguiente:

PRIMERA. - DEFINICION: Se define como Información Confidencial aquel que comprende toda la información divulgada por cuales quiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, como también información financiera, legal, administrativa, comercial, fiscal, laboral, y en general cualquiera que guarde relación con el ejercicio del cargo. A la cual el **TRABAJADOR** tiene acceso a información confidencial y reservada del **EMPLEADOR**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: el **TRABAJADOR** se obliga: no divulgar, no reproducir, no publicar, no difundir , no apropiarse para si mismo o un tercero, no comentar, no usar, no explotar, no comercializar, ni revelar en forma alguna y como tampoco utilizar en provecho propio o de terceros tanto de manera directa o indirectamente y/o por cualquier medio la información que le haya entregado para efectos de la realización del cargo de Vigilante. por las funciones y responsabilidades propias de este. Y debe destruir todas las copias y reproducciones totales o parciales (tanto escritas como electrónicas) que estén en su posesión.

PARAGRAFO 1: dicha información podrá usarse únicamente de la manera y para los propósitos, fines autorizados y permitidos que destine el **EMPLEADOR**, y el **TRABAJADOR** la mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

TERCERA. - INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE UN TERCERO: las Partes reconocen que la divulgación de dicha información podría ser perjudicial para los intereses de dicho tercero y podría hacer responsable por ello a el **EMPLEADOR**, al igual que al **TRABAJADOR**.

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

LA GERENTE GENERAL DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. NIT 830.101.219-0

CERTIFICA

La ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA con NIT 830101219-0. Aprobada por la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución No 69077 del 4 de noviembre del 2020, certifica que tiene convenio contractual con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada UNION TEMPORAL SDIS C365 2025. Con Nit: 901986602-1, para realizar capacitaciones de fundamentación, actualización y reentrenamiento en seguridad, como requisitos mínimos para el personal operativo, dando cumplimiento a las normas establecidas por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La presente se expide a los 27 días del mes de febrero del 2026

Agradezco su atención prestada.

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

YURY PAOLA BAEZ GARZON
Gerente General
Av. Calle 45 A Sur # 53 b - 75
PBX. + (57) 7116299 - 7116301
Móvil: 320 856 8414

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá,28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 23**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 23 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

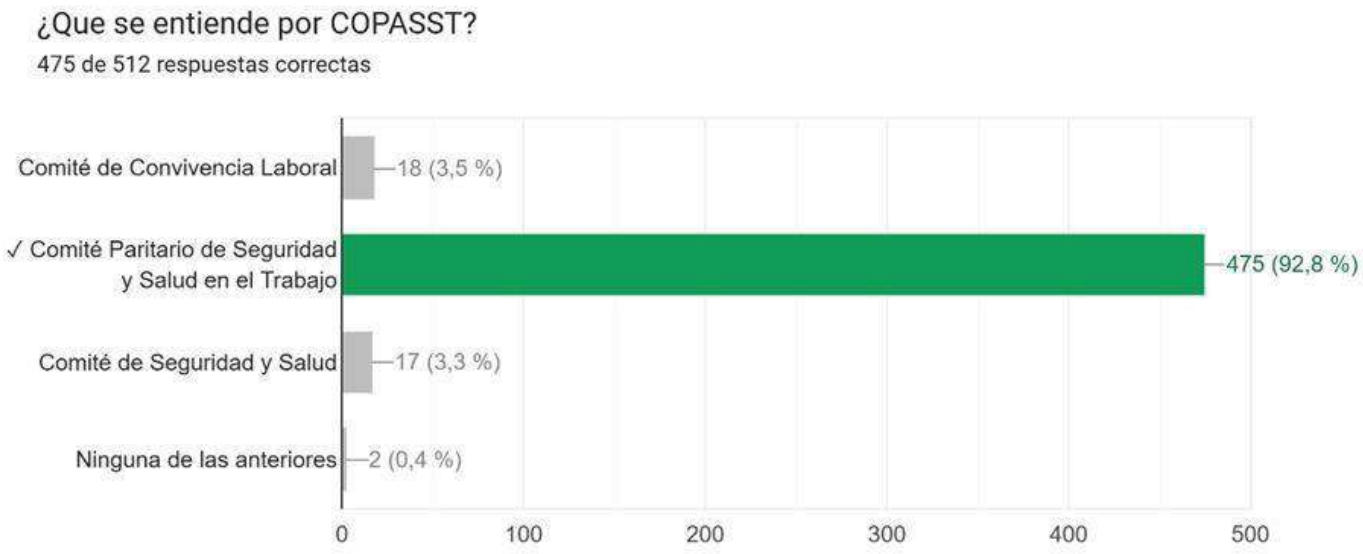
"Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio."

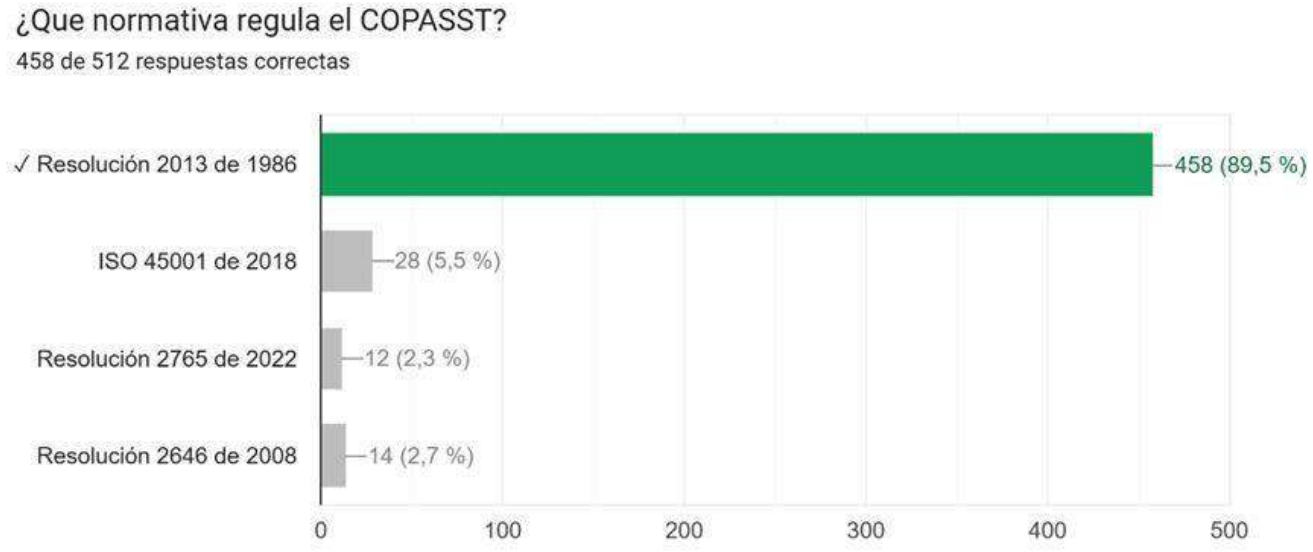
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica está dando cumplimiento al plan de capacitaciones mensuales en coordinación con distintas academias de formación. Durante el presente mes de febrero, se desarrollaron capacitaciones sobre:
"FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COPASST", con el fin de fortalecer las competencias del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

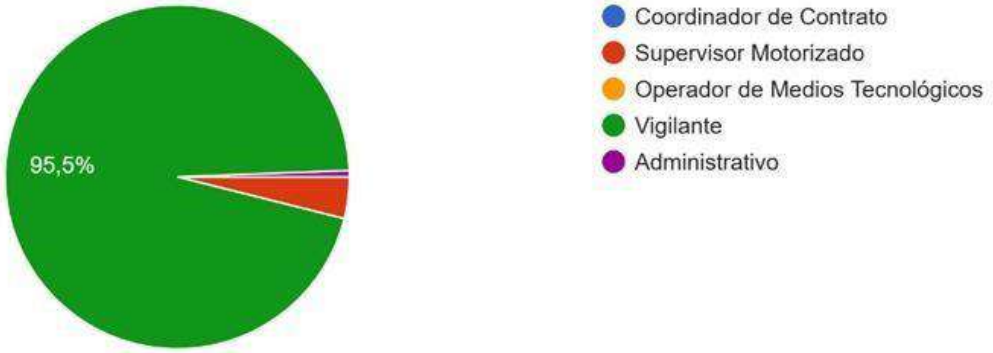
Evidencia Capacitación al personal de seguridad que integra el grupo 3 del contrato de integración social





Cargo

512 respuestas



CONCEPTOS NORMATIVOS COPASST

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPASST

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPASST

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COPASST

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS

EVALUACIÓN

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 24, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 24 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirseestrictamente."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da capacitación mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de febrero se impartió la capacitación sobre funciones y responsabilidades del COPASSTde conformidad con la normativa vigente.
.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 25**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 25 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica cuenta con el personal disponible para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia presentada durante la ejecución del contrato, las cuales han sido suplidas a cabalidad en la presente vigencia.

NIÑO RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
ORTEGA MORALES ANGELICA SOFIA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
PALACIO BAUTISTA NORMA CONSTANZA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 26**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 26 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que la justifiquen."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica dio cumplimiento a la rotación del personal conforme a la exigencia de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 27**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 27 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y da cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de enero no se ha realizado cambios de personal.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 29**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 29 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor, sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que los puestos y servicios de vigilancia se están atendiendo de acuerdo con las instrucciones de supervisión y conforme al anexo técnico, y para el mes de febrero no se realizó de parte de la interventoría solicitud o cambio de servicios.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L-V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	37	2		5		44
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL, SERVICIOS	**112**	**8**		**18**		**138**

Se anexa soporte de la distribución de los servicios asignados al grupo 3 y donde se están prestando actualmente por localidad mes de enero.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 28 de febrero 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 30**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 30, consistente en:

> *"El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita, así como atender las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor designado por la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a la visita de las unidades operativas, durante el mes de febrero de acuerdo con el cronograma establecido.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Visita a la unidad operativa jardín Argelia el día 11 de febrero del 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 32, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 32 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los vigilantes reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política i de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Atentamente,

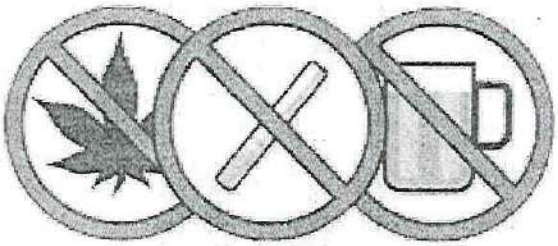
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

La Unión Temporal SDIS C365 2025, en busca del bienestar y la promoción de la salud de sus trabajadores tanto en un ambiente laboral como personal, emite la presente política de adicciones, en la cual se establece la prohibición a adiciones a sustancias químicas y toxicas y adiciones comportamentales que se establecen a continuación:

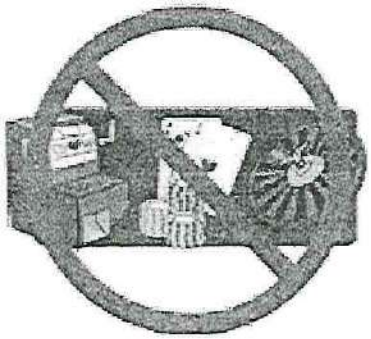
- Es prohibido que los trabajadores de **UT SDIS C365 2025** se presenten a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el consumo, tenencia y comercialización de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas alcohólicas en horario laboral y en las instalaciones de la empresa, cliente o donde está preste sus servicios.





- La UT podrá llevar a cabo inspecciones No anunciadas y/o realizar pruebas de alcoholemia, drogas o sustancias alucinógenas. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomaran medidas disciplinarias.



- Adicciones comportamentales como la del juego, apuestas y hipersexualidad están igualmente prohibidas en el ámbito laboral, por lo cual el uso y visualización de plataformas con dichos contenidos se encuentran injustificados.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

- Durante el horario laboral el uso del celular y del internet se encuentran restringidos solo para fines laborales, debido a que adicciones como la ciberadicción y nomofobia generan no solo disminución en el rendimiento y desempeño laboral, sino que además la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de las tareas que se están llevando a cabo.





Así mismo la unión temporal dispone de un ambiente seguro y confidencial en el cual los trabajadores pueden hacer denuncias sobre los temas mencionados anteriormente tanto para terceros como para ellos mismos, en el cual se les brindara el debido apoyo y solución al inconveniente presentado.

No obstante, el incumplimiento de lo anterior tendrá las debidas acciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo. Esta política debe de ser cumplida por todos los trabajadores de **UT SDIS C365 2025.**, a partir de su fecha de socialización y publicación.

Juliana Luna
Representante Legal

INFORME DE EJECUCIÓN
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO
DEL 2026

BOGOTA D.C FEBRERO 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introduccion 3
Objetivo 4
Objetivo especificos 4
1. Servicios de vigilancia 5
2. Cuadro de facturacion mes de diciembre 6
3. Personal que labora en el contrato 7
3.1Personal que renuncio del contrato mes de febrero 7
3.2Personal que ingresó al contrato mes de febrero 8
4. Medios tecnologicos 8
5. Medios de comunicación 9
6. Operación y ejecución del contrato 10
6.1Reuniones 10
6.2 Capacitación_____
7 apagon ambiental_____
8 reportes actividades ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10 Cronograma de visitas por parte del coordinador del contrato mensual mes febrero– acercamientos y novedades con las unidades operativas. 39
11 Recomendaciones de seguridad ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12 Vehículo para auditoria sdis ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13 Vulnerabilidades que se presenten en las unidades operativas. 85
14 Ponderados ofrecimiento de controlador de rondas 86
14.1Ponderado sg -stt. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025.

OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.

- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.

- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.

- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.

- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.

-Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

INFORME DE EJECUCIÓN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/02/2026 Y 28/02/2026.

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025., durante el periodo del 01 al 28 de febrero del 2026 así:

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Melgar	1					1
Bosa	37	2		5		44

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L-D)	12 horas Diurno Sin Arma (L-S)	12 horas diurno Sin Arma (L- V)	12 horas nocturno Sin Arma (L-D)	Total, Servicios
Kennedy	53	5		10		68
Puente Aranda	21	1		3		25
TOTAL, SERVICIOS	**112**	**8**		**18**		**138**

Tabla 2 Servicios de vigilancia prestados 01/02/2026 – 28/02/2025 de febrero del 2026

2. CUADRO DE FACTURACION MES DE FEBRERO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de febrero grupo 3

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 febrero al 28 febrero	$ 2.180.392.998
2	Casas centro dia	1 febrero al 28 febrero	$ 94.157.420
3	Medios tecnologicos	1 febrero al 28 febrero	$ 235
TOTAL			**$ 2.274.550.653**

Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$	45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$	129.072.741,00
VALOR ADICION 2.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2	$	907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$	1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 20	$	1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 202	$	1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$**	**6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$	2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$	2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$**	**4.583.812.670,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$**	**34.951.431.230,00**

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente sub representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

3.1 Personal que renuncio o fue retirado del contrato mes de febrero

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Tabla 5 Retiro del mes de febrero 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
1	RODRIGUEZ GUERRERO ALEJANDRO	80.140.451	BOSA	GAMA 6	JI CENTRO DIA CAMPO VERDE	SERVICIO 24 H
2	DIAGO RODALLEGA MARIA JULIA	38560609	KENNEDY	GAMA 9	CASITA DE ILUSIONES	SERVICIO 24 H

3.2 Personal que ingresó al contrato mes de febrero

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 390 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes febrero, se registró la incorporación de 01 vigilante, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares

No	Nombre del funcionario	Cédula	Localidad	Grupo	Und. Operativa	Tipo de Servicio
01	ALVAREZ CALDERON DINA MARIA	52.394.245	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	24 HORAS

Tabla 6 ingreso de personal en el mes de febrero 2026

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3. Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de febrero de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los medios tecnológicos y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	34	0	4	36	31	333
Kennedy	54	4	14	93	49	383
Puente Aranda	20	0	5	20	19	193
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**100**	**921**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla Medios de Comunicación mes febrero

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	138	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	Supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv ,coordinador operativo analista riesgo ,sst

6. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 102 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 366 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de febrero 2025.

6.1 Reuniones

Durante el mes de febrero 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

Reunión del coordinador Santiago machuca verificando el relevo de los supervisores y constatando el funcionamiento del dispositivo



- **CAPACITACIÓN AL COPASST**

Durante el mes de febrero se ejecutó capacitación virtual dirigida al personal de vigilancia sobre las funciones, responsabilidades y participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el fin de fortalecer la cultura preventiva y el conocimiento de los mecanismos de participación en el SG-SST. La actividad fue desarrollada mediante herramienta digital, incluyendo evaluación de conocimientos para verificar la apropiación de los contenidos socializados por parte de los trabajadores.

Se promovió la comprensión del rol del COPASST en la identificación de peligros, reporte de condiciones inseguras y promoción de ambientes de trabajo seguros.

Se cuenta con el registro de participación, formulario diligenciado y resultados de evaluación,

teniendo en cuenta que es válido con un puntaje de 80 o más si saca menos debe volver a ingresar a la capacitación y volver a repetir la evaluación.



SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de febrero 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

7 apagón ambiental

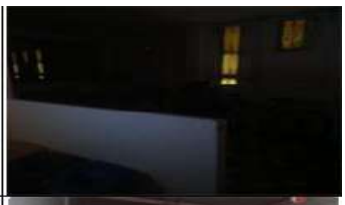


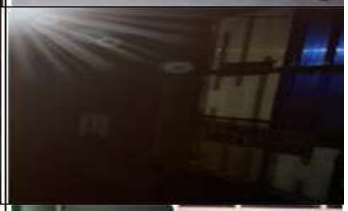
El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de febrero se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos

7.1 Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de febrero, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible.

APAGON AMBIENTAL FEBRERO 2026	
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI LA UNIDAD	 
JI EL CARACOL	 
	 

JI NUEVO CHILE		
JI VISION DE COLOMBIA		
JI VILLA CLEMENCIA		
CDC EL PORVENIR		
JI VIENTOS DE AMOR		
JI ARCO IRIS DE SUEÑOS		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
CENTRO AMAR BOSA		

JI PEQUEÑOS GIGANTES		
CENTRO CRECER CALANDAIMA		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3		
COMISARIA DE FAMILIA PUENTE ARANDA		
JI ARGELIA		
JI NIETOS DEL TRUENO		
JI CREADORES DE SUEÑOS		
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1		

7.2 Apoyo a campaña movilidad sostenible mes de febrero 2026 unidades operativas del grupo 3

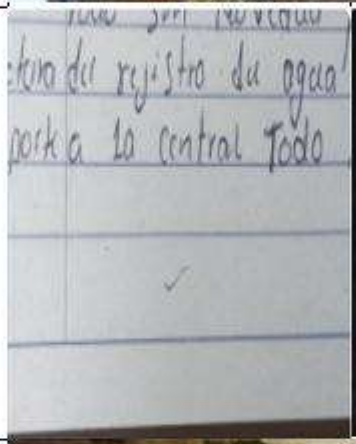
Se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de febrero 2026.

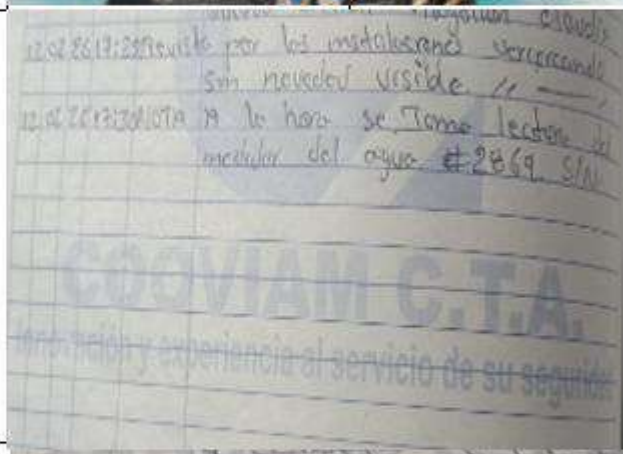
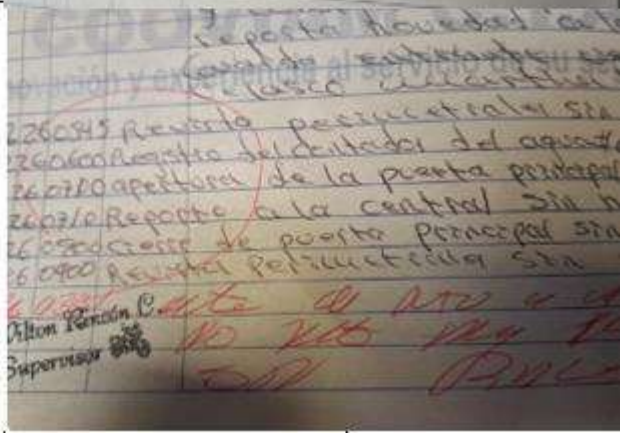
MOVILIDAD SOSTENIBLE FEBRERO 2026		
UNIDA OPERATIVA	**REGISTRO FOTOGRAFICO**	**REGISTRO FOTOGRAFICO**
JI VISION DE COLOMBIA		
CDC TIMIZA		
SUBDIRECCION BOSA		
JI EL SOCORRO		

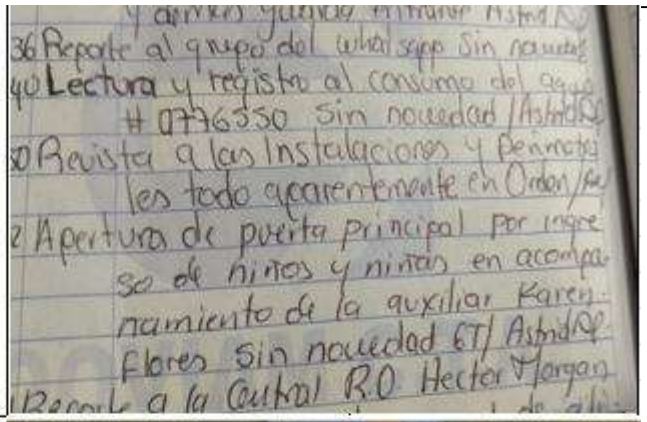
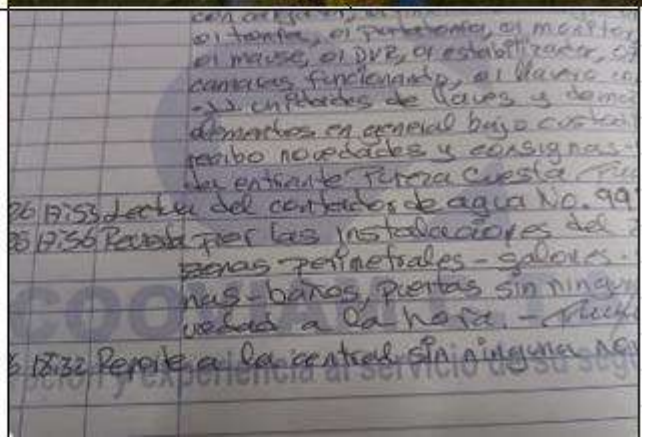
JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		

JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		

7.3 Apoyo a toma de registro de agua unidades operativas febrero 2026 en las localidades Bosa – Kennedy -Puente Aranda Grupo 3

JI ISRAELITA	
JI LA LIBERTAD	 
JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	

JI METRO	
JI CALIXTO TORRES	
JI ABEJA MAYA	

JI LOS CEDROS	
JI TORITO FELIZ	
JI NUEVO CHILE	

JI LOS BULLICIOSOS	
JI JAIRO ANIBAL NIÑO	
CDC JOSE ANTONIO	

08 reportes de todas y cada una de las actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

Actividades realizadas durante el mes de febrero en las localidades Bosa – Kennedy- Puente Aranda Grupo 3

El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Hector Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





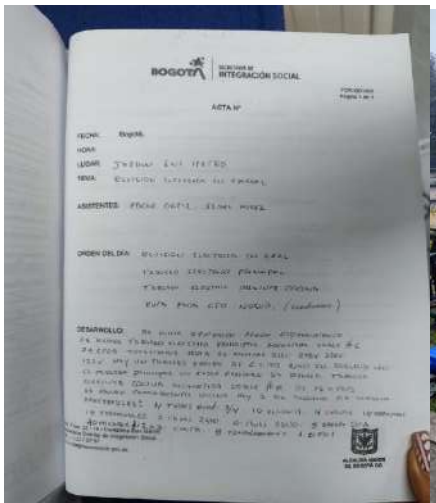
El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.







El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Edgar Eduardo Ortiz de secretaria de integración social quien ingresa a la unidad operativa JI METRO a dejar material para labores administrativas autoriza la señora Derly González coordinadora.





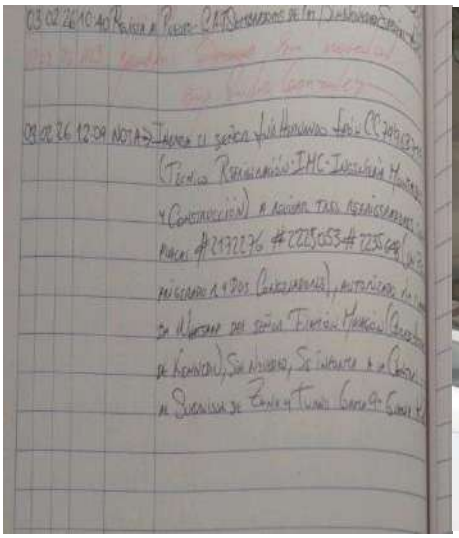


El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento a la señora Edith Moncada quien ingresa a la unidad operativa JUEGOS Y AVENTURAS a trasladar 05 comedores canguro color azul y 05 mecedoras para bebe autoriza la señora Beatriz Granados coordinadora.





El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Hernando León de la empresa IMC quien ingresa a la unidad operativa SEMBRADORES DE PAZ revisar un refrigerador y dos congeladores autoriza del señor Filemón Malagón.







El día 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de Vanti (Inspector) a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR quien ingresa a realizar certificación de revisión periódica, dejando aprobado y sellado hasta febrero de 2031, labor realizada en presencia de la auxiliar administrativa Alejandra González.

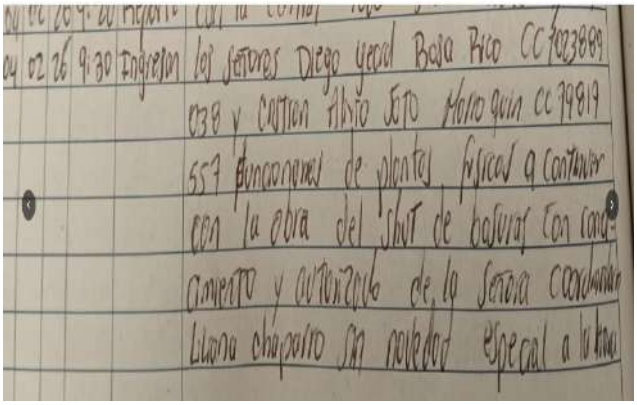




día 03/02/2026 se realiza acompañamiento personal de EAAB el señor Jerry Caicedo Castaño quien ingresa a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR a realizar inspección al contador por bajo consumo, la señora Alejandra González Auxiliar Administrativa le informa que el Jardín estuvo en receso 1 mes y 15 días por eso es el bajo consumo.

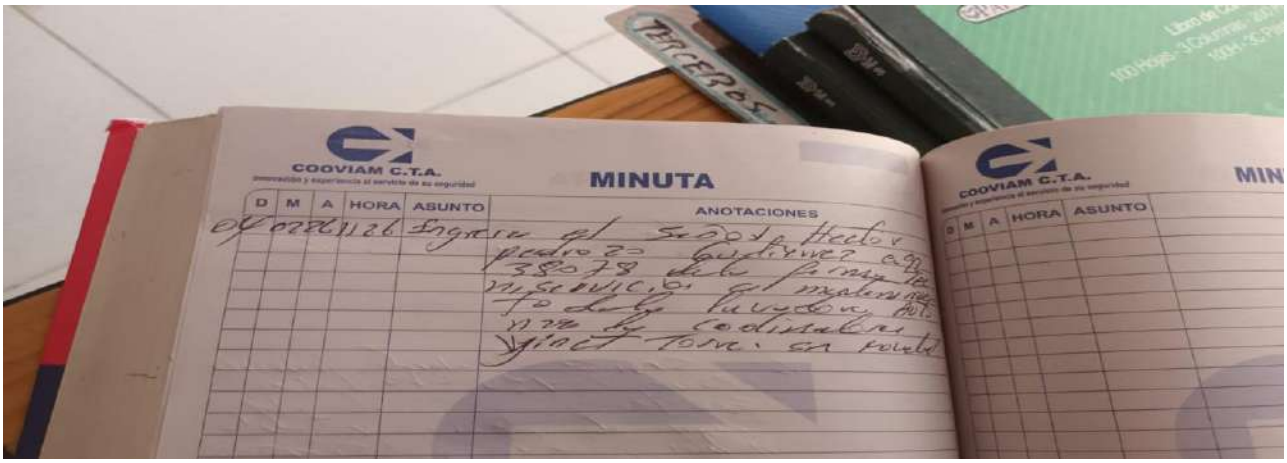


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de plantas físicas señores Diego Yesid Bosa Rico, Cristian Alirio Soto Marroquín quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII a continuar con labores de remodelación en el chut.

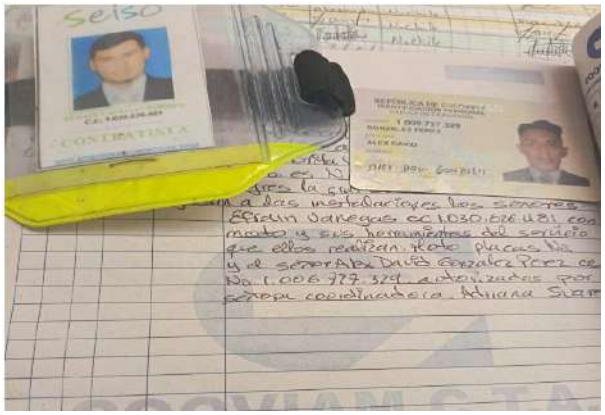




El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de tecniservicios quien ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.



El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y el señor Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI NUEVO CHILE a realizar labores de poda autorizados por la señora Adriana Suarez coordinadora.





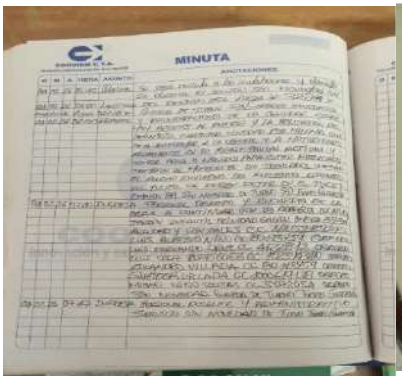
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a los señores Efraín Vanegas Torres y Alex David González Pérez personal de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a realizar trabajos de poda en la unidad opertiva.



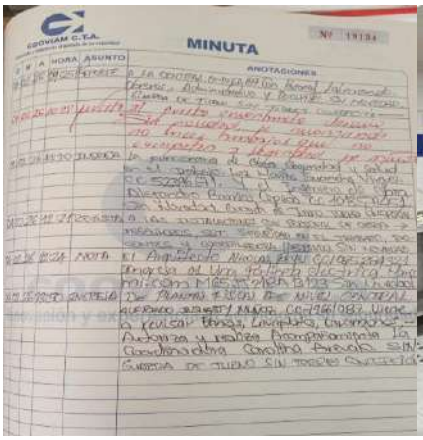


El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento al señor Luis Fernando Cruz Rodríguez, Cruz Fuentes, Luis Alberto Niño Vargas, Ana Derby Beltran, Misael Niño Rojas, personal de Seiso quienes ingresa a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a continuar con trabajos locativos.






El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de plantas físicas quienes ingresan a la unidad operativa TIRINIDAD GALAN a revisar baños, lava manos y lava platos en presencia de la señora Carolina Arévalo coordinadora.



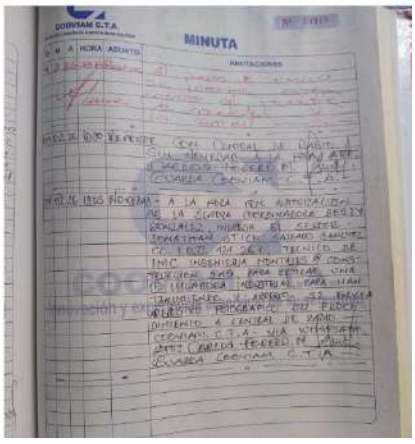



El día 04/02/2026 se realiza acompañamiento a personal de Seiso los señores Alex David González, Efraín Vanegas quienes ingresan a la unidad operativa AVENTURAS MAGICAS a realizar trabajos de poda en área perimetral, autoriza la señora Patricia Castillo coordinadora.





El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC Ingeniería y montajes a la unidad operativa JI METRO quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Derly González coordinadora.







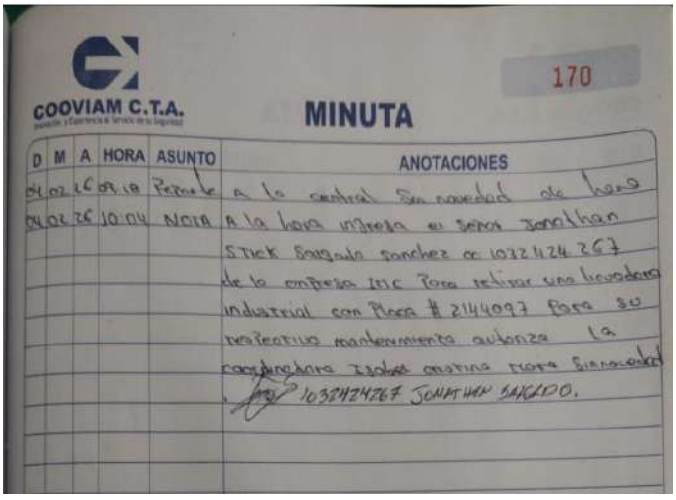
El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa JI EL CARACOL quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Sarita Bernal coordinadora.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 04/02/2026 ingresa el señor Jonathan Stick Salgado de IMC ingeniería y montajes a la unidad operativa LA IGUALDAD quien retira licuadora industrial previamente autorizado por la señora Isabel Cristina Mora coordinadora.



COOVIAM C.T.A.

170

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
04	02	26	09.18	Permiso	a la central Sin novedad de hora
04	02	26	10.04	NOTA	A la hora ingresa el señor Jonathan Stick Salgado Sanchez cc 1032424267 de la empresa IMC Para retirar una licuadora industrial con Placa # 2144097 Para su respectivo mantenimiento autoriza la coordinadora Isabel cristina mora Sierra

1032424267 JONATHAN SALGADO.

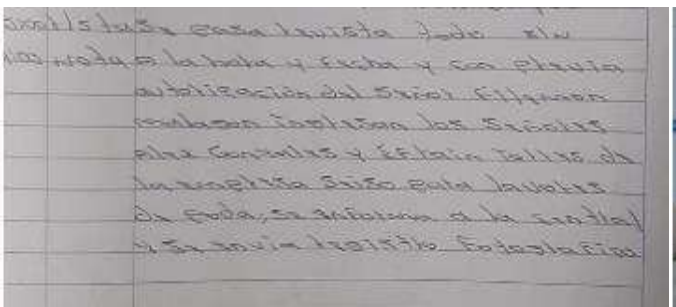


El día 05/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Camilo Franco Mendoza de Seiso mantenimiento, ingresa a realizar arreglos en los baños de la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR autorizado por la coordinadora Laura cruz.





El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad y autorizado por el señor Filemón Malagón para el ingreso de personal de Seiso al puesto JI SEMBRADORES DE PAZ, para labores de poda.

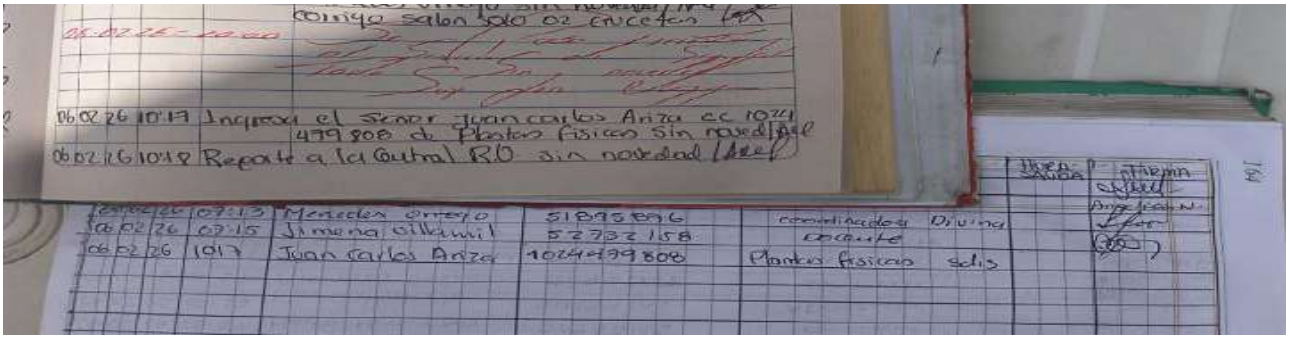




El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los técnicos de ETB, quienes realizan trabajos en los RACK en la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA BOSA.



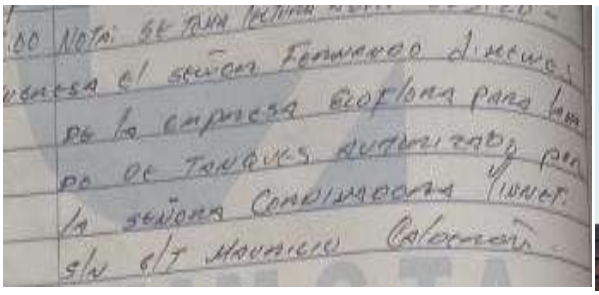
El día 06/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores de mantenimiento de Planta Física para continuar con las funciones de labores en la unidad operativa JI LOS CEDROS.







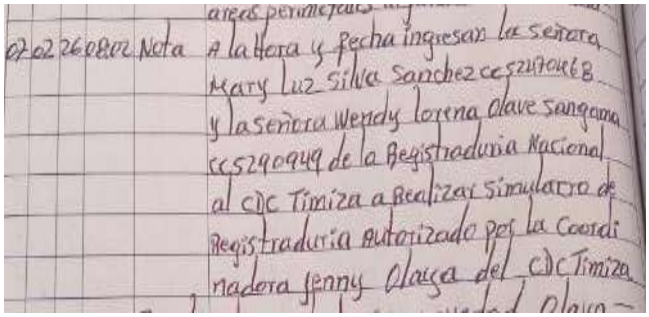
El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa ECOFLAMA, quienes ingresan a la unidad operativa JI TINTALITO, a realizar lavado de tanques, autoriza la coordinadora YINETH.



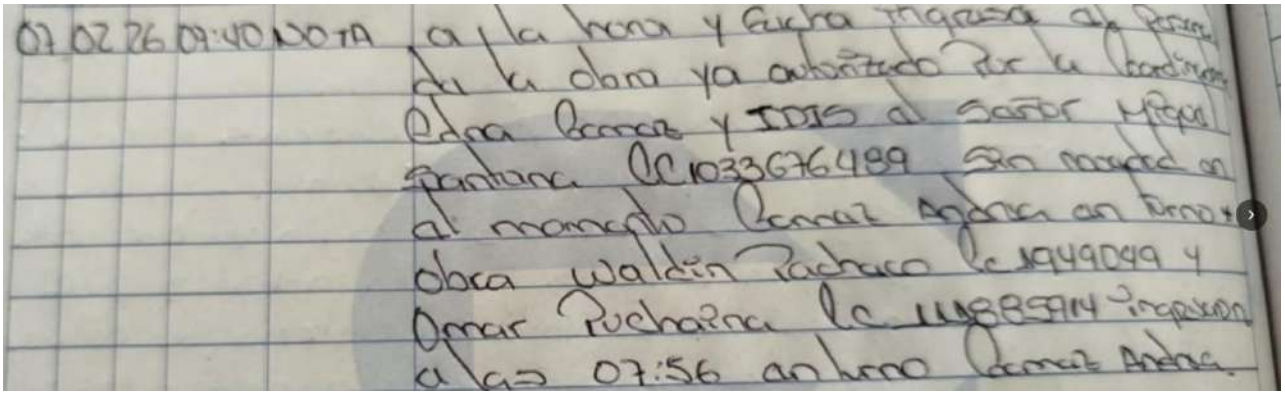


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa CDC TIMIZA, a realizar simulacro, autoriza coordinadora Jenny Olaya.



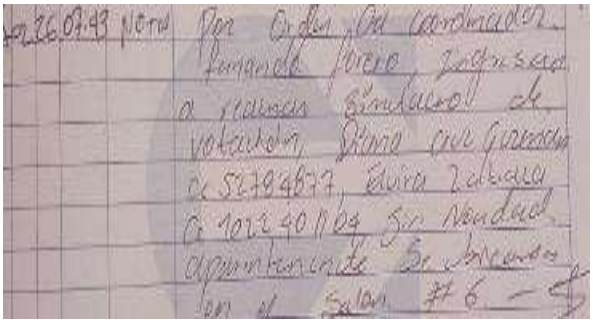


El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI BOCHICA, a continuar con labores de obras que se adelantan en la unidad operativa, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.



El día 07/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la Registraduría nacional quienes ingresan a la unidad operativa cdc Kennedy a realizar simulacro de votaciones, autoriza el coordinador Fernando forero.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



Señor (a):
FERNANDO ANTONIO FORERO
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO KENNEDY
CRA 80 # 43-43SUR // AV CRA 80#43-43 SUR*
Bogotá – Colombia

ASUNTO: **Designación funcionarios para transmisión de datos primer simulacro de pre-conteo 07/02/206.**

Apreciado (a) Administrador(a)

Reciba un cordial saludo.

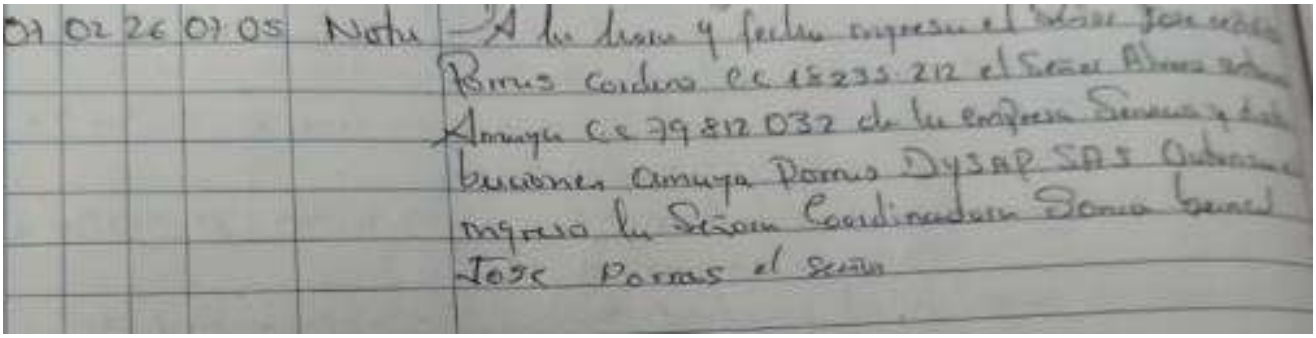
Como es de su conocimiento y acorde con las actividades de orden preelectoral, atentamente tengo el gusto de presentarle a los siguientes funcionarios, quienes el día de hoy 7 de febrero de 2026, llevaran a cabo el simulacro de preconteo.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
52784677	DIANA MARITZA CRUZ GUZMAN
39927660	NURIA YASMIN CUBILLOS PEÑA
1022401104	ELVIRA ZABALA HURTADO

Le agradezco se facilite el acceso a las instalaciones y que el o los operadores de la transmisión se ubiquen (n), en un lugar en donde no haya interferencias de ruido y contemos con un tomacorriente. Debo precisar que estamos hablando de un espacio no muy grande, pero el apartado de interferencias sonoras.

Por lo tanto, agradezco toda la colaboración que en tal sentido le (s) pueda prestar para que lleven a cabo la mencionada labor.

El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación quienes ingresan a la unidad operativa ji el caracol, autoriza la responsable Sonia Bernal.





El día 7/06/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal previamente autorizado quienes ingresan a la unidad operativa ji pio XII, a laborar en el área de archivo de la unidad.

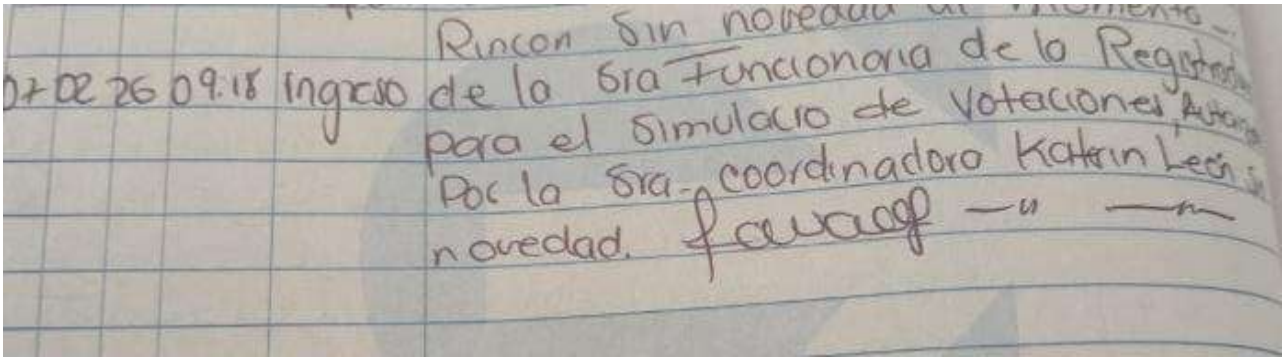
Deseando que se encuentre muy bien, me permito solicitar la respectiva autorización para el ingreso a la bodega el dia sábado 7 de Febrero de 2026, de las siguientes personas con el fin de poder avanzar en el desarrollo de las actividades propias de Gestión Documental en su intervención y cumplimiento de metas, acorde con las obligaciones contractuales.

Entre las cuales están las siguientes:

CONTRATISTA 2025	Cedula
DIEGO CIFUENTES RODRIGUEZ	80220960
JENNIFER DE LA CRUZ ACOSTA	1019103796
MARIA JOSE COBOS HERNANDEZ	1001060677

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la Registraduría nacional que ingresa a la unidad operativa ji Olarte, a realizar simulacro de votación.







El día 7/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado de ingreso a la unidad operativa CDC Porvenir, quienes inician montaje requerido para evento del día 9/02/2026, con el alcalde mayor de Bogotá los cuales cuentan con previa autorización.

Atendiendo la solicitud del operador logístico para iniciar montaje para el evento del día lunes 9 de febrero, relacionado con el evento apertura de la comisaría de Bosa, ubicada en el CDC Porvenir, a continuación, se informa que iniciaremos el montaje el día sábado 7 de febrero , con tres carpas de 12x6 metros y el ingreso de 70 sillax rimax.

Se adjunta listado del personal que estará ingresando y realizando el respectivo montaje.
Los demás elementos del evento, ingresarán el día lunes 9 de febrero a partir de las 3 am. (madrugada), se adjuntará listado.



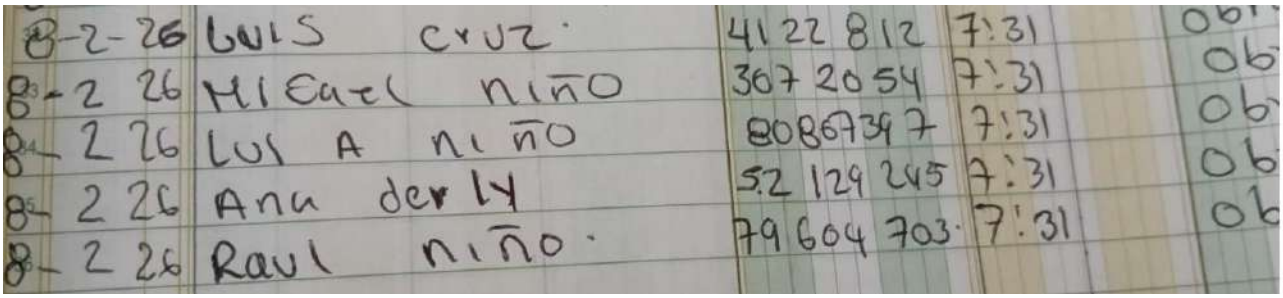






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 8/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal que está realizando para realizar las obras de adecuación en la unidad operativa ji trinidad galán, autoriza el ingeniero Jorge Nicolás reyes.









VISITA ALCALDE MAYOR CARLOS FERNANDO GALAN A LA UNIDAD OPERATIVA CDC PORVENIR

El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al esquema del alcalde CARLOS FERNANDO GALAN quien realizó una visita a la Unidad Operativa CDC PORVENIR, y a su vez enfocada en la inauguración del horario extendido de la comisaria de familia. Durante la visita escuchó las principales dificultades expuestas por el equipo de trabajo y revisó aspectos clave para el mejoramiento de la atención y la eficiencia en los procedimientos, reiterando el compromiso de la administración distrital con el fortalecimiento institucional.











El día 09/02/2026 de acuerdo con lo solicitado mediante correo electrónico se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a al señor William Camilo Suarez Coordinador de SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA en la unidad operativa HOGAR BAKATA quien sostiene comunicación con el señor Nixon Morato técnico de la UT SDIS C365 2025 con el fin de verificar número de cámaras enlazadas con el C4 ubicadas en el área perimetral

Reciba un cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitar su colaboración, en el sentido de permitir el ingreso a las instalaciones donde se encuentran los equipos de interconexión de cámaras de privados, que instalo la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA, lo anterior con el fin de realizar revisión técnica de los equipos instalados, ya que en el momento la visualización de las cámaras integradas al C4 presenta novedad.

Esta visita se realizará a partir del día 09 de FEBRERO y será realizada por alguna de las siguientes personas, así:

NOMBRE TECNICO	IDENTIFICACION
Yonth Fredy Alvarado Ramírez	1.080.292.774
William Camilo Suarez Corredor	1.033.755.129
Oscar Ovalle	1.024.529.902
Jheison Forero	1.012.368.391
Cristian David Castro Martinez	1.000.801.421
Brandon Stiven Pulido Saldaña	1.003.626.236





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Nixon Alexander Morato técnico de la UT SDIS C365 2025 quien ingresa a la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO a realizar soporte técnico de la cámara # 10 la cual queda funcionado y a su vez realiza verificación del sistema de alarma.

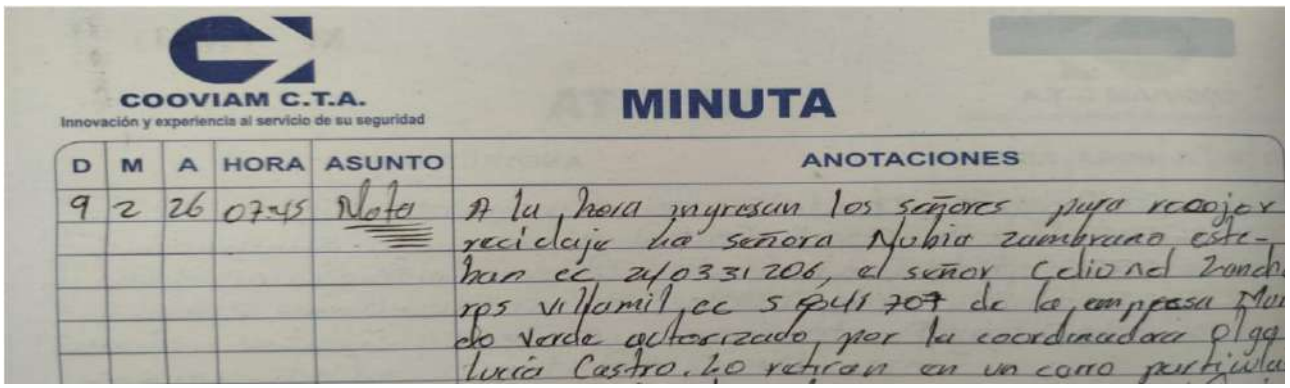



El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores John Jairo Rojas Lavado y Salcedo Figueroa Mateo de Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar lavado de canales y bajantes autoriza la señora Sandra Rojas coordinadora.





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Nubia Sambrano Steban y Lancheros Villamil de Mundo Verde quienes ingresan a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a retirar reciclaje.



COOVIAM C.T.A.
Innovación y experiencia al servicio de su seguridad

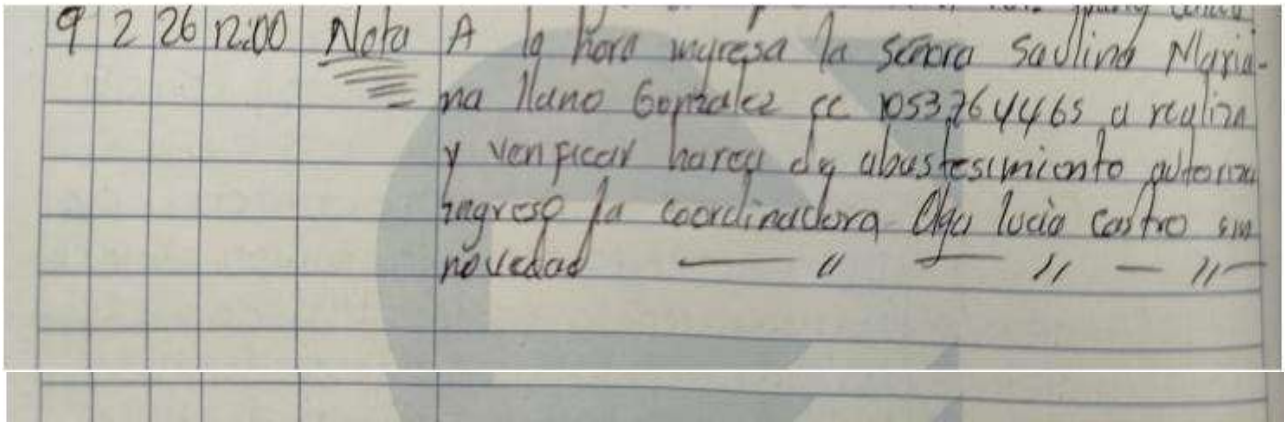
MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
9	2	26	07:45	Nota	A la hora ingresan los señores para recojer reciclaje la señora Nubia zambrano este- ban cc 24031206, el señor celio nel Zanch ros villamil cc 5041709 de la empresa Mun do verde autorizado por la coordinadora Olga Lucia Castro. Lo retiran en un carro particula





El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Saulina María Llano Gonzalez de Integración Social, a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES quien ingresa a realizar verificación de abastecimiento.



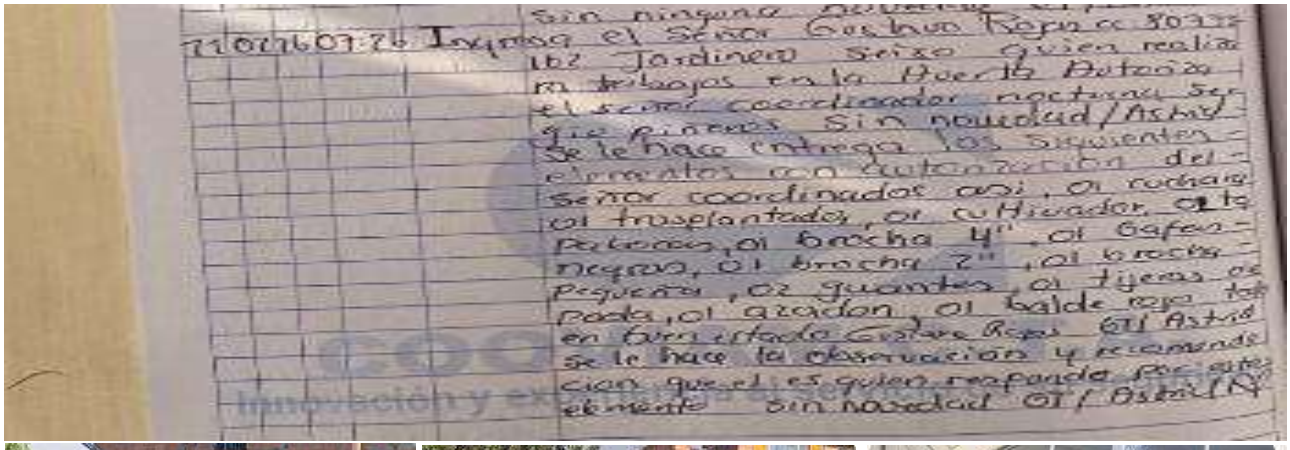
El día 09/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de la filarmónica quienes ingresan instrumentos relacionados con anterioridad a la unidad operativa CENTRO AMAR BOSA los cuales fueron verificados de acuerdo con el acta de ingreso, autoriza la señora Martha Romero coordinadora







El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa Seiso, Cristian Franco, William González, Víctor González y Cristian Bautista para realizar funciones de poda en la unidad operativa JI CEDROS.

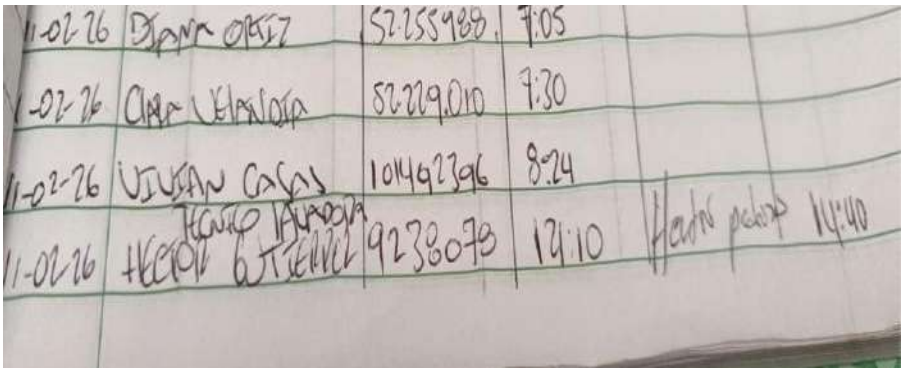






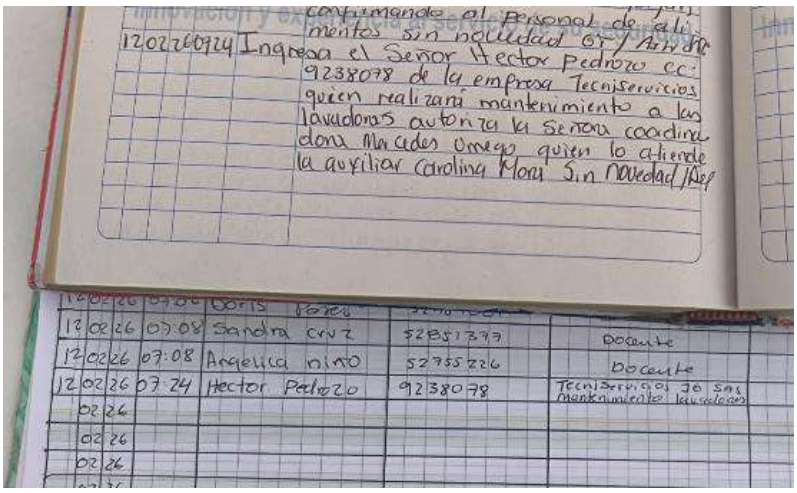


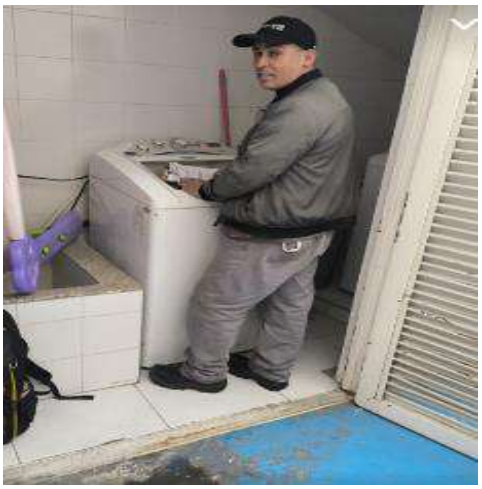
El día 11/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, para realizar mantenimiento a las lavadoras autorizado por la coordinadora Clara Velandia.



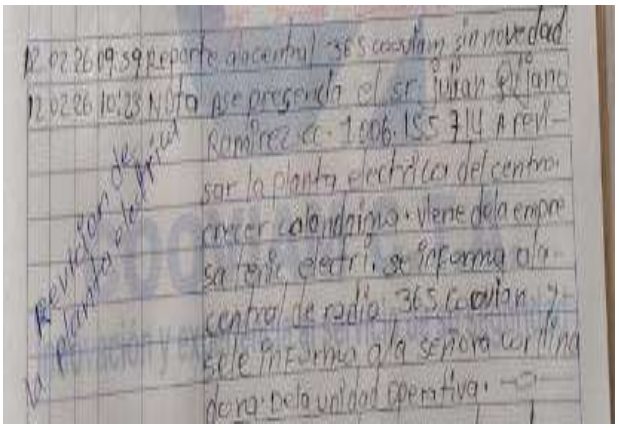


El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Héctor Pedrozo Gutiérrez de la empresa TECNISERVICIOS, quién realizará mantenimiento a las lavadoras de la unidad operativa JI LOS CEDROS, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



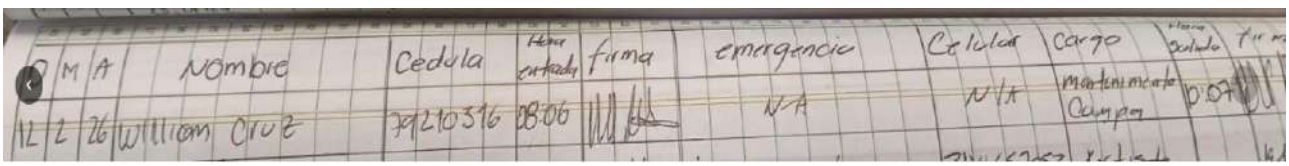


El día 12/02/2026 se realiz**ó** acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Julián Quijano Ramírez, para realizar revisión a la planta eléctrica de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA.





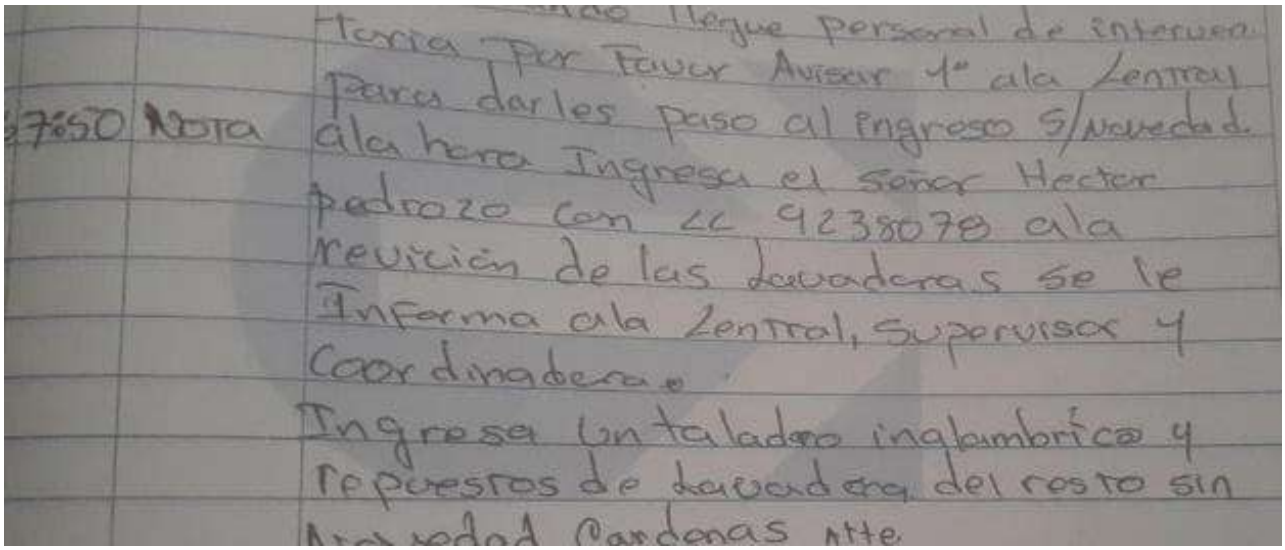
El día 12/02/2026 se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor William Cruz de la empresa IMC para revisar la campana de la cocina de la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



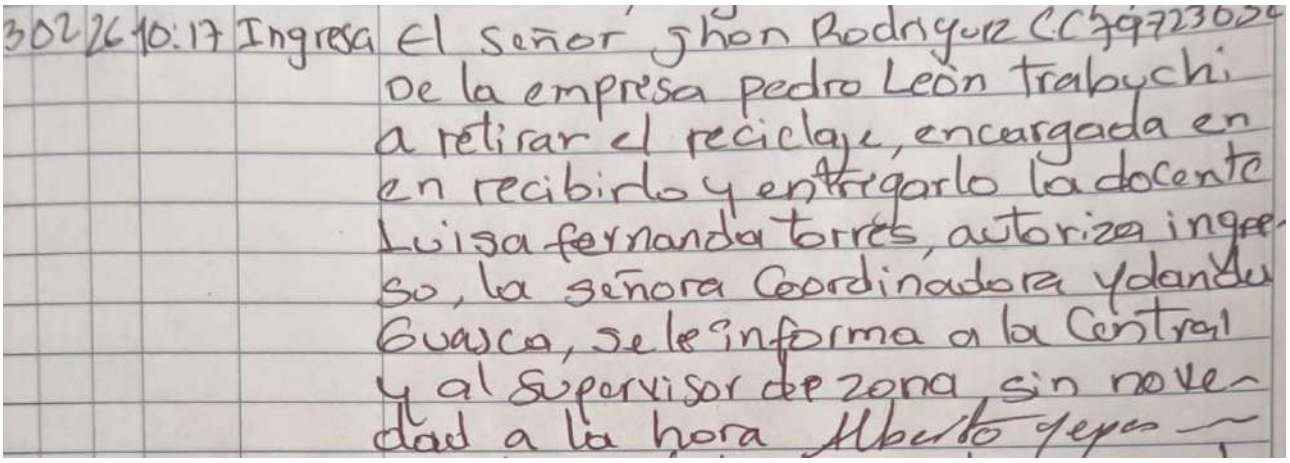
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS JG SA, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ, a realizar mantenimiento y revisión de lavadoras, autoriza la coordinadora MARIA CRISTINA RIAÑO.



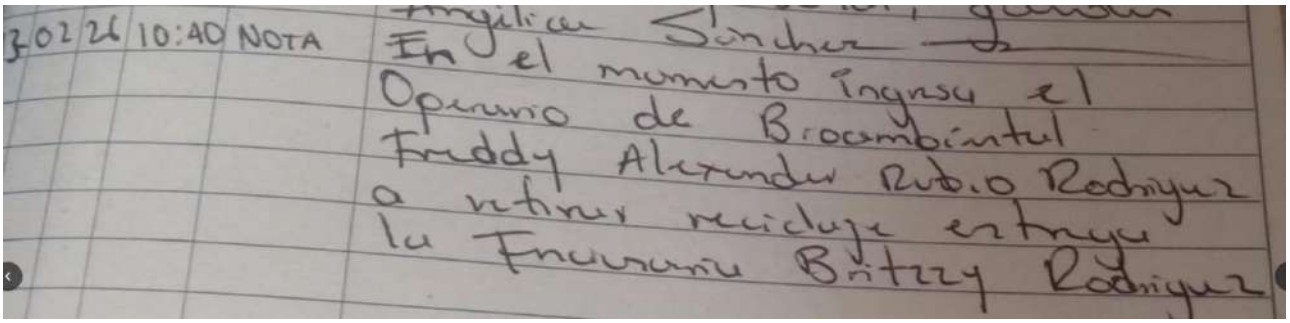




El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a retirar material reciclable, realiza acompañamiento la docente LUISA FERNADA TORRES y autoriza el ingreso la coordinadora YOLANDA GUASCA.



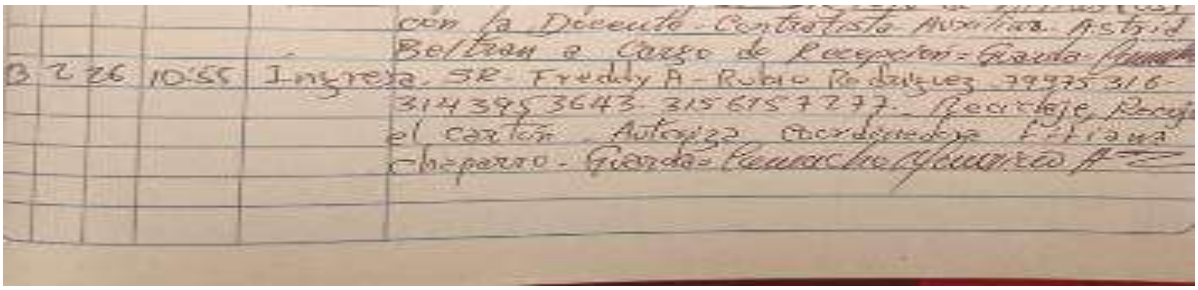
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIO/AMBIENTAL que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a retirar material reciclable.







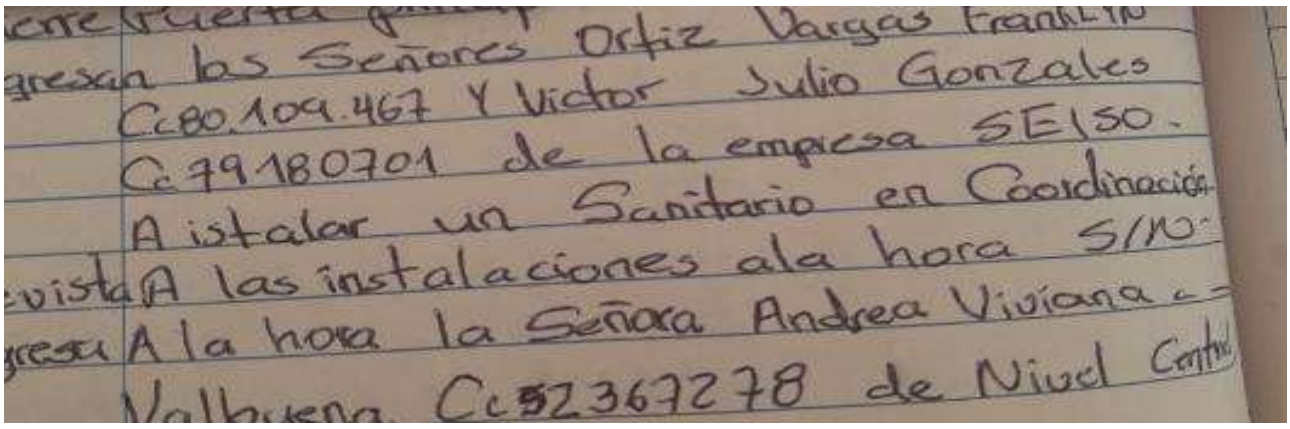
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa BIO/AMBIENTAL, quienes ingresan a la unidad operativa JI PIO XII, a retirar material reciclable autoriza coordinadora TATIANA CHAPARRO.







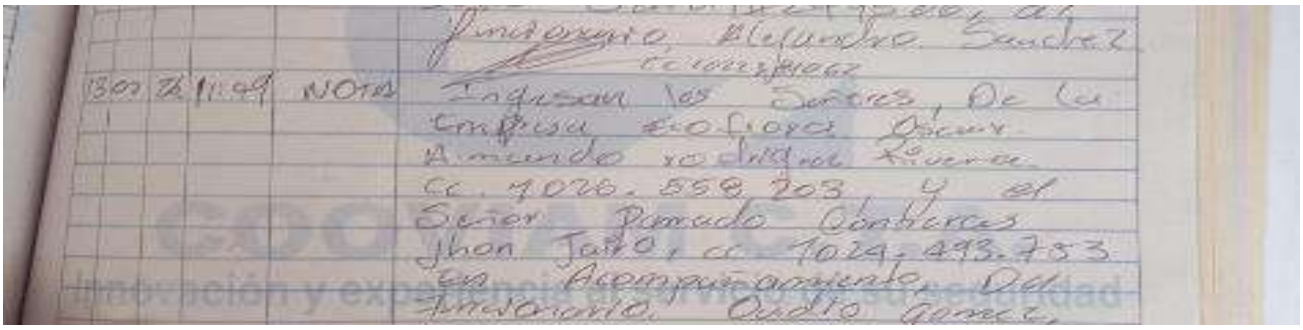
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar lavado detanques e instalación de sanitario, autoriza la coordinadora ERIKA RODRIGUEZ.







El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa ECOFLORA , quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY, a realizar lavado de tanques, autoriza el coordinador FERNADO FORERO.

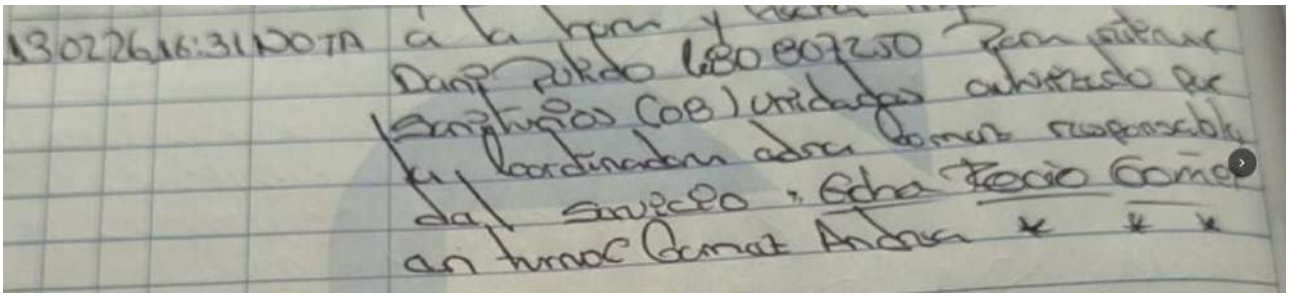








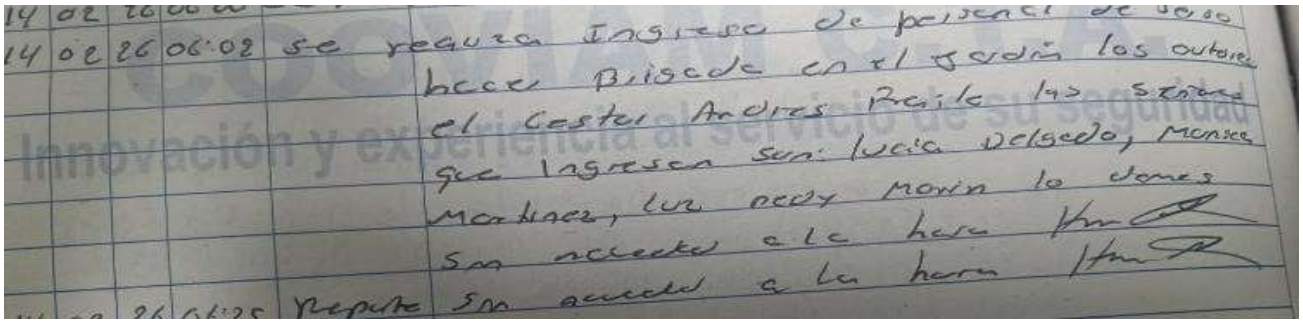
El día 13/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra quienes retiran de la unidad operativa JI BOCHICA, elementos sobrantes de la obra, autoriza la coordinadora EDNA GOMEZ.







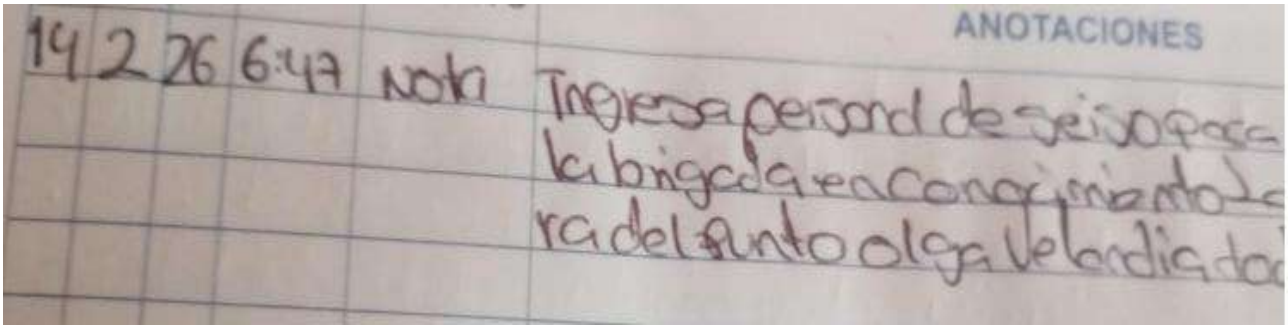
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI PERPETUO SOCORRO a realizar brigada de limpieza.







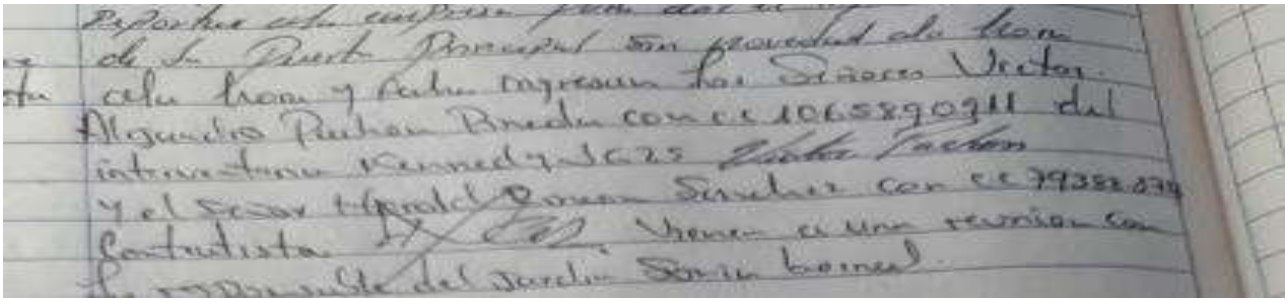
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a realizar brigada de aseo.







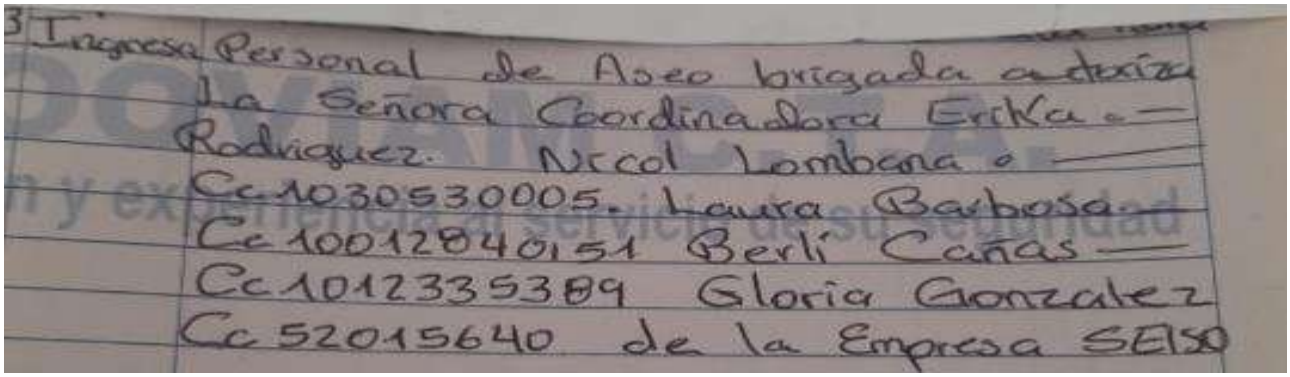
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a realizar brigada de aseo.







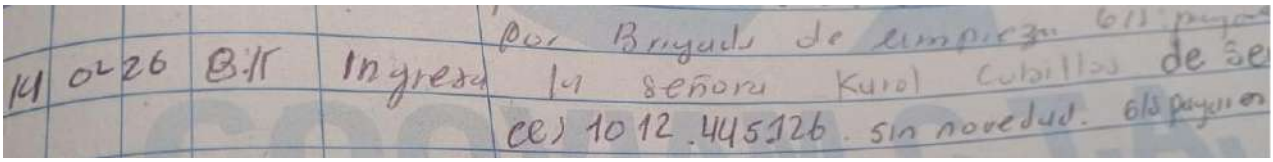
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI HUMBERTO VALENCIA, a realizar brigada de aseo.





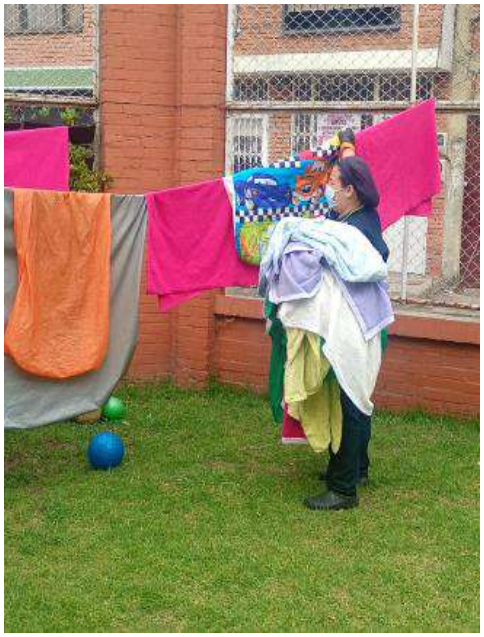


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a realizar brigada de aseo.

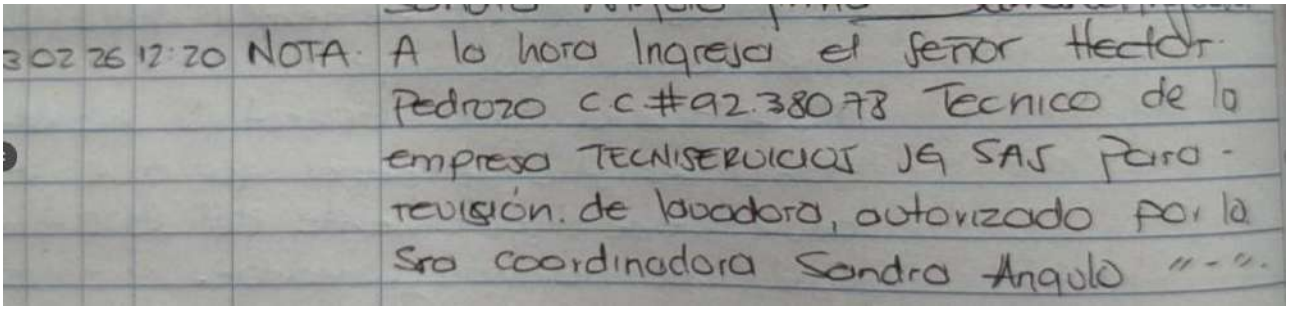








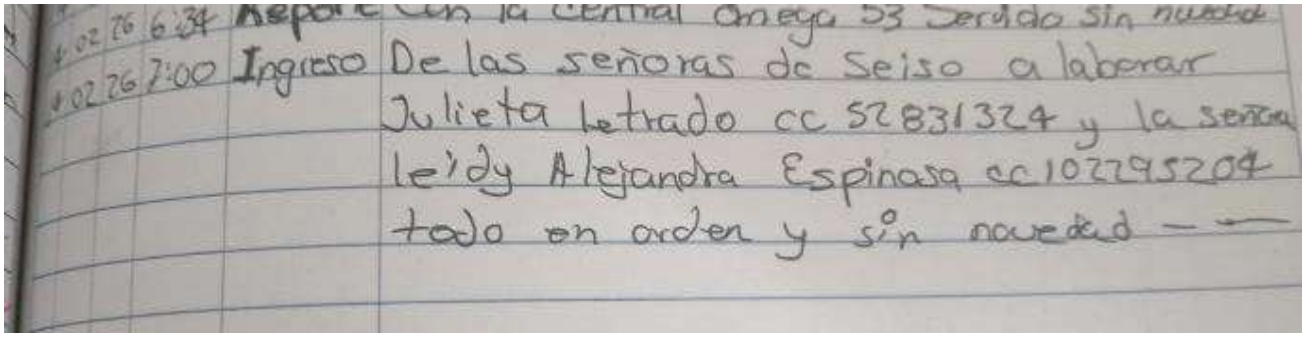
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS, quien ingresa a la unidad operativa JI AFROBOGOTANO, a realizar mantenimiento a las lavadoras, autoriza la coordinadora SANDRA ANGULO.







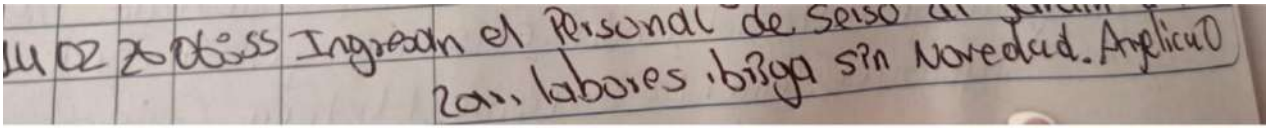
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, a realizar Brigada de aseo.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI CLASS, a realizar Brigada de aseo.

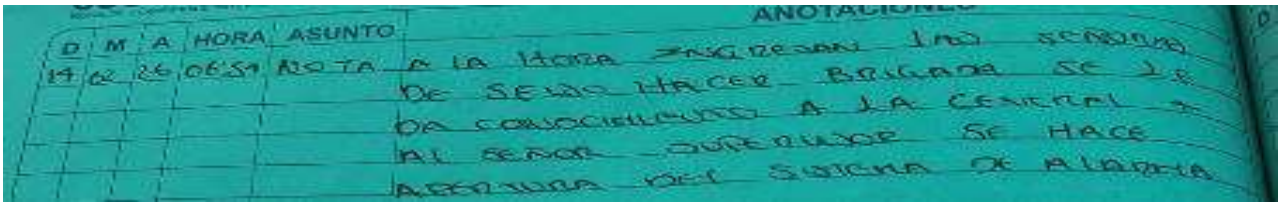


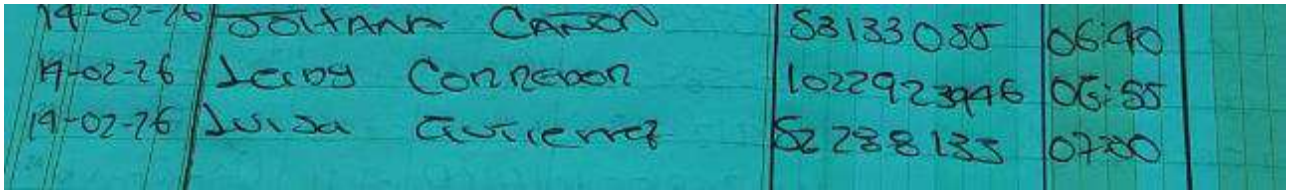




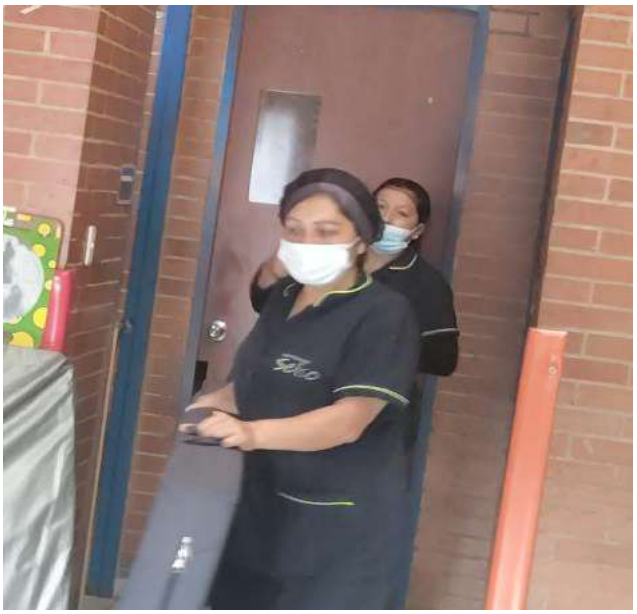


El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI DELICIAS, a realizar brigada de aseo.

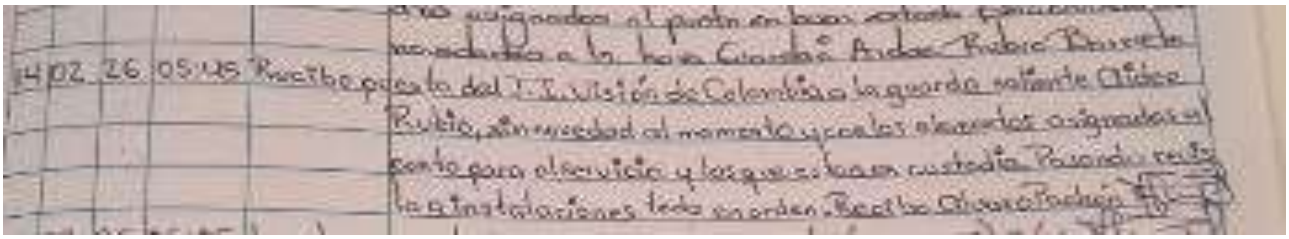








El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA, a realizar brigada de aseo.

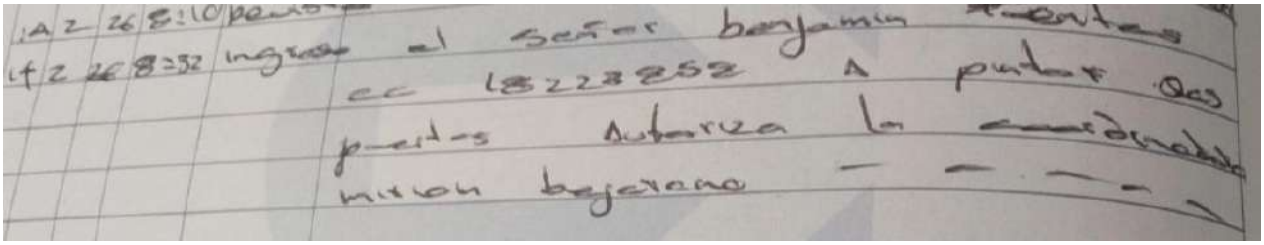








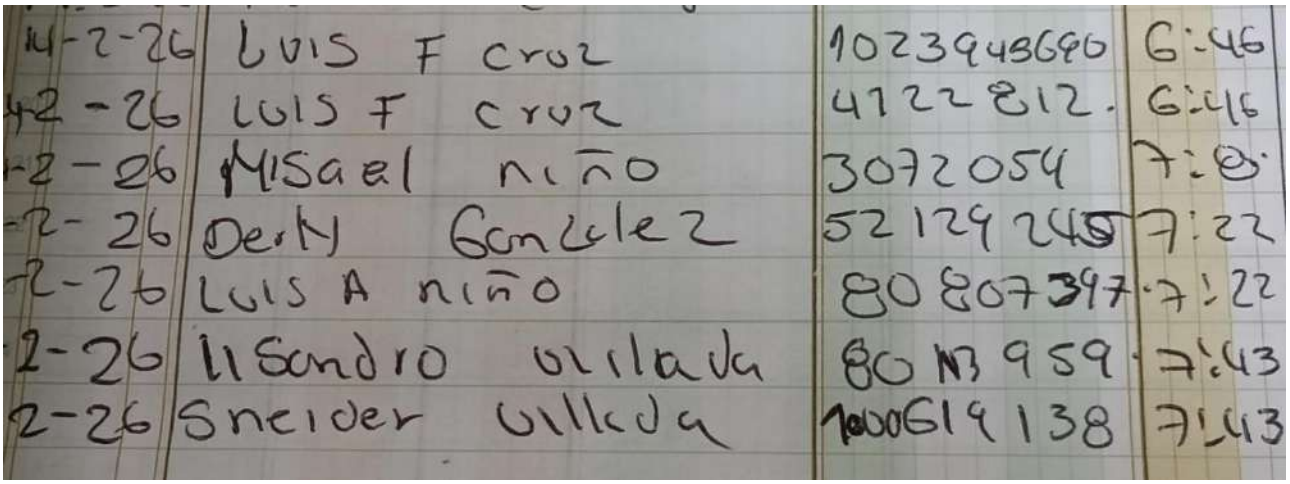
El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores de pintura, autoriza la coordinadora MIRIAN BEJARANO.







El día 14/02/2026 se realiza acompañamiento a personal autorizado que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores de adecuación.







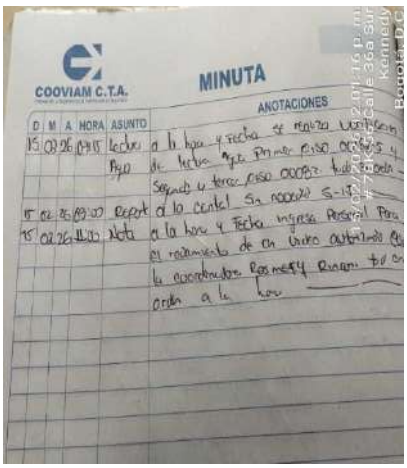


El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal contratista de la empresa Seiso señor Efrain Vanegas Torres (Jardinero) el cual ingresa a realizar labores de poda en la UNIDAD OPERATIVA JI LA IGUALDAD autoriza la señora Isabel Cristina Giraldo coordinadora.





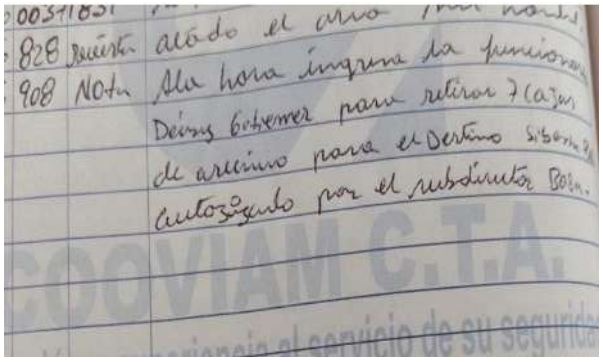
El día 14/02/206 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal el cual realizara grabación de video autoriza la señora Rossemary Rincon.





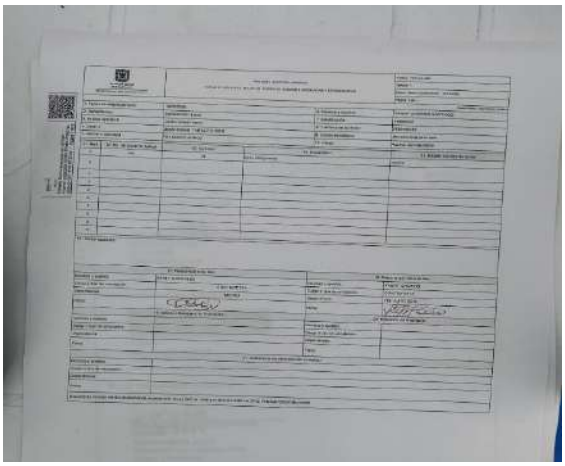


El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa CENTRO APUSHI realiza verificación al material en retiro (07 cajas de archivo) autorizado por subdirección.





El día 16/02/2026 personal de seguridad de la unidad operativa JI METRO realiza verificación al material en retiro (18 libras de arroz) por parte de la señora Fanny Charris coordinadora del Jardín infantil Dindalito, autoriza la señora Derly Gonzalez.





El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Romero Bautista técnico de IMC quien ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO realizar reparación de la nevera.

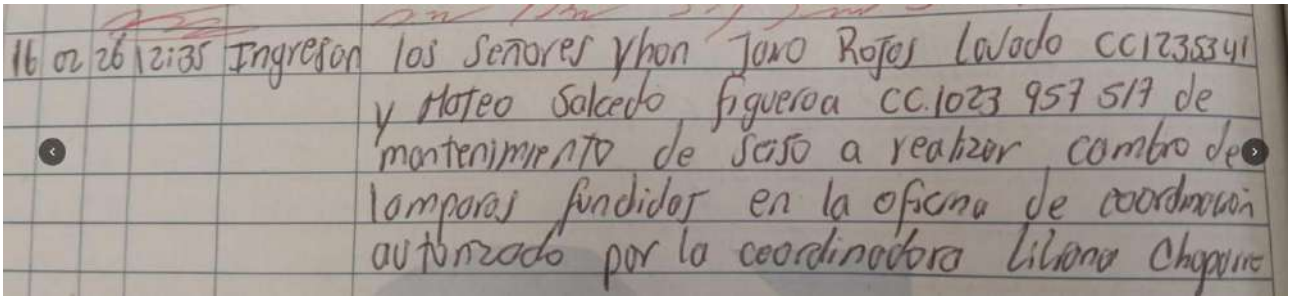


El dia 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Alexander Morato tecnico de Cooviam quien ingresa a realizar soporte preventivo a la de la unidad operativa JI LAURELES.





El día 16/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a personal de Seiso a la unidad operativa JI PIO XII el cual ingresa a realizar instalación de luminarias.





El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de Cooviam quien ingresa a realizar instalación de canaletas y gabinetes a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.





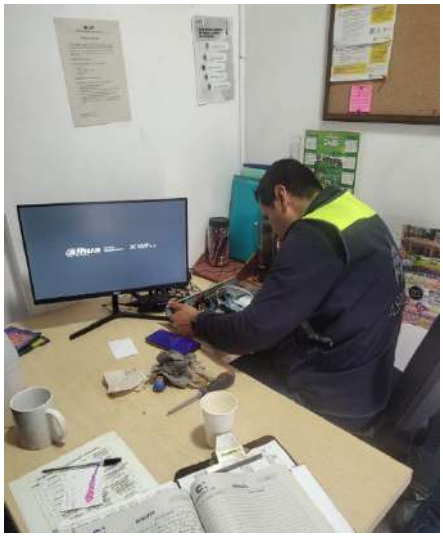


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Nixon Morato, técnico de UT SDIS C365 2025 quien ingresa a realizar mantenimiento y limpieza al DVR y sistema de CCTV en la unidad operativa CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDEZ.







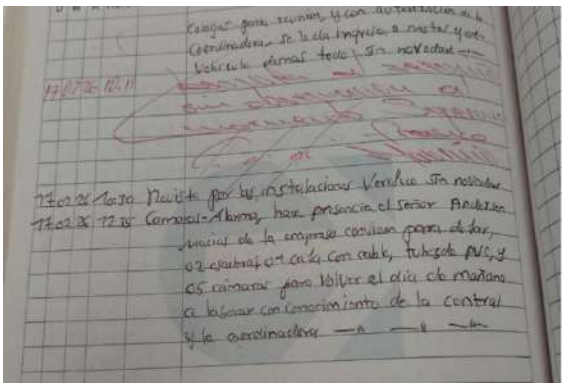
El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento Andrés Segura y Juan Rojas, personal de Disap SAS quienes ingresan a la unidad operativa VILLA RICA instalación de cajas estaciones de cebo, autorizado por coordinación.





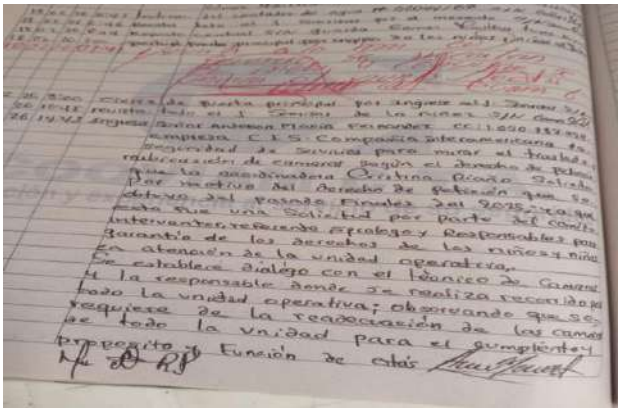


El día 17/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macías Fernández Anderson técnico de Cooviam quien ingresa a dejar material y elementos de trabajo para inicio de labores, en la unidad operativa JI CALIXTO TORRES.



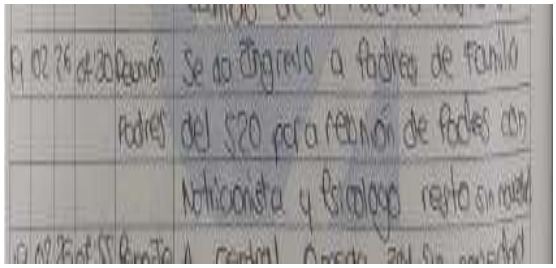


El día 18/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macias Fernández Anderson técnico de CIS quien ingresa a realizar estudio para posterior reubicación de algunas cámaras en la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ.



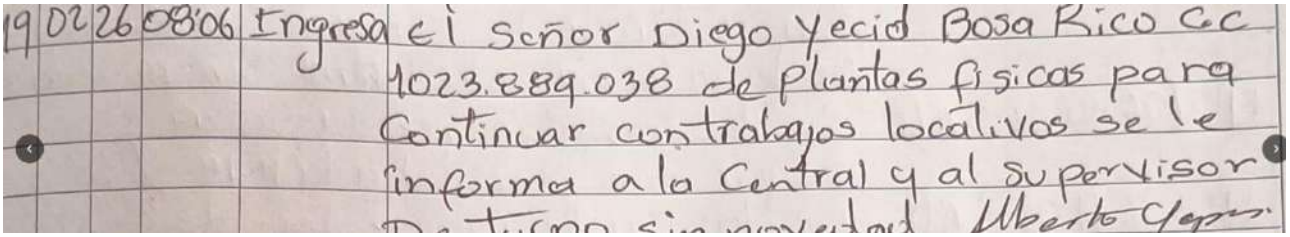


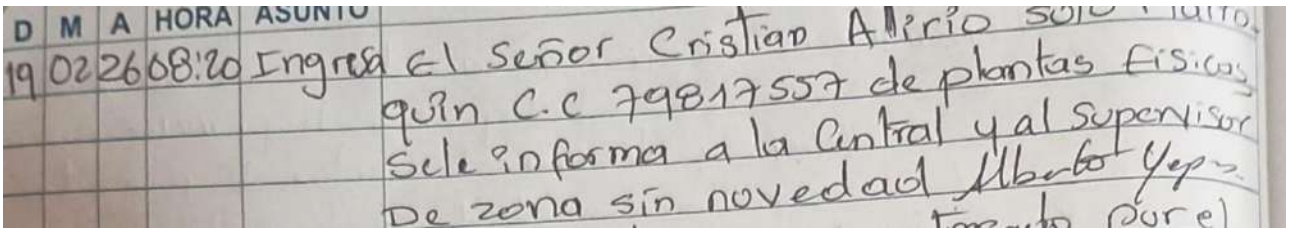
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los padres de familia que ingresan a reunión en la unidad operativa JI RISITAS INFANTILES.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar labores de adecuación.

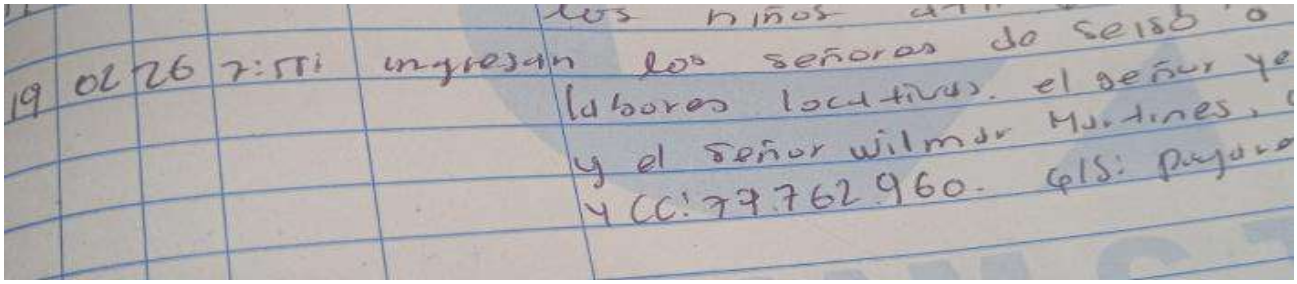








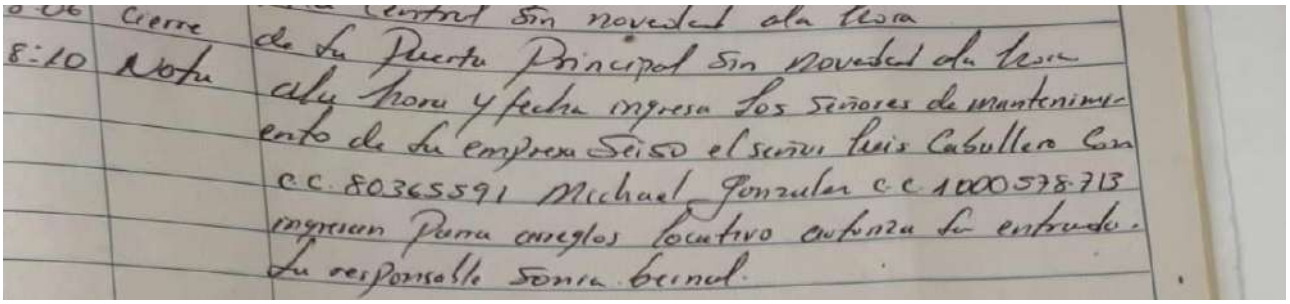
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, a continuar labores de adecuación.







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL, a continuar labores de adecuación.







El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento al personal de la empresa SEISO quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes ingresan a continuar labores de adecuación, de igual manera se realiza acompañamiento al señor técnico NIXON MORATO de la empresa COOVIAM quien ingresa a verificar el sistema de CCTV.

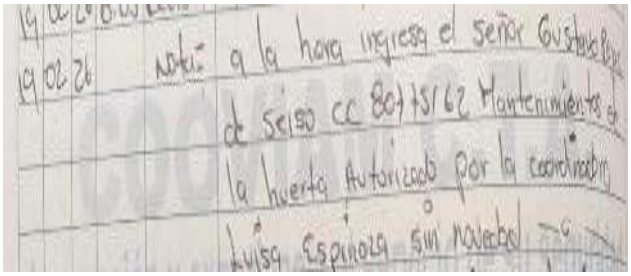






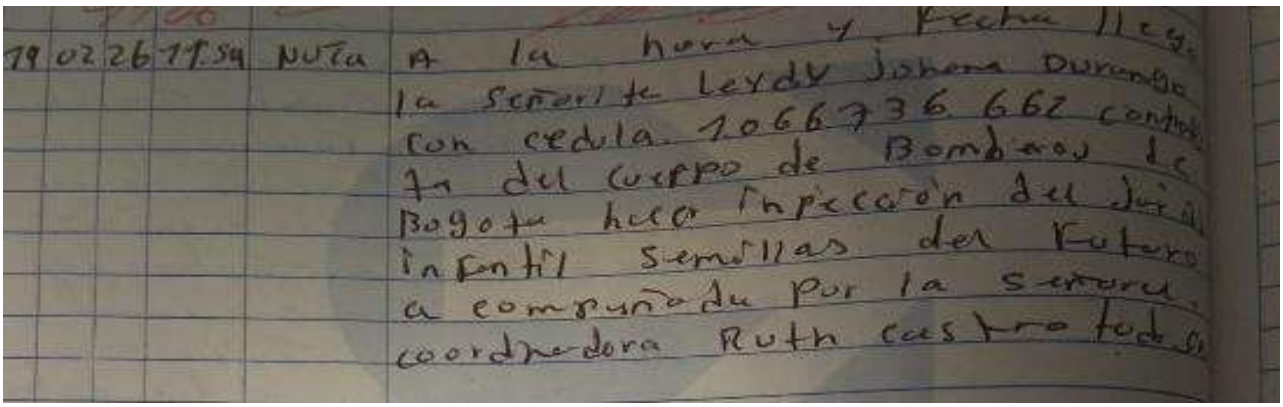


El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa SEISO, quienes ingresan a realizar labores en la huerta en la unidad operativa JI ISRAELITA, autoriza la coordinadora LUISA ESPINOZA.





El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los BOMBEROS de la localidad quienes ingresan a la unidad operativa JI SEMILLAS DEL FUTURO, a realizar inspección, autoriza la coordinadora RUTH CASTRO.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





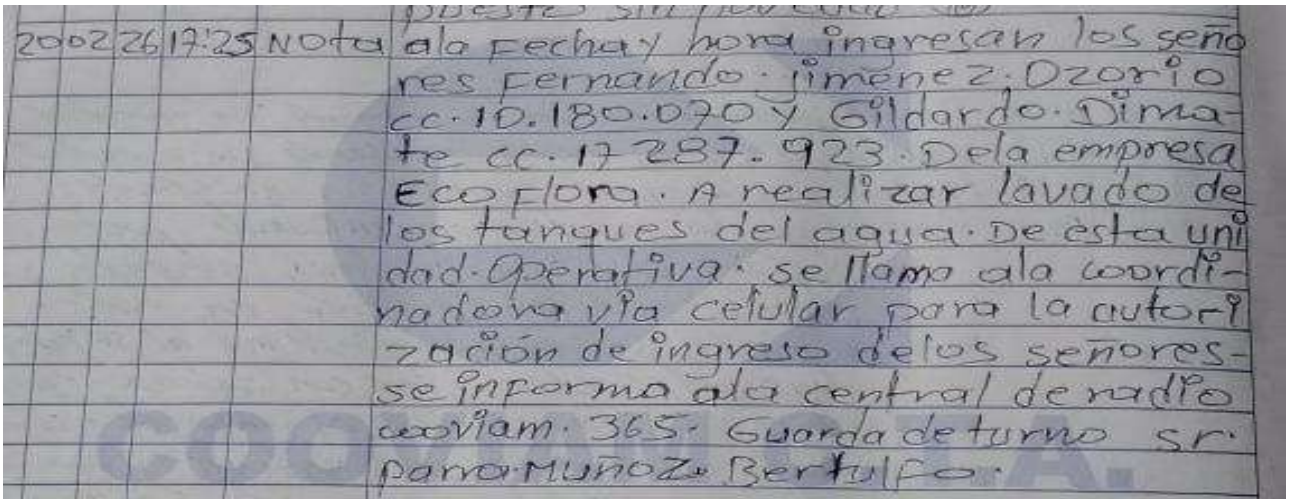
El día 19/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal autorizado para mantenimiento de motobombas en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO.







El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa ECOFLORA, para realizar lavados de tanques del agua de la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, autorizados por la coordinadora del punto.

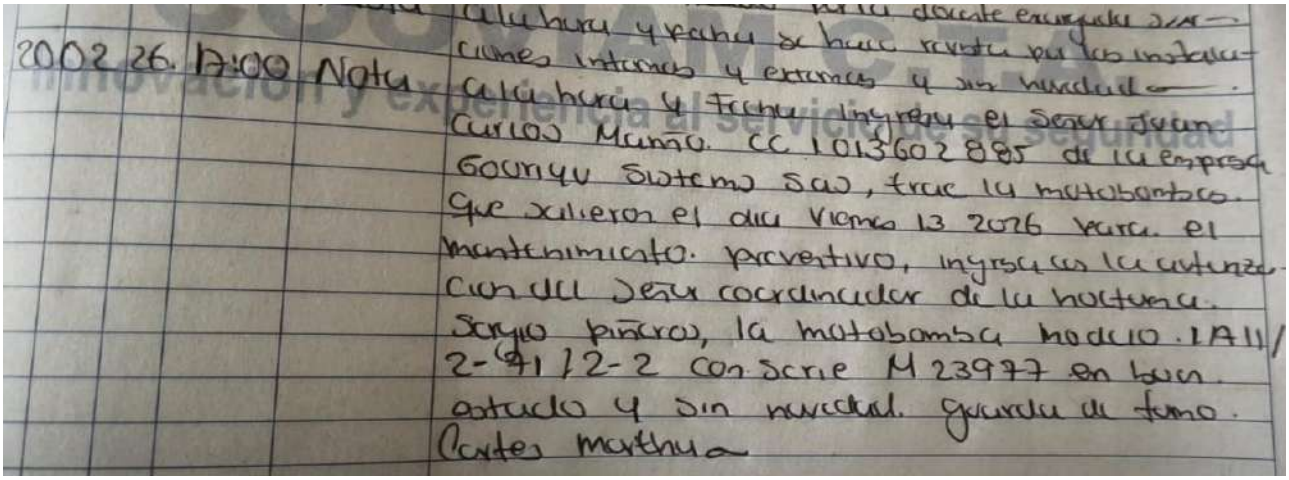


2002 26 17:25 Nota a la fecha y hora ingresan los señores Fernando Jimenez Dzorio cc. 10.180.070 y Gildardo Dimate cc. 17 287. 923. De la empresa Eco Flora. A realizar lavado de los tanques del agua. De esta unidad Operativa se llama a la coordinadora vía celular para la autorización de ingreso de los señores se informa a la central de radio coviam 365. Guarda de turno Sr. Parra Muñoz Bertulfo.





El día 20/02/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa GOURIYU SISTEMS, quienes ingresan la motobomba para su instalación en la unidad operativa JI CEDROS, autorizados por la coordinadora.



20.02.26. 17:00 Nota
... hora y fecha se hace revista por los instala-
ciones internas y externas y sin novedad.
Cabe hora y fecha ingresa el Señor Jhon
Carlos Muñoz. CC 1013602885 de la empresa
Gouriyu Sistems Sas, trae la motobomba.
que salieron el dia viernes 13 2026 para. el
mantenimiento. preventivo, ingresa la autoriza-
cion del Señor coordinador de la noche.
Seryio pinzon, la motobomba modelo. IA11/
2-41/2-2 con serie M 23977 en buen.
estado y sin novedad. quedo de turno.
Cortes martha



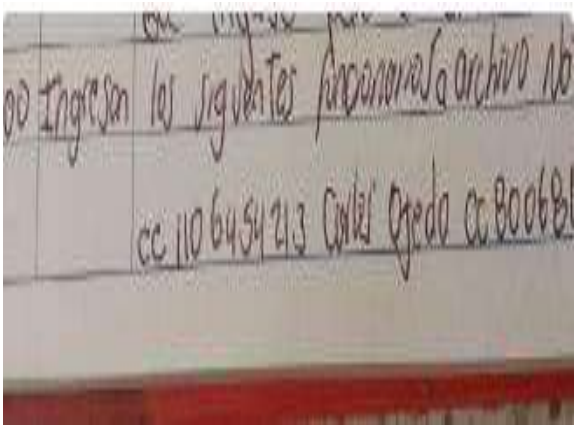


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor John Jairo Parrado de Eco flora quien ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA a realizar lavado de tanques.



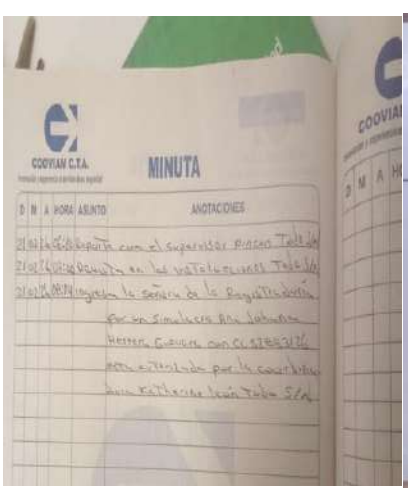


El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Natalia Ramírez CC.1106454213 y Carlos Ojeda CC.80068132, los cuales se encuentran realizando labores de archivo en la unidad operativa JI PIO XII autorización sin novedad.

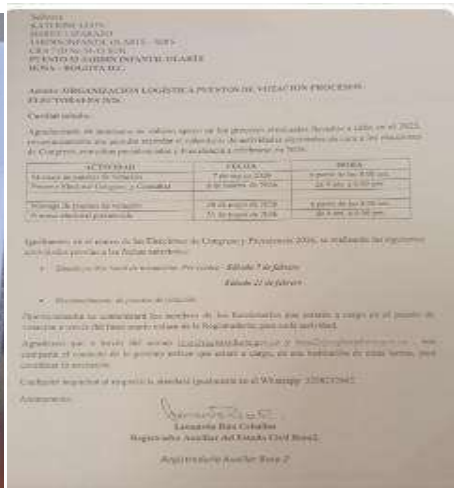




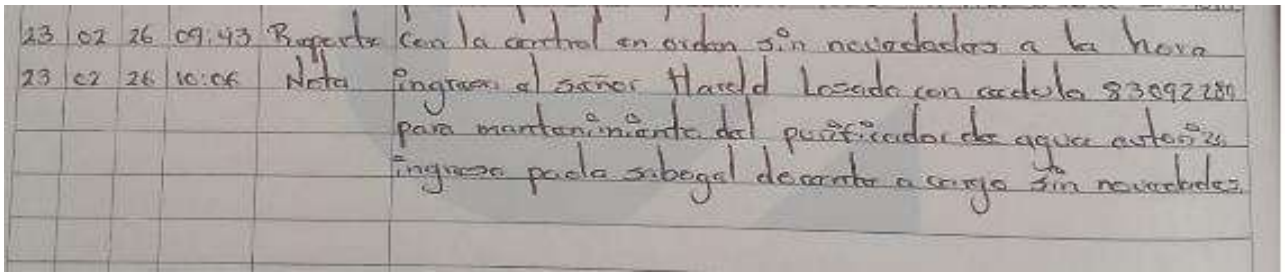
El día 21/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a la señora Ana Johanna Herrera funcionaria de la Registraduría nacional del estado civil la cual se encuentra realizando simulacro para jornadas de votación en la unidad operativa JI OLARTE autorizado por la señora Katherine León coordinadora.





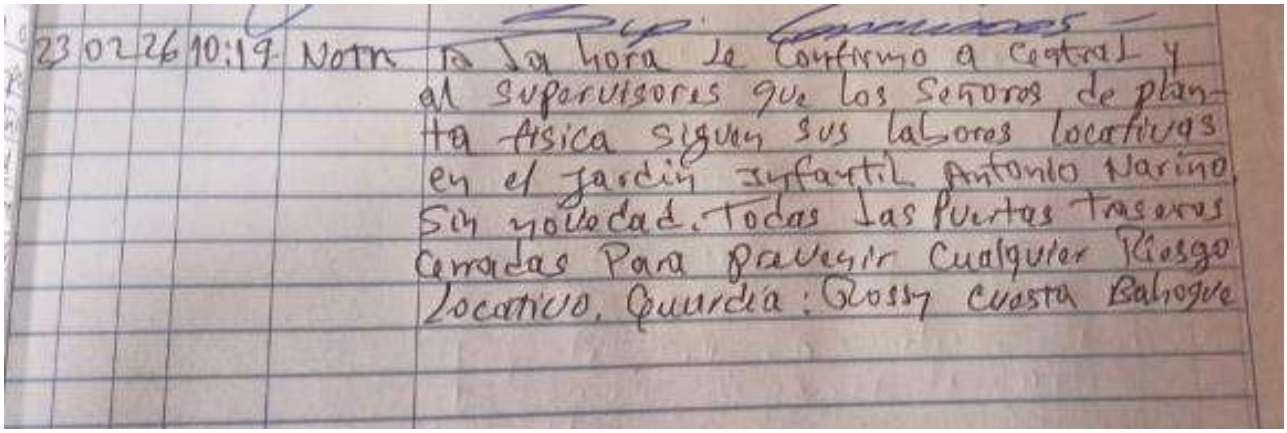


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Harold Lozada para realizar mantenimiento al purificador de agua autorizado por la encargada Paola Sabogal, a la unidad operativa JI VISION DE COLOMBIA.



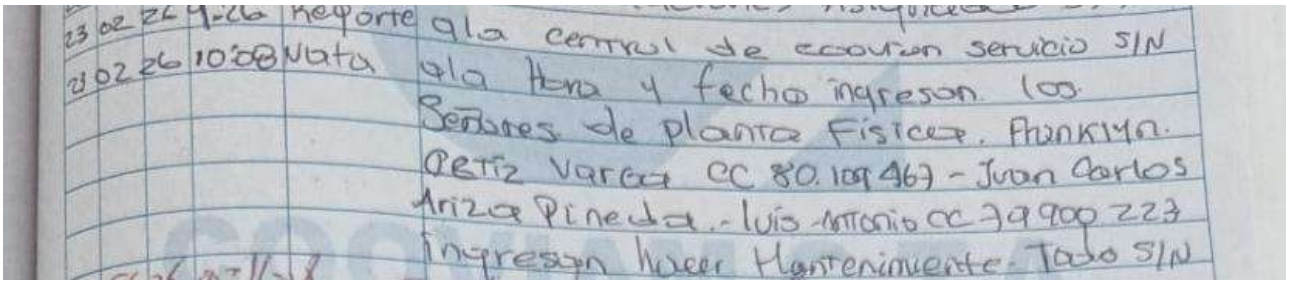


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, para continuar con las funciones de labores locativas.



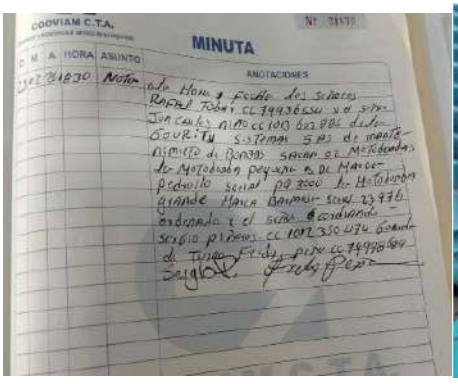


El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al personal de planta física, Franklyn Ortiz Varga, Juan Carlos Ariza y Luis Antonio, a la unidad operativa a realizar labores de mantenimiento CENTRO APUSHI.





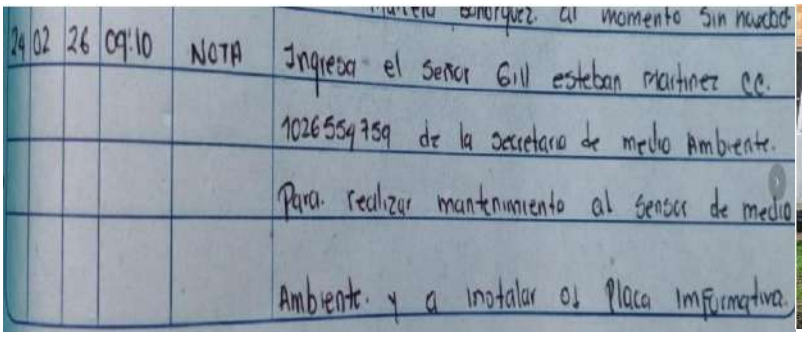
El día 23/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores Juan Carlos Niño y Rafael Tovar de Goiriyut sistemas S.A.S quienes retiran 02 motobombas de la unidad operativa JI LOS CEDROS realizando respectivo registro.





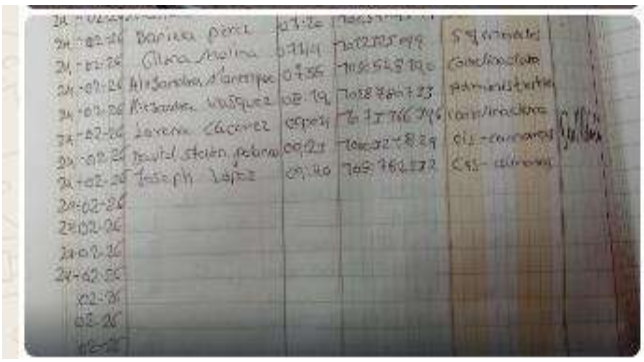


El día 24/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a el señor Gill Esteban Martínez de la Secretaria de Medio Ambiente, para realizar mantenimiento al sensor de ambiente e instalar placa informativa, lo recibe la responsable de la unidad operativa JI ALCALA MUZU, Marcela Bohórquez.



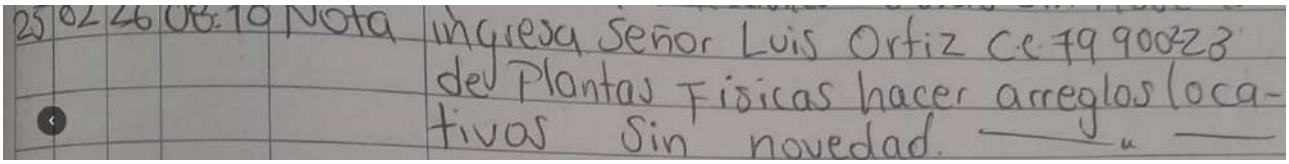


El día 24/02/2026 personal de seguridad continua realiza el acompañamiento al personal de la empresa CIS, quienes se encuentran realizando funciones de mantenimiento al sistema del cctv y alarmas, en compañía del técnico de la UT SDIS C365 2025. Unidad operativa JI CALIXTO TORRES.





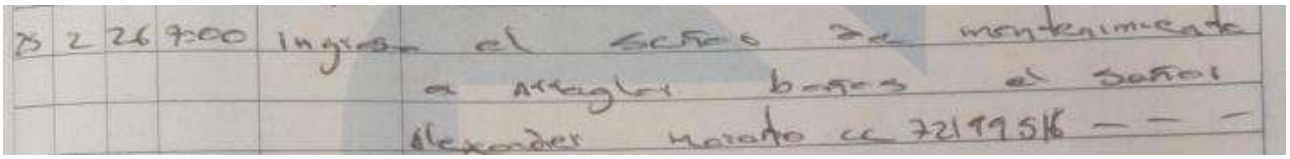
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento de PLANTAS FISICAS, que ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI







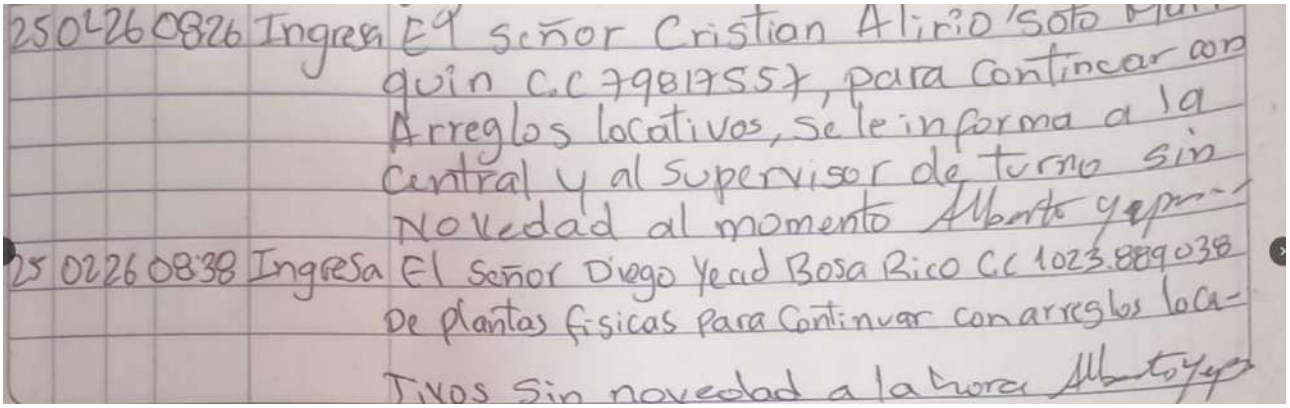
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA a realizar labores locativas en los baños.







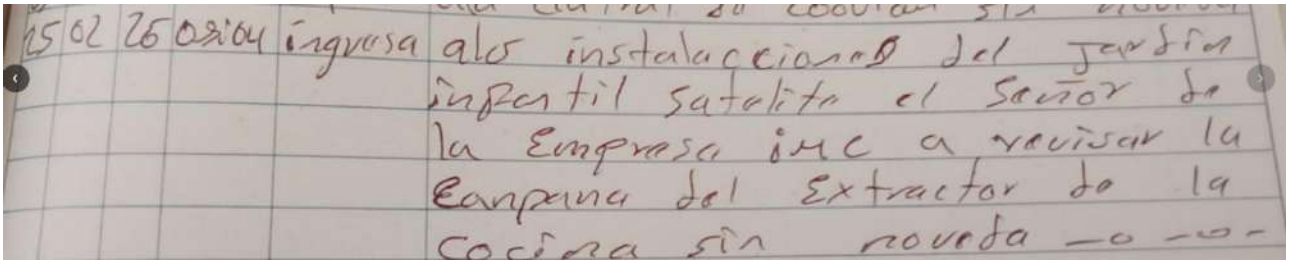
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS quienes ingresan a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, a continuar con arreglos locativos.







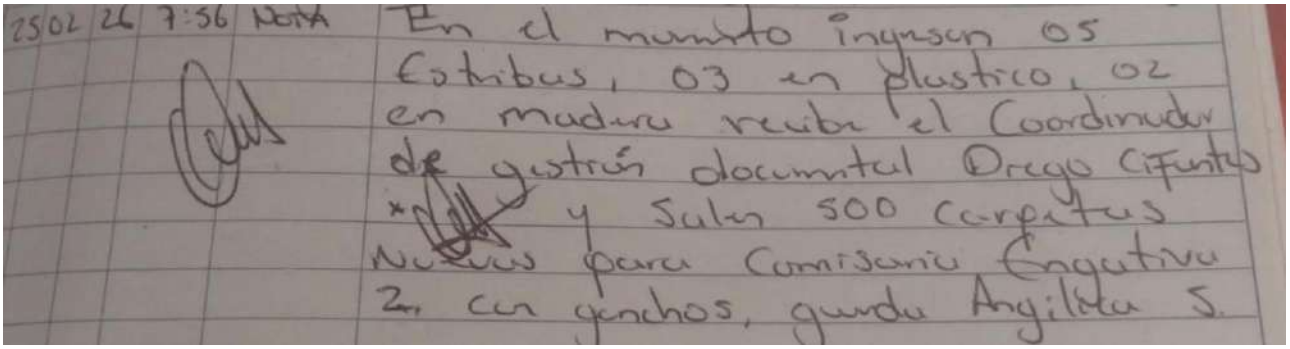
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES. Quien ingresa a revisar a la campana extractora.







El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de GESTION DOCUMENTAL que ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII, retiran 500 carpetas autoriza coordinador de gestión documental DIEGO CIFUENTES.

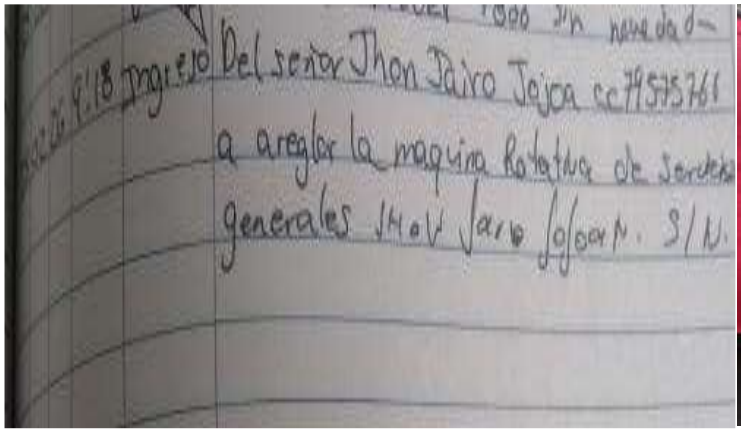






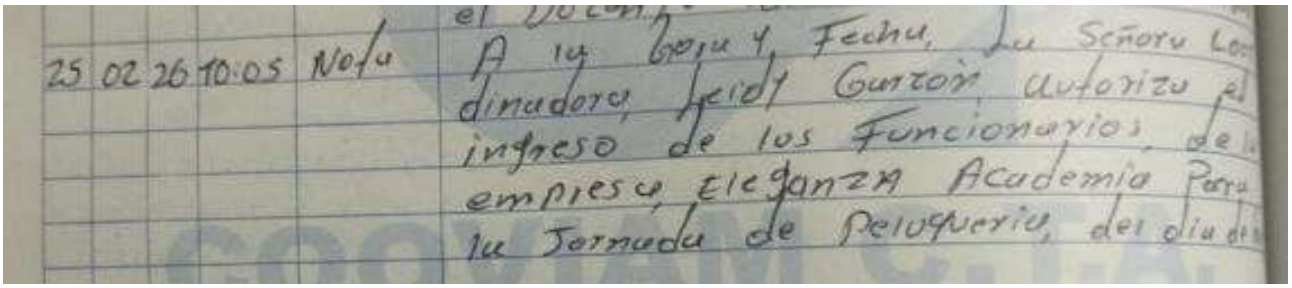


El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico que ingresa a la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, quien ingresa arreglar la maquina rotativa de servicios generales.





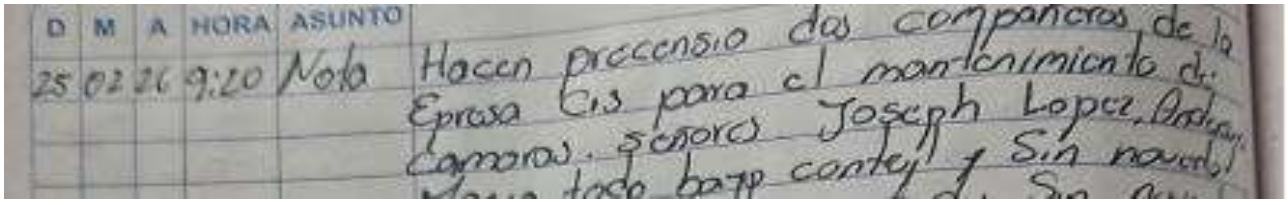
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal autorizado para ingresar a la unidad operativa CENTRO DIA CAMINOS DE VIDA, a realizar jornada de corte de cabello a la comunidad.

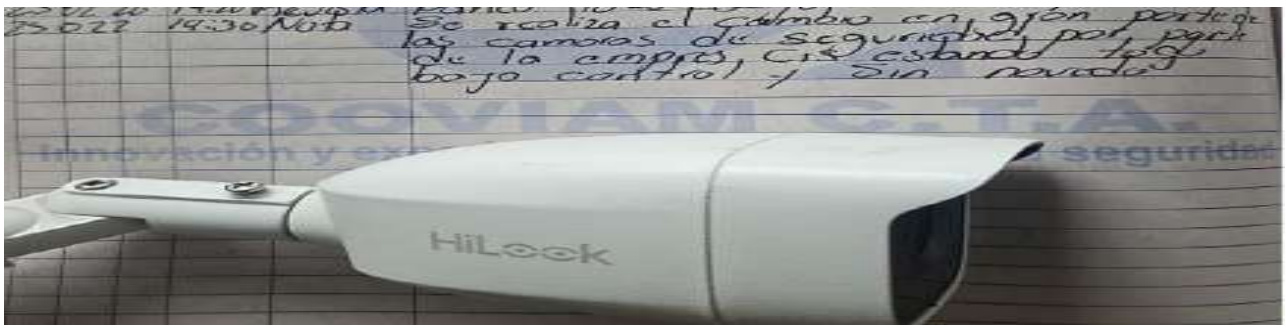






El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quienes ingresan a la unidad operativa HOGAR BAKATA realizar cambio total sistema de cctv.



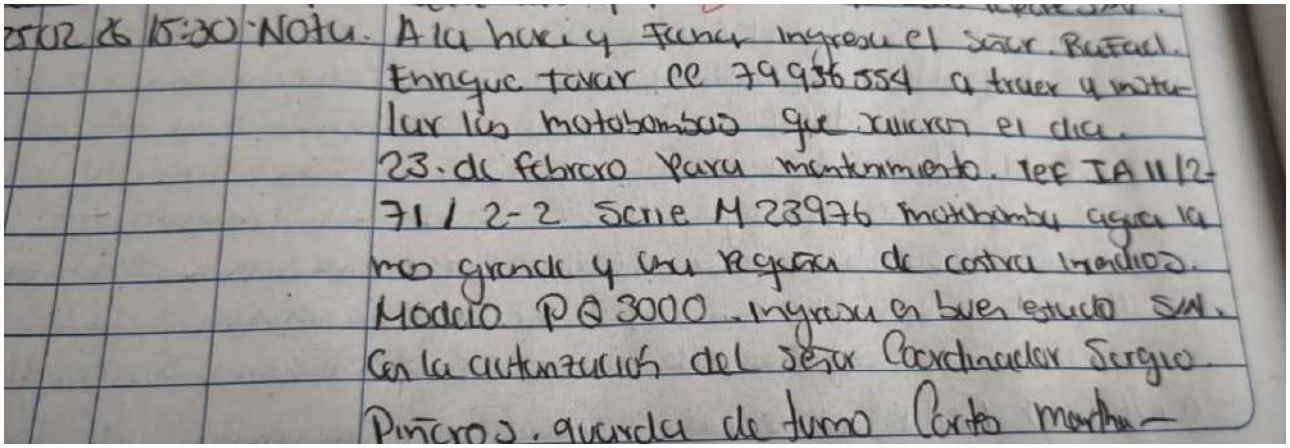


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





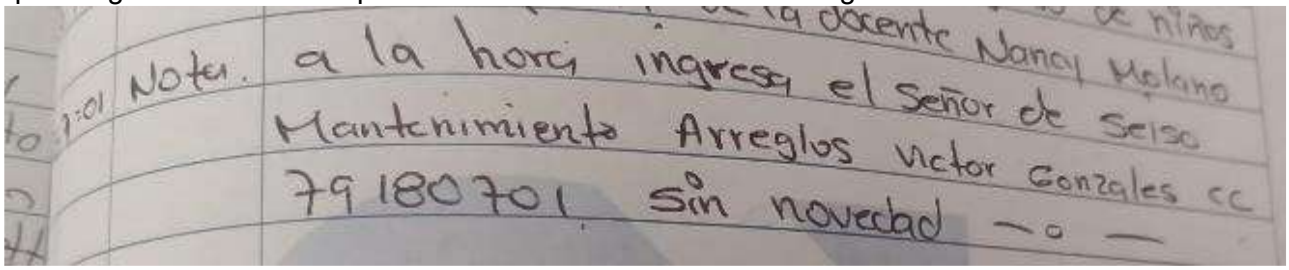
El día 25/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento autorizado para ingresar a la unidad operativa JI LOS CEDROS quienes realizan la instalación de motobombas anteriormente solicitadas, autoriza el coordinador SERGIO PIÑEROS.







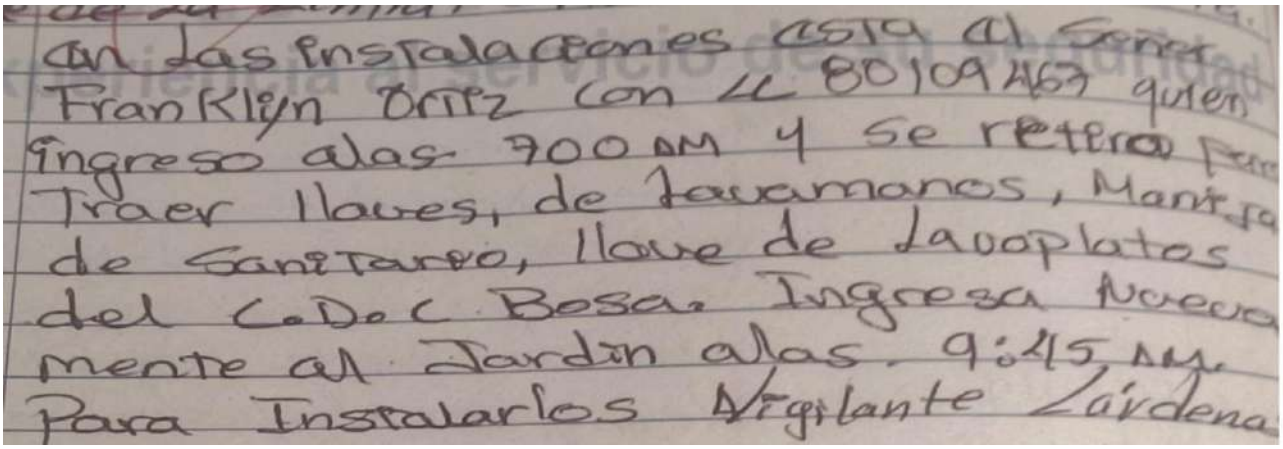

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI ISRAELITA a realizar arreglos locativos







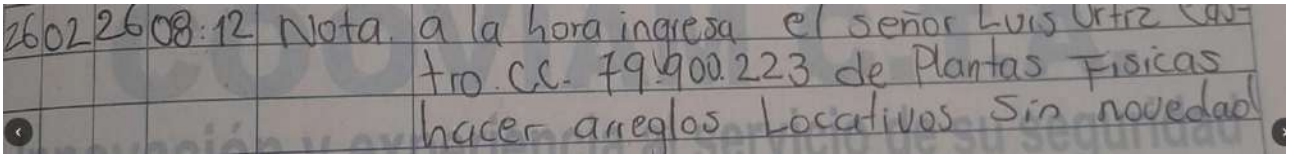
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO, quien ingresa a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a realizar arreglos locativos.







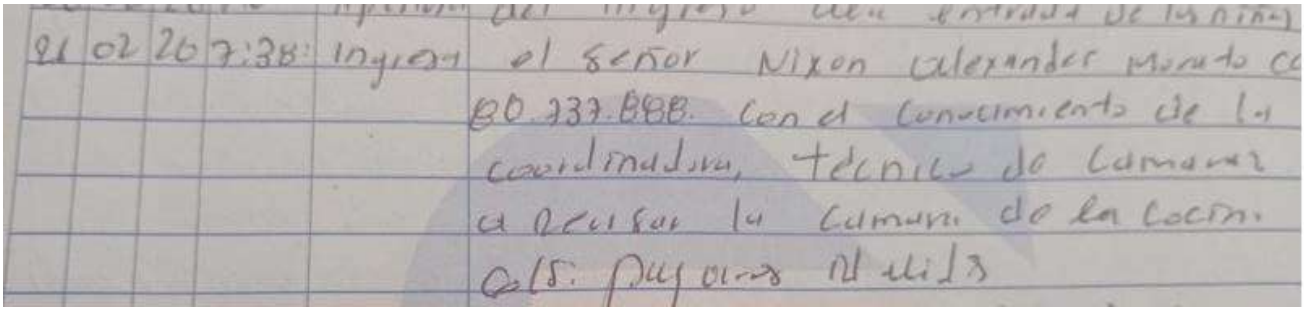
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS, ingresan a la unidad operativa CENTRO APUSHI a continuar labores locativas.

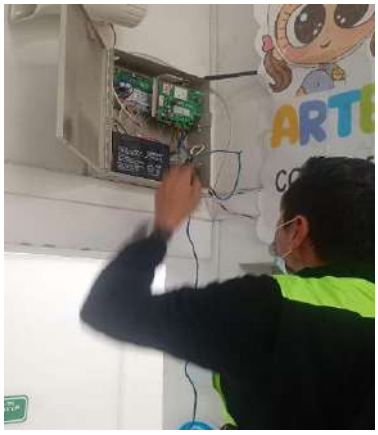






El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al técnico de CCTV que ingresa a la unidad operativa JI LA UNIDAD a verificar el sistema cerrado de televisión.





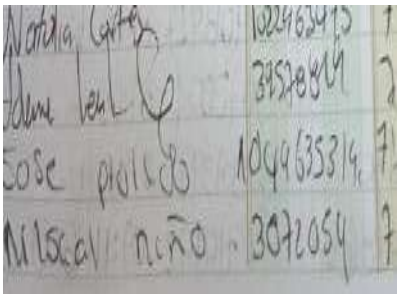




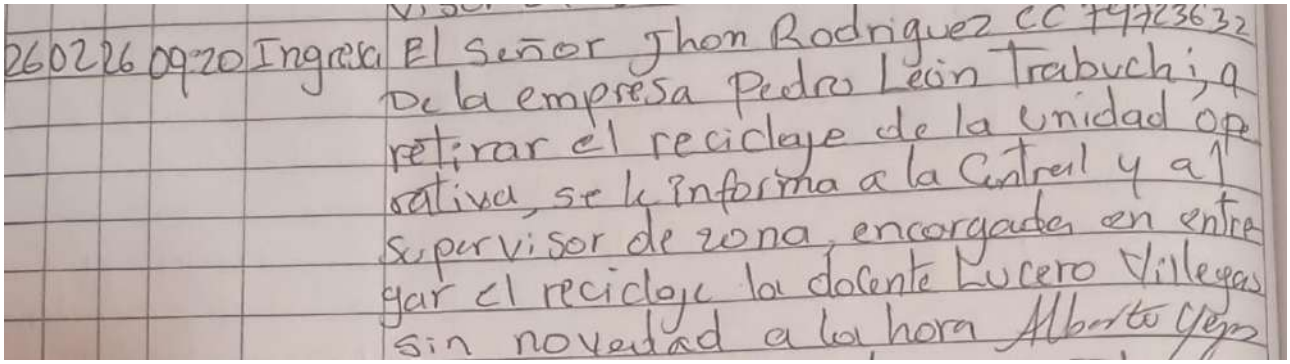
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a continuar labores locativas.







El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento a personal que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a retirar reciclaje, realiza acompañamiento y entrega la DOCENTE LUCERO VILLEJAS.

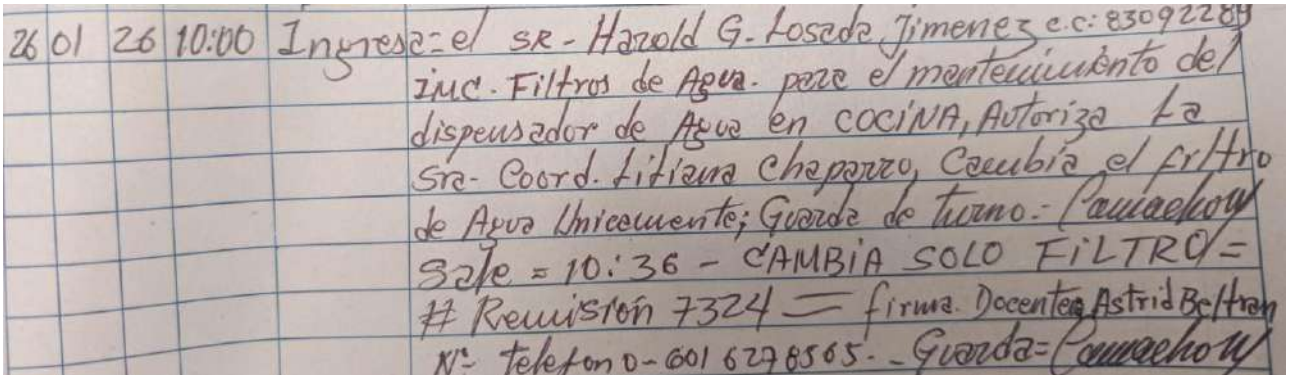






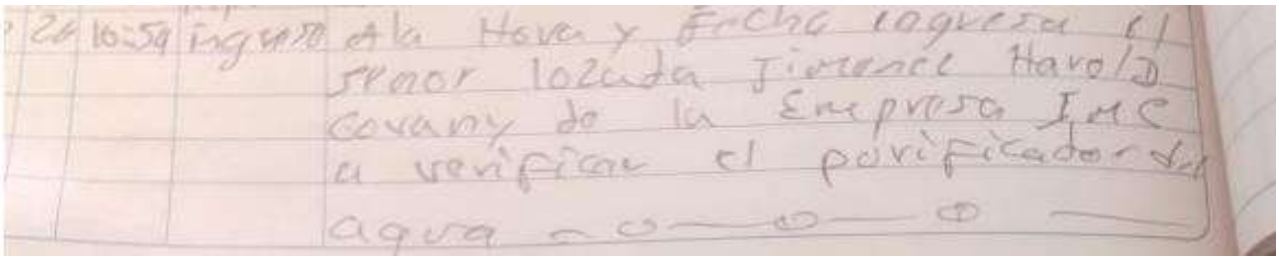
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal técnico IMC que ingresa a la unidad operativa JI PIO XII a realizar cambio de filtro de agua, autoriza la coordinadora LILIANA CHAPARRO.


26 01 26 10:00 Ingresa el SR - Harold G. Losada Jimenez c.c: 8309228
IMC. Filtros de Agua. para el mantenimiento del
dispensador de Agua en COCINA, Autoriza la
Sra- Coord. Liliana chaparro, Cambia el filtro
de Agua Unicamente; Guarda de turno: Camacho
Sale = 10:36 - CAMBIA SOLO FILTRO =
Remision 7324 = firma. Docente Astrid Beltran
N= telefono - 601 6278565. - Guarda = Camacho



El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa IMC a realizar el cambio de filtro del agua en la unidad operativa JI SATELITE PATIO BONITO.


26 10:59 ingreso a la Hora y Fecha ingresa el
Senor Lozada Jimenez Harold
Cedula de la Empresa IMC
a verificar el purificador de
agua

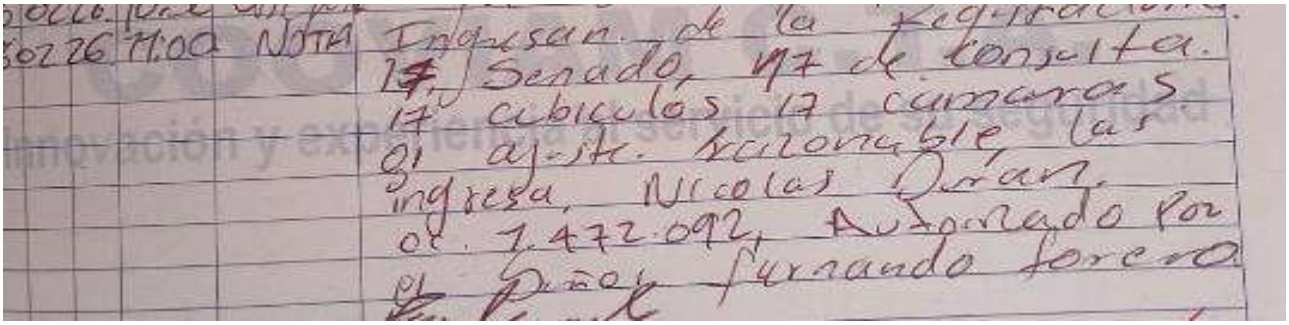




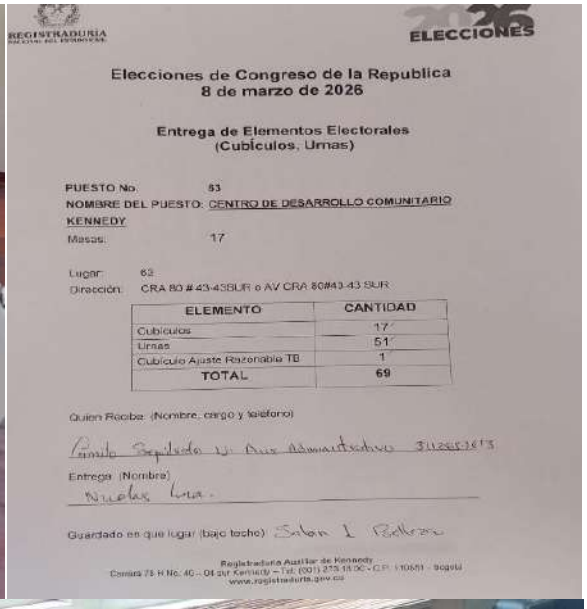


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la REGISTRADURIA NACIONAL, quienes ingresan a la unidad operativa CDC KENNEDY a dejar material para elecciones del 8 de marzo del presente año autoriza el señor FERNANDO FORERO.



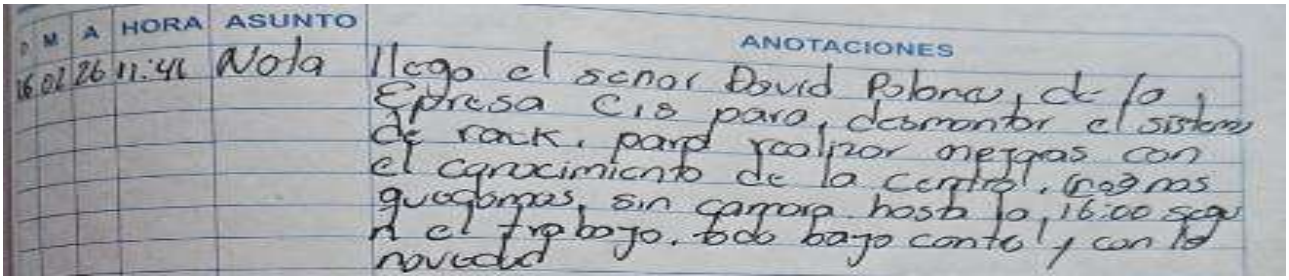








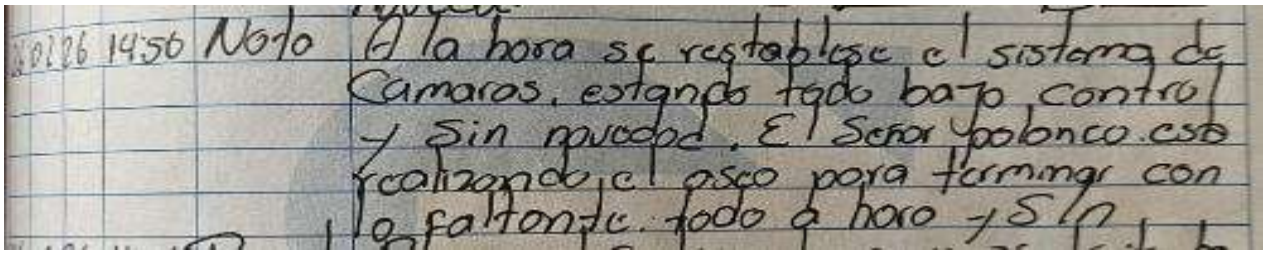
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa HOGAR BAKATA, a realizar el cambio del rack, los cuales cuentan con previa autorización.



D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
16	02	26	11:41	Nota	llego el señor David Polanco, de la Empresa CIS para, desmontar el sistema de rack, para realizar mejoras con el conocimiento de la central, cuando se quedamos, sin camara. hasta la, 16:00 seguir el trabajo. todo bajo control y sin novedad



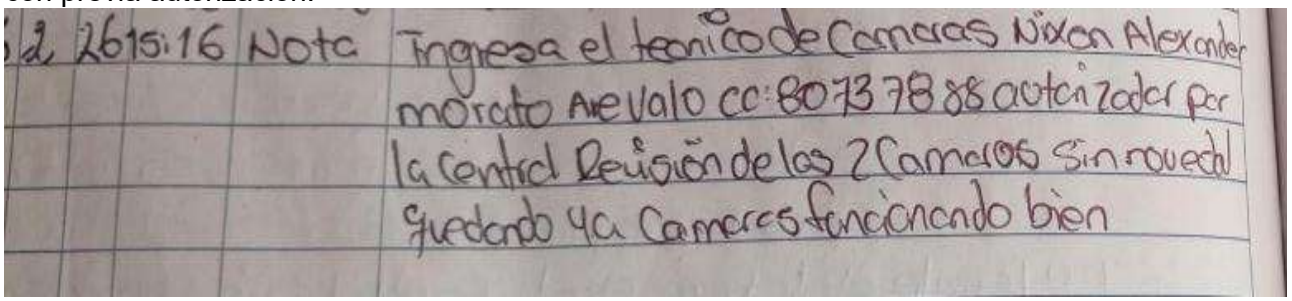




26/02/26	14:56	Nota			A la hora se restablece el sistema de Camaras, estando todo bajo control y sin novedad. El Señor Polanco esta realizando el aseo para terminar con la faltante. todo a hora y S/N



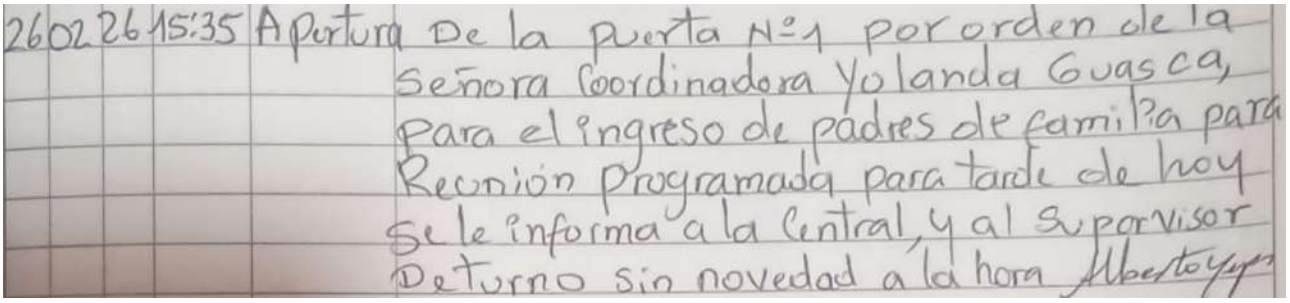
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al tecnico de la empresa CIS quien ingresa a la unidad operativa JI BRITALIA a verificar el sistema de CCTV, quien cuenta con previa autorización.







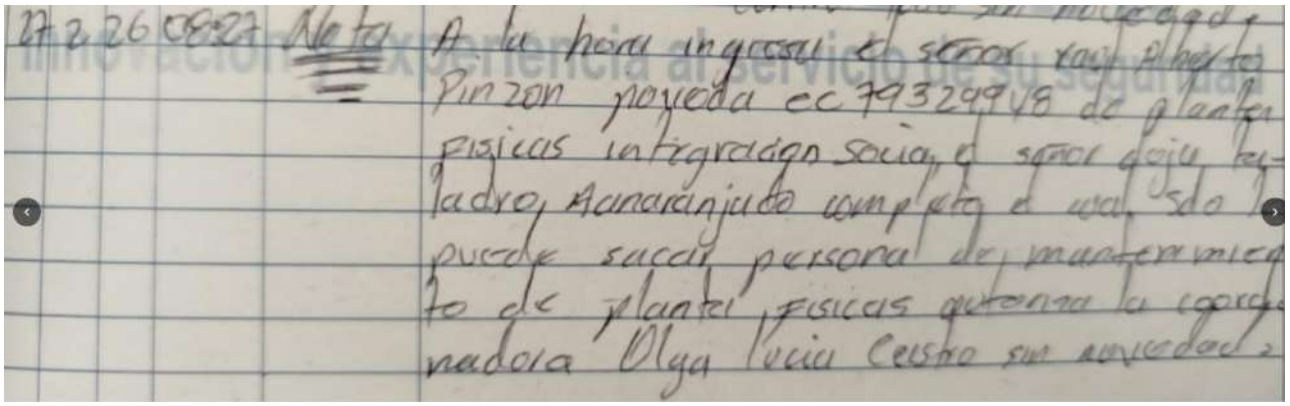
El día 26/02/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al grupo de docentes en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO para realizar reunión de padres de familia, autoriza la coordinadora YOLANDA GUASCA.


26/02/26 15:35 Apertura De la puerta N°1 por orden de la Señora Coordinadora Yolanda Guasca, para el ingreso de padres de familia para Reunión Programada para tarde de hoy se le informa a la Central, y al Supervisor De turno sin novedad a la hora Alberto





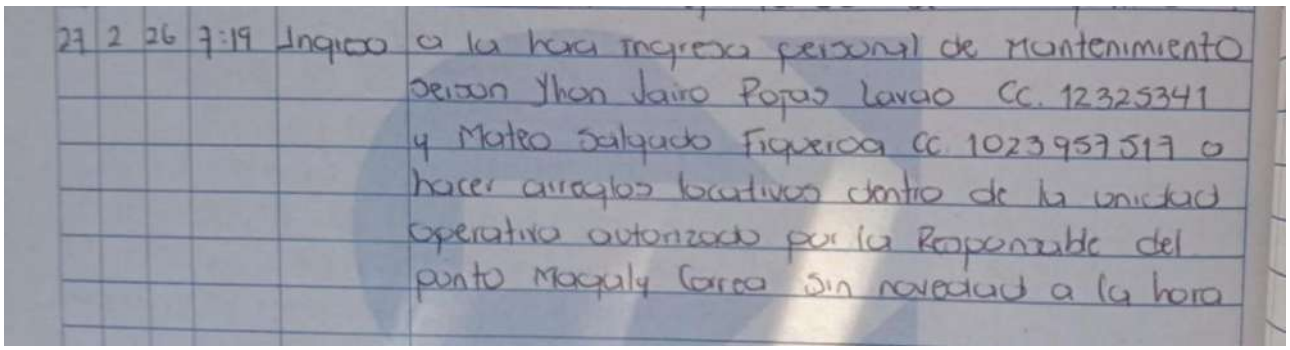
El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Raúl Alberto Pinzón Poveda identificado con CC 79.329.948 de mantenimiento quien ingresa a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la coordinadora Olga lucia castro.


27/2/26 08:22 Nota A la hora ingresa el señor raul alberto Pinzon poveda cc 79329948 de planta fisicas integracion social, el señor deja re- ladro, Anaranjado completo a val sdo puerta sucdi persona de mantenimien to de planta fisicas quedara la coord- nadora Olga lucia Castro sin novedad





El día 27/02/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Yhon Jairo Rojas Lavao identificado con CC 12.325.341de Seiso quien ingresa a la unidad operativa JI AMAS DE CASA JAQUELINE a continuar realizando arreglos locativos, autorizado por la señora Mayerly Correa.







9 NOVEDADES Y REPOSICIONES DE HURTOS.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas áreas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de diciembre evaluado.

VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Entre el 01 28 de febrero de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de febrero 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

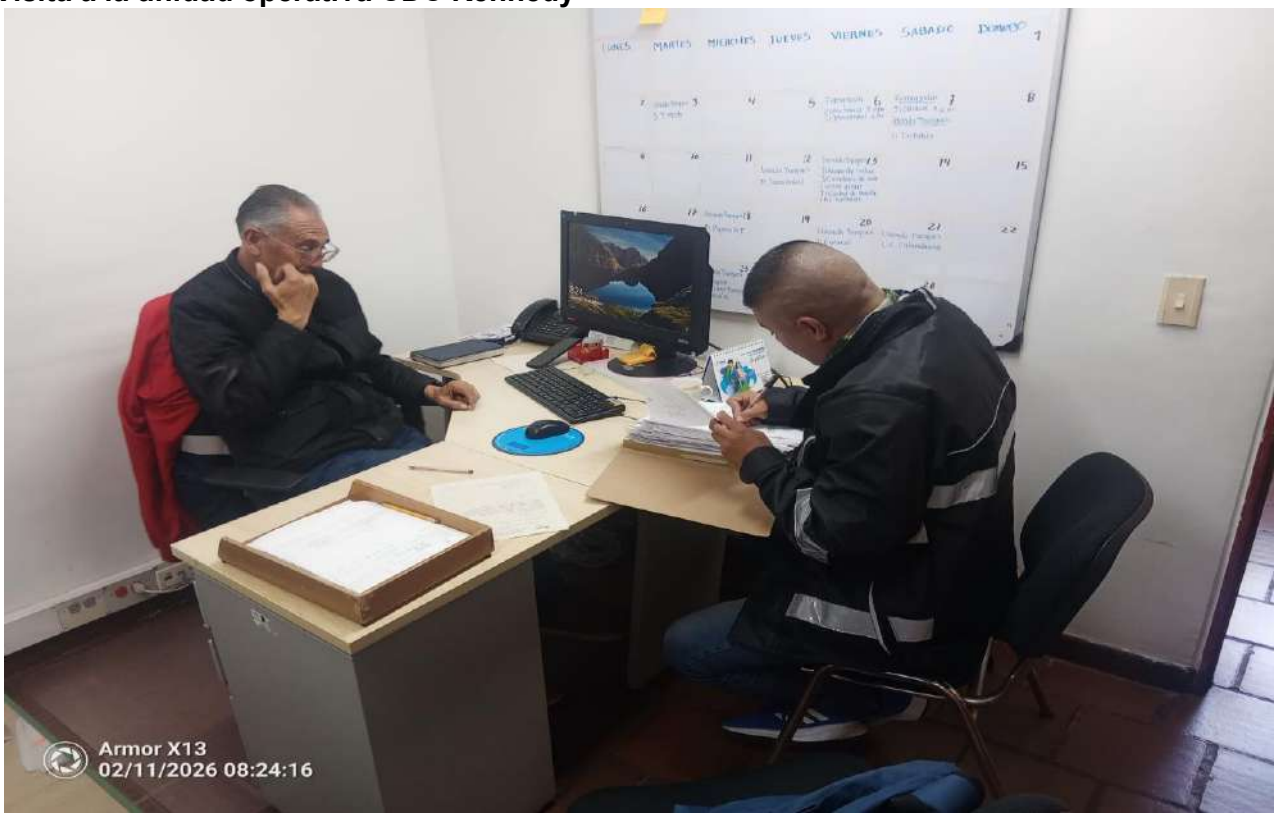
El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

Visita del coordinador a la unidad operativa jardín Argelia



Visita a la unidad operativa CDC Kennedy



11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia

  Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por

la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su

adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

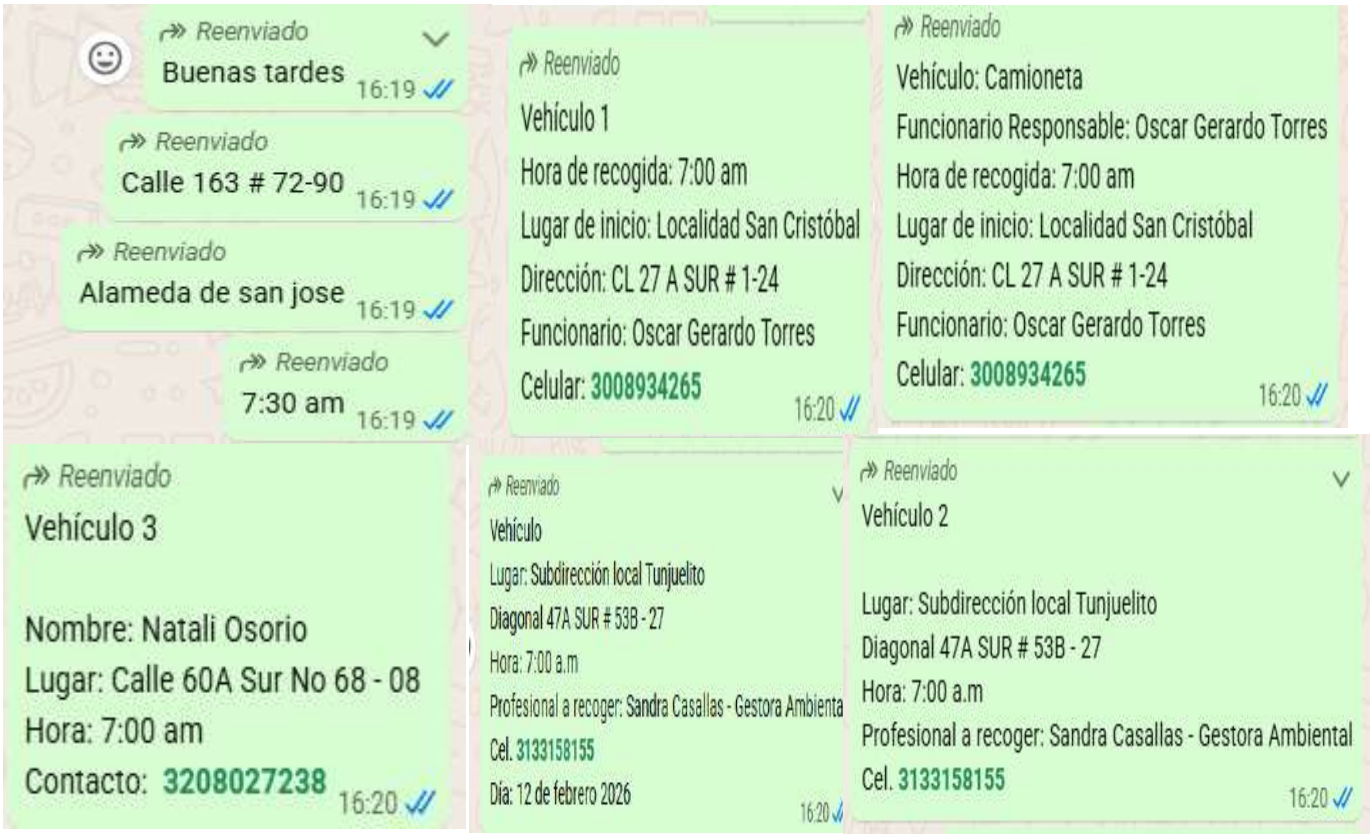
- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.
- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y dev

12 VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de febrero 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos.



Apoyo que se ha realizado a secretaria de integración social durante el mes de febrero.



13. VULNERABILIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

En el mes de febrero Se impartieron instrucciones precisas al personal de seguridad asignado a cada unidad operativa para que realice el reporte oportuno y detallado de cualquier novedad o situación irregular que se presente en las unidades operativas de las localidades de Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Esta directriz busca garantizar una comunicación efectiva y permanente con la coordinación del servicio, permitiendo una respuesta inmediata ante eventualidades que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal o de los bienes institucionales. Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener registros actualizados de cada reporte, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en materia de seguridad

14. PONDERADOS OFRECIMIENTO DE CONTROLADOR DE RONDAS

Se evidencia de manera organizada la marcación diaria de la supervisión a cada unidad operativa, durante el mes de febrero del 2026 mostrando los horarios de entrada y salida del supervisor motorizado en diferentes fechas. Los datos están distribuidos por zonas y unidades operativas a cargo de las visitas por parte de los supervisores

14.1 PONDERADO COORDINADOR SDIS C365 2025

Durante las visitas que se realizaran en el mes de febrero, se verificara el estado de las instalaciones y los recursos disponibles, identificando cualquier irregularidad o necesidad de mejora.

Adicionalmente, se organizará y liderará reuniones periódicas con el equipo operativo de supervisores y otros actores involucrados, con el fin de evaluar el progreso de las actividades, analizar resultados y resolver cualquier incidencia durante el mes de diciembre en cualquier unidad operativa. En estas reuniones se revisarán los indicadores de desempeño, se discutieron planes de acción y se establecieron compromisos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

Asimismo, el coordinador se encargará de recopilar, revisar y anexar la documentación pertinente relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, reportes de gestión, actas de reuniones y registros de supervisión. Esta gestión documental garantizara la trazabilidad de las acciones realizadas y facilita la presentación de evidencia ante el cliente Acta de visita en unidad operativa y a su vez firma de la minuta de anotaciones diarias donde se evidencia el cumplimiento de la visita por parte del coordinador a la unidad operativa.

PONDERADO SG -STT.

El cumplimiento de las cláusulas contractuales, que son obligatorias para todas las partes, y de las acciones ejecutadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo.

FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos ,

de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

_____

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 39, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y/o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando porque los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que asume los costos generados por el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato, a su vez en la prefectura se puede validar que no hay costos asociados a la puesta en funcionamiento, reemplazo, mantenimiento de estos equipos garantizando la operatividad permanente y el monitoreo continuo de las alarmas las 24 horas del día.
Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 40**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido en la obligación, siempre y cuando se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia y durante el mes de febrero no se tuvieron pérdidas ni reclamos de hurtos en las unidades operativas que custodia el grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 41**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 41 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica hará el cambio de los equipos cuando se cumplan las condiciones establecidas en la obligación. Al momento, todos los equipos cumplen con el tiempo de uso, con ocasión del inicio del contrato y no se ha realizado el mantenimiento 2 veces al mismo medio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS)
Subdirección Administrativa y Financiera
Ciudad

Referencia: Informe de actividades febrero de 2026.

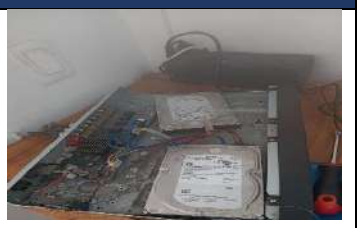
Cordial saludo.

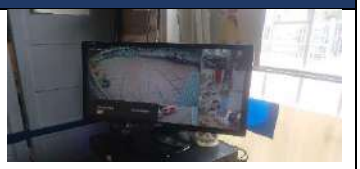
Se realiza el informe del mes de febrero con el fin de dar a conocer el resumen de las actividades realizadas frente a los medios tecnológicos instalados en el contrato de integración social grupo 3 SDIS.

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A continuación, se presentan los requerimientos atendidos durante el mes de febrero de 2026, de acuerdo con las solicitudes y los reportes recibidos por parte de la coordinación del contrato:

ÍTEM	SEDE	FECHA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO
1	SUB DIRECCION LOCAL DE BOSA	01/02/2026	Se realiza mantenimiento a las cámaras se cambian las claves .	
2	JARDIN DE TIBANICA	03/02/2026	Se realiza mantenimiento preventivo al DVR y a las cámaras se cambio la clave.	

ÍTEM	SEDE	FECHA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO
3	ARCHIVO PIO XII	04/02/2026	Se realizo mantenimiento a las cámaras y al DVR se cambio la clave	
4	JARDIN NUEVO CHILE	05/02/2026	Se realiza mantenimiento preventivo al DVR y las cámaras ,se realizó cambio de clave.	
5	JARDIN EL OLARTE	05/02/2026	Se realiza mantenimiento preventivo a las cámaras y DVR cambio la clave .	
6	JARDIN HUMBERTO VALENCIA	10/02/2026	Se realiza la verificación DVR y se realiza el cambio del disco duro.	
7	CENTRO CRECER	11/02/2026	Se realiza el restablecimiento falla de 01 cámara ,se deja en funcionamiento todo con normalidad.	
8	CDC TIMIZA	12/02/2026	Se realiza verificación de una cámara solicitada por subdirectora.	
9	CDC BELLAVISTA	12/02/2026	Se realiza el restablecimiento monitor por falla fluido eléctrico.	
10	CENTRO ANDARES	13/02/2026	Se Realiza mantenimiento del DVR y las cámaras se cambian la clave.	

ÍTEM	SEDE	FECHA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO
11	JI Satélite primavera	13/02/2026	Se realiza mantenimiento DVR .	
12	JARDIN PIO XII	13/02/2026	Realiza mantenimiento al DVR y a las cámaras se cambia la clave.	
13	CENTRO CRECER KALANDAIMA	13/02/2026	Se realiza mantenimiento de las cámaras, y al DVR se realiza cambio del disco duro.	
14	JARDIN MAIRA BARAHONA	14/02/2026	Se realiza el restablecimiento de las cámara por falla fluido eléctrico .	
15	JARDIN CALIXTO TORRES	14/02/2026	Se realiza el restablecimiento del sistema por falla fluido eléctrico .	
16	JARDIN ISRAELITA	16/02/2026	Se realiza mantenimiento preventivo al DVR y las cámaras.	
18	JARDIN LAURELES	16/02/2026	Se realiza manteamiento al DVR y las cámaras	
19	JARDIN SALA CUNA KENNEDY	17/02/2026	Se realiza mantenimiento a las cámaras y al DVR cambio las claves	

ÍTEM	SEDE	FECHA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO
20	CASA DEL LGBTI EDWAR HERNANDEZ	17/02/2026	Se realiza mantenimiento del las cámaras y al DVR cambio claves .	
21	HUBERTO VALENCIA	19/02/2026	Se realizo el cambio de disco duro	
22	JARDIN TIBANICA	20/02/2026	Se realizo el cambio del extender se cambio un monitor	
23	JARDIN TORINTO FELIZ	20/02/2026	Se realizo la verificación del sonido del DVR se realiza mantenimiento preventivo.	
24	JARDIN SALA CUNA KENNEDY	20/02/2026	Se realizo el cambio del disco duro	
26	SUB LOCAL DE BOSA	23/02/2026	Se restableció las cámaras en la sub local bosa falla fluido eléctrico.	
27	CDC ASUSION	25/02/2026	Se realizo el cambio del monitor se deja en funcionamiento con normalidad.	

2. CAMBIO DE CONTRASEÑAS DE GRABADORES

Durante el mes de febrero de 2026, en atención a la solicitud de la supervisión del contrato por parte de la SDIS, se realizó el cambio de las credenciales de acceso a la configuración y revisión de los grabadores de las siguientes sedes:

ÍTEM	LOCALIDAD	SEDE
1	BOSA	SUB LOCAL DE BOSA
2	BOSA	JARDIN TIBANICA
3	BOSA	JARDIN HUMBERTO VANLENCIA
4	BOSA	JARDIN NUEVO CHILE
5	BOSA	JARDIN EL OLARTE
6	BOSA	JARDIN ISRAELITA
7	BOSA	JARDIN LAURELES
8	KENNEDY	JARDIN PIO XII
9	KENNEDY	ARCHIVO PIO XII
10	KENNEDY	CENTRO CRECER CALANDAIMA
11	KENNEDY	CDC BELLAVISTA
12	KENNEDY	CDC LAGO DE TIMIZA
13	KENNEDY	CENTRO DE INTEGRANTEDE ANTECION EXTERNA KENNEDY
15	KENNEDY	COMISARIA DE FAMILIA 1
16	KENNEDY	CASA DE SABIDURIA CAMINOS DE VIDA
17	KENNEDY	CASA DE LA SABIDURIA ANDERES
18	KENNEDY	JARDIN VILLA RICA
19	KENNEDY	JARDIN METRO
20	KENNEDY	JARDIN TINTALITO
21	KENNEDY	JARDIN PATIO BONITO SATELITE
22	KENNEDY	JARDIN RISISTAS INFANTILES
23	KENNEDY	JARDIN PERPETUO SOCORRO
24	KENNEDY	JARDIN SEÑORA DE GUADALUPE
25	KENNEDY	JARDIN LUISA DE MARILLAC

ÍTEM	LOCALIDAD	SEDE
26	KENNEDY	JARDIN VOCES DE LAS NIÑA YNIÑOS
27	KENNEDY	JARDIN LA UNIDAD
28	KENNEDY	JARDIN LA IGUALDAD
29	KENNEDY	JARDIN JAIRO ANIBAL NIÑO
30	KENNEDY	JARDIN LAS DELICIAS
31	KENNEDY	JARDIN ARGELIA
32	KENNEDY	JARDIN SALA CUNA
33	KENNEDY	CASA DEL LGBTI EDWAR HERNANDEZ
34	BOSA	JARDIN TORITO FELZ
35	BOSA	JARDIN TIBANICA

Cordialmente,



TECNICO ELECTRONICO

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 43, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 43 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** garantiza que en cada unidad operativa donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 44, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 44 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia:. Cumplimiento **obligación especifica número 45**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 45, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, consistente en:

El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.”

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 46**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo dispuesto en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 46, contemplada en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que señala:

“Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición de la Entidad cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que para el mes de febrero el vehículo automotor de placas LNQ 959 puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato.
.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

vehículo asignado por la UT SDIS C365 2025 al contrato de integración social



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 48**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

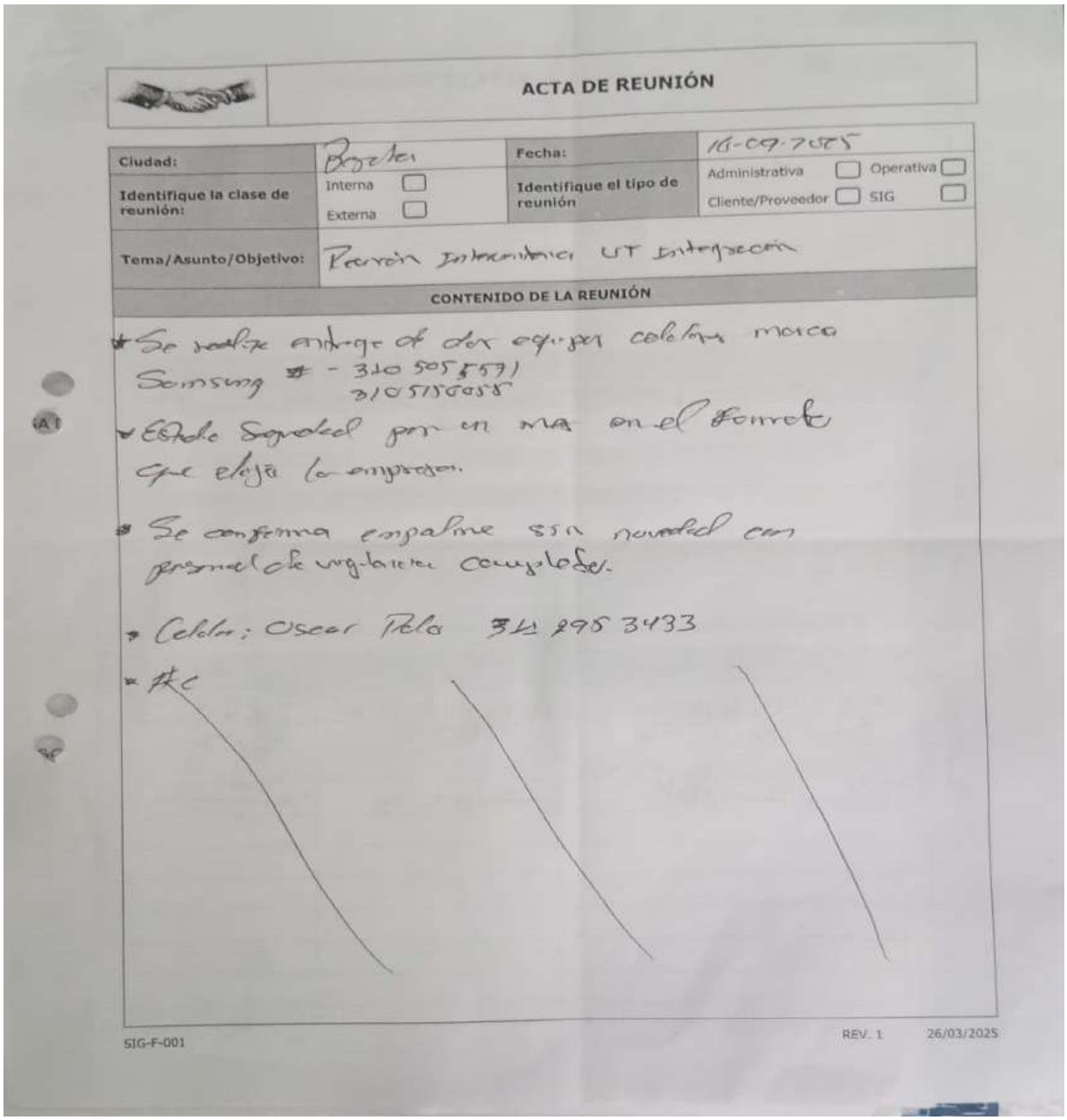
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación
No. 48, establecida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“*Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.”*

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica de que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



ACTA DE REUNIÓN

Ciudad:	Bogotá	Fecha:	16-09-2025
Identifique la clase de reunión:	Interna ☐ Externa ☐	Identifique el tipo de reunión	Administrativa ☐ Operativa ☐ Cliente/Proveedor ☐ SIG ☐
Tema/Asunto/Objetivo:	Reunión Interventoría UT Interpuerto		

CONTENIDO DE LA REUNIÓN

- Se realiza entrega de dos equipos celulares marca Samsung # - 310 505 5571
  3105156058
- Estado Seguridad por un mes en el Fuerte que elija la empresa.
- Se confirma empalme sin novedad con personal de vigilancia completo.
- Celular: Oscar Peña 314 895 3433
- #C

SIG-F-001 REV. 1 26/03/2025

Ilustración 1 Acta de entrega de 02 celulares interventoría contrato

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 49**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En desarrollo de lo pactado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 49, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, la cual establece:

“Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Para el mes de febrero se dio cumplimiento a la reunión virtual de parte de los señores interventores del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

REUNION VIRTUAL OPERATIVA PROGRAMADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO



Notificación de reenvío de reunión: REUNION VARIOS TEMAS ADMINISTRTAIVOS VIGILANCIA

Resumir

Este evento ocurrió el **Hace 6 días** (Mar 17/02/2026, de 14:00 a 15:00) Seguimiento

K Kaira Alexandra Sierra Sanchez<ksierras@sdis.gov.co>

Para: Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduranе@sdis.gov.co>; **y 5 más** Mar 17/02/2026 11:44

Reenvió este mensaje el Mar 17/02/2026 12:18.

Kaira Alexandra Sierra Sanchez ha enviado una convocatoria de reunión.

Cordial saludo

Se solicita reunión virtual para que se organice la información que se debe cargar al secop y allegarnos por parte de ustedes, la idea es que la carpeta, este lo mas comprimida posible para cargarla al secop , documentos a tener listos informe de obligaciones (el ultimo que se implementó) y anexos de todas las obligaciones desde septiembre al día de hoy .

Reunión de Microsoft Teams

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 52**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 52, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación ‘Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS’ y ‘Atención al público’.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de febrero no presentó ingresos nuevos de personal.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 DE Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 1, consistente en:

> "Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades"

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

Se anexa el informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

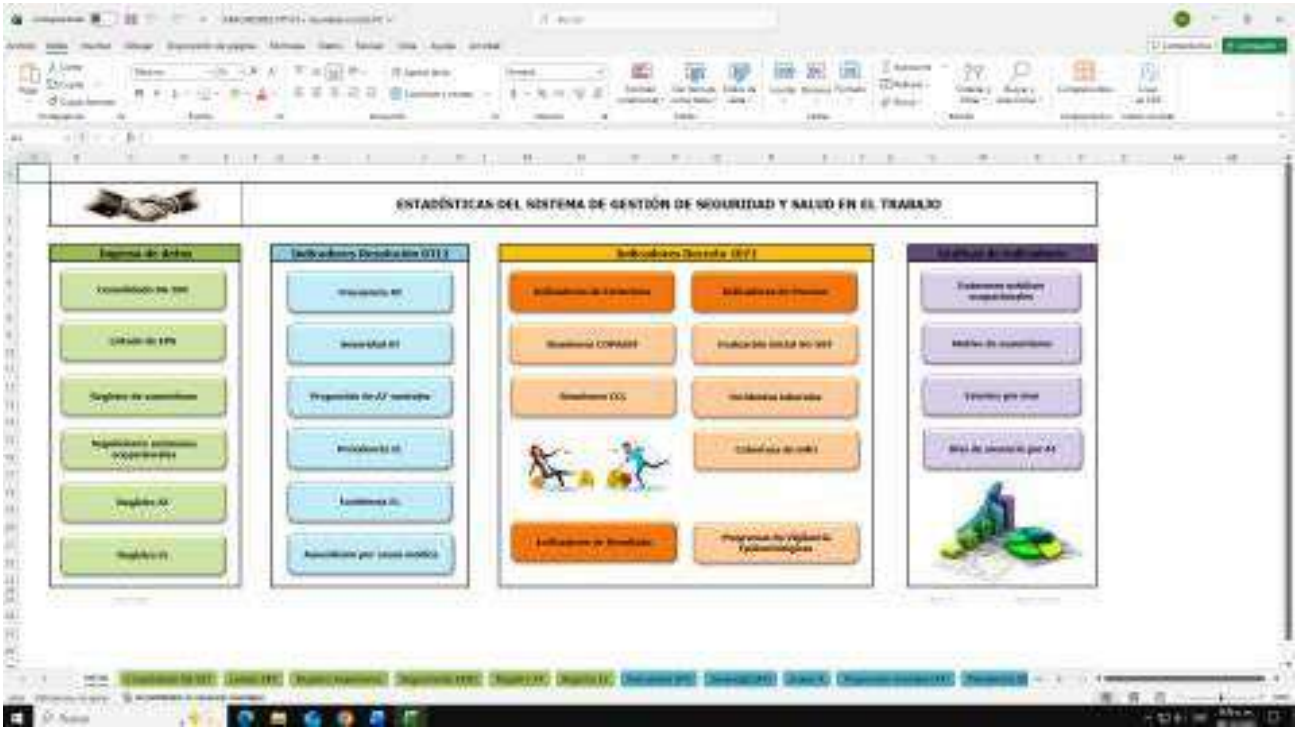
> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia de Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

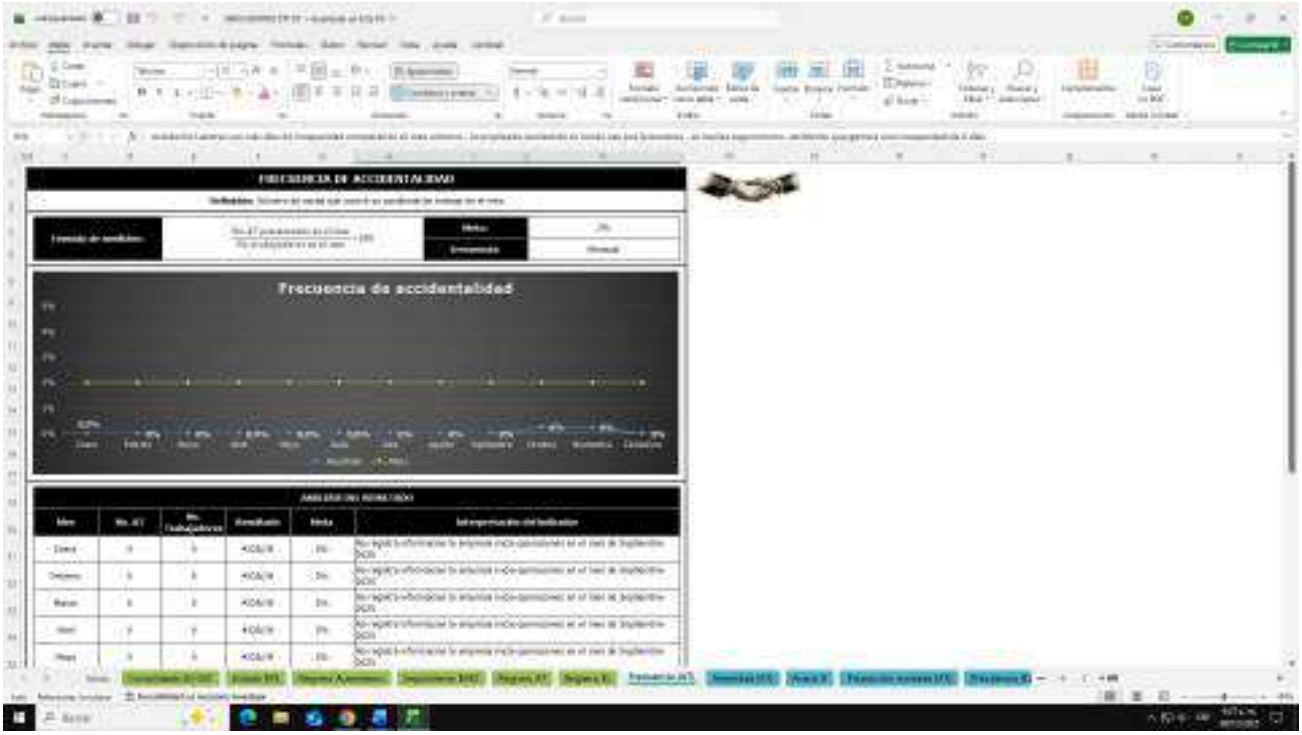
Atentamente,

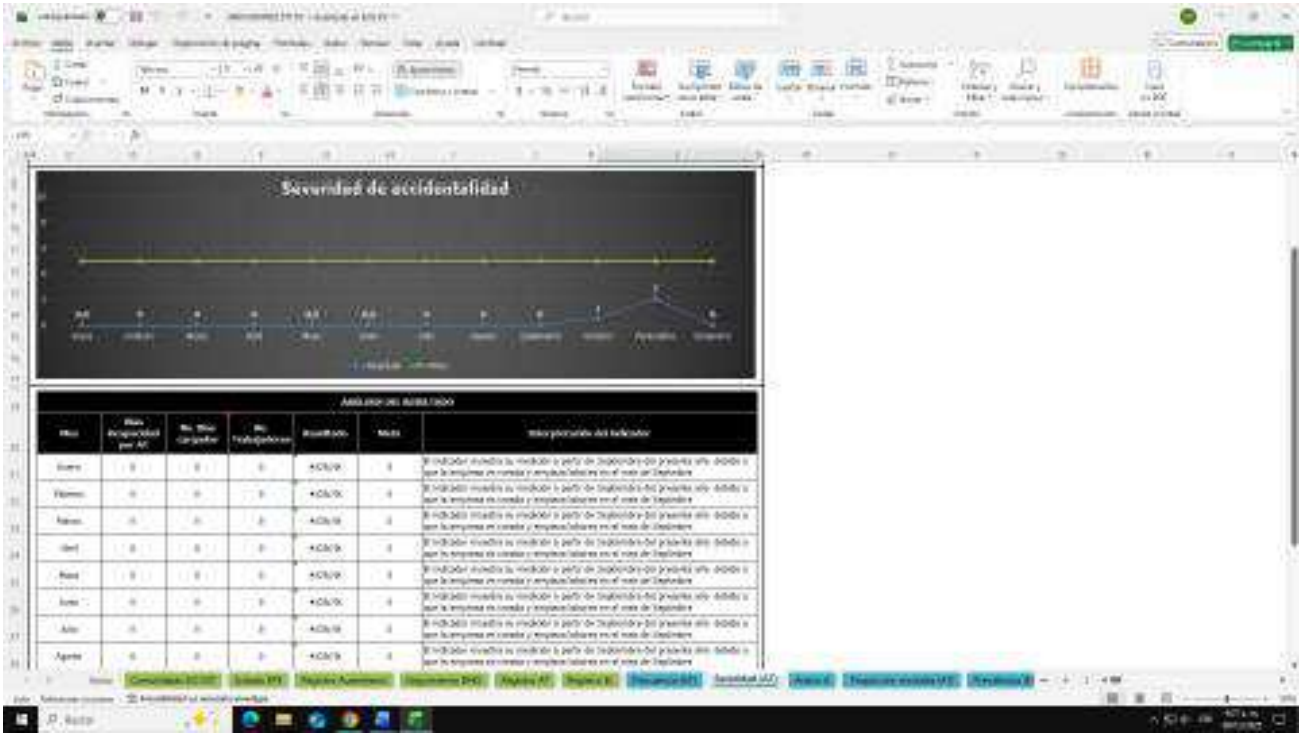
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

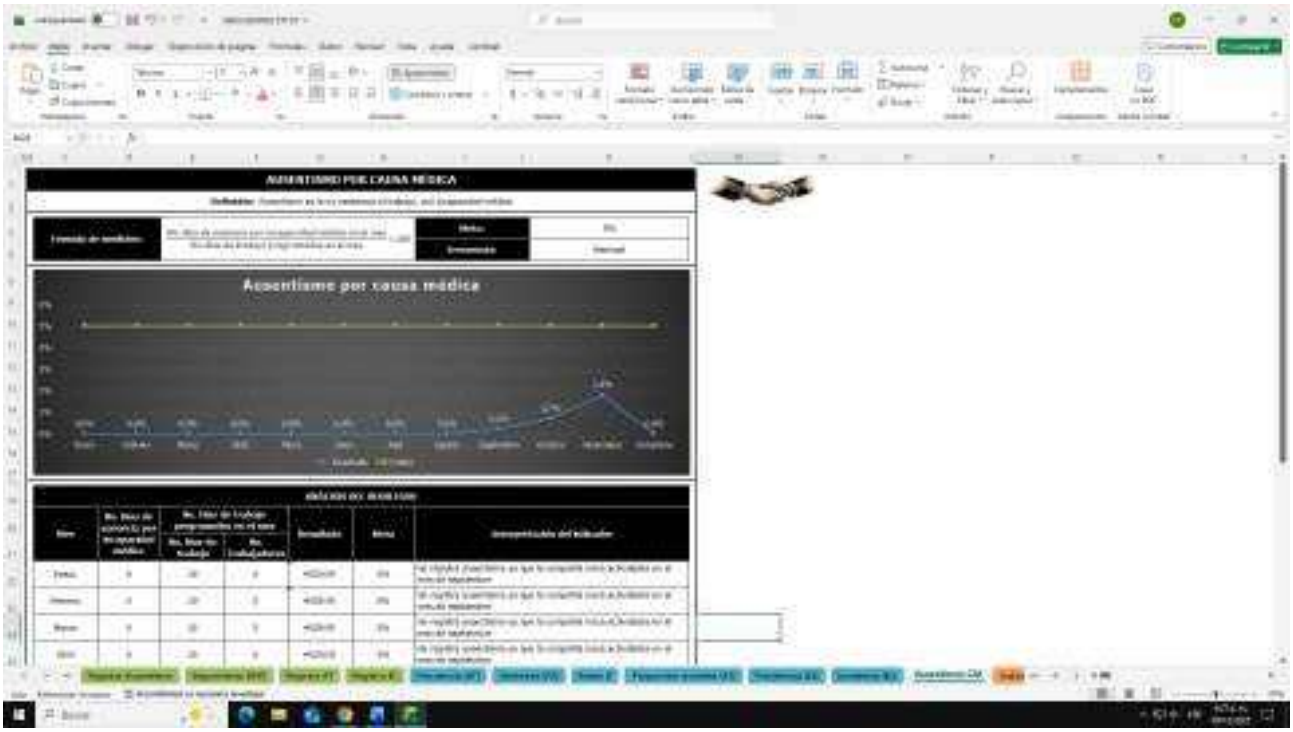


UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia la Matriz de Protección personal dando cumplimiento a la obligación del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPPs								CÓDIGO FECHA EMISIÓN VERSIÓN PÁGINA	
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - E.P.P										
Trabajador	Actividad	E.P.P	Imagen	Especificación E.P.P	Parte del Cuerpo que Protege	Norma Aplicable	Periodo de Entrega	Uso	Mantenimiento	
Vigilante	Prestación del servicio	**Botas de Seguridad Condor**		Botas bajas hasta el tobillo, lisa y sin puntera de acero, resistente a hidrocarburos, dieléctrica con alta resistencia a la abrasión y flexible con recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Ideal para terrenos inestables	Pies	UNE-EN ISO / 20345: 2011 No. 5.8.3 , 5.8.4, 5.3.1.1 ASTM F-2413:2018 Núm 5.6 ASTM D2240 60 ASTM D2240 48	Anualmente	Protege los dedos de los pies, los pies y los tobillos contra riesgos de golpes, aplastamientos y fracturas.	Limpiar ó lavar con agua y un jabón neutro, dejar secar a la sombra. Este proceso se recomienda hacer periódicamente, al menos una vez a la semana, pues es lo único que nos garantiza mantener el cuero flexible y blando, lo cual aumenta la durabilidad del calzado.	Por en i di se
Supervisor	Manejo de vehículos - motos para prevención de golpes en caso en de accidentes	**Traje antifricción**		Traje Antifricción, dos piezas, Chaqueta y pantalón, con protecciones removibles, cintura ajustable, reflectivos. Fabricados en lonas Lafayette, de alta impermeabilidad, con secado rápido. Con insertos de amortiguantes en hombres, espalda, codos y rodillas	Dorso, miembros inferiores y superiores	Norma de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 5351	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en trabajos de traslado en uso de vehículos (moto) para prevenir y/o reducir el daño que se genera en un accidente.	Lávelo periódicamente con agua y jabón Suave. Guárdelo limpio y seco en un lugar fresco.	Por en i di se
Supervisor	Manejo de vehículos - motos para prevención de golpes en caso en de accidentes	**Botas para motorizado Full Protection**		Bota para motociclista con protección para la canilla de la pierna y la punta del pie, en cuero y con señalización reflectiva, suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos	Pies	Norma ASTM F2412 / 18a EN 12568	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en trabajos de traslado en uso de vehículos (moto) para prevenir o reducir el daño que se genera en un accidente.	Lávelo periódicamente con agua y jabón Suave. O con un trapo húmedo limpiar las canilleras para no afectar el velcro y el reflectivo	Por en i di se
Supervisor	En momentos de lluvia, especialmente durante la conducción	**Impermeable 2 piezas calibre 18**		Chaqueta con capota y pantalón negro, con cintas reflectivas en espalda y miembros superiores e inferiores , calibre 18.	Dorso, miembros inferiores y superiores	ISO 22958:2021 – Textiles — Water resistance NTC 3398	De acuerdo a condiciones de deterioro	Uso del impermeable en condiciones de lluvia, para evitar bajas de temperatura corporal y protección ante riesgos de caída	Lavado manual con agua y jabón, no lavar en la lavadora para que el reflectivo no se deteriore o dañe	Por en i di se
Supervisor	En momentos de lluvia, o en recorridos con terrenos inundados	**Botas de caucho**		Botas de caucho sin puntera, con suela antideslizante	Pies	NTC 1741:1982 ISO 5423:1992	De acuerdo a condiciones de deterioro	Utilizar las botas de caucho para la protección de los pies durante épocas de invierno y/o ingreso a terrenos con barro o humedad	Limpiar el exterior de la bota con agua y jabón periódicamente para evitar su deterioro y eliminar los residuos	Por en i di se

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que capacito y evaluó al personal según el cronograma de capacitaciones dando cumplimiento al mismo, el tema que se abordado fue funciones y responsabilidades del Copasst, se anexa capacitación evaluación evidenciando la participación

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CONCEPTOS NORMATIVOS COPASST

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPASST

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPASST

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COPASST

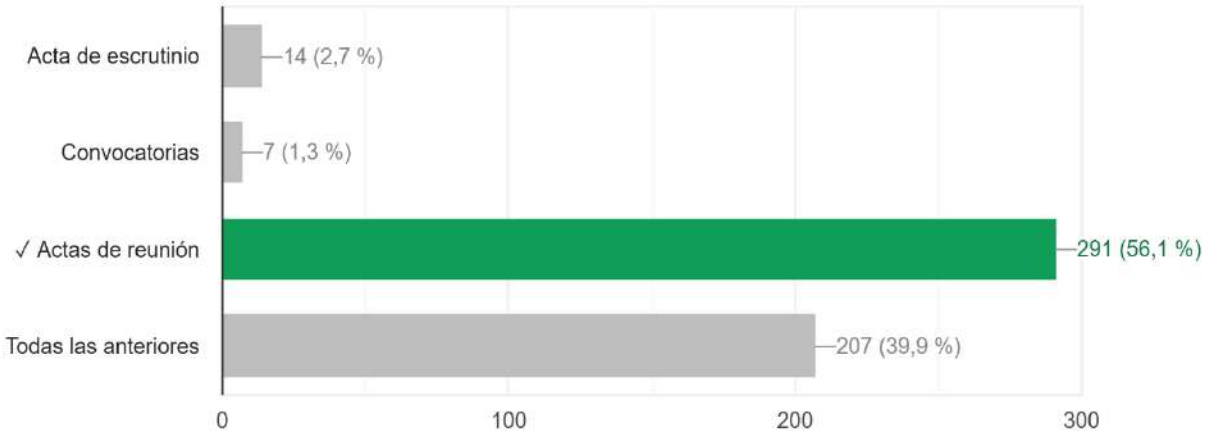
OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS

EVALUACIÓN

¿Cuál de los siguientes documentos debe llevar registro el COPASST?

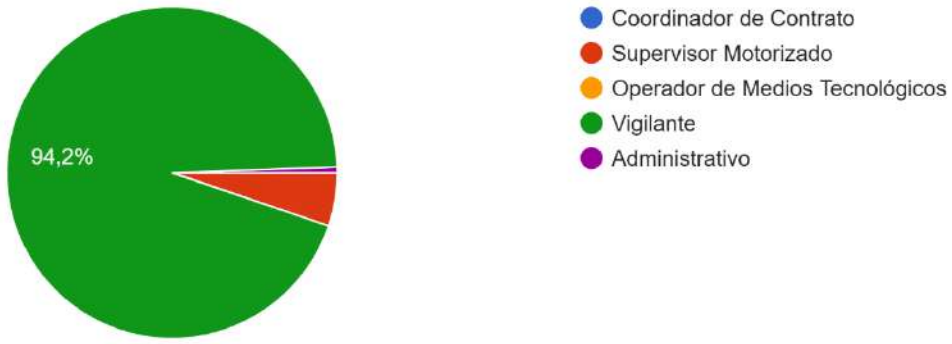
291 de 519 respuestas correctas



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

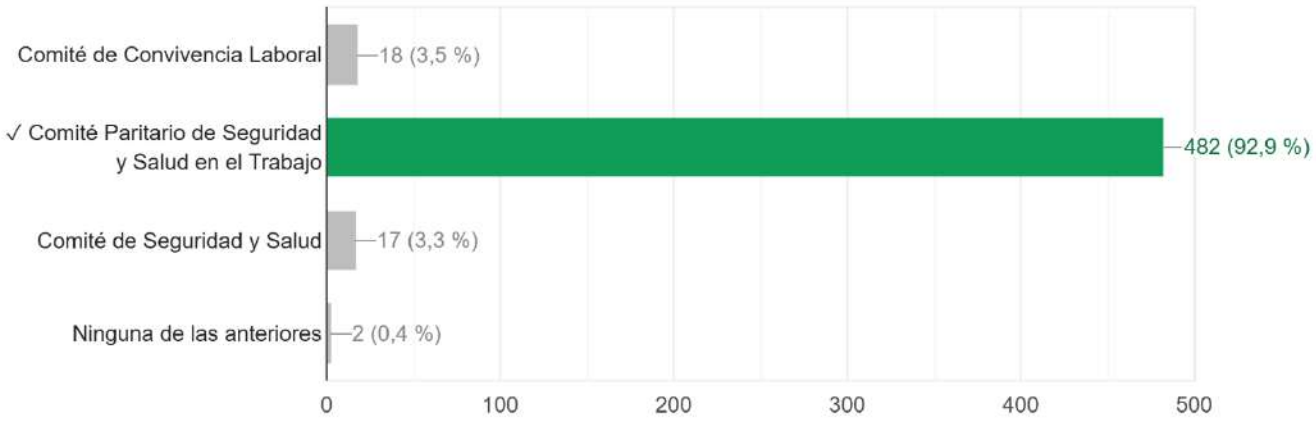
Cargo

519 respuestas



¿Que se entiende por COPASST?

482 de 519 respuestas correctas



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo anterior, se adjunta el material de estudio de buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Así mismo en el mes de enero 2026 se envía infografía con el fin de recordar y reforzar la información previamente socializada dando cumplimiento a lo establecido en la obligación ambiental numeral 1

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



Índice

01. OBJETIVO DEL PIGA
02. Uso eficiente del agua
03. Uso eficiente de la energía
04. Gestión integral de residuos
05. Consumo sostenible
06. Practicas sostenibles

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025






USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
Apagar luces, ventiladores y equipos cuando no se estén utilizando.


GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
Separar correctamente los residuos (orgánicos, reciclables y no reciclables) en los puntos ecológicos.
Reportar si los contenedores o canecas están dañados o mal rotulados.
Evitar mezclar residuos peligrosos con residuos comunes (por ejemplo, pilas, bombillos).
Promover el uso correcto de las canecas por parte de visitantes o empleados.


CONSUMO SOTENIBLE
• Evitar el desperdicio de productos de papelería.
• Reutilizar hojas por ambas caras cuando se hagan anotaciones.
• Hacer uso racional de los implementos asignados (dotación, uniformes, equipos).


PRACTICAS SOTENIBLES
• Mantener el puesto de trabajo limpio y ordenado.
• Promover comportamientos sostenibles entre compañeros y visitantes.
• Colaborar en el control del parqueadero y evitar congestión vehicular.

Anexo, infografía socializada en el mes de Febrero 2026 con la intención de recordar y reforzar la información previamente socializada a todo el personal



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 Febrero de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 2, consistente en:

> *"2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que todos los empaques y embalajes utilizados durante la ejecución del contrato corresponden a materiales reciclados, garantizando que no se emplean poliestireno expandido (Icopor) ni plásticos de un solo uso.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo- Fotográfico

En el mes de Febrero, no existió el uso de elementos plásticos para los procesos de embalaje y/o empaque de los elementos entregados mensualmente en los puestos de trabajo. Estos son entregado listos para su uso tal y como se evidencia en la imagen adjunta.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero de 2026

Doctor

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 3, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 3, consistente en:

> *"3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los elementos de papelería utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada —tales como libros de minutas, carpetas, controles de entradas y salidas y documentos en general— son elaborados con material reciclado, en cumplimiento de los lineamientos ambientales exigidos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

GRUPO JCA DOTACIONES

Nit: 901.359.848-9

Certificación

Bogotá, D.C. FEBRERO 11 de 2026

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Estimado(señor(s):

Por medio de la presente hago CONSTAR , que somos el proveedor de COOVIAM C.T.A. identificado con el NIT: 804000353 de los siguientes artículos:

- **MINUTAS DE CONTROL x 200 hojas**
- **MINUTA INGRESOS Y SALIDAS X 100 hojas**
- **MINUTA DE CORRESPONDENCIA x 100 hojas**
- **MINUTA DE PARQUEADERO X 100 HOJAS**
- **CARPETAS DE PRESENTACIÓN**
- **TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P publicitario**

Realizamos procesos para crear materiales aprovechando reciclajes comunes.

Atentamente:

carrera 12 8 81 Bogotá D.C
Tel: 3213657177
grupojcadotacionessas@gmail.com

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental Número 4, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 4, consistente en:

> *"Realizar la actividad de "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009."*

Por lo cual, la Unión Temporal adjunta invitación y la evidencia fotográfica de algunos de los puestos en los cuales se ejecutó la actividad el día 08 de Febrero del 2025 en el horario de 8:00pm a 9:00pm; es de resaltar que de igual forma queda el registro de dicha actividad en la minuta de cada puesto.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

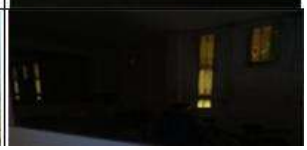
Anexo – Invitación



Anexo Fotográfico

APAGON AMBIENTAL FEBRERO 2026	
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI LA UNIDAD	 
JI EL CARACOL	 
CENTRO AMAR CORABASTO	 
JI SATELITE PATIO BONITO	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

JI NUEVO CHILE		
JI VISION DE COLOMBIA		
JI VILLA CLEMENCIA		
CDC EL PORVENIR		
JI VIENTOS DE AMOR		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

JI ARCO IRIS DE SUEÑOS		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
CENTRO AMAR BOSA		
JI PEQUEÑOS GIGANTES		
CENTRO CRECER CALANDAIMA		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1		
JI PAYACUA		
CASA LGTBI EDWARD HERNANDEZ		
JI ALCALA MUZU		
CDC TIMIZA		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 5 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 5** consistente en:

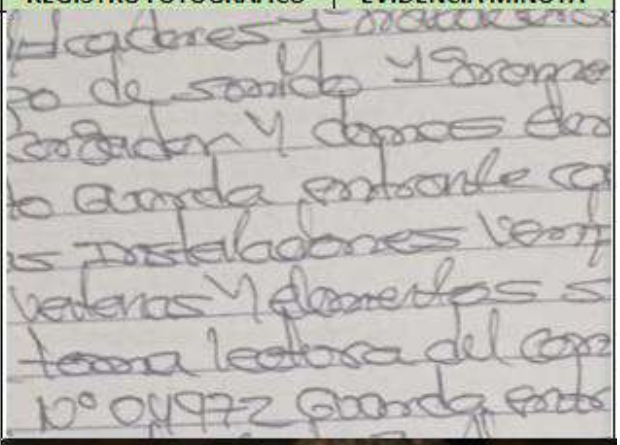
> *"Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato."*

De conformidad con lo anterior, se deja constancia de que las acciones fueron ejecutadas por el personal de vigilancia y seguridad, quedando debidamente registradas en la minuta de cada puesto.

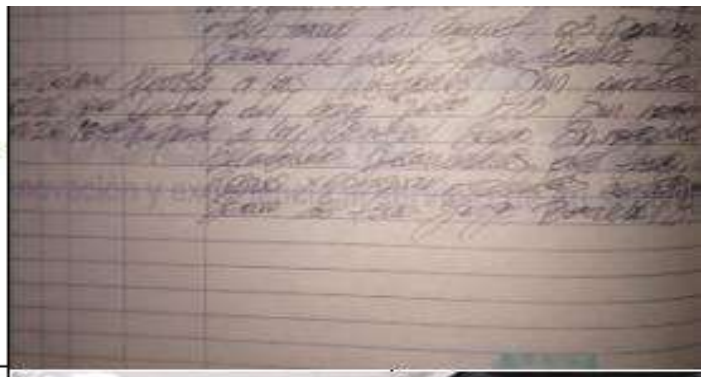
Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Imagen 1. Evidencia de Toma de Medición de Agua tomadas el día 12Febrero 2026

TOMA REGISTRO DE AGUA			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	EVIDENCIA MINUTA
	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS		
	JI PEQUEÑOS GIGANTES		
	JI VIENTOS DE AMOR		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5	
JI EL CARACOL	
CENTRO AMAR CORABASTOS	
JI LOS BULLICIOSOS	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 6, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la obligación ambiental No. 6, consistente en:

> *"Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS)."*

En este sentido, informamos que la Unión Temporal participará activamente en todas las estrategias ambientales dispuestas por el equipo de gestión ambiental de la SDIS, cuando así sea requerido y/o informado según corresponda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Durante el mes de Febrero LA UNION TERMPORAR SDIS C365 2025 se participó en la jornada de movilidad sostenible “Día sin Carro”, realizada el día 5 de febrero 2026, promoviendo entre el personal el uso de medios de transporte alternativos como bicicleta, transporte público y desplazamientos a pie. Esta actividad contribuye a la reducción de emisiones contaminantes, al mejoramiento de la calidad del aire y al fortalecimiento de la cultura ambiental institucional.

Así mismo, se deja constancia de que la Unión Temporal participa de manera permanente en las jornadas de movilidad sostenible programadas, particularmente el primer jueves de cada mes, en coherencia con las directrices impartidas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS.

Adicionalmente, la Unión Temporal continuará participando en campañas ambientales, semanas temáticas (Semana de la Bicicleta, Semana de la Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de seguimiento ambiental, así como en actividades de divulgación, sensibilización y socialización de lineamientos ambientales, conforme a las convocatorias y lineamientos establecidos por la entidad.

De esta manera, se evidencia el compromiso institucional con la gestión ambiental y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del PIGA.

Anexo, la invitación que fue divulgada, se anexan fotos evidenciando la participación



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

MOVILIDAD SOSTENIBLE FEBRERO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI VISION DE COLOMBIA		
CDC TIMIZA		
SUBDIRECCION BOSA		
JI EL SOCORRO		
JI VILLA RICA		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

JI VILLA RICA		
CDC KENNEDY		
ARCHIVO ARGELIA		
CENTRO CRECER CALANDAIMA		
CDC BELLAVISTA		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COMISARIA 2 KENNEDY		
JI ALCALA MUZU		
CDC PORVENIR		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 7 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la **obligación ambiental No. 7**, consistente en:

> *"Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos."*

En este sentido, la Unión Temporal ha dispuesto los mecanismos necesarios que aseguran la cuantificación digital de los visitantes al ingreso de las instalaciones donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, reduciendo así el uso de elementos de papel.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 8 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 8**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner."*

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que los equipos de impresión utilizados en la prestación del servicio cumplen con las condiciones de eficiencia requeridas, asegurando el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta en los tóners. empleados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD PERSONALIZADAS

PrePOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y comodidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo sin papel.

KYOCERA HOMEPOINT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier equipo multifuncional KYOCERA mediante portales.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

CONFIGURACIÓN BÁSICA

Configuración: Impresión / Multifunción con Tóner y Kit(s) de Impresión / Tóner(es) Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm, Legal: 42 ppm, A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Color: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada (Hasta)

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Disco Duro de HD-7 (128 GB SSD)

Bandejas: Estándar con Bandeja de Aplicación Amplia de Media Carta - Legal (5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"), (Hasta 250 hojas)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17" (An) x 16" (Pr) x 19" (Al) / 33 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250,000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W, 120 V; 1,610 W, 220-240 V

Imprimiendo: 1500 W, 120 V; 777 W, 220-240 V

Modo Listo: 1500 W, 120 V; 20.8 W, 220-240 V

Modo Descanso: 1500 W, 120 V; 2.4 W, 220-240 V

Apagado de Alimentación Eléctrica: 1500 W, 120 V; 0.5 W, 220-240 V

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (PF-320)

Capacidad de Papel: Estándar: 600 Hojas; Máximo: 2,600 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" - 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Administración local, autenticación de red (Para SMBv1, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Unidad de Seguridad de Datos (E), Kit de Seguridad de Disco Duro, Certificado de Dados e Disco Duro

CONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL Se/PCL 6), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IPDS (OPT), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Linux

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para AirPrint

Compatibilidad con SO: UNIX/OS-400

Interfaces: Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB; 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Dual)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawTCP, LLTD, SNMP, DHCP, SWDP, SOAP, DNS, SLP, WSDv1/v2, mDNS

Drivers: KX Driver, Xerox Driver, KX Driver para XPS, Driver para Tarjeta de Red, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Formatos USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

CONFIGURACIÓN DEL ESCÁNER

Tipo de Escáner: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x, 2400dpi, 9600dpi, 600x600dpi, 1200x1200dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado/a: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 72 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex; 600 dpi - 21 ipm Simple Ltr, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP; USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Máximo: hasta 3.5" x 14"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

CONFIGURACIÓN DEL FAX

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: Hasta 999 / Almacenamiento de 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Inicio Automático, Centro Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Procesos de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Seguridad y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² (Dúplex: 50-105 g/m²)

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1,000

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Encuesta / Transmisión Sondeo, Marcado de Un Toque* (One Touch), 100 números, Comunicación FAX-TFT, Transferencia Segura al Buzón, 100 personas, Marcado Rápido (300 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (380 x 410 x 171 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11", 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 ranuras DDR3-SDRAM SODIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (C), Tarjeta SDHC (2 GB-32 GB SDHC), Tarjeta SDXC (64 GB-128 GB SDXC)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Activación de Tarjetas CAC

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de Trabajo y Copia Segura

**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (bizPAS)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo. Para ver las últimas novedades sobre productividad, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPOINT, PrePOINT Scan, DMS Link, HomePOINT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños. Julio de 2014

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2014 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS

> PRINT > COPY > SCAN > FAX

ECOSYS M3655idn

MULTIFUNCIONAL A4 B/N

AÚNA
INTELIGENCIA Y PRODUCTIVIDAD



Esta potente multifuncional con el ECOSYS M3655idn es perfecta para grupos de trabajo medianos y grandes. Diseñada para poder manejar grandes trabajos de impresión, cuenta con un alimentador de documentos dual de una sola pasada, con capacidad para 100 originales y una velocidad de 100 ipm. Integre todos los documentos en sus flujos de trabajo gracias a la plataforma HyPAS™, además sus componentes de larga duración garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y reparan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- Hasta 55 páginas por minuto en A4 en blanco y negro
- Componentes de larga duración que confieren una fiabilidad y eficiencia sin precedentes
- Ideal para compartir
- Impresión, copia, escaneo y fax a doble cara de serie
- Bajo consumo energético
- Pantalla táctil a color de 7"
- HyPAS™, plataforma de soluciones que permiten potentes personalizaciones
- Escaneo rápido gracias a su alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada
- Escaneo directo a formato MS Office o PDF texto gracias al Scan Extension Kit
- Impresión móvil vía AirPrint, Mopria o Google Cloud Print

KYOCERA
Document Solutions

GENERAL

Tecnología: [illegible]

Panel de control: [illegible]

Velocidad: [illegible]

Resolución: [illegible]

Tiempo de calentamiento: [illegible]

Tiempo de primera impresión: [illegible]

Tiempo de primera copia: [illegible]

CPU: [illegible]

Memoria (est./máx.): [illegible]

Interfaces de serie: [illegible]

Dimensiones (An x P x Al): [illegible]

Peso: [illegible]

Alimentación: [illegible]

Consumo de energía:
[illegible]

Certificados: [illegible]

MANEJO DE PAPEL

[illegible]

Capacidad de entrada: [illegible]

Unidad dúplex: [illegible]

Alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada: [illegible]

Capacidad de salida: [illegible]

FUNCIONES DE IMPRESIÓN

Lenguaje de control: [illegible]

Emulaciones: [illegible]

Sistemas operativos: [illegible]

[illegible]

Fuentes / códigos de barras: [illegible]

Funciones de impresión: [illegible]

Impresión m/Wifi: [illegible]

FUNCIONES DE COPIA

Tamaño máximo del original: [illegible]

Copiado continuo: [illegible]

Zoom: [illegible]

Porcentaje de ampliación/reducción: [illegible]

Ajuste de imagen: [illegible]

Funciones de copia: [illegible]

FUNCIONES DE ESCÁNER

Funcionalidad: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Resolución de escaneo: [illegible]

Tamaño máximo de escaneo: [illegible]

Tipo de original: [illegible]

Formato de archivo: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Funciones de archivo: [illegible]

OPCIONES DE FAX (Opcional)

Compatibilidad: [illegible]

Velocidad de módem: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Libreta de direcciones: [illegible]

Densidad de escaneo:
[illegible]

Tamaño máximo del original: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Memoria de recepción: [illegible]

Funciones: [illegible]

CONSUMIBLES

[illegible]

Toner TK-3190: [illegible]

Unidad DK-3190: [illegible]

OPCIONES

Scan Extended Kit (A): [illegible]

PF-3110 Depósito de papel (x2 o 4 unidades): [illegible]

PT-320 Bandeja de salida: [illegible]

Grapadora MS-5100 / MS-5100 B: [illegible]

Data Security Kit (E): [illegible]

Ampliación de memoria: [illegible]

HD-6: [illegible]

HD-7: [illegible]

IB-35: [illegible]

Lector de tarjetas USB IC + Card Authentication Kit (B)
[illegible]

Soporte Lector de tarjetas IC 10

Interfaz opcional

IB-50: [illegible]

IB-51: [illegible]

IB-5G: [illegible]

CB-360W: [illegible]

CB-360BW: [illegible]

GARANTÍA

[illegible]

KYOCERA [illegible]

[illegible]

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de Febrero 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 9 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 9**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales."*

En este sentido, la Unión Temporal asegura que los equipos de impresión empleados cumplen con las condiciones técnicas y ambientales exigidas, utilizando tóners con tintas biodegradables, libres de sustancias nocivas y alineadas con la NTC 6039, privilegiando aquellas fabricadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD PERSONALIZADAS

PrePOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y comodidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo sin papel.

KYOCERA HOMEPOINT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier equipo multifuncional KYOCERA mediante portales.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

CONFIGURACIÓN BÁSICA

Configuración: Impresión / Multifunción con Tóner y Kit(s) de Imagen / Tóner Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm, Legal: 42 ppm, A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Carta/A4: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada 1200

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Disco Duro de HD-7 (128 GB SSD)

Bandeja: Estándar con Bandeja de Aplicación Amplia de Media Carta - Legal (5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"), (Capacidad de 250 hojas)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17 cm Al. x 35 cm An. x 39 cm Pr. / 9 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250,000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W, 120 V; 1,610 W, 220-240 V

Imprimiendo: 1500 W, 120 V; 777 W, 220-240 V

Modo Listo: 1500 W, 120 V; 20.8 W, 220-240 V

Modo Descanso: 1500 W, 120 V; 2.4 W, 220-240 V

Apagado de Alimentación Eléctrica: 1500 W, 120 V; 0.5 W, 220-240 V

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel Estándar: Bandeja de Papel Simple para 500 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 650 Hojas; Máximo: 2,650 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" - 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Opción de Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Administración local, autenticación de red (Poss, SNMPv3, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Unidad de Seguridad de Datos (E), Kit de Seguridad de Disco Duro, Cifrado de Datos a Disco Duro

ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PCL 6/5c / KPDL 3 (PS3 8150)

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL 3.0), PCL 5c, KPDL 3 (PS 3 8150), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IBM (OS/390), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Bitmap

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/10, Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para AirPrint

Compatibilidad con SO: UNIX/Linux/SCO

Interfaces: Ethernet 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX **IB-50** para Tarjeta de Red Dual

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP, IPv4, IPv6, HTTP, LPD, FTP, IPP, RawTCP, LLTD, SNMP, DHCP, SWDP, SMTP, DNS, SNMPv1/v2, WSD

Drivers: KX Driver, Xerox Driver, KX Driver para XPS, Driver para Tarjeta de Red, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Extensión a USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER

Tipo de Escáner: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 600dpi, 300dpi, 200dpi, 300x600dpi, 300x300dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF;
Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado a/a: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 72 ipm Dúplex;
600 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex;
Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ltr, 38 ipm Dúplex;
600 dpi - 21 ipm Simple Ltr, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: Ethernet 10/100/1000BaseTX, TCP/IP; USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Máximo: hasta 8.5" x 14"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE COPIADO

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Ordenamiento Automático, Cambio Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Reducción y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² (Dúplex: 50-105 g/m²)

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Encuesta / Transmisión Sondeo, Marcado de un Toque* (One Touch*), 100 números, Conmutación FAX/TEL, Timbre del Receptor al Revés, 100 personas, Marcado Rápido (300 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (380 x 410 x 117 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 3.5" x 11.7" / 3.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 ranuras DDR3-SDRAM SODIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (8 GB SD*), Tarjeta SDHC (16 GB SD*)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Activación de Tarjetas CAC

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de trabajos y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (bizPAS)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo. Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrePrint, Scan, DMS Link, NetViewer y AccuSender son marcas registradas del grupo KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños.

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2016 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 28 de febrero de 2026.

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 10 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 10**, consistente en:

> "Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE– o residuos peligrosos, deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado."

En este sentido, la **Unión Temporal SDIS C365 2025** Certifica que toda parte sustituida que sea catalogada como RAEE o residuo peligroso será entregada y gestionada exclusivamente a través de un gestor autorizado G.I. Ambiental S.A.S, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal.

G.I. Ambiental S. A. S

Comprometidos con la mitigación del cambio climático.

GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.A.S.
NIT. 900.624.259-3

CERTIFICA QUE:

La compañía **COOVIAM CTA. NIT. 804.000.353-1** domiciliada en Bogotá, en la Carrera 27 No. 73-46, tiene convenio de reciclaje con nuestra empresa, nos entrega papel, plegadiza y plástico entre otros, los cuales son destruidos o separados por tipo de material y entregados como materia prima para la generación de nuevos productos en la industria.

Durante el mes de febrero de 2026 nos entregó:

FECHA	No. DOCUMENTO	MATERIAL	CANTIDAD KG
26 febrero 2026	2650	Reciclaje Mixto	13

La presente certificación se expide a petición del interesado a los 26 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

G.I. Ambiental S.A.S. NIT. 900.624.259 - 3

Miguel Angel Giraldo Sánchez
Gerente Técnico Comercial

Certificación 3015-2026